



Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Número 283

Martes, 9 de diciembre de 2025

BORM



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

- 5878 Orden de 27 de noviembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 32082

- 5879 Orden de 1 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra personal funcionario de carrera de distintos cuerpos de la Administración Pública Regional. 32095

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

- 5880 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1593/2025 de 3 de diciembre de 2025, por la que se convoca concurso público de méritos para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto. 32102

- 5881 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1600/2025) de 4 de diciembre de 2025 por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesorado Ayudante Doctor. 32116

Consejería de Educación y Formación Profesional

- 5882 Orden de 20 de noviembre de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se convoca procedimiento para la renovación del nombramiento de directores y concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 32129

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 5883 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de las opciones estatutarias relacionadas en el anexo a esta resolución, de la categoría de Facultativo no Sanitario del Servicio Murciano de Salud, por los turnos de acceso libre y promoción interna. 32145

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

- 5884 Decreto n.º 213/2025, de 4 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de las obras de reforma y ampliación de los vestuarios del Campo de Fútbol Municipal. 32170

- 5885 Decreto n.º 214/2025, de 4 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Fútbol de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados con motivo del desarrollo y ejecución del proyecto "Jugamos Tod@s" durante la temporada 2025/2026. 32180



Consejo de Gobierno

5886 Decreto n.º 215/2025, de 4 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la sustitución del pavimento deportivo en el pabellón municipal Príncipe de Asturias.

32188

5887 Decreto n.º 216/2025, de 4 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club Fútbol Sala Pinatar para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la participación en la Segunda División Fútbol Sala Masculino durante la temporada 2025/2026.

32198

5888 Decreto n.º 217/2025, de 4 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Acción contra el Hambre para el desarrollo del programa "VIVES APRENDE: Escuela de Empleo Joven".

32206

5889 Decreto n.º 218/2025, de 4 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Universitaria San Antonio para colaborar en el Programa de Apoyo al Desarrollo y Consolidación del Deporte en la Región de Murcia con Proyección Nacional e Internacional durante la temporada 2024/2025.

32214

5890 Decreto n.º 219/2025, de 4 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Pliego para la intervención arqueológica en el Castillo de la Mota, de Pliego.

32222

5891 Decreto n.º 220/2025, de 4 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Comité de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia, para el desarrollo del proyecto "Activa tu Ocio": actividades juveniles de ocio y tiempo libre inclusivo.

32231

5892 Decreto n.º 227/2025, de 4 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ulea para la excavación y conservación-restauración de la terraza superior del yacimiento arqueológico Salto de La Novia.

32239

5893 Decreto n.º 228/2025, de 4 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los promotores privados de festivales de música en vivo de la Región de Murcia, para la promoción de la marca "Festivales Región de Murcia" en su edición 2025.

32248

5894 Decreto n.º 221/2025, de 4 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención al Ayuntamiento de Los Alcázares para gastos de funcionamiento de la Escuela Infantil Los Narejos ampliada en el marco del programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, Next Generation EU.

32261

5895 Decreto n.º 222/2025, de 4 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Archena y Villanueva del Río Segura para gastos de funcionamiento de las plazas creadas en las escuelas municipales de Educación Infantil en el marco del Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, Next Generation EU.

32286

5896 Decreto n.º 223/2025, de 4 de diciembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a las empresas Alcalabús, S.L., Interurbana de Autobuses, S.A., Interbus Murcia Uno, S.L. e Interbus Murcia Tres, S.L., por la implantación de una reducción del precio de los abonos y títulos multiviaje en los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general de competencia autonómica, durante el primer semestre de 2025.

32312

5897 Decreto n.º 224/2025, de 4 de diciembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca destinada a fomentar la activación de solares y medianeras en el casco histórico así como a la creación de espacio público.

32324



Consejo de Gobierno

- 5898 Decreto n.º 225/2025, de 4 de diciembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Bus Línea 5, S.L. y a Autocares López Fernández, S.L., por la implantación de un servicio de transporte regular de viajeros de uso general a la demanda en zonas rurales a través del "Programa de transporte a demanda en zonas rurales de la Región de Murcia", en los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general MUR-019, MUR-029, MUR-04, MUR-06 y MUR-048, durante el año 2025. 32334
- 5899 Decreto n.º 226/2025, de 4 de diciembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Totana para fomentar la ejecución de las obras previstas en el proyecto "Soluciones basadas en la naturaleza en el espacio público urbano (Sector 1-Bulevar Norte)". 32345
- 5900 Decreto n.º 229/2025, de 4 de diciembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Blanca destinada a fomentar la ejecución de las obras de construcción de una pasarela peatonal sobre el río Segura en el municipio de Blanca. 32355
- 5901 Decreto n.º 230/2025, de 4 de diciembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para fomentar la ejecución de las obras previstas en el proyecto "Sombras innovadoras con formas geométricas basadas en la naturaleza". 32364
- 5902 Decreto n.º 231/2025, 4 de diciembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para fomentar la ejecución de las obras previstas en el proyecto "Remodelación Integral del jardín Cristóbal Colón". 32374

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

- 5903 Orden de concesión directa de una subvención de la Consejería de Empresa, Empleo, y Economía Social a favor de la institución feria Villa Torre Pacheco (IFEPA) para la realización de obras de mejora, modernización y acondicionamiento del recinto ferial de Torre Pacheco. 32384
- 5904 Extracto de la Orden de 1 de diciembre de 2025, de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, por la que se convocan ayudas destinadas a proyectos en cooperación público-privada para fomentar la transferencia de tecnología enmarcadas en la RIS4 Región de Murcia. 32393
- 5905 Orden de 5 de diciembre de 2025 de la Consejería de Salud, por la que se establece, con carácter temporal, la obligatoriedad del uso de la mascarilla en los centros sanitarios de la Región de Murcia para la prevención y control del virus de la gripe y de las infecciones respiratorias agudas (IRAs). 32395

Consejería de Salud

- 5906 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y Estudio de Impacto Ambiental sobre la modificación sustancial del proyecto de ampliación de la explotación inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con código REGA ES300151240001, ubicada en paraje Casablanca, Moralejo, término municipal de Caravaca, sometida a Autorización Ambiental Integrada (Exp. Órgano sustantivo 08/20-AAI) a solicitud de Agrotornajuelo, S.L. 32399

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

- 5906 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y Estudio de Impacto Ambiental sobre la modificación sustancial del proyecto de ampliación de la explotación inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con código REGA ES300151240001, ubicada en paraje Casablanca, Moralejo, término municipal de Caravaca, sometida a Autorización Ambiental Integrada (Exp. Órgano sustantivo 08/20-AAI) a solicitud de Agrotornajuelo, S.L. 32399



IV. Administración Local

Alcantarilla

- 5907 Padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al 4.º bimestre de 2025. 32401

Blanca

- 5908 Anuncio de rectificación de errores sobre la modificación de la tasa de la ordenanza para la prestación de servicios urbanísticos, expediente n.º 3942/2025. 32402

Campos del Río

- 5909 Anuncio de Acuerdo del Pleno de fecha 2 de octubre de 2025, de la entidad Campos del Río, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos por modalidad de suplemento de crédito. (Expte. 1626/2025). 32403

Jumilla

- 5910 Aprobación provisional modificación y creación ordenanzas fiscales para 2026. 32404

Las Torres de Cotillas

- 5911 Anuncio de aprobación de proyecto de innecesariedad de repartición de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial Sector UZS AE-3.2 del PGMO de las Torres de Cotillas. 32405

Lorca

- 5912 Extracto de la convocatoria del Concierto Social del servicio de ayuda a domicilio por dependencia de la Concejalía Delegada de Derechos y Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca. 32406

Molina de Segura

- 5913 Nombramiento de funcionario de carrera con la categoría de Ingeniero Técnico de Obras Públicas. 32407

- 5914 Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Ofimático/a del Ayuntamiento de Molina de Segura. 32408

Moratalla

- 5915 Convocatoria y bases reguladoras por las que se rige el proceso de selección para la provisión mediante concurso-oposición, de una plaza de Arquitecto Técnico, vacante en el Ayuntamiento de Moratalla. 32410

Mula

- 5916 Delegación de funciones de la Alcaldía por ausencia temporal. GRAL/2303/2025. 32411

Santomera

- 5917 Aprobación del padrón para el cobro por el servicio de comedor de las guarderías correspondientes al mes de abril de 2025. 32412

Yecla

- 5918 Bases específicas y convocatoria de ayudas al sector agrícola y ganadero de Yecla 2025. 32413

- 5919 Convocatoria de subvenciones en el ámbito de los programas de educación física y deportes, ejercicio 2025. 32417

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "La Esperanza", Villanueva del Río Segura

- 5920 Convocatoria a Junta General. 32420



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

5878 Orden de 27 de noviembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

El Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial, el Decreto 46/1990, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, estableciéndose, asimismo, el carácter público de las mismas.

La modificación de la relación de puestos de trabajo que se contiene en el proyecto de Orden deriva de las propuestas efectuadas por las distintas Consejerías y Organismos Autónomos para facilitar el desarrollo de las funciones y competencias que les han sido encomendadas, siempre bajo los principios de organización y funcionamiento recogidos en el artículo 3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como del necesario ajuste al modelo vigente de relación de puestos de trabajo aprobado por Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen Medidas de Fomento de Promoción Interna y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio y a los criterios y normas establecidos en el artículo 4 de este último Decreto.

Las modificaciones han sido negociadas en Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

Por ello, en el ejercicio de la potestad de organización de la Administración Regional, el uso de las facultades conferidas en el artículo 19.5 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero.- Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, en los términos que figuran en los Anexos de esta Orden.

Segundo.- La presente Orden tendrá efectos del día siguiente a su Publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Tercero.- Contra la presente Orden se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su Publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su Publicación.

Murcia, a 27 de noviembre de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.



ANEXO I
MODIFICACIONES

COLECTIVO/CENTRO DIRECTIVO/ CÓDIGO PUERTO	DESCRIPCIÓN PUESTO	MODIFICACIÓN EN LA CONFIGURACIÓN DEL PUESTO
CONSEJERIA DE SALUD		
SECRETARIA GENERAL DE SALUD		
DN00094	SUBDIRECTOR/A GENERAL ATENC.CIUD.INSP CENTR, SANITAR; Centro Destino 30701 S.G. SALUD; Grupo/Subgrupo A1; Nivel 30; C.E. 29129,24 €; Jornada ESPECIAL; Provisión LIBRE DESIGNACION; Cuerpo/s AF000 SUPERIOR FACULTATIVO AGX00 SUPERIOR ADMINISTRADORES;R.N.	En Denominación debe decir: DIRECTOR/A DE UNIDAD DE COORDINACION DE SERVICIOS DEL AREA DE ATENCION AL CIUDADANO E INSPECCION DE CENTROS SANITARIOS, en C.E. 29733,62€ y asignar el código DU00046.
D.G PLANIF,FARMACIA E INVESTIG.SANITARIA		
I300004	INSPECTOR/A FARMACEUTICO/A; Centro Destino 30730 D.G. PLANIF.FARMACIA E INVEST. SANITARIA; Grupo/Subgrupo A1; Nivel 26; C.E. 16865,24 €; Jornada ESPECIAL; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s AFS42 FARMACIA AFS47 INSPECCIÓN FARMACEUTICA;C.V./R.N./A.D.	En Cuerpo/s debe eliminarse AFS42 FARMACIA.
D.G.DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES		
AM00019	AUXILIAR ENFERMERIA CARTAGENA; Centro Destino 16714 AREA DE SALUD II.CARTAGENA; Grupo/Subgrupo C2; Nivel 14; C.E. 4125,52 €; Jornada ORDINARIA; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s DFX04 CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA;	En Observaciones debe decir: A.D.
J300015	AUXILIAR ESPECIALISTA; Centro Destino 30710 D.G. SALUD PUBLICA Y ADICCIONES; Grupo/Subgrupo C2; Nivel 17; C.E. 9283,12 €; Jornada ESPECIAL; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s DFX04 CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA;	En Observaciones debe decir: A.D.
J300017	AUXILIAR ESPECIALISTA; Centro Destino 30710 D.G. SALUD PUBLICA Y ADICCIONES; Grupo/Subgrupo C2; Nivel 17; C.E. 9283,12 €; Jornada ESPECIAL; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s DFX04 CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA;	En Observaciones debe decir: A.D.
JS00300	JEFE/A SERVICIO PROMOCION Y EDUCACION SALUD; Centro Destino 30710 D.G. SALUD PUBLICA Y ADICCIONES; Grupo/Subgrupo A1; Nivel 28; C.E. 18838,4 €; Jornada ESPECIAL; Provisión LIBRE DESIGNACION; Cuerpo/s AFS34 MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PUBLICA;R.N.	En Cuerpo/s debe adicionarse AFS18 MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA.
CONSEJERIA ECON.HACIENDA, FOND.EUR. Y TRANSF.DIGI.		
S.G. ECON.HACI,FOND.EUR.Y TRANSF.DIGITAL		
Z400040	AUXILIAR MANTENIMIENTO; Centro Destino 30110 S.G.ECON, HAC, FONDOS EUR Y TRANSF.DIGIT; Grupo/Subgrupo C2; Nivel 14; C.E. 4125,52 €; Jornada ORDINARIA; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s DFX20 MANTENIMIENTO;C.V.	En observaciones debe adicionarse ITINERANTE.
CONSEJERIA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS		
D.G. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES		
AK00005	AGENTE INSPECTOR/A COORDINADOR/A TRANSPORTES; Centro Destino 30310 D.G. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES; Grupo/Subgrupo C1; Nivel 20; C.E. 10080,56 €; Jornada ESPECIAL; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO CFX42 INSPECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE;C.V. /R.N./A.D.	Se le debe asignar el código I900001.
S300025	SECRETARIA/O DIRECTOR/A GENERAL; Centro Destino 30310 D.G. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES; Grupo/Subgrupo C2; Nivel 17; C.E. 9865,24 €; Jornada ESPECIAL; Provisión LIBRE DESIGNACION; Cuerpo/s DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS;	En Grupo/Subgrupo debe decir C1/C2 y en Cuerpo/s debe adicionarse CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO.
D.G. ORDENAC. DEL TERRIT. Y ARQUITECTURA		



COLECTIVO/CENTRO DIRECTIVO/ CÓDIGO PUESTO	DESCRIPCIÓN PUESTO	MODIFICACIÓN EN LA CONFIGURACIÓN DEL PUESTO
S300134	SECRETARIA/O DIRECTOR/A GENERAL; Centro Destino 30355 D.G.ORDENACION TERRITORIO Y ARQUITECTURA; Grupo/Subgrupo C2; Nivel 17; C.E. 9865,24 €; Jornada ESPECIAL; Provisión LIBRE DESIGNACION; Cuerpo/s DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS;	En Grupo/Subgrupo debe decir C1/C2 y en Cuerpo/s debe adicionarse CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO.
CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL		
D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.		
Z200151	COCINERO/A MORATALLA; Centro Destino 28404 CRA EL SABINAR. MORATALLA; Grupo/Subgrupo C2; Nivel 14; C.E. 4125,52 €; Jornada ORDINARIA; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s DFX15 COCINA;C.H.M./P.I.	En denominación debe decir COCINERO/A, en Centro Destino 30456 CEI INFANTE JUAN MANUEL y en Observaciones C.H.M.
S.G.EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL		
AS00100	ADMINISTRATIVO/A DE APOYO; Centro Destino 30401 S.G. EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL; Grupo/Subgrupo C1; Nivel 18; C.E. 5253,22 €; Jornada ORDINARIA; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s CFX00 CUERPO TECNICOS ESPECIALISTAS CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO;	En Cuerpo/s debe decir CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO.
CONSEJ.MEDIO AMB.,UNIVERSID., INVESTIG.Y MAR MENOR		
D.G. PATRIMONIO NATURAL Y ACC. CLIMATICA		
JS00427	JEFE/A SERVICIO BIODIVERSID, CAZA Y PESCA FLUV; Centro Destino 30850 D.G. DE PATRIM. NATURAL Y ACCION CLIMAT.; Grupo/Subgrupo A1; Nivel 28; C.E. 24878 €; Jornada ESPECIAL; Provisión LIBRE DESIGNACION; Cuerpo/s AF000 SUPERIOR FACULTATIVO AGX00 SUPERIOR ADMINISTRADORES;C.V./R.N.	En Grupo/Subgrupo debe decir A1/A2, en nivel 26, en C.E. 24701,04 €, en Provisión CONCURSO DE MERITOS, en Cuerpo/s AFX06 BIOLOGIA AFT05 INGENIERIA DE MONTES BFT02 INGENIERIA TECNICA AGRICOLA BFT05 INGENIERIA TECNICA FORESTAL, en Observaciones C.V./R.N. y asignar código JV00144.
S.G. MEDIO AMB,UNIVER,INVEST.Y MAR MENOR		
S300131	SECRETARIA/O SECRETARIA/O AUTONOMICA; Centro Destino 30690 S.G.MEDIO AMBIEN,UNIVER.INV Y MAR MENOR; Grupo/Subgrupo C2; Nivel 17; C.E. 9865,24 €; Jornada ESPECIAL; Provisión LIBRE DESIGNACION; Cuerpo/s DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS;	En Grupo/Subgrupo debe decir C1/C2 y en Cuerpo/s debe adicionarse CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO.
D.G.INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS		
IS00004	INSPECTOR/A INDUSTRIAL; Centro Destino 30510 D.G. INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS; Grupo/Subgrupo A2; Nivel 24; C.E. 19416,46 €; Jornada ESPECIAL; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s BFT06 INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL;C.V./R.N.	En Grupo/subgrupo debe decir A1/A2 y en Cuerpo/s AFT06 INGENIERIA INDUSTRIAL/BFT06 INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL.
IS00011	INSPECTOR/A INDUSTRIAL.CARTAGENA; Centro Destino 16518 OFICINA ADMINISTRATIVA DE CARTAGENA; Grupo/Subgrupo A2; Nivel 24; C.E. 19416,46 €; Jornada ESPECIAL; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s BFT06 INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL;C.V./R.N.	En Grupo/subgrupo debe decir A1/A2 y en Cuerpo/s AFT06 INGENIERIA INDUSTRIAL/BFT06 INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL.
IS00014	INSPECTOR/A INDUSTRIAL; Centro Destino 30510 D.G. INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS; Grupo/Subgrupo A2; Nivel 24; C.E. 19416,46 €; Jornada ESPECIAL; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s BFT06 INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL;C.V./R.N.	En Grupo/subgrupo debe decir A1/A2 y en Cuerpo/s AFT06 INGENIERIA INDUSTRIAL/BFT06 INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL.
IS00023	INSPECTOR/A INDUSTRIAL; Centro Destino 30510 D.G. INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS; Grupo/Subgrupo A2; Nivel 24; C.E. 19416,46 €; Jornada ESPECIAL; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s BFT06 INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL;C.V./R.N.	En Grupo/subgrupo debe decir A1/A2 y en Cuerpo/s AFT06 INGENIERIA INDUSTRIAL/BFT06 INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL.
IS00024	INSPECTOR/A INDUSTRIAL.CARTAGENA; Centro Destino 16518 OFICINA ADMINISTRATIVA DE CARTAGENA; Grupo/Subgrupo A2; Nivel 24; C.E. 19416,46 €; Jornada ESPECIAL; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s BFT06 INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL;C.V./R.N.	En Grupo/subgrupo debe decir A1/A2 y en Cuerpo/s AFT06 INGENIERIA INDUSTRIAL/BFT06 INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL.
LA00003	INSPECTOR/A JEFE/A; Centro Destino 30510 D.G. INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS; Grupo/Subgrupo A2; Nivel 25; C.E. 20438,74 €; Jornada ESPECIAL; Provisión CONCURSO DE	En Grupo/subgrupo debe decir A1/A2 y en Cuerpo/s AFT06 INGENIERIA INDUSTRIAL/BFT06 INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL.



COLECTIVO/CENTRO DIRECTIVO/ CÓDIGO PUESTO	DESCRIPCIÓN PUESTO	MODIFICACIÓN EN LA CONFIGURACIÓN DEL PUESTO
	MERITOS; Cuerpo/s BFT06 INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL;C.V./R.N.	
LA00004	INSPECTOR/A JEFE/A; Centro Destino 30510 D.G. INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS; Grupo/Subgrupo A2; Nivel 25; C.E. 20438,74 €; Jornada ESPECIAL; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s BFT06 INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL;C.V./R.N.	En Grupo/subgrupo debe decir A1/A2 y en Cuerpo/s AFT06 INGENIERIA INDUSTRIAL/BFT06 INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL.
LA00005	INSPECTOR/A JEFE/A; Centro Destino 30510 D.G. INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS; Grupo/Subgrupo A2; Nivel 25; C.E. 20438,74 €; Jornada ESPECIAL; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s BFT06 INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL;C.V./R.N.	En Grupo/subgrupo debe decir A1/A2 y en Cuerpo/s AFT06 INGENIERIA INDUSTRIAL/BFT06 INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL.
TC00231	TECNICO/A GESTION INFRAESTRUCTURAS ELECTRICAS; Centro Destino 30510 D.G. INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS; Grupo/Subgrupo A2; Nivel 24; C.E. 19416,46 €; Jornada ESPECIAL; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s BFT06 INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL;C.V.	En Grupo/subgrupo debe decir A1/A2 y en Cuerpo/s AFT06 INGENIERIA INDUSTRIAL/BFT06 INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL.
TO00079	TECNICO/A RESPONSABLE; Centro Destino 30510 D.G. INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS; Grupo/Subgrupo A2; Nivel 26; C.E. 23027,76 €; Jornada ESPECIAL; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s BFT06 INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL;C.V.	En Grupo/subgrupo debe decir A1/A2 y en Cuerpo/s AFT06 INGENIERIA INDUSTRIAL/BFT06 INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL.
TO00156	TECNICO/A RESPONSABLE; Centro Destino 30510 D.G. INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS; Grupo/Subgrupo A2; Nivel 26; C.E. 23027,76 €; Jornada ESPECIAL; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s BFT06 INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL;C.V.	En Grupo/subgrupo debe decir A1/A2 y en Cuerpo/s AFT06 INGENIERIA INDUSTRIAL/BFT06 INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL.
TO00227	TECNICO/A RESPONSABLE; Centro Destino 30510 D.G. INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS; Grupo/Subgrupo A2; Nivel 26; C.E. 23027,76 €; Jornada ESPECIAL; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s BFT03 INGENIERIA TECNICA DE MINAS BFT06 INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL;C.V.	En Grupo/subgrupo debe decir A1/A2 y en Cuerpo/s AFT06 INGENIERIA INDUSTRIAL/BFT06 INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL/AFT03 INGENIERIA MINAS.
CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA		
D.G.PRODUCC.AGRICOLA,GANADERA Y PESQUERA		
IS00035	INSPECTOR/A PESCA Y ACUICULTURA; Centro Destino 16661 SERVICIO PESCA Y ACUICULTURA.CARTAGENA; Grupo/Subgrupo A1; Nivel 24; C.E. 12685,54 €; Jornada ESPECIAL; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s AFX06 BIOLOGIA;C.V./R.N.	En denominación debe decir INSPECTOR/A PESCA Y ACUICULTURA CARTAGENA.
CONSEJ. DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES		
D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL		
CD00012	COORDINADOR/A COMICTECA Y ESTRATEG.DIGITALES; Centro Destino 30871 BIBLIOTECA REGIONAL; Grupo/Subgrupo A1 A2; Nivel 24; C.E. 17229,38 €; Jornada ESPECIAL; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s AFX05 BIBLIOTECOeconomia AFX13 HISTORIA DEL ARTE BFX01 ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS;C.H.M./P.H.	En C.E. debe decir 19416,46€.
INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL		
D.G.PENSIONES,VALORAC.Y PROG.INCLUSION		
ME00256	MEDICO/A EVO; Centro Destino 30964 SERVICIO DE VALORACION; Grupo/Subgrupo A1; Nivel 24; C.E. 15630,58 €; Jornada ESPECIAL; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s AFS18 MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA AFS21 MEDICINA GENERAL;C.H.M./C.V.	En observaciones se debe añadir ITINERANTE
SS00145	TRABAJADORA/OR SOCIAL; Centro Destino 30964 SERVICIO DE VALORACION; Grupo/Subgrupo A2; Nivel 20; C.E. 7670,88 €; Jornada ORDINARIA; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s BFX02 TRABAJO SOCIAL;C.H.M./C.V.	En observaciones se debe añadir ITINERANTE



COLECTIVO/CENTRO DIRECTIVO/ CÓDIGO PUESTO	DESCRIPCIÓN PUESTO	MODIFICACIÓN EN LA CONFIGURACIÓN DEL PUESTO
TC00276	TECNICO/A GESTION; Centro Destino 30961 D.G. PENSIONES VALORAC.Y PROGR.INCLUSION; Grupo/Subgrupo A2; Nivel 24; C.E. 19416,46 €; Jornada ESPECIAL; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s BFX04 EDUCACION INTERVENCION SOCIAL BGX00 CUERPO GESTION ADMINISTRATIVA;	En Cuerpo/s debe decir: BGX00 CUERPO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
O.A.INSTIT.MURC.INVEST.Y DESARR.AGRARIO Y MEDIOAMB		
O.A.INST.MURC.INVES.DESAR.AGR.Y MED.AMB.		
DL00037	AUXILIAR APOYO CEHEGIN; Centro Destino 17870 FINCA HACIENDA NUEVA.CEHEGIN; Grupo/Subgrupo C2; Nivel 14; C.E. 4125,52 €; Jornada ORDINARIA; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s DFX11 AGRARIA;C.V.	En Denominación debe decir AUXILIAR APOYO y en Centro Destino 30623 I.M.I.D.A. LA ALBERCA.

ANEXO II
SUPRESIONES

COLECTIVO/ CENTRO DIRECTIVO/ CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO
CONSEJERIA DE SALUD	
D.G. DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES	
AM00005	AUXILIAR ENFERMERIA CARTAGENA
AM00299	AUXILIAR ENFERMERIA
CONSEJERIA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	
D.G. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	
AD00195	ADMINISTRATIVO/A
AK00003	AGENTE AUXILIAR DE INSPECCION
D.G. DE CARRETERAS	
E200056	ESPECIALISTA DE APOYO
CONSEJ.MEDIO AMB.,UNIVERSID., INVESTIG.Y MAR MENOR	
D.G. PATRIMONIO NATURAL Y ACC. CLIMATICA	
AS00224	ADMINISTRATIVO/A DE APOYO
JG00363	AUXILIAR ESPECIALISTA
S.G. MEDIO AMB,UNIVER,INVEST.Y MAR MENOR	
AA00179	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
AD00550	ADMINISTRATIVO/A
AD00612	ADMINISTRATIVO/A INFORMACION
AS00234	ADMINISTRATIVO/A DE APOYO
AS00336	ADMINISTRATIVO/A DE APOYO
D.G. DEL MAR MENOR	
IG00018	INGENIERO/A DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
TB00032	TECNICO/A AMBIENTAL
TB00033	TECNICO/A AMBIENTAL
TS00715	TECNICO/A SUPERIOR
TS00744	TECNICO/A SUPERIOR
TS00745	TECNICO/A SUPERIOR
D.G. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION	
AD00618	ADMINISTRATIVO/A INFORMACION.CARTAGENA
DK00043	DIRECTOR/A TECNICO ADJUN.CARTAGENA
O500364	ORDENANZA CARTAGENA
O500879	ORDENANZA CARTAGENA
PF00001	PROFESOR/A COORDINADOR.CARTAGENA
PF00003	PROFESOR/A COORDINADOR.CARTAGENA
TC00515	TECNICO/A GESTION
D.G. DE MEDIO AMBIENTE	
IG00009	INGENIERO/A AGRONOMO
JG00139	AUXILIAR ESPECIALISTA
JG00565	AUXILIAR ESPECIALISTA



COLECTIVO/ CENTRO DIRECTIVO/ CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO
D.G.INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS	
AA01197	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
C600052	COORDINADOR/A DE VERIFICADORES
JG00540	AUXILIAR ESPECIALISTA
V500002	VERIFICADOR/A CONTADORES ALCANTARILLA
V500004	VERIFICADOR/A METROLOGIA.CARTAGENA
V500005	VERIFICADOR/A -CONDUCTOR/A METROLOGIA.ALCANT
V500006	VERIFICADOR/A METROLOGIA.CARAVACA
V500008	VERIFICADOR/A CARTAGENA
CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	
D.G.PRODUCC.AGRICOLA,GANADERA Y PESQUERA	
CE00016	TECNICO/A FORMACION Y TRANSF. TECNOLOGICA.LORCA
S.G.AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	
N500375	AUXILIAR COORDINADOR/A
CONSEJ. DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES	
D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL	
N500094	AUXILIAR COORDINADOR/A
RB00001	AYUDANTE RESTAURACION
SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION	
DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES	
TS00655	TECNICO/A SUPERIOR
TS00669	TECNICO/A SUPERIOR
TS00672	TECNICO/A SUPERIOR
TS00678	TECNICO/A SUPERIOR
TS00680	TECNICO/A SUPERIOR
FORMACION	
TS00673	TECNICO/A SUPERIOR .CARTAGENA

ANEXO III
CREACIONES

COLECTIVO/ CENTRO/ DIRECTIVO/ CENTRO DESTINO/ CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	NIV	CLAS.	ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORMA PROVISIÓN	GRUPOS	CUERPOS (DENOMINACIONES)	TÍTULOS (DENOMINACIONES)	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
CONSEJERÍA DE SALUD												
D.G. DE SALUD PÚBLICA Y ADICIONES												
30710 D.G. SALUD PÚBLICA Y ADICIONES	ADMINISTRATIVO/A	16	F	3.881,92	N	CONCURSO DE MERITOS	C1	CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO		ORDINARIA		
AD00663	ADMINISTRATIVO/A	16	F	3.881,92	N	CONCURSO DE MERITOS	C1	CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO		ORDINARIA		
16714 AREA DE SALUD II.CARTAGENA												
16714 AREA DE SALUD II.CARTAGENA	ADMINISTRATIVO/A	16	F	3.881,92	N	CONCURSO DE MERITOS	C1	CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO		ORDINARIA		
AD00664	ADMINISTRATIVO/A CARTAGENA	16	F	3.881,92	N	CONCURSO DE MERITOS	C1	CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO		ORDINARIA		
CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS												
D.G. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES												
30310 D.G. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	AGENTE INSPECTOR/A DE TRANSPORTES	18	F	8.261,12	N	CONCURSO DE MERITOS	C1	CFX42 INSPECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE		ESPECIAL		J.E./C.V./R.N.
1800003	AGENTE INSPECTOR/A DE TRANSPORTES	18	F	8.261,12	N	CONCURSO DE MERITOS	C1	CFX42 INSPECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE		ESPECIAL		J.E./C.V./R.N.
1800004	AGENTE INSPECTOR/A DE TRANSPORTES	18	F	8.261,12	N	CONCURSO DE MERITOS	C1	CFX42 INSPECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE		ESPECIAL		
D.G. DE CARRETERAS												
30320 D.G. CARRETERAS	JEFE/A NEGOCIADO	20	F	10.080,56	N	CONCURSO DE MERITOS	C1	CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO		ESPECIAL		
N700759	JEFE/A NEGOCIADO	20	F	10.080,56	N	CONCURSO DE MERITOS	C1	CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO		ESPECIAL		
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR												
D.G. PATRIMONIO NATURAL Y ACUÁTICO CLIMÁTICA												
30602 SUB.GRAL.PLAN.BIODIVERSIDAD Y PESCA FLUVIAL	TECNICO/A GESTIÓN	24	F	17.229,38	N	CONCURSO DE MERITOS	A1	AFT05 INGENIERIA MONTES		ESPECIAL		C.V.
TC00661	TECNICO/A GESTIÓN	24	F	17.229,38	N	CONCURSO DE MERITOS	A1	AFT05 INGENIERIA MONTES		ESPECIAL		

COLECTIVO/ CENTRO DIRECTIVO/ CENTRO DESTINO/ CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	NIV	CLAS.	ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORMA PROVISIÓN	GRUPOS	CUERPOS (DENOMINACIONES)	TÍTULOS (DENOMINACIONES)	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
TO00366	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	24.075,24	N	CONCURSO DE MERITOS	A1	AF000 SUPERIOR FACULTATIVO	ESPECIAL	C.V.		
30850 D.G. DE PATRIM. NATURAL Y ACCION CLIMAT.												
A400130	TECNICO/A CONSULTOR/A	28	F	24.878,00	N	LIBRE DESIGNACION	A1	AF000 SUPERIOR FACULTATIVO AGX00 SUPERIOR ADMINISTRADORES	ESPECIAL	R.N.		
N700767	JEFE/A NEGOCIADO	20	F	10.080,56	N	CONCURSO DE MERITOS	C1	CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO	ESPECIAL			
N700768	JEFE/A NEGOCIADO	20	F	10.080,56	N	CONCURSO DE MERITOS	C1	CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO	ESPECIAL			
TC00660	TECNICO/A GESTION	24	F	19.416,46	N	CONCURSO DE MERITOS	A2	BGX00 CUERPO GESTION ADMINISTRATIVA BFT05 INGENIERIA TECNICA FORESTAL	ESPECIAL	C.V.		
TO00367	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	24.075,24	N	CONCURSO DE MERITOS	A1	AGX00 SUPERIOR ADMINISTRADORES	ESPECIAL			
S.G. MEDIO AMB. UNIVER, INVEST. Y MAR MENOR												
30690 S.G.MEDIO AMBIEN,UNIVER,INV Y MAR MENOR												
N700764	JEFE/A NEGOCIADO	20	F	10.080,56	N	CONCURSO DE MERITOS	C1	CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO	ESPECIAL			
N700765	JEFE/A NEGOCIADO	20	F	10.080,56	N	CONCURSO DE MERITOS	C1	CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO	ESPECIAL			
N700766	JEFE/A NEGOCIADO	20	F	10.080,56	N	CONCURSO DE MERITOS	C1	CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO	ESPECIAL			
D.G. DEL MAR MENOR												
30820 D.G. DEL MAR MENOR												
TC00662	TECNICO/A GESTION	24	F	17.229,38	N	CONCURSO DE MERITOS	A1	AFX26 AMBIENTAL	ESPECIAL			
TC00663	TECNICO/A GESTION	24	F	17.229,38	N	CONCURSO DE MERITOS	A1	AFX26 AMBIENTAL	ESPECIAL			

COLECTIVO/ CENTRO DIRECTIVO/ CENTRO DESTINO/ CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	NIV	CLAS.	ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORMA PROVISIÓN	GRUPOS	CUERPOS (DENOMINACIONES)	TÍTULOS (DENOMINACIONES)	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
TO00369	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	24.075,24	N	CONCURSO DE MERITOS	A1 A2	AGX00 SUPERIOR ADMINISTRADORES BGX00 CUERPO GESTION ADMINISTRATIVA		ESPECIAL		
TO00370	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	24.075,24	N	CONCURSO DE MERITOS	A1	AGX00 SUPERIOR ADMINISTRADORES		ESPECIAL		
TO00371	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	24.075,24	N	CONCURSO DE MERITOS	A1	AFT03 INGENIERIA DE CAMINOS CANALES Y PUERTOS		ESPECIAL		
D.G. ENERGIA Y ACTIV. INDUSTRIAL Y MINERA												
1600010	AGENTE INSPECTOR/A CONTROLADOR/A	18	F	8.261,12	N	CONCURSO DE MERITOS	C1	CFX30 AUTOMOCION		ESPECIAL		C.V./R.N.
1600011	AGENTE INSPECTOR/A CONTROLADOR/A	18	F	8.261,12	N	CONCURSO DE MERITOS	C1	CFX30 AUTOMOCION		ESPECIAL		C.V./R.N.
1600012	AGENTE INSPECTOR/A CONTROLADOR/A	18	F	8.261,12	N	CONCURSO DE MERITOS	C1	CFX30 AUTOMOCION		ESPECIAL		C.V./R.N.
1600013	AGENTE INSPECTOR/A CONTROLADOR/A	18	F	8.261,12	N	CONCURSO DE MERITOS	C1	CFX30 AUTOMOCION		ESPECIAL		C.V./R.N.
1600014	AGENTE INSPECTOR/A CONTROLADOR/A	18	F	8.261,12	N	CONCURSO DE MERITOS	C1	CFX30 AUTOMOCION		ESPECIAL		C.V./R.N.
1G00035	INGENIERO/A DE MINAS	22	F	15.124,90	N	CONCURSO DE MERITOS	A1	AFT04 INGENIERIA DE MINAS		ORDINARIA		C.V.
N700769	JEFE/A NEGOCIADO	20	F	10.080,56	N	CONCURSO DE MERITOS	C1	CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO		ESPECIAL		
D.G. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION												
30575 D.G. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION												
TO00372	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	24.075,24	N	CONCURSO DE MERITOS	A2	BGX00 CUERPO GESTION ADMINISTRATIVA		ESPECIAL		
D.G. DE MEDIO AMBIENTE												

COLECTIVO/ CENTRO DIRECTIVO/ CENTRO DESTINO/ CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	NIV CLAS.	ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORMA PROVISIÓN	GRUPOS (DENOMINACIONES)	CUERPOS (DENOMINACIONES)	TÍTULOS (DENOMINACIONES)	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
30880 D.G. DE MEDIO AMBIENTE											
N700770	JEFE/A NEGOCIADO	20	F	10.080,56	N	CONCURSO DE MERITOS	C1	CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO		ESPECIAL	
N700771	JEFE/A NEGOCIADO	20	F	10.080,56	N	CONCURSO DE MERITOS	C1	CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO		ESPECIAL	
N700772	JEFE/A NEGOCIADO	20	F	10.080,56	N	CONCURSO DE MERITOS	C1	CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO		ESPECIAL	
TO00368	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	24.075,24	N	CONCURSO DE MERITOS	A1	AGX00 SUPERIOR ADMINISTRADORES	G0013 GRADO EN DERECHO 01.106 LICENCIADO/A DERECHO	ESPECIAL	
TS00758	TECNICO/A SUPERIOR	22	F	15.124,90	N	CONCURSO DE MERITOS	A1	AGX00 SUPERIOR ADMINISTRADORES		ORDINARIA	
CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA											
D.G. PRODUCC.AGRICOLA, GANADERIA Y PESQUERA											
24612 C. INTEGRADO FORM. Y EXP.AGRARIAS.LORCA											
TC00653	TECNICO/A GESTION. LORCA	24	F	17.229,38	N	CONCURSO DE MERITOS	A1	AFS45 VETERINARIA		ESPECIAL	
S.G. AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA											
30601 S.G. AGUA, AGRICULT., GANADERIA Y PESCA											
N700761	JEFE/A NEGOCIADO	20	F	10.080,56	N	CONCURSO DE MERITOS	C1	CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO		ESPECIAL	
CONSEI. DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES											
D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL											
30871 BIBLIOTECA REGIONAL											
C900024	COORDINADOR/A BRMU	20	F	10.080,56	N	CONCURSO DE MERITOS	C1	CFX22 BIBLIOTECA		ESPECIAL	
30875 CENTRO DE RESTAURACION											
RN00003	RESTAURADOR/A.	22	F	15.124,90	N	CONCURSO DE MERITOS	A1	AFX19 RESTAURACION		ORDINARIA	

COLECTIVO/ CENTRO DIRECTIVO/ CENTRO DESTINO/ CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	NIV CLAS.	ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORMA PROVISIÓN	GRUPOS	CUERPOS (DENOMINACIONES)	TÍTULOS (DENOMINACIONES)	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION											
DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES											
30550 SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION											
A100297	ASESOR/A DE APOYO JURIDICO	24	F	17.229,38	N	CONCURSO DE MERITOS	A1	AGX00 SUPERIOR ADMINISTRADORES	G0013 GRADO EN DERECHO/01106 LICENCIADO/A DERECHO	ESPECIAL	S
N700783	JEFE/A NEGOCIADO	20	F	10.080,56	N	CONCURSO DE MERITOS	C1	CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO	CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO	ESPECIAL	
N700784	JEFE/A NEGOCIADO	20	F	10.080,56	N	CONCURSO DE MERITOS	C1	CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO	CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO	ESPECIAL	
TC00675	TECNICO/A GESTION	24	F	19.416,46	N	CONCURSO DE MERITOS	A2	BGX00 CUERPO GESTION ADMINISTRATIVA	BGX00 CUERPO GESTION ADMINISTRATIVA	ESPECIAL	
T000385	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	24.075,24	N	CONCURSO DE MERITOS	A1	AGX00 SUPERIOR ADMINISTRADORES	AGX00 SUPERIOR ADMINISTRADORES	ESPECIAL	
FORMACION											
30550 SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION											
TQ00303	TECNICO/A APOYO	22	F	9.775,22	N	CONCURSO DE MERITOS	A2	BGX00 CUERPO GESTION ADMINISTRATIVA	BGX00 CUERPO GESTION ADMINISTRATIVA	ESPECIAL	
O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGION DE MURCIA											
O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA											
38201 OFICINA TRIBUTARIA TORRES DE COTILLAS.											
RX00017	AGENTE TRIBUTARIO LAS TORRES DE COTILLAS	16	F	4.106,06	N	CONCURSO DE MERITOS	C1	CFX25 TRIBUTARIA	CFX25 TRIBUTARIA	ORDINARIA	C.V./R.N.
RX00018	AGENTE TRIBUTARIO LAS TORRES DE COTILLAS	16	F	4.106,06	N	CONCURSO DE MERITOS	C1	CFX25 TRIBUTARIA	CFX25 TRIBUTARIA	ORDINARIA	C.V./R.N.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

5879 Orden de 1 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra personal funcionario de carrera de distintos cuerpos de la Administración Pública Regional.

Vistas las propuestas de nombramiento de personal funcionario de carrera formuladas por los Tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, procedentes del Decreto 245/2018, de 19 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2018 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 293, de 21 de diciembre de 2018), Decreto número 275/2017, de 13 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2017 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 289, de 16 de diciembre de 2017), Decreto n.º 276/2017, de 13 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para al año 2017 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 289, de 16 de diciembre de 2017) y Decreto n.º 246/2018, de 19 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para el año 2018 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 293, de 21 de diciembre de 2018) teniendo en cuenta que las personas seleccionadas han cumplido los requisitos exigidos en las convocatorias.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y en uso de las competencias conferidas por el artículo 12.2.h) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero.

Dispongo:

Primero.- Nombramiento.

Nombrar personal funcionario de carrera de cada uno de los cuerpos, escalas y/u opciones que se indican en el Anexo a esta Orden, a las personas aspirantes en él relacionadas, quedando adscritas a los puestos de trabajo y Consejerías u Organismos Autónomos que se señalan.

Segundo.- Juramento o promesa.

Previo al acto de toma de posesión se realizará el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y demás disposiciones legales en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas al Cuerpo, Escala y Opción para el que han sido nombrados.



Tercero.- Toma de posesión.

Las personas aspirantes que han superado los procesos selectivos tomarán posesión de los puestos con el carácter que se indica en el anexo.

Cuarto.- Acto institucional y plazo toma de posesión.

1.- El acto institucional de toma de posesión del personal nombrado en esta Orden se efectuará en el Salón de Actos del Servicio Regional de Empleo y Formación, sito en la Avenida Infante Juan Manuel, 14, de Murcia, el día 10 de diciembre de 2025, a las 10 horas.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, el personal nombrado por la presente Orden dispondrá de un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para realizar la toma de posesión debiendo personarse, antes de la finalización del indicado plazo, en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General de La Función Pública y Diálogo Social.

Quinto.- Incorporación a puesto de trabajo.

El personal nombrado se presentará, una vez efectuada la toma de posesión señalada en el apartado cuarto de esta Orden, en la Unidad de personal de la Consejería u Organismo Autónomo correspondiente, al objeto de hacer efectiva la incorporación en su puesto de trabajo.

Sexto.- Diligencias de toma de posesión.

Las Unidades de personal de las Consejerías u Organismos Autónomos remitirán a la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social las hojas de enlace de toma de posesión en los puestos de trabajo, debidamente cumplimentadas. A estos efectos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, el personal nombrado deberá realizar la declaración, opción o solicitud de compatibilidad a que se refiere el precepto citado.

Séptimo.- Grado personal.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, "Todos los funcionarios adquirirán un grado personal por el desempeño de uno o más puestos del nivel correspondiente durante dos años continuados o tres con interrupción salvo el grado inicial que se entenderá consolidado en el momento de adquirir la condición de funcionario y que se corresponderá con el mínimo del Grupo de pertenencia en la Administración Pública de la Región de Murcia."

El personal nombrado funcionario de carrera por esta Orden puede haber adquirido ya como personal funcionario interino en ese mismo cuerpo, escala y/o opción un grado personal superior al mínimo.

Atendiendo a estas disposiciones, se indica en el Anexo de esta Orden el grado personal que se entiende reconocido al personal nombrado.

Octavo.- Carrera Profesional.

La Orden de 19 de febrero de 2019, de la Consejería de Hacienda, establece el procedimiento específico de reconocimiento del encuadramiento inicial en el tramo I de la carrera profesional horizontal para el personal funcionario de carrera



del ámbito sectorial de Administración y Servicios (BORM n.º 44, de 22/02/2019). Esta Orden fue modificada por Orden de 30 de junio de 2020 (BORM n.º 153 de 04/07/2020).

Atendiendo a lo dispuesto en esta normativa, se indica, en su caso, el personal que ya tiene la carrera reconocida como personal temporal en el cuerpo al que accede por lo que se le considera reconocido el encuadramiento inicial en el tramo I de la carrera horizontal en su condición de personal funcionario de carrera en este cuerpo, escala y/u opción. (SI/NO).

Noveno.- Recurso.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación.

Murcia, a 1 de diciembre de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

ANEXO
RELACIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO CON INDICACIÓN DE DESTINO.

Grupo: A Subgrupo A1
Cuerpo: SUPERIOR ADMINISTRADORES
Escala:

Opción:

Sistema de acceso: Libre Acceso
 Fecha de la convocatoria: Orden de 8 de OCTUBRE de 2019 (BORM 14-10-2019)

Ord.	Apellidos	Nombre	NIF	N.R.P	Consejería/ Organismo	Localidad	Puesto/Centro	Forma Ocup.	Grado	Carrera Prof.
1	BOTÍA VALVERDE	ISABEL	****0153**	FU03422A	CONSEJERÍA ECON. HACIENDA, FOND. EUR. Y TRANSF.DIGI.	MURCIA	ASESOR/A DE APoyo JURÍDICO / S.G.ECON, HAC, FONDOS EUR Y TRANSF.DIGIT	DEFINITIVA	22	NO
2	UREÑA GIRÓN	MARÍA DOLORES	***3506**	FU03423A	CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	MURCIA	ASESOR/A DE APoyo JURÍDICO / S.G. FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	DEFINITIVA	22	NO
3	LUJAN ROMERO	JOSÉ	***3504**	FU03424A	CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	MURCIA	ASESOR/A DE APoyo JURÍDICO / S.G. FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	PROVISIONAL	22	NO
4	PARRA ILLAN	MATEO	***5872**	FU03425A	CONSEJERÍA PRESIDENCIA, PORTAV. ACC. EXT. Y ENERG.	MURCIA	TÉCNICO/A SUPERIOR / S.G.PRESID,PORTAV., ACC EXTERIOR Y ENERG	DEFINITIVA	22	NO
5	SAN MIGUEL HIJAZO	LETICIA	***1080**	FU03426A	CONSEJ. DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES	MURCIA	ASESOR/A DE APoyo JURÍDICO / D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL	DEFINITIVA	22	NO
6	VALCÁRCEL DE LAIGLESTA	MARÍA JESÚS	***1211**	FU03427A	CONSEJ.MEDIO AMB.,UNIVERSID., INVESTIG.Y MAR MENOR	MURCIA	ASESOR/A DE APoyo JURÍDICO / D.G. INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS	DEFINITIVA	22	NO

Ord.	Apellidos	Nombre	NIF	N.R.P	Consejería/ Organismo	Localidad	Puesto/Centro	Forma Ocup.	Grado	Carrera Prof.
7	BLÁZQUEZ HERNÁNDEZ	MARÍA BELÉN	***9019**	FU03428A	CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIONES Y MAR MENOR	MURCIA	TÉCNICO/A SUPERIOR / D.G. DE MEDIO AMBIENTE	DEFINITIVA	22	NO
8	GARCÍA RUIZ	MARÍA DEL CARMEN	***8867**	FU03429A			EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO		22	
9	MARQUES MOLINA	PAULO ROBERTO	***5711**	FU03430A	CONSEJERÍA ECON. HACIENDA, FOND. EUR. Y TRANSF. DIGIT.	MURCIA	ASESOR/A DE APOYO JURÍDICO / S.G.ECON, HAC, FONDOS EUR Y TRANSF.DIGIT	DEFINITIVA	22	NO

Grupo: A Subgrupo A2
Cuerpo: GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Escala:

Opción:

Sistema de acceso: Libre Acceso
 Fecha de la convocatoria: Orden de 12 de NOVIEMBRE de 2019 (BORM 18-11-2019)

Ord.	Apellidos	Nombre	NIF	N.R.P	Consejería/ Organismo	Localidad	Puesto/Centro	Forma Ocup.	Grado	Carrera Prof.
1	MANZANO GÓMEZ	VÍCTOR	***8796**	FU03999B	CONSEJERÍA POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD	MURCIA	TÉCNICO/A / S.G. POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD	PROVISIONAL	20	NO
2	UREÑA GIROLA	MARÍA DOLORES	***3506**	FU04000B	CONSEJERÍA POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD	MURCIA	TÉCNICO/A ESPECIALIZADO/A / D.G.SERV.SOC.TERCER SECTOR Y GEST. DIVER	PROVISIONAL	20	NO
3	ARCE OLMOS	CARMEN	***5424**	FU04001B	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	MURCIA	TÉCNICO/A / D.G.CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCT.	DEFINITIVA	20	NO

Ord.	Apellidos	Nombre	N.I.F	N.R.P	Consejería/ Organismo	Localidad	Puesto/Centro	Forma Ocup.	Grado	Carrera Prof.
4	MARTÍNEZ MANZANERA	REBECA	***6059**	FU04002B	CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	MURCIA	TÉCNICO/A ESPECIALIZADO/A / S.G. AGUA, AGRICULT, GANADERÍA Y PESCA	DEFINITIVA	20	NO
5	SEGADO GONZÁLEZ	MARÍA SOLEDAD	***8675**	FU04003B	CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	MURCIA	TÉCNICO/A / D.G. DE VIVIENDA	DEFINITIVA	20	NO
6	CAPARROS GUERRERO	FRANCISCA	***5974**	FU04004B	SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN	MURCIA	TÉCNICO/A ESPECIALIZADO/A / SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN	PROVISIONAL	20	NO

Grupo: C Subgrupo C1
 Cuerpo: TÉCNICOS ESPECIALISTAS

Escala:

Opción: EDUCACIÓN INTERVENCIÓN SOCIAL

Sistema de acceso: Libre Acceso

Fecha de la convocatoria: Orden de 16 de DICIEMBRE de 2020 (BORM 11-01-2021)

Ord.	Apellidos	Nombre	N.I.F	N.R.P	Consejería/ Organismo	Localidad	Puesto/Centro	Forma Ocup.	Grado	Carrera Prof.
1	RODRÍGUEZ GUTJARRO	OCTAVIO	***7142**	FU04864C			EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO		16	
2	MIÑANO MUÑOZ	ÁNGELA	***1786**	FU04865C	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	MURCIA	EDUCADOR/A / CENTRO OCUPACIONAL EL PALMAR	PROVISIONAL	16	NO
3	DE GEA MOYA	ANA MARÍA	***9441**	FU04866C	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	MURCIA	EDUCADOR/A CENTRO OCUPACIONAL DR. JULIO LÓPEZ AMBIT	DEFINITIVA	16	NO

Grupo: C Subgrupo C2
Cuerpo: TÉCNICOS AUXILIARES

Escala:

Opción: CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERÍA

Sistema de acceso: Estabilización del Empleo Temporal

Fecha de la convocatoria: Orden de 28 de MARZO de 2019 (BORM 15-04-2019)

Ord.	Apellidos	Nombre	N.I.F	N.R.P	Consejería/ Organismo	Localidad	Puesto/Centro	Forma Ocup.	Grado	Carrera Prof.
297	BLAYA FAJARDO	GINESA	***9439**	FU07371D			EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO		14	
298	ORTIZ SAMPER	ISABEL MARÍA	***6954**	FU07372D			EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO		14	

Grupo: C Subgrupo C2
Cuerpo: TÉCNICOS AUXILIARES

Escala:

Opción: CONDUCCIÓN

Sistema de acceso: Libre Acceso

Fecha de la convocatoria: Orden de 28 de NOVIEMBRE de 2019 (BORM 10-12-2019)

Ord.	Apellidos	Nombre	N.I.F	N.R.P	Consejería/ Organismo	Localidad	Puesto/Centro	Forma Ocup.	Grado	Carrera Prof.
1	BUITRAGO MORENO	CARLOS ALBERTO	***8349**	FU07378D	CONSEJERÍA ECON.HACIENDA, FOND.EUR. Y TRANSF.DIGI.	MURCIA	CONDUCTOR/A PARQUE MÓVIL / PARQUE MÓVIL REGIONAL	DEFINITIVA	14	NO



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

**5880 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1593/2025
de 3 de diciembre de 2025, por la que se convoca concurso
público de méritos para la constitución de bolsas de empleo para
la contratación de profesorado sustituto.**

En el ejercicio de las funciones atribuidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y conforme al Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia (BORM n.º 82/2024, de 10 de abril).

Resuelvo:

Primero: Teniendo en cuenta la necesidad de disponer de personal seleccionado que, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, permita la sustitución del profesorado de la Universidad de Murcia con derecho a reserva del puesto de trabajo que suspenda temporalmente la prestación de servicios, se convoca concurso público de méritos para la constitución de bolsas de empleo de personal docente de sustitución en la Universidad de Murcia, en las áreas o especialidades de conocimiento que se detallan en el anexo I que se adjunta a la presente resolución.

Segundo: La convocatoria se regirá por las siguientes:

Bases

1. Normas generales

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; por la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo vigente texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia (BORM n.º 82/2024, de 10 de abril), en adelante reglamento regulador; por la resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal, de 8 de septiembre de 2017



(<https://sede.um.es/sede/documento/normativa/resolucion-sg-25-2017-por-la-que-se-dictan-instrucciones-sobre-tramitacion-electronica-de-convocatorias-de-plazas-de/16199.pdf>), y, en lo no previsto en las señaladas disposiciones, por la restante normativa aplicable.

El Reglamento regulador rige la presente convocatoria con el concepto de bases generales, habiéndose de estar a su contenido en todo lo que no se halle expresa y específicamente previsto en esta resolución.

El Reglamento regulador puede ser consultado en cualquiera de las siguientes URL:

<https://sede.um.es/sede/documento/normativa/reglamento-regulador-de-las-bolsas-de-empleo-para-la-contratacion-de-profesorado-sustituto/22240.pdf>

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2024/numero/1690/pdf?id=825971>

Con carácter general, cada uno de los concursos convocados será objeto de tramitación independiente.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, de 16 de julio de 2021.

2. Requisitos de participación y contratación

2.1. Para su participación en el proceso selectivo para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto, las personas interesadas han de reunir los requisitos generales establecidos en los artículos 56 y 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en su caso, los específicos que sean procedentes con arreglo al artículo 56.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Estos últimos, de concurrir, se hallarán detallados en el anexo de la bolsa a la que conciernan y fundamentados en el expediente administrativo que podrá ser consultado por las personas interesadas y a su instancia.

El desarrollo de los requisitos generales de participación se encuentra precisado en el artículo 11 del Reglamento regulador.

2.2. Para participar en el proceso selectivo es necesario estar en posesión del título universitario de Grado, Máster Universitario, Doctorado o Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico o de cualquier otro título, certificado o diploma que se corresponda con el nivel de grado o superior del MECES.

Las personas aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación, o en su caso, del correspondiente certificado o equivalencia. Este requisito no se aplicará a quienes hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

2.3. Asimismo, se deberá acreditar el nivel de competencia en el idioma correspondiente, si se requiere en la descripción de las bolsas que figuran en el anexo de la presente convocatoria, con los documentos a los que se refiere el



Decreto 43/2015, de 27 de marzo (BORM de 31/03/2015) u otros equivalentes que acrediten dicho nivel.

2.4. La concurrencia de los requisitos de participación se sujetará a lo establecido en el artículo 11.3 del Reglamento regulador.

3. Presentación telemática de solicitudes y currículos

3.1. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles y computará desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para presentar la solicitud de participación en un proceso selectivo procede atender a las previsiones del artículo 13 del Reglamento regulador, que comporta, entre otras, las siguientes previsiones:

a) Las personas interesadas deben cumplimentar el formulario web de la solicitud establecido específicamente para la bolsa correspondiente, disponible en la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL <https://convocum.um.es/>.

b) Al acceder a la aplicación del PDI, apartado «convocatorias vigentes», se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica, paso a paso, cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

c) Una vez cumplimentado el formulario se habrá de proceder a la validación de los datos incorporados y a la firma electrónica de la solicitud mediante la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello cualquiera de los distintos medios disponibles al efecto: certificado electrónico, cuenta UM u otros habilitados.

3.2. Documentación acreditativa de los requisitos de participación y contratación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento regulador, en el momento de realizar la solicitud no será preciso aportar documentación justificativa de los requisitos de participación y contratación, que será sustituida por documento suscrito por la persona aspirante en cuya virtud declare bajo su responsabilidad que reúne los requisitos generales y, en su caso, los específicos que, por razón de la naturaleza de la bolsa o de lo previsto en el apartado 2 del artículo 10 del Reglamento regulador, se establezcan en la convocatoria para la participación en el proceso selectivo, que dispone de la documentación acreditativa de tales requisitos y que se compromete a efectuar su aportación, a requerimiento de la Universidad de Murcia, en cualquier momento durante la tramitación del proceso selectivo y, en todo caso, antes de la firma del contrato de profesorado sustituto.

Se exceptúa el requisito consistente en tener un adecuado conocimiento del idioma castellano, cuando sea procedente por razón de la nacionalidad de la persona aspirante, en cuyo supuesto se atenderá a lo establecido en los artículos 11.2 y 11.4.d del Reglamento regulador.

Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

a) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables:

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas de participación por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.



Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón de "carné de paro", deberán aportar copia de la certificación de los servicios públicos de empleo acreditativa de encontrarse en situación de desempleo, expedida durante el plazo de presentación de solicitudes; no es válido el documento de alta y renovación de la demanda de empleo (DARDE). En caso de reducción de tasa por carné joven, deberán aportar copia de éste acreditando la validez a fecha de presentación de solicitudes.

b) Documentación acreditativa del nivel de idioma español:

En los casos en los que fuere de aplicación el artículo 11.4 del Reglamento regulador, se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

3.3. Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Los méritos evaluables que las personas aspirantes aleguen en su solicitud deberán acreditarse documentalmente con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Se presentarán necesariamente a través de la página Web, aplicación CONVOCUM. No se admitirán los presentados por otros medios.

b) Se presentarán necesariamente en formato PDF.

c) No se admitirán méritos presentados o justificados una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados con arreglo a lo señalado en estas bases.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible en derecho.

4. Derechos de participación

Es aplicable el artículo 14 del Reglamento regulador, con las siguientes precisiones adicionales:

La tasa por derechos de participación para cada una de las bolsas a las que se concurre distingue las siguientes categorías:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné de Paro: 11,67 euros. (Debe justificarse aportando certificado fechado dentro del plazo de solicitud de la plaza, acreditativo de la situación de desempleo. No es válido el documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo-DARDE).

Tasa Carné Joven: 18,67 euros. (Debe acreditarse su validez a fecha del plazo de presentación de solicitudes).

Las tasas de participación se deberán abonar dentro del plazo de presentación de solicitudes. Se entenderán como defectos no subsanables no haber realizado el pago dentro de dicho plazo, así como la falta o insuficiente acreditación de la validez del carné joven o del certificado acreditativo de situación de desempleo.

La liquidación de tasas y su abono se realizarán a través de la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL <https://convocum.um.es/>, por medio de cualquiera de las siguientes formas:



a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell
 - CaixaBank
 - Cajamar.
 - Banco Santander.
- b) Tarjeta bancaria o bizum.
- c) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).
- d) En los cajeros de las indicadas entidades.

e) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la aplicación.

No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5. Resolución de incidencias técnicas y atención de consultas

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto con el teléfono 868884222 y el correo electrónico dumbo@um.es, y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes, al correo electrónico seleper@um.es.

6. Relación de participantes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y comprobado que todas las personas participantes han firmado y registrado en tiempo y forma la solicitud de participación, han abonado las tasas exigidas y declaran bajo su responsabilidad que reúnen los requisitos exigidos para su participación en el proceso selectivo, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo y a la firma del contrato, se publicará directamente la relación definitiva de participantes.

7. Comisiones de Selección

Las comisiones de selección se han de regir por lo establecido en el capítulo IV (artículos 15 a 17) del Reglamento regulador.

Cada comisión de selección se hallará integrada por las personas que se relacionan en el anexo II de esta convocatoria.

8. Publicaciones y cómputo de plazos

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/es/tablon>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Salvo que expresamente se señale otra cosa, todos los plazos establecidos en esta convocatoria se han de entender fijados por días hábiles, con exclusión de los sábados, domingos y días festivos en el municipio de Murcia. Cuando la bolsa corresponda a centro o departamento ubicado en otro municipio, serán, asimismo, inhábiles los días festivos en el respectivo municipio.

9. Baremo

Las reglas atinentes a la evaluación de méritos son las contenidas en el artículo 18 del Reglamento regulador y, por expresa previsión de aquel, en el anexo 1 del mismo reglamento.



El baremo aplicable se contiene en el Reglamento y, al tiempo, se mantiene expuesto públicamente en la página Web <https://www.um.es/web/pdi/impresos>.

La previsión contenida en el apartado 2 del artículo 18 del Reglamento regulador, se producirá, en su caso, en el anexo I de esta convocatoria y en relación con las bolsas respecto de las que ello proceda.

De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad debidamente certificada, en condiciones de desempeñar la plaza, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

10. Procedimiento de Selección

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 del Reglamento regulador, el sistema selectivo aplicable será el de concurso público, consistente únicamente en la valoración de méritos alegados y acreditados por las personas concursantes.

11. Propuesta de resolución

La propuesta de provisión de la bolsa se rige por lo establecido en el artículo 19 del Reglamento regulador.

12. Reclamación contra la propuesta de resolución

Las eventuales reclamaciones frente a la propuesta de resolución de la bolsa de empleo seguirán lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento regulador.

13. Gestión de las bolsas de empleo

La gestión de las bolsas de empleo se ha de regir por lo establecido en el capítulo VI (artículos 21 a 23) del Reglamento regulador.

14. Contratación

14.1. La contratación se hará bajo la modalidad de profesorado sustituto y se rige por lo establecido en el capítulo VII (artículos 24 a 28) del Reglamento regulador.

14.2. Una vez notificada la propuesta de contratación al candidato de la bolsa, este dispondrá de dos días hábiles para la formalización del contrato que deberá suscribirse mediante firma electrónica, una vez verificada la aportación a satisfacción de la totalidad de la documentación requerida. La documentación que deberá presentar en el Servicio de Gestión de PDI de la Universidad de Murcia se indica a continuación:

a) Copia del DNI, NIE, etc., en vigor, o autorización a su obtención.

b) Título oficial universitario exigido o autorización a su obtención. Si el título se ha obtenido en el extranjero deberá acompañarse de la credencial de homologación o certificación de equivalencia.

c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a profesor o profesora de universidad.

d) Declaración responsable de no haber sido separado o separada de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de la Función Pública. Las personas nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la



Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores deberán acreditar no haber sido objeto de sanción disciplinaria o de condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, por el que se regula el acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

14.3. La falta de formalización del contrato en el tiempo establecido para ello con arreglo a las previsiones de esta base, si fuere por causa imputable a la persona interesada, comportará que esta decaiga en su derecho.

14.4. En los casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida la contratación de la persona seleccionada podrá formalizarse la incorporación a favor de la que figure relacionada a continuación en la bolsa de empleo, por el orden de puntuación.

14.5. Los contratos concertados al amparo de esta convocatoria se regirán por lo establecido en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario y, en cuanto fuera aplicable al supuesto de hecho tras la modificación del ordenamiento efectuada por esta ley orgánica, por el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo.

15. Protección de datos

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del Reglamento regulador, la participación en las convocatorias de las bolsas de empleo temporal implica la aceptación de la autorización del uso de los datos personales de la persona aspirante por la Universidad de Murcia, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con el fin de la correcta gestión de la bolsa de empleo.

Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios de la Universidad de Murcia, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

Con la presentación de la solicitud, la o el aspirante autorizará el uso de sus datos, relativos a nombre, apellidos, bolsa de empleo en la que participa e inclusión en las bolsas de empleo temporal, en los lugares habilitados para la publicidad de las bolsas y la publicación de resultados. Asimismo, autoriza la utilización de su teléfono móvil y correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones.

16. Incompatibilidades

El personal docente contratado al amparo de esta convocatoria quedará sometido a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

La formalización del contrato con dedicación a tiempo parcial requerirá la obtención de la correspondiente autorización de compatibilidad en aquellos supuestos en los que, en la fecha de efectos del contrato, la persona aspirante se halle realizando una actividad retribuida por cuenta ajena.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia,



aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a esta resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación, o, directamente, accionar ante el Juzgado de lo Social competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación y conforme a las normas que, sobre competencia, postulación y otras, resultan de la Ley 36/2011, de 10 de octubre.

No se podrá interponer recurso jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 3 de diciembre de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.



Anexo I

Relación de bolsas de empleo

DEPARTAMENTO: ELECTROMAGNETISMO Y ELECTRÓNICA

Bolsa de empleo número: 26-BE/500/2025

Área de Conocimiento: INGENIERÍA AGROFORESTAL

Titulación requerida: Estar en posesión del título exigido en la base 2.2 de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 0 puntos

DEPARTAMENTO: FISIOLOGÍA

Bolsa de empleo número: 27-BE/410/2025

Área de Conocimiento: FISIOLOGÍA

Titulación requerida: Estar en posesión del título exigido en la base 2.2 de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 7 puntos

DEPARTAMENTO: GEOGRAFÍA

Bolsa de empleo número: 28-BE/010/2025

Área de Conocimiento: ANÁLISIS GEOGRÁFICO REGIONAL

Titulación requerida: Estar en posesión del título exigido en la base 2.2 de la convocatoria.

Titulación preferente: Licenciado/a en Geografía, Graduado/a en Geografía, Licenciado/a en Geografía e Historia, Graduado/a en Ciencias y Tecnologías Geográficas, y cualquier otra titulación de grado o licenciatura que incluya Geografía.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 20 puntos

Bolsa de empleo número: 29-BE/430/2025

Área de Conocimiento: GEOGRAFÍA FÍSICA

Titulación requerida: Estar en posesión del título exigido en la base 2.2 de la convocatoria.

Titulación preferente: Licenciado/a en Geografía, Graduado/a en Geografía, Licenciado/a en Geografía e Historia, Graduado/a en Ciencias y Tecnologías Geográficas, y cualquier otra titulación de grado o licenciatura que incluya Geografía.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 20 puntos

Bolsa de empleo número: 30-BE/435/2025

Área de Conocimiento: GEOGRAFÍA HUMANA

Titulación requerida: Estar en posesión del título exigido en la base 2.2 de la convocatoria.

Titulación preferente: Licenciado/a en Geografía, Graduado/a en Geografía, Licenciado/a en Geografía e Historia, Graduado/a en Ciencias y Tecnologías



Geográficas, y cualquier otra titulación de grado o licenciatura que incluya Geografía.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 20 puntos

DEPARTAMENTO: INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES

Bolsa de empleo número: 31-BE/595/2025

Área de Conocimiento: MATEMÁTICA APLICADA

Titulación requerida: Estar en posesión del título exigido en la base 2.2 de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 0 puntos

DEPARTAMENTO: TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS, NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA

Bolsa de empleo número: 32-BE/640/2025

Área de Conocimiento: NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA

Titulación requerida: Estar en posesión del título exigido en la base 2.2 de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 5 puntos



Anexo II

Comisión de Selección

Bolsas de empleo para contratación de profesorado sustituto

Área/especialidad de conocimiento: "Ingeniería Agroforestal"

Plaza N.º: 26-BE/500/2025

Comisión Titular:

Presidente: Don Pascual Lucas Saorín, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Ginés Guzmán Martínez-Valls, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Doña María Isabel Aguilar Sanchís, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Don Francisco del Cerro Velázquez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 4.º: Doña María Gómez Gómez, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Pedro Jiménez Guerrero, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Víctor Francisco Meseguer Zapata, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Doña Caridad Rosique Jiménez, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Don Félix Cesáreo Gómez de León Hijes, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 4.º: Doña María Dolores Murcia Almagro, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Área/especialidad de conocimiento: "Fisiología"

Plaza N.º: 27-BE/410/2025

Comisión Titular:

Presidente: Don Pascual Lucas Saorín, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don José Fernando López Olmeda, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Doña María Clara Ortiz Ruiz, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Don Joaquín Jerónimo Gadea Mateos, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 4.º: Doña Emma Martínez López, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Pedro Jiménez Guerrero, Catedrático de la Universidad de Murcia.



Vocal 1.º: Don José Ángel López Jiménez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Doña María Teresa Llins Mas, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Don Francisco Alberto García Vázquez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 4.º: Doña María del Pilar Gómez Ramírez, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Área/especialidad de conocimiento: "Análisis Geográfico Regional"

Plaza N.º: 28-BE/010/2025

Comisión Titular:

Presidente: Don Pascual Lucas Saorín, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña María Luz Tudela Serrano, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Doña Yolanda Álvarez Rogel, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Don José Molina Ruiz, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 4.º: Don José María Gómez Espín, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Pedro Jiménez Guerrero, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña Encarnación Gil Meseguer, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Doña Noelia García Pérez, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Don José Antonio López Fernández, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 4.º: Don Juan Francisco Jiménez Alcázar, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Área/especialidad de conocimiento: "Geografía Física"

Plaza N.º: 29-BE/430/2025

Comisión Titular:

Presidente: Don Pascual Lucas Saorín, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Carmelo Conesa García, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Don Pedro Pérez Cutillas, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Doña María Dolores Palazón Botella, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 4.º: Doña María Luz Tudela Serrano, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.



Comisión Suplente:

Presidente: Don Pedro Jiménez Guerrero, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Francisco Belmonte Serrato, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Don Francisco Alonso Sarria, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Doña María Elena Montaner Salas, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 4.º: Doña Noelia García Pérez, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Área/especialidad de conocimiento: "Geografía Humana"

Plaza N.º: 30-BE/435/2025

Comisión Titular:

Presidenta: Doña María del Carmen Plana Arnaldos, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Alfredo Pérez Morales, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Don Salvador Gil Guirado, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Doña Alicia Fernández Díaz, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 4.º: Don José Antonio Molina Gómez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Comisión Suplente:

Presidenta: Doña María Magnolia Pardo López, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Ramón García Marín, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Don José Javier Ruiz Ibáñez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Doña María José Vilar García, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 4.º: Don Ignacio Martín Lerma, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Área/especialidad de conocimiento: "Matemática Aplicada"

Plaza N.º: 31-BE/595/2025

Comisión Titular:

Presidenta: Doña María del Carmen Plana Arnaldos, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Francisco de Asís Guil Asensio, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Don José María Almira Picazo, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Doña Gema María Díaz Toca, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 4.º: Don Matías Raja Baño, Catedrático de la Universidad de Murcia.



Comisión Suplente:

Presidenta: Doña María Magnolia Pardo López, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Francisco José Vera López, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Don Bernardo González Merino, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Doña Carolina Martínez Riquelme, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 4.º: Don Alberto del Valle Robles, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Área/especialidad de conocimiento: "Nutrición y Bromatología"

Plaza N.º: 32-BE/640/2025

Comisión Titular:

Presidente: Don Pascual Lucas Saorín, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña Gema Nieto Martínez, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Don Rubén López Nicolás, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Doña Marina Santaella Pascual, Profesora Contratada Doctora Fija de la Universidad de Murcia.

Vocal 4.º: Doña María Carmen Martínez Graciá, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Pedro Jiménez Guerrero, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña María Magdalena Martínez Tomé, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Don Francisco Javier García Alonso, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Doña María Jesús Periago Castón, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 4.º: Doña María Antonia Murcia Tomás, Catedrática de la Universidad de Murcia.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

5881 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1600/2025) de 4 de diciembre de 2025 por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesorado Ayudante Doctor.

La Universidad de Murcia convoca concurso público para la provisión de las plazas de profesorado ayudante doctor que se detallan en el Anexo I adjunto a la presente resolución y que se desarrollará de acuerdo con las siguientes BASES:

1. Normas generales.

El concurso se regirá por lo establecido en las siguientes disposiciones: Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia (BORM n.º 82/2024, de 10 de abril), modificado en Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2024 (BORM n.º 299/2024, de 27 de diciembre), en adelante Reglamento regulador; resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal, de 8 de septiembre de 2017 (<https://sede.um.es/sede/documento/normativa/resolucion-sg-25-2017-por-la-que-se-dictan-instrucciones-sobre-tramitacion-electronica-de-convocatorias-de-plazas-de/16199.pdf>), y, en lo no previsto en las señaladas disposiciones, por la restante normativa aplicable.

El Reglamento regulador rige la presente convocatoria con el concepto de bases generales, habiéndose de estar a su contenido en todo lo que no se halle expresa y específicamente previsto en esta resolución.

El Reglamento regulador puede ser consultado en cualquiera de las siguientes URL:

<https://sede.um.es/sede/documento/normativa/reglamento-regulador-de-los-procesos-selectivos-para-el-acceso-a-plazas-de-profesorado-ayudante-doctor-y-de-profesorado/23059.pdf>

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2024/numero/6584/pdf?id=832956>

Con carácter general, cada uno de los concursos convocados se tramitará de forma autónoma.



La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, de 16 de julio de 2021.

2. Requisitos de participación y contratación.

2.1.- En el presente concurso para la provisión de plazas de profesorado ayudante doctor las personas participantes han de reunir:

a) Los requisitos generales establecidos en los artículos 56 y 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 7 del Reglamento regulador.

b) Los requisitos adicionales que se recogen en el artículo 8 del Reglamento regulador.

c) Los requisitos específicos que sean procedentes, con arreglo al artículo 56.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Éstos últimos, de concurrir, se hallarán detallados en el anexo descriptivo de la plaza a la que conciernen y fundamentados en el expediente administrativo que podrá ser consultado por las personas interesadas y a su instancia.

2.2.- La concurrencia de los requisitos de participación y contratación del presente concurso se halla referida a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y se deben mantener en la fecha de inicio de efectos del contrato.

3. Presentación telemática de solicitudes y currículos.

3.1.- El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles y computará desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para presentar la solicitud de participación en un proceso selectivo procede atender a las previsiones del artículo 10 del Reglamento regulador, que comporta, entre otras, las siguientes previsiones:

a) Las personas interesadas deben cumplimentar el formulario web de la solicitud establecido específicamente para la plaza correspondiente, disponible en la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL <https://convocum.um.es/>.

b) Al acceder a la aplicación del PDI, apartado «convocatorias vigentes», se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica, paso a paso, cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

c) Una vez cumplimentado el formulario se habrá de proceder a la validación de los datos incorporados y a la firma electrónica de la solicitud mediante la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello cualquiera de los distintos medios disponibles al efecto: certificado electrónico, cuenta UM u otros habilitados.

3.2.- Documentación acreditativa de los requisitos de participación y contratación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento regulador, en el momento de realizar la solicitud no será preciso aportar documentación



justificativa de los requisitos de participación y contratación, que será sustituida por documento suscrito por la persona aspirante en cuya virtud declare bajo su responsabilidad que reúne los requisitos generales y adicionales y, en su caso, los específicos que, por razón de la naturaleza de la plaza o de lo previsto en el apartado 2 del artículo 6 del Reglamento regulador, se establezcan en la convocatoria para la participación en el proceso selectivo, que dispone de la documentación acreditativa de tales requisitos y que se compromete a efectuar su aportación, a requerimiento de la Universidad de Murcia, en cualquier momento durante la tramitación del proceso selectivo y, al término de este, en el supuesto de resultar adjudicataria de la plaza.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial de datos o informaciones incorporados a la declaración responsable, o de la documentación que fuere en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará las consecuencias previstas en la normativa aplicable, constituyendo causa justificativa de exclusión del proceso selectivo o, en su caso, extinción contractual por falta de concurrencia de condiciones subjetivas u objetivas o por transgresión de la buena fe contractual.

3.3.- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Siendo procedente la aplicación del artículo 13 del Reglamento regulador, los méritos evaluables que las personas aspirantes aleguen en su solicitud deberán acreditarse documentalmente, mediante la aportación de la documentación pertinente, con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) Se presentarán necesariamente a través de la página Web, aplicación CONVOCUM. No se admitirán los presentados por otros medios.
- b) Se presentarán necesariamente en formato PDF.
- c) Deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada, cuando estén redactados en idioma diferente al castellano.

4. Derechos de participación.

Es aplicable el artículo 11 del Reglamento regulador, con las siguientes precisiones adicionales:

La tasa por derechos de participación para cada una de las plazas a las que se concurre distingue las siguientes categorías:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné de Paro: 11,67 euros. (Debe justificarse aportando certificado fechado dentro del plazo de solicitud de la plaza, acreditativo de la situación de desempleo. No es válido el documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo-DARDE).

Tasa Carné Joven: 18,67 euros. (Debe acreditarse su validez a fecha del plazo de presentación de solicitudes).

Las tasas de participación se deberán abonar dentro del plazo de presentación de solicitudes. Se entenderán como defectos no subsanables no haber realizado el pago dentro de dicho plazo, así como la falta o insuficiente acreditación de la validez del carné joven o del certificado acreditativo de la situación de desempleo.

La liquidación de tasas y su abono se realizarán a través de la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL <https://convocum.um.es/>, por medio de cualquiera de las siguientes formas:



a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell
 - CaixaBank
 - Cajamar.
 - Banco Santander.
- b) Tarjeta bancaria o bizum.
- c) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).
- d) En los cajeros de las indicadas entidades.

e) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la aplicación.

5. Resolución de incidencias técnicas y atención de consultas.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto con el teléfono 868884222 y el correo electrónico dumbo@um.es, y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes, al correo electrónico seleper@um.es

6. Relación de participantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y comprobado que todas las personas aspirantes han firmado y registrado en tiempo y forma la solicitud de participación, han abonado las tasas exigidas y declaran bajo su responsabilidad que reúnen todos los requisitos exigidos para su participación en el proceso selectivo, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo y a la firma del contrato, se publicará directamente la relación definitiva de participantes.

7. Comisiones de Selección.

Las comisiones de selección se han de regir por lo establecido en el capítulo IV (artículos 16 a 22) del Reglamento regulador.

La comisión de selección se hallará integrada por las personas que se relacionan en el anexo II de esta convocatoria.

8. Publicaciones y cómputo de plazos.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Salvo que expresamente se señale otra cosa, todos los plazos establecidos en esta convocatoria se han de entender fijados por días hábiles, con exclusión de los sábados, domingos y días festivos en el municipio de Murcia. Cuando la plaza corresponda a centro o departamento ubicado en otro municipio, serán, asimismo, inhábiles los días festivos en el respectivo municipio.

9.- Baremo.

Las reglas atinentes a la evaluación de méritos son las contenidas en el artículo 23 del Reglamento regulador y, por expresa previsión de aquel, en el anexo 1 del mismo reglamento. La previsión contenida en el apartado 3 del



artículo 23 del Reglamento regulador se producirá, en su caso, en el anexo I de esta convocatoria y en relación con las plazas respecto de las que ello proceda.

El baremo aplicable se contiene en el Reglamento y, al tiempo, se mantiene expuesto públicamente en la página Web <https://www.um.es/web/pdi/impresos>.

10.- Procedimiento de Selección.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 del Reglamento regulador, el sistema selectivo aplicable será el de concurso público, consistente únicamente en la valoración de méritos alegados y acreditados por las personas concursantes.

11.- Propuesta de provisión.

La propuesta de provisión de la plaza se rige por lo establecido en el artículo 24 del Reglamento regulador.

12.- Reclamación contra la propuesta de provisión.

Las eventuales reclamaciones frente a la propuesta de provisión seguirán lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento regulador.

13.- Tipo de contrato.

El contrato concertado será el de profesora o profesor ayudante doctor, con arreglo a las condiciones dispuestas en los artículos 77 y 78 y concordantes de la Ley Orgánica del Sistema Universitario.

14.- Formalización del contrato.

La presentación de la documentación precisa para formalizar el contrato con la persona adjudicataria y la suscripción de tal contrato se rigen por lo establecido en el art. 12 y el capítulo VII (artículos 26 y 27) del Reglamento regulador.

Una vez publicada la propuesta de provisión, se pondrá en conocimiento de la persona o personas adjudicatarias la documentación que ha de presentar para formalizar el contrato de trabajo y los demás requisitos que deban cumplirse para ello, al tiempo que se proporcionarán los datos específicos de la unidad responsable de la tramitación, con la finalidad de que se contacte con ella. A efectos solamente informativos y sin perjuicio de otra documentación que, por las circunstancias del caso concreto, pudiera ser necesaria, lo que sería indicado en la comunicación, en este trámite será necesario aportar, al menos, la siguiente documentación:

a) Copia del DNI, NIE, etc., en vigor, o autorización a su obtención.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza. Este informe podrá ser realizado, previa citación de las personas aspirantes al efecto, por la unidad que tiene encomendadas las funciones sobre prevención de riesgos laborales de la Universidad de Murcia. A tal efecto, se podrán realizar a las personas aspirantes las pruebas médicas oportunas a través de las entidades colaboradoras.

c) Copia de la titulación exigida o autorización a su obtención. Si el título se ha obtenido en el extranjero deberá acompañarse de la credencial de homologación o certificación de equivalencia.

d) Formulario de datos personales, que será facilitado con la comunicación y que procede que se cumplimente y firme electrónicamente. La documentación deberá presentarse en el plazo de veinte días contados desde el siguiente al de la publicación de la propuesta de provisión, siendo dirigida a la Sección de Personal Docente e Investigador Contratado (paboraldocente@um.es).



Asimismo:

- a) El contrato se suscribirá mediante firma electrónica, una vez se haya verificado la aportación a satisfacción de la totalidad de la documentación requerida.
- b) En su caso, en el anexo I de la presente convocatoria, se podrá señalar una fecha, plazo o término determinados en relación con la suscripción del contrato de trabajo o con el inicio de su eficacia, en cuyo caso se atenderá a tal determinación.
- c) La falta de formalización del contrato en el tiempo establecido para ello con arreglo a las previsiones de esta base, si fuere por causa imputable a la persona interesada, comportará que esta decaiga en su derecho.

15.- Protección de datos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento regulador, la participación en las convocatorias de plazas de profesorado ayudante doctor implica la aceptación de la autorización del uso de los datos personales de la persona aspirante por la Universidad de Murcia, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con el fin de la correcta gestión del proceso selectivo.

Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios de la Universidad de Murcia, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

Con la presentación de la solicitud, la persona aspirante autorizará el uso de sus datos, relativos a nombre, apellidos, proceso selectivo en el que participa e inclusión en las plazas correspondientes, en los lugares habilitados para la publicidad de las plazas y la publicación de resultados. Asimismo, autoriza la utilización de su teléfono móvil y correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones.

16.- Incompatibilidades.

El personal docente e investigador contratado al amparo de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a esta resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación, o, directamente, accionar ante el Juzgado de lo Social competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación y conforme a las normas que, sobre competencia, postulación y otras, resultan de la Ley 36/2011, de 10 de octubre.

No se podrá interponer recurso jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 4 de diciembre de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.



ANEXO I

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

DEPARTAMENTO: DERMATOLOGÍA, ESTOMATOLOGÍA, RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA

Plaza Número: (123/2025-AD)

Número de Puestos: 2

Área/Especialidad de Conocimiento: **ESTOMATOLOGÍA**

Tipo de Contrato: Profesor ayudante doctor (Artículo 77 y 78 de la LOSU)

Dedicación: Tiempo completo

Titulaciones requeridas: Doctorado y Licenciado/a en Odontología, Graduado/a en Odontología y/o Médico Especialista en Estomatología.

Código del puesto: 660160, 660187

DEPARTAMENTO: DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA (ESPAÑOL, INGLÉS Y FRANCÉS)

Plaza Número: (124/2025-AD)

Número de Puestos: 1

Área/Especialidad de Conocimiento: **DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA**

Tipo de Contrato: Profesor ayudante doctor (Artículo 77 y 78 de la LOSU)

Dedicación: Tiempo completo

Titulación requerida: Doctorado

Titulaciones preferentes: Graduado/a en Estudios Ingleses, Licenciado/a en Filología Inglesa, Graduado/a en Educación Primaria (mención de inglés) y otras similares que incluyan el Inglés.

Requisito lingüístico: nivel C1 (Inglés)

Código del puesto: 660205



DEPARTAMENTO: ELECTROMAGNETISMO Y ELECTRÓNICA

Plaza Número: (125/2025-AD)

Número de Puestos: 1

Área/Especialidad de Conocimiento: **MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS**

Tipo de Contrato: Profesor ayudante doctor (Artículo 77 y 78 de la LOSU)

Dedicación: Tiempo completo

Titulación requerida: Doctorado

Titulaciones preferentes: Graduado/a en Ingeniería Mecánica, Graduado/a en Ingeniería Eléctrica, Graduado/a en Ingeniería Química, Graduado/a en Ingeniería Electrónica y Automática, Graduado/a en Tecnologías Industriales y todas las ingenierías superiores con similar denominación.

Código del puesto: 660184

DEPARTAMENTO: FILOLOGÍA FRANCESA, ROMÁNICA, ITALIANA Y ÁRABE

Plaza Número: (126/2025-AD)

Número de Puestos: 1

Área/Especialidad de Conocimiento: **FILOLOGÍA FRANCESA**

Tipo de Contrato: Profesor ayudante doctor (Artículo 77 y 78 de la LOSU)

Dedicación: Tiempo completo

Titulación requerida: Doctorado

Titulaciones preferentes: Licenciado/a en Filología Francesa, Graduado/a en Filología Francesa y Graduado/a en Estudios Franceses.

Código del puesto: 660207

DEPARTAMENTO: FILOSOFÍA

Plaza Número: (127/2025-AD)

Número de Puestos: 1

Área/Especialidad de Conocimiento: **ESTÉTICA Y TEORÍA DE LAS ARTES**

Tipo de Contrato: Profesor ayudante doctor (Artículo 77 y 78 de la LOSU)

Dedicación: Tiempo completo

Titulación requerida: Doctorado

Titulaciones preferentes: Graduado/a en Filosofía o Licenciado/a en Filosofía

Código del puesto: 660206



ANEXO II

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Área/especialidad de conocimiento: "Estomatología"

Plaza Nº: 123/2025

Comisión Titular:

Presidente/a: Don Pascual Lucas Saorín, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don Manuel López Nicolás, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Juan Ignacio Rosales Leal, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Vocal 2º: Doña Ana Manuela Carrillo Badillo, Profesora Titular de la Universidad de Granada.

Vocal 3º: Doña Fátima Sánchez Aguilera, Profesora Titular de la Universidad de Granada.

Comisión Suplente:

Presidente/a: Don Pedro Jiménez Guerrero, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don Arturo Joaquín Sánchez Pérez, Profesor Contratado Doctor Fijo de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Juan José Segura Egea, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocal 2º: Doña Laura Ceballos García, Catedrática de la Universidad Rey Juan Carlos.

Vocal 3º: Doña María Ángeles Serrera Figallo, Profesora Titular de la Universidad de Sevilla.



Área/especialidad de conocimiento: "Didáctica de la Lengua y la Literatura"

Plaza Nº: 124/2025

Comisión Titular:

Presidente/a: Doña María del Carmen Plana Arnaldos, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don Jonás Fouz González, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Juan Ramón Guijarro Ojeda, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Vocal 2º: Doña Mónica Ruiz Bañuls, Profesora Permanente Laboral de la Universidad de Alicante.

Vocal 3º: Don Santiago Fabregat Barrios, Profesor Titular de la Universidad de Jaén.

Comisión Suplente:

Presidente/a: Doña María Magnolia Pardo López, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don Juan Antonio Solís Becerra, Profesor Contratado Doctor Fijo de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Rubén Cristóbal Hornillos, Profesor Permanente Laboral de la Universidad de Zaragoza.

Vocal 2º: Doña Eva María Iñesta Mena, Profesora Contratada Doctora Fija de la Universidad de Oviedo.

Vocal 3º: Don Jerónimo Morales Cabezas, Profesor Titular de la Universidad de Granada.



Área/especialidad de conocimiento: "Máquinas y Motores Térmicos"

Plaza Nº: 125/2025

Comisión Titular:

Presidente/a: Don Pascual Lucas Saorín, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don Francisco del Cerro Velázquez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña Ana María Nieto Morote, Profesora Titular de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Vocal 2º: Doña María del Pilar Jiménez Gomez, Profesora Titular de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Vocal 3º: Don Iván Alhama Manteca, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Comisión Suplente:

Presidente/a: Don Pedro Jiménez Guerrero, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don Víctor Francisco Meseguer Zapata, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña María del Socorro García Cascales, Profesora Titular de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Vocal 2º: Doña Marta Doval Miñarro, Profesora Titular de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Vocal 3º: Don Diego José Alcaraz Lorente, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Cartagena.



Área/especialidad de conocimiento: "Filología Francesa"

Plaza Nº: 126/2025

Comisión Titular:

Presidente/a: Doña María Magnolia Pardo López, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña Elena Meseguer Paños, Profesor Permanente Laboral de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Diego Muñoz Carrobles, Profesor Permanente Laboral de la Universidad de Alcalá de Henares.

Vocal 2º: Don Frederik Raymond Paul Verbeke, Profesor Agregado de la Universidad del País Vasco.

Vocal 3º: Doña María Belén Artuñedo Guillén, Profesora Titular de la Universidad de Valladolid.

Comisión Suplente:

Presidente/a: Doña María del Carmen Plana Arnaldos, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña Lydia de Haro Hernández, Profesora Permanente Laboral de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Marc Abel Viémon Augereau, Profesor Permanente Laboral de la Universidad de Sevilla.

Vocal 2º: Don Francisco González Fernández, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

Vocal 3º: Doña Julia Ori Korosmezei, Profesora Permanente Laboral de la Universidad Complutense de Madrid.



Área/especialidad de conocimiento: "Estética y Teoría de las Artes"

Plaza N°: 127/2025

Comisión Titular:

Presidente/a: Doña María del Carmen Plana Arnaldos, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña María Josefa Alcaraz León, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Jordi Ibáñez Fanes, Profesor Titular de la Universitat Pompeu Fabra.

Vocal 2º: Don Fernando Infante del Rosal, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocal 3º: Doña María Magdalena Polo Pujadas, Catedrática de la Universidad de Barcelona.

Comisión Suplente:

Presidente/a: Doña María Magnolia Pardo López, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña Matilde Carrasco Barranco, Profesora Titular de la Universidad de Granada.

Vocal 1º: Don Antonio Notario Ruiz, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Vocal 2º: Don Jesús Vega Encabo, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal 3º: Doña Francisca Vanessa Vidal Mayor, Profesora Permanente Laboral de la Universitat de Valencia (Estudi General).



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Formación Profesional

5882 Orden de 20 de noviembre de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se convoca procedimiento para la renovación del nombramiento de directores y concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Orden de 31 de enero de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establecen las bases del procedimiento para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por la Orden de 16 de diciembre de 2020 y por la Orden de 26 de noviembre de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura, regula las bases comunes que han de regir el procedimiento para la selección de directores de los centros públicos, dependientes de la Administración educativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Puesto que a la finalización del curso escolar 2025-2026 se producirá el fin del mandato de directores de centros públicos y es previsible que en otros centros tenga que procederse al nombramiento de directores por cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente, esta Consejería, en aplicación de lo establecido en el artículo 135 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, considera necesario convocar procedimiento para la renovación del nombramiento de directores y concurso de méritos para su selección y nombramiento, teniendo para ello en cuenta lo que, al respecto, se establece en los artículos 134 y siguientes de la citada Ley 2/2006, de 3 de mayo, rigiéndose, además, por lo dispuesto en la Orden de 31 de enero de 2018.

Por otra parte, en el recurso de Casación n.º 744/2021, el Tribunal Supremo dictó sentencia (3176/2022) con fecha 21 de julio de 2022, cuyo fallo determina que han de valorarse igualmente los servicios prestados tanto como funcionario de carrera como funcionario en prácticas o funcionario interino.

A la vista del contenido de dicho fallo, y en consonancia con el mismo, procede valorar como mérito, en relación a la antigüedad en el Cuerpo, los servicios prestados en situación de servicio activo como funcionario en prácticas o interino en alguno de los cuerpos donde se hayan desempeñado funciones docentes.

En su virtud,

Dispongo

Artículo 1: Renovación del nombramiento de directores.

1. Los directores de los centros relacionados en el anexo I.b), que acaban su mandato al finalizar el presente curso, podrán solicitar la renovación de su nombramiento para un segundo y último periodo. Para ello deberán cumplimentar



y firmar, con certificado digital o cl@ve, una solicitud a través del formulario web establecido al efecto. Dicha solicitud irá dirigida al Consejero de Educación y Formación Profesional, y estará disponible en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<http://sede.carm.es>), con el número de procedimiento 2858.

2. A dicha solicitud anexarán en formato PDF la memoria explicativa de su labor directiva, tal y como se establece en el artículo 29 de la Orden de 31 de enero de 2018.

3. La memoria justificativa del trabajo desarrollado durante el desempeño de cargo de director deberá desarrollar los criterios recogidos en el anexo V de la Orden de 31 de enero de 2018, y tendrá una extensión máxima de 20 páginas en tamaño DIN- A4 sin incluir índice ni portada, escritos por una sola cara, con una letra tipo Arial de 11 puntos sin comprimir y a doble espacio.

4. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el artículo 7 de esta orden.

Artículo 2: Concurso de méritos para la selección de directores.

1. Se convoca concurso de méritos para la selección de directores de los centros públicos que se relacionan en el anexo I.a), entre los funcionarios de carrera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que pertenezcan a alguno de los cuerpos que integran la función pública docente y puedan ejercer funciones docentes encomendadas al centro al que opten.

2. Asimismo, los interesados podrán solicitar también los centros que figuran en el anexo I.b), cuyos directores pudieran no renovar su nombramiento, bien por no realizar la solicitud de renovación, o por no haber alcanzado una evaluación positiva de su función directiva.

Artículo 3: Requisitos de participación en el procedimiento de selección de directores.

Los requisitos son los establecidos en el artículo 2 de la Orden de 31 de enero de 2018 y deberán poseerse o haberse cumplido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 4: Solicitud de participación en el procedimiento de selección.

1. Quienes deseen tomar parte en este procedimiento y reúnan los requisitos establecidos, deberán presentar telemáticamente una solicitud, dirigida al Consejero de Educación y Formación Profesional, a través del formulario web que está disponible en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<http://sede.carm.es>), con el número de procedimiento 774.

2. La alegación de méritos conforme al modelo del anexo II de la presente convocatoria, así como la declaración responsable a la que se refiere el artículo 8 de la misma, se encuentran incluidas en el propio formulario de la solicitud.

3. La firma de la solicitud telemática se realizará electrónicamente mediante certificado digital o cl@ve.

4. Una vez cumplimentado y firmado electrónicamente el formulario web, se generará un documento justificante de presentación en formato PDF para su impresión. Una solicitud solo se considerará presentada ante la Administración una vez se genere dicho justificante, conteniendo entre otros datos el número de registro de entrada y la fecha y hora de presentación.



5. Los errores materiales, de hecho o aritméticos que se adviertan podrán rectificarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

Artículo 5: Documentación a anexar a la solicitud de participación en el procedimiento de selección de directores.

1. Los aspirantes deberán anexar a la solicitud telemática la siguiente documentación en formato PDF:

- Certificación acreditativa de haber superado el curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva, al que hace referencia el artículo 134.1c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo, o bien, si se cumple lo establecido en la Disposición transitoria única del Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre (BOE n.º 270, de 7 de noviembre de 2014), el correspondiente curso de actualización de competencias directivas. En caso de que dicha certificación conste en el registro de esta consejería bastará alegar esta circunstancia para justificar la posesión del requisito.

- Un proyecto de dirección para cada uno de los centros a los que se opta. El proyecto de dirección deberá incluir, entre otros, los objetivos, las líneas de actuación y la evaluación del mismo. Las características formales y específicas del proyecto de dirección deberán ajustarse a lo establecido en el anexo III de la Orden de 31 de enero de 2018. Además este proyecto deberá incluir contenidos en materia de igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación y prevención de la violencia de género, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre de 2020.

- Documentación justificativa de los méritos establecida en el anexo I de la Orden de 31 de enero de 2018. Sólo serán tenidos en cuenta los méritos invocados en la solicitud de participación que sean acreditados documentalmente junto con la misma o, en su caso, en el plazo de subsanación concedido al efecto.

2. La comisión de selección, en aplicación del artículo 28.5 de la Ley 39/2015, podrá requerir al interesado la exhibición de documentación original.

3. Tal y como se establece en los artículos 5 y 7 de la Orden de 31 de enero de 2018, solo se tomarán en consideración aquellos méritos alegados y justificados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes, o, en su caso, en el plazo de subsanación concedido al efecto, conforme se indica en el anexo I de dicha orden; y que estén perfeccionados con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción de los apartados 2.7 y 2.8 que serán incorporados de oficio.

4. Para que los méritos indicados en el artículo 6 de la Orden de 31 de enero de 2018 sean baremados, será suficiente alegarlos marcando la casilla ubicada al efecto en la hoja de alegación de méritos.

5. Aquellos directores en ejercicio que no finalicen su mandato a fecha 30 de junio de 2026 y que deseen participar en este procedimiento, deberán adjuntar copia en formato PDF del documento que acredite que su cese a fecha 1 de julio ha sido aceptado por esta Administración educativa.

Artículo 6: Forma de acreditación de las publicaciones en formato papel.

En relación al apartado 4.1 del anexo II, hoja de alegación de méritos, para el caso de las publicaciones en formato papel:

1. Se anexará en el apartado correspondiente de la solicitud telemática, en formato PDF, el certificado editorial de cada ejemplar que se alegue, según lo



establecido en el subapartado 4.1 del anexo I de la Orden de 31 de enero de 2018, modificada por Orden de 16 diciembre de 2020 y por la Orden de 26 de noviembre de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura.

2. Se podrá anexar de forma electrónica y en formato pdf, la correspondiente publicación digitalizada, siempre que no exceda de 10 MB.

3. En caso de que la publicación digitalizada exceda de 10 MB, deberá presentarse, dentro del plazo de presentación de solicitudes, el ejemplar original o fotocopia de la publicación alegada, junto a la solicitud que figura como anexo III, en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación y Formación Profesional. Igualmente, en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano relacionadas en la Orden de 19 de mayo de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se hace pública la relación de Oficinas de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia y se establece la localización y horario de apertura de cada una de ellas; pudiendo además utilizarse cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7: Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de la solicitud telemática con los correspondientes documentos anexados, así como la documentación acreditativa a que se refiere el artículo anterior, será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. En virtud de lo previsto en los artículos 30, 31 y 32 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, el indicado plazo se amplía desde las 23 horas y 59 minutos del último día del plazo indicado en el apartado anterior, hasta las 13 horas del siguiente día hábil.

3. En el caso de que una incidencia técnica imposibilitara el funcionamiento ordinario de la aplicación de presentación de solicitudes establecido al efecto, la Consejería de Educación y Formación Profesional podrá determinar una ampliación del plazo de presentación de solicitudes, conforme se establece en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. En el supuesto de que se cumplimentara en tiempo y forma más de una solicitud de participación, solo se tendrá en cuenta la última realizada.

Artículo 8: Declaración responsable.

Los solicitantes se responsabilizarán expresamente de la veracidad de los datos y de la documentación aportada en la solicitud. En caso de falsedad y/o manipulación de algún documento, decaerán en el derecho a la participación, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Artículo 9: Elección de los representantes de la comunidad educativa.

1. La elección de los miembros de la comisión que serán representantes de la comunidad educativa se realizará en el seno del Claustro y del Consejo Escolar, de acuerdo con los artículos 14 y 15 de la Orden de 31 de enero de 2018, modificada por la Orden de 26 de noviembre de 2021.

2. Una vez concluidas las sesiones de votación de dichos órganos colegiados, el director comunicará a la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación los nombres de los representantes elegidos, a la dirección de correo electrónico: selección.directores@murciaeduca.es



3. Posteriormente, enviará copia de las correspondientes actas mediante comunicación interior al Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos.

Artículo 10: Nombramientos.

La fecha de nombramiento de los nuevos directores seleccionados será el 1 de julio de 2026. Los directores de los centros que deban cesar por finalizar su mandato, continuarán en sus puestos hasta la incorporación de los nuevos directores.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 20 de noviembre de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional (P.D. art. 3.1 de la Orden de 29 de septiembre de 2023, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo), la Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, María del Carmen Balsas Ramón.



Anexo I.a)
Centros docentes ofertados a concurso

Colegios de Educación Infantil y Primaria

ABANILLA - ABANILLA

30000018 CE INF-PRI SANTISIMA CRUZ

AVDA. SALVADOR ALLENDE, 25

ABARAN - HOYA DEL CAMPO

30012975 CE INF-PRI SANTIAGO APOSTOL

C/ SAN ISIDRO, 27

ALCANTARILLA - ALCANTARILLA

30000481 CE INF-PRI SAN JOSE OBRERO

SAN MARCELINO, S/N (SAN J. OBRERO)

ALCAZARES (LOS) - ALCAZARES (LOS)

30012161 CE INF-PRI AL-KAZAR

C/. DE LA ENCINA, 3

ALGUAZAS - ALGUAZAS

30000547 CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL CARMEN

C/ COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN S/N

ALHAMA DE MURCIA - ALHAMA DE MURCIA

30018199 CE INF-PRI RICARDO CODORNIU

CAMINO DE ALMENDRICOS, RESID. EL RAL

CARAVACA DE LA CRUZ - CARAVACA DE LA CRUZ

30011491 CE INF-PRI BASILIO SAEZ

JESUS FERNANDEZ S/N - APDO. CORREOS 190

CARTAGENA - ASOMADA (LA)

30002350 CE INF-PRI LA ASOMADA

APT. DE CORREOS,4 (B.PERAL)

CARTAGENA - CARTAGENA

30008583 CE INF-PRI MARE NOSTRUM

RIBERA DE SAN JAVIER, S/N

30010437 CE INF-PRI VICENTE ROS

CARMEN CONDE, 60

CARTAGENA - SANTA LUCIA

30002398 CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL MAR

C/ ERA BAJA, S/N

CEHEGIN - CEHEGIN

30002556 CE INF-PRI CONDE CAMPILLOS

GRAN VIA, S/N

FORTUNA - FORTUNA

30011259 CE INF-PRI SAN ANTON

C/. PRINCIPE DE ASTURIAS, 1

MAZARRON - MAZARRON

30018382 CE INF-PRI INFANTA LEONOR

C/ PROLONGACION LA VÍA, S/N A.P- 352

30012112 CE INF-PRI LA CAÑADICA

C/ LORCA, 33

MURCIA - HUERTA DE LLANO DE BRUJAS

30005375 CE INF-PRI JUAN CARLOS I

FRANCISCO SANCHEZ BAUTISTA, 6

MURCIA - JAVALI NUEVO

30010401 CE INF-PRI RIO SEGURA

AGUSTIN VIRGILI (B. STA MARIA)

MURCIA - JAVALI VIEJO (O EL LUGARICO)

30005326 CE INF-PRI HELLIN LASHERAS

C/ JOSE ROBLES, 8

MURCIA - MONTEAGUDO

30005442 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA

CAMINO VIEJO DE MONTEAGUDO, 18

MURCIA - MURCIA

30006215 CE INF-PRI NARCISO YEPES

AVDA. ANTONETE GALVEZ, S/N

MURCIA - NONDUFERMAS

30006321 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE CORTES

ESCUELAS NUEVAS, 16

MURCIA - PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN

30019271 CE INF-PRI PINTOR PEDRO CANO

AV. PINTOR PEDRO CANO, 26

MURCIA - PUNTAL (EL)

30006513 CE INF-PRI EL PUNTAL

CTRA. DE EL PUNTAL, S/N



PUERTO LUMBRERAS - PUERTO LUMBRERAS

30008017 CE INF-PRI JUAN ANTONIO LOPEZ ALCARAZ C/ SAN JAVIER, 2

SAN JAVIER - SAN JAVIER

30007037 CE INF-PRI JOAQUIN CARRION VALVERDE EXTRAMUROS, S/N

TOTANA - TOTANA

30007426 CE INF-PRI LA CRUZ C/. DEL MAR, 1
30018333 CE INF-PRI LUIS PEREZ RUEDA LA NORICA, ANTIGOR S/N
30009927 CE INF-PRI SAN JOSE FINAL OVIEDO, S/N

UNION (LA) - UNION (LA)

30020005 CE INF-PRI REY JUAN CARLOS I C/ SAN GIL. POLIGONO P8

Centros de Educación de Adultos

ALHAMA DE MURCIA - ALHAMA DE MURCIA

30011594 CEA BAJO GUADALENTIN AVDA. DE LA CONSTITUCION, 1

CIEZA - CIEZA

30011612 CEA VEGA ALTA AVDA. JUAN XXIII, Nº 35

MULA - MULA

30011636 CEA RIO MULA C/ FRANCISCO PALAZON, S/N

MURCIA - MURCIA

30008091 CEA GARCIA ALIX C/ BOLOS, 13

Colegios de Educación Primaria

MURCIA - BENIAJAN

30010681 CP PRI MONTEAZAHAR AVDA. MONTEAZAHAR, 21

Centros Públicos de Educación Infantil y Básica

TOTANA - PARETON

30018151 CPEIBas GUADALENTIN PARETON, S/N

Escuelas Infantiles

SAN PEDRO DEL PINATAR - SAN PEDRO DEL PINATAR

30012008 E.E.I. Nº 1 MOLINOS, 11

Institutos de Educación Secundaria

AGUILAS - AGUILAS

30000316 IES REY CARLOS III AVDA. LAS ACACIAS, 23

ALHAMA DE MURCIA - ALHAMA DE MURCIA

30011764 IES MIGUEL HERNANDEZ C/MIGUEL HERNANDEZ, 28

CARTAGENA - CARTAGENA

30012276 IES MEDITERRANEO C/ CORAL, 44 - URB. MEDITERRANEO

MURCIA - MURCIA

30006151 IES ALFONSO X EL SABIO AV. JUAN DE BORBON, 3
30006173 IES SAAVEDRA FAJARDO AVDA. SAN JUAN DE LA CRUZ, 8

SAN JAVIER - SANTIAGO DE LA RIBERA

30013451 IES MAR MENOR C/ CABO ROCHE, 9

TORRES DE COTILLAS (LAS) - TORRES DE COTILLAS (LAS)

30010981 IES SALVADOR SANDOVAL LOS PULPITES



Anexo I.b)
Centros docentes ofertados a Renovación

Colegios de Educación Infantil y Primaria

AGUILAS - AGUILAS

30018771 CE INF-PRI CIUDAD DEL MAR
30009058 CE INF-PRI JOAQUIN TENDERO

C/ ALAMEDA, 27
VIRGEN DEL CARMEN, 1

ALCAZARES (LOS) - ALCAZARES (LOS)

30018370 CE INF-PRI PETRA SANCHEZ ROLLAN

C/ URANO, 67

ARCHENA - ARCHENA

30010838 CE INF-PRI EMILIO CANDEL
30000687 CE INF-PRI RIO SEGURA

C/ NUESTRO PADRE JESUS NAZARENO S/N
C/ RIO JARAMA, Nº 2

CALASPARRA - CALASPARRA

30009393 CE INF-PRI LAS PEDRERAS

C/ CULTURA,1 (LAS PEDRERAS)

CARAVACA DE LA CRUZ - CARAVACA DE LA CRUZ

30001175 CE INF-PRI LA SANTA CRUZ

MAGISTERIO, 2 . APTDO. CORREOS 74

CARTAGENA - ALUMBRES

30001904 CE INF-PRI LOS ALUMBRES

LAS ESCUELAS, S/N

CARTAGENA - CARTAGENA

30001965 CE INF-PRI POETA ANTONIO OLIVER

TOMAS LUIS DE VICTORIA, 1 (BDA SAN JOSE)

CARTAGENA - DOLORES (LOS)

30009401 CE INF-PRI VICENTE MEDINA

BOGOTA, S/N

CARTAGENA - TENTEGORRA

30001941 CE INF-PRI VIRGEN DE BEGOÑA

CTRA. DE TENTEGORRA, S/N

LORCA - LIBRILLERAS (LAS)

30003895 CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO

RAMONETE

LORCA - LORCA

30003342 CE INF-PRI CASA DEL NIÑO

MAYOR DE SANTA MARIA, S/N

30008443 CE INF-PRI PEREZ DE HITA

DON DIEGO PALLARES CACHA, S/N

30003317 CE INF-PRI SAGRADO CORAZON DE JESUS

AVDA. RAFAEL MAROTO, S/N

LORCA - MORATA

30003706 CE INF-PRI SAN JUAN

MORATA

LORCA - PURIAS

30003822 CE INF-PRI ALFONSO GARCIA LOPEZ

CRUCE DE PURIAS

MAZARRON - IFRE-CAÑADA DE GALLEG

30008649 CE INF-PRI SAN ANTONIO

C/ JUAN DE JUMI, 5

MAZARRON - PUERTO DE MAZARRON

30019246 CE INF-PRI MIGUEL DELIBES

MANUEL GUTIERREZ MELLADO, 1

MOLINA DE SEGURA - MOLINA DE SEGURA

30004280 CE INF-PRI EL ROMERAL

C/ TIERNO GALVAN, 2

30011508 CE INF-PRI EL SIFON

LUCHADOR, S/N (PARAJE EL SIFON)

30004267 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE FATIMA

AV. GARCIA LORCA, 70

MORATALLA - MORATALLA

30004498 CE INF-PRI GERMÁN TERUEL ESCOBAR

HUMANISTA ALONSO SANCHEZ, 1

**MURCIA - ALBERCA DE LAS TORRES**

30004796 CE INF-PRI VIRGEN DE LA FUENSANTA

CALDERON DE LA BARCA, 14

MURCIA - BENIAJAN

30004981 CE INF-PRI INFANTA ELENA

C/ MAYOR, 33, DE RINCON DE VILLANUEVA

MURCIA - ESPARRAGAL

30005201 CE INF-PRI LA CRUZ

C/ ESCUELAS, 10

30005193 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS ANGELES

C/ LIMONAR S/N

MURCIA - GUADALUPE DE MACIASCOQUE

30005260 CE INF-PRI VIRGEN DE GUADALUPE

CONSTITUCION, S/N

MURCIA - JAVALI NUEVO

30005302 CE INF-PRI CONTRAPARADA

ROSARIO, 43

MURCIA - MONTEAGUDO

30005429 CE INF-PRI VIRGEN DEL ROSARIO

LA CUEVA

MURCIA - MURCIA

30006148 CE INF-PRI BARRIOMAR 74

CARRIL TORRE DE LOS MUÑOCES, 2

30005511 CE INF-PRI DE PRACTICAS MARIA MAROTO

PUERTA NUEVA, 16

30011521 CE INF-PRI MAESTRO JOSE CASTAÑO

SENDA DE ENMEDIO (B. SAN ANTON)

30006124 CE INF-PRI SAN ANDRES

C/ BOLOS, 15

30008601 CE INF-PRI SAN JUAN

C/ JERONIMO YAÑEZ DE ALCALA S/N

30008595 CE INF-PRI SAN PABLO

PINTOR GRECO, S/N –POL. LA FAMA

MURCIA - PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN

30008145 CE INF-PRI SANTA ROSA DE LIMA

TOMILLO, S/N (B. ROSALES)

MURCIA - RAMOS (LOS)

30006537 CE INF-PRI FRANCISCO SALZILLO

ESCUELAS, 1

MURCIA - SAN JOSE DE LA VEGA

30004991 CE INF-PRI FRANCISCO NOGUERA

C/ ESCUELAS, S/N

MURCIA - SANTA CRUZ

30006732 CE INF-PRI CRISTO DE LA EXPIRACION

ESCUELAS, S/N

SANTOMERA - SANTOMERA

30006811 CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO

LOS PASOS, 42

TORRE-PACHECO - ROLDAN

30007244 CE INF-PRI HERNANDEZ ARDIETA

LA LOMA, S/N

TOTANA - TOTANA

30011053 CE INF-PRI TIERNO GALVAN

SAN ANTONIO, S/N

UNION (LA) - UNION (LA)

30007645 CE INF-PRI ALFONSO X EL SABIO

ALFONSO EL SABIO, 66

YECLA - YECLA

30009484 CE INF-PRI LAS HERRATILLAS

HERNAN CORTES, 35

30010760 CE INF-PRI NUM. 8 - MIGUEL ORTUÑO PALAO

SALZILLO, S/N

Colegios de Educación Especial**ALCANTARILLA - ALCANTARILLA**

30008376 CEE MAESTRO D. EUSEBIO MARTINEZ

BDA. DE LA SALUD, S/N



Colegios de Educación Primaria

CARTAGENA - SAN ANTONIO ABAD

30002076 CP PRI ANTONIO DE ULLOA

C/ ENRIQUE MARTINEZ MUÑOZ, 68

Escuela de Arte

MURCIA - MURCIA

30018096 E ARTE ESCUELA DE ARTE

PZ. PINTOR INOCENCIO MEDINA VERA, 2

Escuelas Infantiles

CARTAGENA - CARTAGENA

30011806 E.E.I. PIPIRIPAO

C/ JORGE JUAN, 39

Escuelas Oficiales de Idiomas

MURCIA - MURCIA

30009757 EOI EOI DE MURCIA

AVDA. MIGUEL CERVANTES S/N

Escuela Superior de Arte Dramático

MURCIA - MURCIA

30009769 ES ARTE DRA ESCUELA SUPERIOR DE ARTE

APOSTOLES, S/N

Escuela Superior de Diseño

MURCIA - MURCIA

30019881 ESD ESCUELA SUPERIOR DE DISEÑO DE MURCIA

C/ ANA MARÍA MATUTE, 1

Institutos de Educación Secundaria Obligatoria

LORCA - PURIAS

30013529 I.E.S.O. SIERRA ALMENARA

CTRA. PULPI S/N, APARTADO 100

Institutos de Educación Secundaria

CARTAGENA - CARTAGENA

30001801 IES ARTURO PÉREZ-REVERTE

C/GRECIA, 56

30013505 IES LOS MOLINOS

PAZ DE AQUISGRAN, S/N

CARTAGENA - DOLORES (LOS)

30008996 IES EL BOHIO

EL BOHIO

LORCA - LORCA

30003469 IES SAN JUAN BOSCO

BARRIO SAN ANTONIO, S/N

MURCIA - ALBERCA DE LAS TORRES

30011843 IES ALQUIBLA

CARRIL DEL MOLINO

MURCIA - MURCIA

30011879 IES JUAN CARLOS I

C/REINA DOÑA SOFIA, S/N

30011338 IES MIGUEL ESPINOSA

C/PEDRO I, S/N, BARRIO SAN BASILIO

30008558 IES RAMON Y CAJAL

COLEGIO DE PROCURADORES DE MURCIA



MURCIA - SANGONERA LA VERDE O ERMITA NUEVA

30013566 IES SANGONERA LA VERDE

CTRA. MURCIA-MAZARRON, KM. 5

TORRE-PACHECO - TORRE-PACHECO

30008881 IES GERARDO MOLINA

AVDA. GERARDO MOLINA, S/N

UNION (LA) - UNION (LA)

30007736 IES MARIA CEGARRA SALCEDO

C/RAMON PARELLO, 3



Anexo II HOJA DE ALEGACIÓN DE MÉRITOS

Apellidos:	D.N.I.:
Nombre:	Tfno.:
Domicilio particular:	C. Postal:
Localidad:	Provincia:
Dirección de correo electrónico:	

(Marcar con X)

Alego todos mis méritos correspondientes a los apartados 1.1, 1.2, 1.3, 1.4 (excepto para los coordinadores de ciclo o tramo, coordinador de riesgos laborales, responsable de calidad y responsable de medios informáticos) 1.5, 2.1, 2.2, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7 y 2.8, 4.2 y 4.3 (siempre que se encuentren en el registro de formación del profesorado de esta consejería), del baremo de méritos que consten en los registros de esta consejería con el objeto de que la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación me los incorpore de oficio.

Además alego los siguientes méritos:

II. MÉRITOS	MÉRITOS QUE SE ALEGAN
1. EJERCICIO DE CARGOS DIRECTIVOS.	
1.1 Por cada año completo como director en centros públicos, centros de profesores y recursos o instituciones análogas establecidas por las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias en materia educativa, así como director de Agrupaciones de Lengua y Cultura Española (máximo 3 puntos).	
1.2 Por cada año completo como vicedirector, subdirector, secretario o jefe de estudios y asimilados en centros públicos (máximo 2 puntos).	
1.3 Por cada año completo en otros cargos directivos de centros públicos (máximo 2 puntos).	
1.4 Por cada año completo como jefe de seminario, departamento o división de centros públicos de Enseñanza Secundaria, Bachillerato, Adultos, Formación Profesional, Artísticas e Idiomas, Responsable de Calidad, Director de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Responsable de Medios Informáticos, Coordinador de Riesgos Laborales o como Coordinador de Ciclo o Tramo en centros públicos de Educación Infantil y Primaria (máximo 1,5 puntos).	
1.5 Por cada año completo de servicio en puestos de la Administración educativa de nivel 26 o superior (máximo 2 puntos).	
1.6 Por pertenecer o haber pertenecido como director a la Comisión Regional de Directores de la Región de Murcia.	
2. TRAYECTORIA PROFESIONAL Y DESTINO DEFINITIVO	
2.1 Por cada año completo de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en la función pública docente que supere los cinco exigidos como requisito (máximo 3 puntos).	.
2.2 Por participar desde la situación administrativa de servicio activo a fecha de finalización de presentación de instancias	
2.3 Por haber participado con una valoración positiva en el desarrollo de las acciones de calidad	



Anexo II
HOJA DE ALEGACIÓN DE MÉRITOS

II. MÉRITOS	MÉRITOS QUE SE ALEGAN
educativa reguladas en el artículo 122 bis de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (máximo 1 punto).	
2.4 Por pertenecer al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria en los concursos de méritos para la dirección de Institutos de Educación Secundaria, al Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas en los concursos de méritos para la dirección de Escuelas Oficiales de Idiomas, al Cuerpo de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño para la dirección de la Escuela de Arte y Escuela Superior de Diseño de Murcia, al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas en los concursos de méritos para la dirección del Conservatorio Superior de Música y la Escuela Superior de Arte Dramático.	
2.5. Por cada año de servicios como Asesor Técnico Docente, Técnico Educativo o Inspector (máximo 2 puntos).	
2.6. Por cada año de servicio como asesor de CPR (máximo 1,5 punto)	
2.7. Por tener destino definitivo en el centro al que presenta candidatura.	
2.8. Por haber obtenido valoración docente positiva: - En el centro al que presenta candidatura: - Valoración entre 20 y 25:..... - Valoración superior a 25:..... - En otro centro: - Valoración entre 20 y 25:..... - Valoración superior a 25:.....	
3. MÉRITOS ACADÉMICOS E IDIOMAS	
3.1. Por cada titulación universitaria diferente de la exigida con carácter general para el ingreso en el Cuerpo de la función pública docente desde el que se opta (hasta un máximo de 2 puntos). - Por el título universitario oficial de Máster distinto del requerido para el ingreso en la función pública docente..... - Titulaciones de primer ciclo: Por cada diplomatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería..... - Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes.	
3.2. Conocimiento de lenguas extranjeras.	



Anexo II
HOJA DE ALEGACIÓN DE MÉRITOS

II. MÉRITOS	MÉRITOS QUE SE ALEGAN
<ul style="list-style-type: none">- Por cada diploma o certificado que acredite el nivel B2 conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, recogido en el Decreto nº 165/2019, de 6 de septiembre, de la Consejería de Educación y Cultura, por el que se incorporan nuevos títulos, certificados y diplomas acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras al Anexo del Decreto nº 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras..... - Por cada diploma o certificado que acredite, al menos, el nivel C1 conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas recogido en el citado Decreto nº 165/2019, de 6 de septiembre.....	
3.3. Por cada título profesional de Música o Danza	
3.4. Por el título de Doctor	
4. OTROS MÉRITOS	
4.1 Por publicaciones que tengan relación con cualquiera de los siguientes aspectos: a) Organización escolar b) Gestión educativa c) Función directiva d) Convivencia y conflictividad escolar e) Salud escolar f) Prevención de riesgos laborales g) Gestión de calidad h) Evaluación de centros y programas i) Atención a la Diversidad j) Tecnologías de la Información y la Comunicación k) Publicaciones científicas relacionadas con la especialidad del cuerpo docente desde el que se participa.	
4.2 Por haber impartido actividades de formación y perfeccionamiento convocadas por las Administraciones Educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa, por instituciones que hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones precitadas, así como las organizadas por las Universidades, en cualquiera de los siguientes ámbitos: a) Organización escolar b) Gestión educativa c) Función directiva d) Convivencia y conflictividad escolar e) Salud escolar f) Prevención de riesgos laborales g) Gestión de calidad	



Anexo II
HOJA DE ALEGACIÓN DE MÉRITOS

II. MÉRITOS	MÉRITOS QUE SE ALEGAN
<p>h) Evaluación de centros y programas i) Atención a la Diversidad j) Tecnologías de la Información y la Comunicación k) De carácter científico relacionadas con la especialidad del cuerpo docente desde el que se participa.</p> <p>Por cada 10 horas se puntuará 0,30 puntos. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de horas inferiores a 10.</p>	
<p>4.3 Por haber superado actividades de formación y perfeccionamiento convocadas por las Administraciones Educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa, por instituciones que hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades, en cualquiera de los siguientes ámbitos:</p> <p>a) Organización escolar b) Gestión educativa c) Función directiva d) Convivencia y conflictividad escolar e) Salud escolar f) Prevención de riesgos laborales g) Gestión de calidad h) Evaluación de centros y programas i) Atención a la Diversidad j) Tecnologías de la Información y la Comunicación k) De carácter científico relacionadas con la especialidad del cuerpo docente desde el que se participa.</p> <p>Por cada 10 horas se puntuará 0,10. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de horas inferiores a 10.</p>	

En _____ a _____ de _____ de 20____

Firma del interesado/a



P-774

Anexo III
PRESENTACIÓN DE LIBROS PUBLICADOS EN PAPEL

DNI	APELLIDOS	NOMBRE

Expone:

- Que ha participado en la convocatoria del concurso de selección de directores de centros docentes públicos, convocado por Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se convoca procedimiento para la renovación del nombramiento de directores y concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Que cumplimentó, de manera telemática, junto a su solicitud de participación, la hoja de alegación de méritos según el modelo anexo II de dicha orden.
- Que, según lo establecido en el artículo 6 de dicha orden, presenta, para que se proceda a su baremación, los ejemplares originales de los libros alegados en la hoja de alegación de méritos y que relaciona a continuación:

En.....a.....de.....de 20___.

Fdo:

SRA. DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA E INNOVACIÓN

Los datos de carácter personal serán tratados por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación (Avda. de la Fama, 15, 30006 Murcia, Teléfono: 968 279623) con la finalidad de tramitar el expediente administrativo del procedimiento "774 - Selección y nombramiento de Directores en centros docentes públicos". Dicho tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y conforme al artículo 6.1 e) del Reglamento General de Protección de datos. No se cederán los datos a terceros salvo obligación legal. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Los datos tratados serán aportados por los interesados o su representante.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos y el Delegado de Protección de Datos en la página web: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$ m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m)

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la página web: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672\\$ m2469](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672$ m2469)

Asimismo, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la dirección de correo electrónico dpdigs@listas.carm.es



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5883 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de las opciones estatutarias relacionadas en el anexo a esta resolución, de la categoría de Facultativo no Sanitario del Servicio Murciano de Salud, por los turnos de acceso libre y promoción interna.

Mediante las resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 21 de diciembre de 2022 (BORM n.º 300 de 30 de diciembre), 22 de diciembre de 2023 (BORM n.º 297 de 27 de diciembre) y 19 de diciembre de 2024 (BORM n.º 301 de 30 de diciembre), tras el informe favorable del Consejo Regional de la Función Pública y su posterior ratificación por el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las ofertas de plazas que habían de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2022, 2023 y 2024.

A la vista de ello, con el objeto de atender las necesidades de personal existentes en el Servicio Murciano de Salud en las opciones a las que se refiere la presente convocatoria, y en ejercicio de las competencias que me vienen atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero: Convocar pruebas selectivas, por el sistema de concurso oposición, para el ingreso en las opciones estatutarias relacionadas en el Anexo a esta resolución, de la categoría de Facultativo no Sanitario del Servicio Murciano de Salud, por los turnos de acceso libre y promoción interna.

Segundo: La información relativa al desarrollo de la presente convocatoria estará disponible en la dirección de intranet <https://somos.sms.carm.es/>, dentro de la aplicación “Oposiciones”, así como en la dirección de Internet www.murciasalud.es/oposicionsms, (Ofertas de Empleo 2022, 2023 y 2024).

De manera complementaria, los aspirantes podrán recibir información mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta información carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero: Las pruebas se regirán por lo dispuesto en la normativa siguiente:

- Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud,



- Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM nº 127 de 4 de junio)
- Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM nº 35, de 11 de febrero)
- Decreto 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del personal estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM nº 286, de 12 de diciembre)
- Por las resoluciones de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud que aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las ofertas de plazas que debían ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2022, 2023 y 2024 tras el informe favorable del Consejo Regional de la Función Pública y su posterior ratificación por el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud.
- Acuerdo Sindical alcanzado entre el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales CC.OO, SATSE, CESM Y UGT, sobre las bases a las que se deberán ajustar las convocatorias derivadas de las Ofertas de Empleo Público por el turno libre y las que han de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2022, 2023 y 2024. (BORM n.º 280 de 3 de diciembre de 2025).
- En las siguientes bases específicas y, en su defecto, en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146 de 26 de junio).

Bases específicas

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir plazas de las opciones estatutarias relacionadas en el anexo a esta resolución de la categoría de Facultativo no Sanitario del Servicio Murciano de Salud, por los turnos de acceso libre y promoción interna.

1.2.- Los ejercicios de la fase de oposición de los turnos de acceso libre y promoción interna se celebrarán en la misma fecha y hora.

1.3 Las plazas ofertadas para el turno de promoción interna que quedarán vacantes no se acumularán al turno de acceso libre.

1.4.- Las plazas reservadas a personas con discapacidad por el turno de acceso libre que queden desiertas no se acumularán a las de cupo ordinario del citado turno conforme a lo establecido en el artículo 5.4. del Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia.



Las plazas reservadas a personas con discapacidad que queden desiertas por el turno de promoción interna se acumularán a las de cupo ordinario del citado turno.

1.5.- Aquellos aspirantes que no indiquen en su solicitud el turno por el que desean participar serán incluidos de oficio en el de acceso libre.

1.6.- Los aspirantes que se acojan al cupo de personas con discapacidad deberán hacer constar tal circunstancia en la solicitud. Asimismo, deberán indicar, en su caso, las adaptaciones de tiempo y medios que precisen para la realización de las pruebas, que no podrán desvirtuar el carácter de las mismas.

Cuando algún aspirante tenga presentada una solicitud de reconocimiento de grado de discapacidad y el órgano competente no haya dictado la correspondiente resolución, y desee optar por el cupo de discapacidad, deberá seleccionar en su solicitud de inscripción el turno de discapacidad, eligiendo la opción "sin resolución declarativa".

Tras la comunicación de la resolución de reconocimiento de grado al interesado, éste dispondrá de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a su notificación, para presentar ante el Servicio de Selección de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, el citado informe.

En el caso que al aspirante se le reconozca un grado de discapacidad igual o superior al 33% y la fecha de la solicitud del reconocimiento de grado de la discapacidad sea anterior o coincida con la de finalización del plazo de presentación de solicitudes, éste permanecerá en el cupo de discapacidad.

Si por el contrario no alcanzara dicho porcentaje, o la fecha de efectos fuese posterior al último día de presentación de solicitudes, el interesado podrá ser admitido por el turno ordinario abonando la correspondiente tasa en las entidades colaboradoras acreditadas.

El último día en que se podrá acreditar la situación de discapacidad será el día de la publicación de la resolución del tribunal calificador aprobando la puntuación definitiva obtenida por los opositores en la fase de concurso. En el caso que en dicha fecha no se haya dictado la correspondiente resolución de grado, el aspirante será excluido del turno de discapacidad y se le dará opción a participar por el turno ordinario, abonando las correspondientes tasas de admisión.

1.7.- Los aspirantes que soliciten participar por el turno de promoción interna y sean excluidos en la resolución provisional por no reunir los requisitos necesarios para participar en el mismo, podrán ser admitidos en el turno de acceso libre si reúnen los requisitos exigidos para ello y abonan la correspondiente tasa en las entidades colaboradoras acreditadas para ello dentro del plazo de subsanación de defectos.

1.8.- La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, teniendo preferencia en la elección los que ingresen por el turno de promoción interna sobre los del turno de acceso libre.

2. Fases del procedimiento selectivo.

2.1. - El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- A) Fase de oposición.
- B) Fase de concurso.



2.2.- En la convocatoria del turno libre la puntuación que se podrá alcanzar en las fases de oposición y concurso será, respectivamente, del 60% y el 40% de la puntuación máxima.

2.3.- A su vez, en la convocatoria de promoción interna, en la fase de oposición se podrá obtener el 55% de la puntuación total y el 45% en la de concurso.

3. Requisitos de los candidatos por el turno de acceso libre.

3.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, esto es, hasta la finalización del mismo, con la publicación de la resolución de nombramiento de los aspirantes seleccionados.

3.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o la de algún Estado miembro de la Unión Europea. Podrán participar igualmente las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos previstos para los miembros de la Unión Europea.

Asimismo podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de ciudadanos españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Estar en posesión de las titulaciones académicas exigidas relacionadas en el Anexo a esta resolución, o equivalentes o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento, que se acreditará conforme a lo previsto en la base específica 20ª de esta convocatoria en el plazo indicado, quedando el nombramiento supeditado a la superación de este requisito.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de ser nacional de otro de los Estados mencionados en la letra a), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



g) Haber abonado la tasa correspondiente a los derechos de participación en el proceso selectivo.

h) No haber sido condenado mediante sentencia firme por alguno de los delitos contemplados en el artículo 13.5 de Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

i) El requisito de no poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría/opción convocada o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud, solo es exigible respecto de aquellos que ya tengan tal condición cuando se publique la convocatoria por el Servicio Murciano de Salud.

Quienes la obtengan con posterioridad en otro servicio de salud, en caso de ser seleccionados, y con carácter previo a su incorporación como personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud, deberán acreditar su renuncia al nombramiento obtenido en otro servicio de salud.

3.3.- Los aspirantes de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará si poseen el nivel adecuado de comprensión oral y escrita del castellano.

Dicha prueba, que tendrá una duración máxima de una hora, consistirá en la redacción de un tema de carácter general propuesto en el acto y posterior diálogo con una comisión designada por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud que estará integrada por tres empleados públicos de los subgrupos A1, A2 o C1. Al término de la prueba, dicha Comisión realizará una propuesta de calificación del aspirante como "Apto" o "No Apto" conforme a la que se le incluirá en la lista definitiva de admitidos o excluidos por medio de Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud. Para poder ser admitido, el aspirante deberá obtener la calificación de "Apto".

3.4.- Quedarán exentos de realizar la prueba prevista en el apartado anterior quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (B2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas, así como quienes acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año y los que hayan obtenido una titulación académica española.

A tal efecto, deberán indicar en el apartado correspondiente de la solicitud si cumplen alguno de estos requisitos y presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud la documentación que lo acredite hasta el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes.

3.5.- Aquellos aspirantes que concurran por el cupo de reserva a discapacitados deberán estar en posesión de una certificación que acredite tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

3.6.- Sin perjuicio de las responsabilidades penales en las que los aspirantes pudieran incurrir, serán causas de exclusión del proceso selectivo:



a) La falta de presentación de los documentos justificativos de los requisitos y méritos aportados, requeridos por la Administración y/o Tribunales calificadores para su cotejo y comprobación.

b) La falsificación de documentos justificativos de los requisitos y méritos aportados.

4. Requisitos de los aspirantes por el turno de promoción interna.

Además de los requisitos antes citados, los aspirantes que concurran por el sistema de promoción interna, deberán reunir los siguientes:

a) Tener la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud y estar en situación de servicio activo o en otra que comporte reserva de plaza en el citado organismo.

b) Ostentar nombramiento como personal estatutario fijo durante un período igual o superior a dos años en una categoría/opción del mismo subgrupo o inferior al que pertenezca la opción convocada.

5. Solicitudes: cumplimentación del formulario.

5.1.- Para poder participar en este proceso selectivo, se deberá cumplimentar el formulario que está disponible en la dirección de internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion/>, entrando en opción “Oposiciones”, “Presentar Solicitud” siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona. En dicho formulario, los aspirantes deberán indicar, al menos, un número de teléfono móvil y una dirección de correo electrónico. Asimismo, quienes participen en la opción Superior de Administradores deberán hacer constar la modalidad por la que solicitan participar (Jurídica o Económica). Una vez completado este proceso, será obligatorio descargar y conservar el documento PDF generado.

La falta de cumplimentación del formulario de conformidad con lo indicado anteriormente determinará la no admisión en el proceso selectivo.

5.2.- Para facilitar la cumplimentación del formulario a través de Internet, se habilitarán ordenadores en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en C/ Central nº 7, Edificio Habitamia de Espinardo, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud, sita en Avda. Ronda de Levante, n.º 11, planta baja, de Murcia, así como en las siguientes Gerencias del Servicio Murciano de Salud:

- Gerencia del Área de Salud I Murcia Oeste, (Hospital Clínico Universitario “Virgen de la Arrixaca”, Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia).

- Gerencia del Área de Salud II de Cartagena, (Hospital General Universitario “Santa María del Rosell”, Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena y Hospital General Universitario “Santa Lucía”, C/ Mezquita, s/n, Paraje Los Arcos, 30202, Santa Lucía).

- Gerencia del Área de Salud III de Lorca (Hospital “Rafael Méndez”, Ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca).

- Gerencia del Área de Salud IV del Noroeste (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca).

- Gerencia del Área de Salud V del Altiplano (Hospital “Virgen del Castillo”, Avda. de la Feria, s/n, Yecla).

- Gerencia del Área de Salud VI Vega Media del Segura, (Hospital General Universitario “J. M. Morales Meseguer”, Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia).



- Gerencia del Área de Salud VII Murcia Este, (Hospital General Universitario "Reina Sofía", Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud VIII Mar Menor, (Hospital "Los Arcos del Mar Menor", Paraje Torre Octavio, 54, 30739, Pozo Aledo - San Javier).
- Gerencia del Área de Salud IX Vega Alta del Segura, (Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao", Ctra. de Abarán, s/n, 30530 Cieza).
- Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)

- Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Ctra. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia)
- Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia)

5.3.- El domicilio que figure en el formulario se considerará el único válido a efectos de notificaciones, por lo que los interesados deberán comunicar al órgano convocante cualquier cambio que afecte al mismo mediante escrito dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, que deberá ser presentado en un registro administrativo de forma presencial o bien, por sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), procedimiento "2292". En todo caso, la notificación del cambio del domicilio no afectará a los trámites administrativos que ya se hubieran efectuado.

5.4.- Los aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, conforme a la cual el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de Recursos Humanos una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profese, e indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba. Asimismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. De no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

6. Plazo de presentación de solicitudes y pago de la tasa.

6.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

6.2.- Para poder participar en estas pruebas selectivas será preciso abonar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la tasa correspondiente por actuaciones en materia de función pública regional.

6.2.1.- El importe de la tasa completa es de 48,61 euros.

6.2.2.- Dicho importe se reducirá en los siguientes porcentajes:

a) En el 75% para las familias numerosas de categoría General y para quienes se encuentren en la situación de desempleo en la fecha del pago de la tasa, debiendo abonar 12,15 euros.

b) En el 50% para quienes participen por el turno de promoción interna. En estos casos, la tasa a pagar será de 24,31 euros.

c) En el 20% para quienes dispongan del "Carné joven", expedido por el órgano competente de la Administración Regional. En este supuesto, la tasa que corresponde abonar será de 38,89 euros.

Estas reducciones son incompatibles entre sí.



6.2.3.- Estarán exentos del pago de la tasa.

a) Quienes tengan reconocida una discapacidad de grado igual o superior al 33%.

b) Quienes pertenezcan a familias numerosas clasificadas en la categoría especial, conforme a la normativa vigente.

c) Quienes ostenten la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocido.

d) Quienes sean o hayan sido víctima de violencia de género.

6.2.4.- En cualquier momento, la Administración podrá dirigirse a aquellos que no hubieran abonado cantidad alguna en concepto de tasa o lo hubiesen hecho en un importe reducido para que aporten la documentación que acredite que tenían derecho a ello.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o a la reducción de la tasa, el aspirante será excluido del proceso selectivo.

6.3.- Pago de la tasa.

Una vez cumplimentado el formulario según lo establecido en la base específica 5.^a, se deberá abonar la tasa de participación dentro del plazo de presentación de solicitudes, con tarjeta bancaria a través de la pasarela de pago de modo telemático.

7. Presentación de solicitudes.

7.1.- Una vez cumplimentado el formulario, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto n.^º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), la presente convocatoria establece la obligatoriedad de presentación de las solicitudes de participación por medios electrónicos.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jsp>, entre los que se encuentran:

- El certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT)
- El DNI electrónico
- El Sistema Cl@ve permanente (Habilitada para firma con Cl@ve firma)

7.2.- La generación de la solicitud electrónica se efectuará a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la que se accede directamente tras cumplimentar el formulario en la web indicada en la base 5.1.

Una vez cumplimentada la solicitud electrónica, a la que se adjuntará automáticamente el archivo PDF que contiene el formulario previsto en la base específica 5.1, el aspirante deberá firmarla digitalmente y, finalizado el trámite, se habrá producido la presentación electrónica en el Registro de Entrada.



Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud en el que figurará, en la parte inferior, el número de registro telemático de entrada y un Código Seguro de Verificación (CSV). Con este último código se podrá identificar, en caso necesario, la transacción realizada y obtener copias auténticas adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), en su apartado "Validación de documentos".

7.2.1.- El cumplimiento del requisito de abono la tasa dentro del plazo establecido en la base 6.1. se comprobará por el Servicio Murciano de Salud, sin necesidad de que el interesado adjunte el justificante del pago.

7.2.2.- Cuando se haya registrado una solicitud de inscripción en el sistema, no se permitirá generar una nueva que duplique la anterior para el mismo aspirante.

Del mismo modo, en el caso de que el aspirante cumpliera una solicitud, abone la tasa y dicha solicitud no quede registrada, cuando se intente cumplimentar otra solicitud en la que coincidan opción, turno, tasa y cupo, la aplicación advertirá de ello para evitar duplicidades y prevenir el pago innecesario de tasas.

7.2.3.- Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento n.º 2292 de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es, desde el que también podrán acceder al formulario y a la solicitud electrónica, "Pruebas selectivas del Servicio Murciano de Salud".

7.2.4.- Con respecto al cómputo de plazos de presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos se regirán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

8. Admisión de aspirantes.

8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: <https://somos.sms.carm.es/intranet> y www.murciasalud.es/oposicionesms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de



Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma.

Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud.

8.6.- Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar su devolución los aspirantes que sean excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

9. Tribunal.

9.1.- El Tribunal calificador será el órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas y estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

9.2.- En lo no previsto por la presente convocatoria, la designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35 de 11 de febrero) y, supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.3.- En particular, sus miembros serán designados por la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud conforme a lo siguiente:

a) El Presidente deberá tener la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera, preferentemente del Servicio Murciano de Salud, de reconocida competencia profesional en el área de conocimientos de la categoría/ opción convocada.

b) El Secretario, con voz y voto, deberá ser personal estatutario fijo o funcionario de carrera de los subgrupos A1, A2 o C1 del Servicio Murciano de Salud, así como poseer formación jurídica y/o administrativa.

c) El Vocal Primero, que deberá pertenecer a la categoría/opción convocada o cuerpo funcional equivalente del Servicio Murciano de Salud, será designado conforme al resultado del sorteo público que se deberá celebrar según lo establecido en el artículo 4.3. del citado Decreto Regional 6/2006, de 10 de febrero.



d) El Vocal Segundo será designado a propuesta de la Universidad Pública, autoridad educativa u organismo público que tenga relación con la categoría/ opción convocada.

Transcurridos 15 días naturales desde que se solicite a estos organismos la propuesta sin que se haya recibido respuesta, se designará a personal fijo del Servicio Murciano de Salud perteneciente a la categoría/opción convocada o de otra de igual o superior nivel académico y de la misma área de conocimientos, a propuesta conjunta de las Direcciones Generales de Asistencia Sanitaria y de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

e) El Vocal Tercero será designado, a propuesta conjunta de las citadas Direcciones Generales, de entre el personal fijo del Servicio Murciano de Salud que pertenezca a la categoría/opción convocada o a otra de igual o superior nivel académico y de la misma área de conocimientos.

9.4.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

10. Fase de oposición. Programa de materias.

10.1.- Para el personal que participe por el turno libre, la fase de oposición, versará sobre el programa de materias comunes, así como sobre el de materias específicas aprobado por las Resoluciones que se especifican para cada opción en el anexo.

10.2.- Para el personal que lo haga por el turno de promoción interna, la fase de oposición se referirá exclusivamente al citado programa de materias específicas.

Las preguntas versarán en todo caso sobre los textos y normativa que se encuentren vigentes en el momento de realización de los exámenes.

11. Fase de oposición. Aspirantes por el turno de acceso libre.

11.1.- Para los aspirantes que participen por el turno de acceso libre, esta fase consistirá en la realización de un único ejercicio consistente en un cuestionario de 150 preguntas con respuestas alternativas a contestar en un tiempo máximo de 170 minutos.

11.2.- El cuestionario podrá contener, además de preguntas teóricas, preguntas de tipo práctico, correspondiendo al Tribunal ponderar las que se realicen sobre cada materia, general o específica, en relación con los programas publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En el caso de la opción Superior de Administradores, se atenderá a la modalidad- jurídica o económica -elegida por el opositor.

11.3.- Cada pregunta tendrá cuatro posibles respuestas, de las cuales sólo una será válida.

11.4.- Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un cuarto del valor asignado a las respuestas correctas.

11.5.- Las puntuaciones incluirán los primeros cuatro decimales.

11.6.- Superarán la fase de oposición:

- Cuando concurren 100 o más candidatos se tomará como referencia el 50% de la puntuación resultante de la media aritmética de las 10 puntuaciones más altas obtenidas por los aspirantes en esta prueba.



- Cuando concurren de 10 a 99 aspirantes, se tomará la media de las 5 notas más altas.

- Entre 3 y 9 aspirantes, la nota mínima para aprobar será el 50% de la nota más alta obtenida.

- En el caso de que el número de aspirantes sea igual o inferior a dos, se considerarán aprobados aquellos aspirantes cuyo número de respuestas acertadas, una vez detraídas las erróneas, sea superior al 40% del total de preguntas.

Para alcanzar el aprobado será preciso obtener una puntuación igual o superior a la prevista en la media obtenida.

11.7.- Será preciso superar la fase de oposición para acceder a la de concurso.

12. Fase de oposición. Aspirantes por el turno de promoción interna.

12.1.- Para los aspirantes que participen por el turno de promoción interna, esta fase consistirá en la realización de un único ejercicio consistente en un cuestionario de 150 preguntas con respuestas alternativas a contestar en un tiempo máximo de 170 minutos.

12.2.- El cuestionario podrá contener, además de preguntas teóricas, preguntas de tipo práctico en relación con los programas de materias específicas publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En el caso de la opción Superior de Administradores, se atenderá a la modalidad- jurídica o económica -elegida por el opositor.

12.3.- Cada pregunta tendrá cuatro posibles respuestas, de las cuales sólo una será válida.

12.4.- Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un cuarto del valor asignado a las respuestas correctas.

12.5.- Las puntuaciones incluirán los primeros cuatro decimales.

12.6.- Superarán la fase de oposición:

- Cuando concurren 100 o más candidatos se tomará como referencia el 50% de la puntuación resultante de la media aritmética de las 10 puntuaciones más altas obtenidas por los aspirantes en esta prueba.

- Cuando concurren de 10 a 99 aspirantes, se tomará la media de las 5 notas más altas.

- Entre 3 y 9 aspirantes, la nota mínima para aprobar será el 50% de la nota más alta obtenida.

- En el caso de que el número de aspirantes sea igual o inferior a dos, se considerarán aprobados aquellos aspirantes cuyo número de respuestas acertadas, una vez detraídas las erróneas, sea superior al 40% del total de preguntas.

Para alcanzar el aprobado será preciso obtener una puntuación igual o superior a la prevista en la media obtenida.

12.7.- Será preciso superar la fase de oposición para acceder a la de concurso.

13. Fase de oposición. Procedimiento.

13.1.- Concluida la fase de oposición, el Tribunal dictará la resolución provisional que contenga la relación de aspirantes que la hayan superado y la puntuación obtenida por éstos, la del resto de aspirantes presentados que no



hubieran superado el ejercicio y su puntuación, así como la de los aspirantes admitidos que no hubieran comparecido a su realización. Dicha Resolución será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: <https://somos.sms.carm.es/> (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet).

En dicha Resolución figurarán de forma diferenciada los aspirantes que hubieran participado por los turnos de acceso libre y de promoción interna así como los que lo hubieran hecho por el cupo de discapacidad.

13.2.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para reclamar contra la Resolución provisional. Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o desestimadas por la Resolución definitiva que dictará el Tribunal, a la que se dará la misma publicidad que a la Resolución provisional.

13.3.- La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes incluidos en la misma han superado las pruebas selectivas, no otorgando derecho alguno respecto de su nombramiento o a la percepción de retribuciones.

13.4.- A las mujeres que, por su estado de gestación o su reciente maternidad, no puedan desplazarse al centro en el que hubiera de realizarse el ejercicio, les será de aplicación lo previsto en la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano Salud de 2 de marzo de 2010, por la que se aprueban la instrucciones para facilitar a las mujeres embarazadas o que hubieran dado a luz recientemente, la realización de los ejercicios de la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por este organismo en un lugar o momento distintos a los establecidos con carácter general (BORM n.º 55 de 8 de marzo).

14. Fase de concurso. Méritos susceptibles de valoración para el turno de acceso libre y promoción interna.

14.1.- Sólo podrán acceder a la fase de concurso, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición. En la fase de concurso se podrán valorar exclusivamente los méritos que poseyeran los aspirantes en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

14.2.- La puntuación máxima que se podrá alcanzar en esta fase será de 40 puntos para el turno de acceso libre y de 45 puntos para el de promoción interna.

15. Fase de concurso. Procedimiento de valoración de los méritos presentados.

15.1.- Alegación y presentación de los méritos.

15.1.1.- Los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga la relación de aspirantes que hubieran aprobado la misma, para presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud los méritos correspondientes.

Corresponderá al Tribunal calificador de las pruebas selectivas la valoración de los méritos presentados por los aspirantes. No obstante, los aspirantes quedan obligados a realizar una autobaremación de los citados méritos en la aplicación informática que el Servicio Murciano de Salud habilitará al efecto en el momento de su presentación.



15.1.2.- Los servicios prestados en centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, incluidos los centros transferidos, así como los prestados en el resto de la Administración Pública de la Región de Murcia, se valorarán de oficio, sin necesidad de que los aspirantes presenten documentación justificativa de los mismos.

15.1.3.- Los servicios prestados para el resto de Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado del Jefe de la Unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, que deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

a) En el caso de afiliados al régimen general previsto en Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, se deberá aportar el informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

b) Quienes estuvieran afiliados a regímenes distintos de los previstos en el apartado anterior en España, deberán adjuntar el documento equivalente al citado informe de vida laboral expedido por el organismo competente de la Administración de que se trate.

c) Para acreditar servicios prestados en otro país de la Unión Europea, o los desarrollados en aquellos que formen parte del Espacio Económico Europeo y en Suiza, se deberá aportar un documento análogo a los citados expedido por el organismo competente en dicho Estado.

15.1.4.- Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones sea distinto al castellano, la persona aspirante deberá presentar, junto al original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado.

15.1.5- Por cada periodo de servicios prestados se deberá consignar un registro independiente, indicando la fecha de inicio y la fecha de finalización, conforme a lo que figure en el certificado de servicios prestados y en la vida laboral. Asimismo, cada acción formativa deberá registrarse de forma independiente.

15.2.- Aclaración de la documentación presentada.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración o información complementaria sobre la documentación presentada. Si no fuese atendido el requerimiento podrá optar por no valorar el mérito correspondiente.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos presentados en tiempo y forma por los concursantes.

15.3.- Valoración de los méritos presentados.

La fecha de referencia hasta la que se podrán valorar los méritos de la fase de concurso será la del día en el que concluya el plazo de la presentación de solicitudes.

La experiencia profesional acreditada será objeto de valoración dentro de la fase de concurso, conforme a los siguientes criterios:

- En el turno libre, los servicios prestados computarán 28 puntos sobre la puntuación máxima establecida de 40.

- En el turno de promoción interna, los servicios prestados computarán 31,5 puntos sobre la puntuación máxima establecida de 45.



Serán susceptibles de valoración los méritos que se acrediten, según el baremo de méritos que se acompaña a la presente convocatoria (Anexo I).

15.3.1- Expedientes que serán valorados por el Tribunal Calificador

Con el fin de agilizar el proceso selectivo, el Tribunal Calificador únicamente valorará los expedientes de aquellos aspirantes que, atendiendo a la puntuación obtenida en la fase de oposición, la contenida en su documento de autobaremación y la que derive de los méritos que se hayan de puntuar de oficio por el Tribunal Calificador, estén en disposición de resultar seleccionados.

A tal efecto, El Tribunal Calificador revisará aquellos expedientes que, conforme a lo expuesto en el párrafo anterior, cuenten con mayor puntuación, garantizando en todo caso la revisión de un el número de expedientes suficientes para cubrir la totalidad de las plazas ofertadas y un porcentaje adicional de reserva, que no será inferior al doble del número de plazas convocadas.

El resto de aspirantes, es decir, aquellos cuyos méritos no hayan sido valorados por el Tribunal Calificador, figurarán en un listado diferente, en el que constará su puntuación atendiendo a la autobaremación que hubieran realizado de sus méritos y la que derive de los que hubieran de ser valorados de oficio por el Tribunal Calificador.

15.4.- Conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, el Tribunal Calificador aprobará y hará públicos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: <https://somos.sms.carm.es/> (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionesms (Internet), los siguientes listados:

- Por un lado, el que contenga la puntuación provisional de los aspirantes cuyos méritos hayan sido valorados por el Tribunal Calificador.

- Por otro, el que incluya la puntuación provisional de los aspirantes atendiendo a la autobaremación que hubieran realizado de sus méritos, así como la que resulte de los que deban ser valorados de oficio.

En ambos listados figurará, además de la puntuación total, la que corresponda a cada uno de los apartados del baremo de méritos y el total de puntos del autobaremo realizado por el interesado en la fase de concurso.

15.5.- Contra la resolución del Tribunal Calificador que apruebe estos listados, los interesados podrán presentar reclamación ante el propio Tribunal Calificador, en el plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de su publicación en los lugares que fije la convocatoria.

El procedimiento para la presentación de reclamaciones en la fase de concurso se establecerá en la resolución provisional relativa a la valoración de los méritos.

15.6.- Estas reclamaciones se entenderán estimadas o desestimadas atendiendo a la puntuación con la que figuren los aspirantes en la Resolución del Tribunal Calificador que apruebe la puntuación definitiva.

15.7.- Finalizado el plazo fijado para la presentación de reclamaciones y tras examinar las mismas, el Tribunal Calificador aprobará:

- El listado que contenga la puntuación definitiva de los aspirantes cuyos méritos hayan sido valorados por el Tribunal Calificador.



- El listado con la puntuación definitiva de los aspirantes cuyos méritos no hubieran sido valorados por el Tribunal Calificador, conforme a la autobaremetación que hubieran realizado de sus méritos y la que resulte de aquellos que deban ser valorados de oficio.

16. Puntuación del concurso-oposición.

La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 del Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 127, de 4 de junio), en el supuesto de que alguno de los aspirantes que se haya presentado por el cupo de personas con discapacidad, obtenga una puntuación total, sumada la obtenida en las fases de oposición y concurso, que no le permita obtener plaza por dicho cupo, y dicha puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

17. Criterios de desempate.

El empate en la puntuación de los aspirantes, una vez sumadas las valoraciones de ambas fases, se dirimirá atendiendo de forma sucesiva y excluyente a los siguientes criterios de prelación:

- a) La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- b) La mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- c) Los servicios prestados para la Administración Pública en la categoría y opción convocada, sin limitación temporal.
- d) Los servicios prestados en la Administración Pública, distintos de los incluidos en el apartado anterior, sin límite temporal.
- e) Sorteo efectuado en sesión pública.

18. Aprobación de la resolución por la que se fije la relación de aspirantes seleccionados.

18.1.- Tras la publicación de la resolución definitiva de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: <https://somos.sms.carm.es/> (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionesms (Internet) la resolución que contenga la relación de aspirantes que, con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionados por haber obtenido mayor puntuación, sumando las alcanzadas en las fases de oposición y concurso.

19. Relación complementaria de aprobados.

Los aspirantes que superen la fase de oposición y no sean seleccionados, se incluirán, por orden de puntuación, sumada la correspondiente a las fases de oposición y concurso, en una relación complementaria para cada turno para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegase a tomar posesión del puesto adjudicado por causas que le fueran imputables.

Dicha relación se hará pública, de modo simultáneo, a la resolución a la que se refiere la base anterior.

La inclusión en la resolución complementaria no otorgará derecho alguno.



20. Presentación de documentos.

20.1.- En el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de aspirantes seleccionados, éstos, deberán aportar la siguiente documentación, bien mediante registro administrativo de forma presencial, o a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), utilizando el procedimiento "2292":

- El Documento Nacional de Identidad, en caso de ser español o del documento oficial que acredite la nacionalidad y edad exigida, en caso de ostentar otra nacionalidad.

- El título exigido en la convocatoria.

Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia, o en su caso, aportar una certificación en tal sentido del órgano competente en la materia.

- Los aspirantes que hayan obtenido la plaza por el turno de discapacidad deberán aportar el certificado expedido por el órgano competente de la Administración que acredite una discapacidad igual o superior al 33%. Sin perjuicio de ello, aquellos cuyos datos figuren en el fichero de personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y así lo hagan constar, no tendrán que presentar ninguna documentación.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Los nacionales de países que no pertenezcan a la Unión Europea o a países a los que en razón a Tratados Internacionales ratificados por España sea aplicable la libre circulación de trabajadores y tengan derecho a participar, deberán presentar según el caso, los siguientes documentos:

a) Los que acrediten ser cónyuge no separado de derecho de un español o de un nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea.

b) Los que acrediten ser descendiente de español, de nacional de un Estado de la Unión Europea o del cónyuge de cualquiera de ambos, siempre que no estén separados de derecho, ser menor de 21 años o mayor de dicha edad, siempre que en este último caso vivan a sus expensas.

- Los participantes que hubieran manifestado en su solicitud una oposición expresa a que fueran consultados sus datos, deberán aportar la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en cumplimiento de la Resolución de 20 de junio de 2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la instrucción 4/2016, sobre aplicación de las medidas previstas en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor (BORM n.º 163 de 15 de julio).

El procedimiento para la presentación de documentación como aspirante seleccionado se establecerá en la resolución del tribunal por la que se aprueba y publica la relación de aspirantes seleccionados.

20.2.- Una vez que se aporte el resto de documentación dentro del citado plazo de 15 días, los aspirantes serán citados por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Murciano de Salud, que será el encargado de realizar y tramitar el informe médico que acredite si poseen la capacidad funcional



(física y psíquica) necesaria para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas convocadas.

Las personas discapacitadas, con independencia del cupo por el que hayan resultado seleccionados (ordinario o reserva para personas con discapacidad), acreditarán al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Murciano de Salud la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones a través de un dictamen, que tendrá carácter vinculante, del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado.

20.3.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

20.4.- Quienes tuvieran la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

20.5.- Quienes dentro del plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor que serán comprobados y libremente apreciados por la Administración, no presenten la documentación o del examen de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base específica tercera, no podrán ser nombrados como personal estatutario fijo, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en su solicitud inicial.

21. Nombramiento como personal estatutario fijo y toma de posesión.

21.1.- Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría y opción convocada mediante resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

21.2.- La toma de posesión se efectuará en el lugar que se fije en dicha resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La ausencia de la toma de posesión, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por la Administración, dará lugar a la pérdida de todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas.

22. Norma final.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 3 de diciembre de 2025.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.



ANEXO

OPCIÓN	TURNO	N.º PLAZAS	DISCAPACIDAD	TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA	TEMARIOS: FECHA RESOLUCIÓN
Analista de Sistemas	Promoción Interna	3		Ingeniero en Informática o Grado en Ingeniería Informática; Licenciado/Grado en Matemáticas; Ingeniero de Telecomunicación o la titulación que habilite para el ejercicio de la profesión de Ingeniero de Telecomunicaciones.	PARTES ESPECÍFICA: 28 de noviembre de 2025 (BORM 03/12/2025)
Superior de Administradores	Libre	8	1	Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado.	PARTES GENERAL Y ESPECIFICA
	Promoción Interna	12	1		22 de noviembre de 2022 (BORM 30/11/2022)



ANEXO I
TURNO LIBRE

APARTADO	PUNTUACIÓN
Servicios prestados	28 puntos
Desarrollo profesional continuo	12 puntos

A) Servicios prestados. Reglas generales

En los términos fijados por cada apartado del baremo, se valorarán únicamente los servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en las Fundaciones Sanitarias Públicas españolas, Centros Sanitarios que formen parte del Sistema Nacional de Salud, que estén acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión y Mutuas de Accidentes y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

Junto con ello, será valorado el período formativo que se hubiese desarrollado en cualquiera de las especialidades de Ciencias de la Salud al amparo de una relación laboral, que actualmente viene regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, y ello con independencia de la naturaleza del centro en el que se hubiese desarrollado la formación.

Los servicios prestados serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.

Solamente se valorarán los servicios prestados con nombramiento/contrato en la categoría/opción que correspondan, por lo que no se tendrán en cuenta los certificados que acrediten la realización de funciones si no coinciden con el nombramiento y la titulación.

En caso de que coincidan en el tiempo servicios que pudieran ser incluidos en más de un apartado, se tendrán en cuenta los que resulten más favorables al interesado. Los servicios prestados en las universidades como profesor asociado serán solo valorados en el apartado de Docencia Universitaria.

El desempeño de puestos de trabajo que hubieran sido declarados de difícil cobertura en el Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en los artículos 45 ter y 45 bis 6 de la Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, será valorado al 150% del valor del correspondiente apartado.

Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en los siguientes términos:

a) En el supuesto de que el interesado tuviese la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera en cualquiera de las Administraciones Públicas en el momento en el que accedió al puesto directivo con un nombramiento funcionarial/estatutario o por medio de un contrato laboral, los servicios prestados como directivo serán valorados en la opción estatutaria o funcionarial que ostentase como personal fijo en el momento de acceso al puesto directivo.



b) A su vez, si el interesado careciese de la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera cuando accedió al puesto directivo, los servicios prestados como directivo serán valorados a razón del 10% de la puntuación que se otorgue a los prestados para la Administración Pública en la categoría/opción convocada.

Servicios prestados (máximo 28 puntos)

Apartado	Contenido	Puntuación
A1.	Por cada mes de servicios prestados con nombramiento/contrato en la misma categoría / opción convocada, cuerpo funcional o categoría laboral equivalente para las Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea.	0,1556 puntos
A2.	Por cada mes de servicios prestados con nombramiento/contrato en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas, Centros Sanitarios que formen parte del Sistema Nacional de Salud, que estén acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión o Mutuas de Accidentes y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, en la misma categoría/opción convocada.	0,1089 puntos
A3.	Por cada mes de servicios prestados con nombramiento/contrato en distinta categoría /opción convocada, cuerpo funcional o categoría laboral en la Administración Pública española o de otros países de la Unión Europea.	0,0778 puntos
A4.	Por cada mes de servicios prestados como personal directivo en los servicios de salud sin ostentar la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera.	0,0156 puntos

Forma de justificación	Certificado de la Unidad Gerencial que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, acompañado del informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de Seguridad Social en el que figuren tales períodos. La acreditación de los servicios prestados en centros acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión deberá reflejar que, en el momento de la prestación de los servicios, el centro sanitario estaba gestionado por dicha forma de gestión. Se valorarán de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación, los servicios prestados en el ámbito del Servicio Murciano de Salud y en el resto de la Administración Regional.
------------------------	---

B) Desarrollo profesional continuo. Reglas generales.

Normas para la valoración de Méritos

1. Formación Académica y Continuada

No se valorarán los cursos de formación continuada que formen parte de unidades formativas integradas en títulos oficiales (como créditos correspondientes a grados, másteres o programas de doctorado, incluyendo la suficiencia investigadora), dado que la valoración se realiza sobre el título oficial una vez completado en su totalidad.

En aquellos casos en los que los diplomas o títulos no especifiquen la duración en horas, se aplicará en todo caso, la siguiente equivalencia:

1 crédito = 10 horas lectivas.

En los títulos en los que se indique tanto la duración en horas como en créditos, prevalecerá la información expresada en horas a efectos de valoración.

2. Requisitos para la Valoración de Méritos

Para que proceda la valoración del apartado B3, será requisito imprescindible la presentación del título académico que habilita el acceso a la convocatoria.

**Desarrollo Profesional Continuo (máximo 12 puntos)**

Mérito y valoración	Máximo	Documentación justificativa
B1. Doctorado B1.1 Por el título de Doctor 1 punto. B1.2 Por haber obtenido el título tras ser valorada la tesis doctoral con la calificación de sobresaliente 1,5 puntos. B1.3 Por haber logrado el título tras obtener la tesis doctoral la calificación de "Cum Laude" 2 puntos. (Un mismo título de Doctor solo podrá ser valorado en uno de los subapartados anteriores)	2 puntos	B1.- Título expedido por la Universidad o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B2. Título universitario oficial de máster Por la obtención de un máster universitario oficial (Espacio Europeo de Educación Superior, EES) que esté relacionado con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada y que se encuentre debidamente acreditado e inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT): 1 punto.	2 puntos	B2.- Título expedido por la Universidad o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B3. Por estar en posesión de un título distinto al aportado para participar en la convocatoria y que dé acceso a las categorías estatutarias del subgrupo A1, previsto en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud: 2 puntos.	2 puntos	B3.- Título expedido por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B4. Formación continuada. Se valorarán en este apartado, a razón de 0,00934 puntos por hora, las actividades formativas realizadas en los últimos quince años que guarden relación con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada y en todo caso, los de informática, prevención de riesgos laborales, idiomas, calidad, protección de datos, violencia de género e igualdad, debiendo reunir todos ellos, además, alguno de los siguientes requisitos: Que hayan sido impartidos por la Administración Pública o por organismos dependientes de la misma. Que lo hayan sido por otras entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales, siempre que haya existido participación expresa de la Administración Pública o de los organismos dependientes de ésta. Que hayan sido declarados de interés científico o sanitario, por cualquier Administración Pública. (El máximo se obtiene con 750 horas)	7 puntos	B4.- Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber recibido el curso.
B5. Docencia relacionada con la categoría B5.1 Docencia universitaria con un máximo de 2 puntos: Como profesor asociado: 0,125 puntos por curso académico finalizado. B5.2 Docencia en formación continuada con un máximo de 2 puntos: Docencia impartida en los últimos quince años en actividades de formación continuada relacionadas con las funciones de la opción y que cumpla con alguno de los requisitos del apartado B4: 0,005 por hora. (El máximo se alcanza con 400 horas).	4 puntos	B5.1- Certificado acreditativo de la Universidad. B5.2- Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente con indicación de las horas impartidas como docente.
B6. Por haber superado al menos un ejercicio en los últimos 15 años en pruebas selectivas convocadas por el Servicio Murciano de Salud para la misma opción estatutaria u otra que resulte equivalente..... 1 punto por cada ejercicio aprobado.	2 puntos	B6.- Se valorará de oficio por el Servicio Murciano de Salud.



PROMOCIÓN INTERNA

APARTADO	PUNTUACIÓN
A) Servicios prestados	31,5 puntos
B) Desarrollo profesional continuo	13,5 puntos

A) Servicios prestados. Reglas generales

En los términos fijados por cada apartado del baremo, se valorarán únicamente los servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en las Fundaciones Sanitarias Públicas españolas, Centros Sanitarios que formen parte del Sistema Nacional de Salud, que estén acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión y Mutuas de Accidentes y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

Junto con ello, será valorado el período formativo que se hubiese desarrollado en cualquiera de las especialidades de Ciencias de la Salud al amparo de una relación laboral, que actualmente viene regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, y ello con independencia de la naturaleza del centro en el que se hubiese desarrollado la formación.

Los servicios prestados serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.

Solamente se valorarán los servicios prestados con nombramiento/contrato en la categoría/opción que correspondan, por lo que no se tendrán en cuenta los certificados que acrediten la realización de funciones si no coinciden con el nombramiento y la titulación.

En caso de que coincidan en el tiempo servicios que pudieran ser incluidos en más de un apartado, se tendrán en cuenta los que resulten más favorables al interesado. Los servicios prestados en las universidades como profesor asociado serán solo valorados en el apartado de Docencia Universitaria.

El desempeño de puestos de trabajo que hubieran sido declarados de difícil cobertura en el Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en los artículos 45 ter y 45 bis 6 de la Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, será valorado al 150% del valor del correspondiente apartado.

Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en los siguientes términos:

a) En el supuesto de que el interesado tuviese la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera en cualquiera de las Administraciones Públicas en el momento en el que accedió al puesto directivo con un nombramiento funcionarial/estatutario o por medio de un contrato laboral, los servicios prestados como directivo serán valorados en la opción estatutaria o funcionarial que ostentase como personal fijo en el momento de acceso al puesto directivo.

b) A su vez, si el interesado careciese de la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera cuando accedió al puesto directivo, los servicios prestados como directivo serán valorados a razón del 10% de la puntuación que se otorgue a los prestados para la Administración Pública en la categoría/opción convocada.

**Servicios prestados (máximo 31,5 puntos)**

Apartado	Contenido	Puntuación
A1.	Por cada mes de servicios prestados con nombramiento/contrato en la misma categoría / opción convocada, cuerpo funcional o categoría laboral equivalente para las Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea.	0,1750 puntos
A2.	Por cada mes de servicios prestados con nombramiento/contrato en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas, Centros Sanitarios que formen parte del Sistema Nacional de Salud, que estén acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión o Mutuas de Accidentes y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, en la misma categoría/opción convocada.	0,1225 puntos
A3.	Por cada mes de servicios prestados con nombramiento/contrato en distinta categoría /opción convocada, cuerpo funcional o categoría laboral en la Administración Pública española o de otros países de la Unión Europea.	0,0875 puntos
A4.	Por cada mes de servicios prestados como personal directivo en los servicios de salud sin ostentar la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera.	0,0175 puntos
Forma de justificación	Certificado de la Unidad Gerencial que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, acompañado del informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de Seguridad Social en el que figuren tales períodos. La acreditación de los servicios prestados en centros acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión deberá reflejar que, en el momento de la prestación de los servicios, el centro sanitario estaba gestionado por dicha forma de gestión. Se valorarán de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación, los servicios prestados en el ámbito del Servicio Murciano de Salud y en el resto de la Administración Regional.	

B) Desarrollo profesional continuo. Reglas generales.**Normas para la valoración de méritos****3. Formación Académica y Continuada**

No se valorarán los cursos de formación continuada que formen parte de unidades formativas integradas en títulos oficiales (como créditos correspondientes a grados, másteres o programas de doctorado, incluyendo la suficiencia investigadora), dado que la valoración se realiza sobre el título oficial una vez completado en su totalidad.

En aquellos casos en los que los diplomas o títulos no especifiquen la duración en horas, se aplicará en todo caso, la siguiente equivalencia:

1 crédito = 10 horas lectivas.

En los títulos en los que se indique tanto la duración en horas como en créditos, prevalecerá la información expresada en horas a efectos de valoración.

4. Requisitos para la valoración de méritos

Para que proceda la valoración del apartado B3, será requisito imprescindible la presentación del título académico que habilita el acceso a la convocatoria.

**Desarrollo Profesional Continuo (máximo 13.5 puntos)**

Mérito y valoración	Máximo	Documentación justificativa
B1. Doctorado B1.1 Por el título de Doctor 1,125 puntos. B1.2 Por haber obtenido el título tras ser valorada la tesis doctoral con la calificación de sobresaliente 1,6875 puntos. B1.3 Por haber logrado el título tras obtener la tesis doctoral la calificación de "Cum Laude" 2,25 puntos. (Un mismo título de Doctor solo podrá ser valorado en uno de los subapartados anteriores)	2,25 puntos	B1.- Título expedido por la Universidad o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B2. Título universitario oficial de máster Por la obtención de un máster universitario oficial (Espacio Europeo de Educación Superior, EEES) que esté relacionado con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada y que se encuentre debidamente acreditado e inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT): 1,125 puntos.	2,25 puntos	B2.- Título expedido por la Universidad o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B3. Por estar en posesión de un título distinto al aportado para participar en la convocatoria y que dé acceso a las categorías estatutarias del subgrupo A1, previsto en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud: 2,25 puntos.	2,25 puntos	B3.- Título expedido por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B4. Formación continuada. Se valorarán en este apartado, a razón de 0,0105 puntos por hora, las actividades formativas realizadas en los últimos quince años que guarden relación con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada y en todo caso, los de informática, prevención de riesgos laborales, idiomas, calidad, protección de datos, violencia de género e igualdad, debiendo reunir todos ellos, además, alguno de los siguientes requisitos: Que hayan sido impartidos por la Administración Pública o por organismos dependientes de la misma. Que lo hayan sido por otras entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales, siempre que haya existido participación expresa de la Administración Pública o de los organismos dependientes de ésta. Que hayan sido declarados de interés científico o sanitario, por cualquier Administración Pública. (El máximo se obtiene con 750 horas)	7,875 puntos	B4.- Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber recibido el curso.
B5. Docencia relacionada con la categoría B5.1 Docencia universitaria con un máximo de 2,25 puntos: Como profesor asociado: 0,14063 puntos por curso académico finalizado. B5.2 Docencia en formación continuada con un máximo de 2,25 puntos: Docencia impartida en los últimos quince años en actividades de formación continuada relacionadas con las funciones de la opción y que cumpla con alguno de los requisitos del apartado B4: 0,00563 puntos por hora. (El máximo se alcanza con 400 horas).	4,5 puntos	B51.- Certificado acreditativo de la Universidad. B52.-Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente con indicación de las horas impartidas como docente.
B6. Por haber superado al menos un ejercicio en los últimos 15 años en pruebas selectivas convocadas por el Servicio Murciano de Salud para la misma opción estatutaria u otra que resulte equivalente..... 1,125 puntos por cada ejercicio aprobado.	2,25 puntos	B6.- Se valorará de oficio por el Servicio Murciano de Salud.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

- 5884 Decreto n.º 213/2025, de 4 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de las obras de reforma y ampliación de los vestuarios del Campo de Fútbol Municipal.**

La Constitución Española, en su artículo 43.3 establece, como uno de los principios rectores de la política social y económica, el fomento de la educación física y el deporte.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio, en virtud de lo establecido en el artículo 10.Uno.17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio).

En el ejercicio de las citadas competencias, la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, dispone que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia garantizará, en igualdad de condiciones y oportunidades, el acceso de todos los ciudadanos a la práctica de la actividad física y el deporte, por constituir actividades de interés general.

Dicha ley trata, en su Título IV, las instalaciones deportivas, potenciando el Registro de Instalaciones Deportivas de la Región de Murcia, y ofrece una serie de medidas de apoyo a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento regional, fijando como principios generales de actuación la optimización y complementariedad de los recursos públicos y privados para garantizar la más amplia oferta deportiva, así como la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento, ordenando y planificando las instalaciones deportivas de uso público garantizando el equilibrio y cohesión territorial, elaborando los instrumentos de ordenación territorial necesarios para dotar a la Región de Murcia de una adecuada infraestructura deportiva de uso público.

La Dirección General de Deportes está desarrollando un plan de actuación en infraestructuras deportivas, que se realizará con criterios de racionalidad, economía, equidad y eficiencia, tomando en consideración las necesidades y peculiaridades regionales y locales, así como el número y características de las instalaciones deportivas de uso público y privado existentes, resultando de especial relevancia aquellas instalaciones que no se encuentren en condiciones adecuadas para la práctica y la competición de aquellos deportes cuyas modalidades tengan una demanda elevada, teniendo en cuenta, entre otros criterios, las normas técnicas sobre el diseño de las instalaciones en sus aspectos técnico-deportivos.



El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras gestiona la instalación deportiva del Campo de Fútbol municipal, cuyos vestuarios, construidos en el año 1994, presentan, por un lado, un estado de conservación deficiente debido a varias causas, entre ellas la antigüedad de las instalaciones, el uso continuado y la exposición prolongada a la humedad, detectándose deficiencias en revestimientos, instalaciones y carpinterías, lo que afecta a la estética, las condiciones de salubridad y seguridad en este espacio complementario y, por otro lado, debido al incremento de usuarios del Campo de Fútbol, dispone de una superficie insuficiente para el elevado número de usuarios de esta instalación, lo que genera situaciones de saturación, reduciendo el confort, la funcionalidad y las condiciones higiénico sanitarias exigibles.

Este espacio complementario presenta la necesidad urgente de realizar obras de reforma integral y de ampliación de superficie, mejorando sus características de diseño y funcionalidad, adecuándolo al elevado número de usuarios de la instalación deportiva y adaptándolo a las exigencias normativas actuales y al cumplimiento de los requisitos mínimos para su uso en las condiciones adecuadas de seguridad, accesibilidad e higiene para los usuarios.

En el mismo marco normativo de la citada Ley de la Actividad Física y el Deporte, el artículo 10, apartado b), atribuye a los Ayuntamientos, entre otras competencias, "la construcción, ampliación y mejora de las instalaciones deportivas municipales, así como determinar su gestión y mantenimiento" y en el apartado 4.e) del artículo 38, se establece que "en el marco de los principios de cooperación y de colaboración entre administraciones públicas se formulará el instrumento de colaboración necesario para procurar la consecución de la viabilidad y el mantenimiento del uso deportivo de las instalaciones deportivas públicas existentes".

En relación con lo anteriormente expuesto, justificado el carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de subvención, la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud, y Deportes, haciendo uso de sus competencias, a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, se estima conveniente colaborar directamente con el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en los gastos ocasionados con motivo de la reforma y ampliación de los vestuarios del Campo de Fútbol municipal, relativos a la necesidad urgente de realizar obras de reforma integral y de ampliación de superficie, adaptándolo a las exigencias normativas actuales y al cumplimiento de los requisitos mínimos para su uso en las condiciones adecuadas de seguridad, accesibilidad e higiene para los usuarios, incluyendo esta instalación deportiva dentro del plan de actuación en infraestructuras deportivas de la Dirección General de Deportes.

El Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2025, fue aprobado mediante Orden de fecha 18 de febrero de 2025, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, incluyendo posteriormente, en su X Adenda del Plan Estratégico de Subvenciones, aprobada por Orden de fecha 31 de octubre de 2025 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, la línea de subvención: "Subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de las obras de reforma y ampliación de los vestuarios del Campo de Fútbol", cuyo objetivo es la ejecución de obras de reforma y ampliación necesarias para adaptar este espacio complementario a las exigencias normativas actuales y al cumplimiento



de los requisitos mínimos para su uso en las condiciones adecuadas de seguridad, accesibilidad e higiene para los usuarios.

La colaboración en la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante un Decreto de concesión directa, como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es la optimización y complementariedad de los recursos públicos y privados para garantizar la más amplia oferta deportiva, con especial atención a la coordinación de las actuaciones de las diferentes administraciones y entidades vinculadas al deporte, por entender que queda acreditada la singularidad de su concesión por razones de interés público y social, además del deportivo.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 4 de diciembre de 2025, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1.- Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de las obras de reforma y ampliación de los vestuarios del Campo de Fútbol municipal, con el fin de optimizar y complementar dicha infraestructura municipal, de conformidad con la documentación relativa a la ejecución de dicha mejora que es aportada por la entidad beneficiaria.

2.- La finalidad del presente Decreto es colaborar con el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en las obras de reforma integral y de ampliación de superficie de los vestuarios del Campo de Fútbol municipal, para que dicho espacio complementario cumpla con las exigencias normativas actuales y con los requisitos mínimos para su uso en las condiciones adecuadas de seguridad, accesibilidad e higiene para los usuarios, contribuyendo de esta manera al logro del objetivo establecido en la Línea de subvención "Subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de las obras de reforma y ampliación de los vestuarios del Campo de Fútbol", incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2025.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, se concederá de forma directa en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de las deportivas esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.



2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, mediante la correspondiente Orden, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas y demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Artículo 4.- Razones de interés público y social.

1.- El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que los vestuarios del Campo de Fútbol municipal de Puerto Lumbreras, construidos en el año 1994, debido a su antigüedad, al paso del tiempo, al uso continuado y al incremento de usuarios, presentan carencias que afectan a los deportistas, debiendo realizarse urgentemente obras de reforma integral y ampliación, necesarias para adaptar este espacio complementario a las exigencias normativas actuales y al cumplimiento de los requisitos mínimos para su uso en las condiciones adecuadas de seguridad, accesibilidad e higiene y adaptar sus características de diseño y funcionalidad al elevado número de usuarios de esta instalación deportiva.

2.- El interés público y social de la subvención radica en la necesidad de la optimización y complementariedad de los recursos públicos y privados para garantizar la más amplia oferta deportiva, poniendo a disposición de los deportistas unas instalaciones deportivas adecuadas que ayuden a impulsar la excelencia deportiva en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con especial atención a la coordinación de las actuaciones de las diferentes administraciones y entidades vinculadas al deporte, dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

A la vista de las carencias detectadas en los vestuarios del Campo de Fútbol municipal de Puerto Lumbreras, se constata la necesidad urgente de realizar las obras de reforma integral y ampliación, incluyendo esta instalación deportiva dentro del plan de actuación en infraestructuras deportivas de la Dirección General de Deportes, por ello, partiendo de la importancia del desarrollo de las inversiones en materia de infraestructuras deportivas y siendo conscientes de la limitación de los recursos municipales para hacer frente a los gastos derivados de las inversiones necesarias, se considera conveniente y necesario que la Comunidad Autónoma colabore en su financiación.

Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.

1.- La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.



d) No estar incursa en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

2.- Asimismo, la entidad beneficiaria deberá asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022).

3.- Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, la consulta u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por el interesado, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, en cuyo caso, la acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante la presentación de los certificados administrativos correspondientes.

4.- La acreditación del apartado d), se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.

5.- La presentación de la documentación se realizará a través de medios electrónicos, conforme lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo dirigida a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a través del procedimiento 234 "Concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico, humanitario u otras" de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, <https://sede.carm.es>.

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamentará la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

b) Remitir a la Dirección General de Deportes, con carácter previo a la licitación de la obra, el proyecto básico y de ejecución de la actuación, con fotografías del estado actual de la instalación deportiva e incluyendo un apartado específico de justificación del cumplimiento de la Normativa sobre Instalaciones Deportivas y para el Esparcimiento (Normas NIDE). Se realizarán todas las actuaciones precisas para llevar a cabo la ejecución de la actuación con arreglo a la normativa que resulte de aplicación.

c) Hacerse cargo de los excesos, reformas y modificaciones derivados de la adjudicación y ejecución de las obras.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para



la concesión de la subvención. Asimismo, cualquier modificación de los trabajos objeto de subvención deberá ser aprobada por la Dirección General de Deportes.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) La entidad adjudicataria queda obligada, en todo caso, a incorporar de forma visible la imagen corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en toda la documentación que se derive del proyecto o actividad y en los medios utilizados para su publicidad, cualquiera que sea su formato, colocando además, en un lugar visible de la instalación, la imagen institucional de la Administración Regional, con la siguiente reseña: "Proyecto Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia" (el archivo vectorizado SVG será proporcionado por la Dirección General de Deportes o también podrá descargarse a través de la sede electrónica de la CARM, en el procedimiento 1459 "Subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la reparación, ampliación y mejora de instalaciones deportivas municipales").

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Una vez recepcionada la actuación objeto de esta subvención, deberá presentar las Fichas con datos censales y fotografías de todos los espacios deportivos y complementarios de la instalación deportiva municipal objeto de subvención, a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la dirección de <https://sede.carm.es> y el número de procedimiento 4114 "Censo de Instalaciones Deportivas de la Región de Murcia", a efectos del registro y/o actualización de sus datos en la aplicación del Censo de Instalaciones Deportivas de la Región de Murcia por parte de la Dirección General de Deportes.

Artículo 7.- Compatibilidad.

1. Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

2. Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 8.- Cuantía y pago.

1. El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es de noventa y cuatro mil euros (94.000,00 €), y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025.

2. El pago de la subvención se realizará tras la firma de la correspondiente orden, de forma anticipada, lo que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las



actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 8 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. En el caso de producirse baja en el precio de adjudicación, se aplicará dicha baja a minorar proporcionalmente las aportaciones realizadas.

4. La entidad beneficiaria está exenta de constituir garantía en aplicación del artículo 16.2, letra a), de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Plazo de ejecución y régimen de justificación.

1. El plazo de ejecución de la actividad subvencionada será del día 1 de noviembre de 2025 al 30 de septiembre de 2026.

2.- La justificación por parte del Ayuntamiento beneficiario de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos, deberá realizarse en el plazo de tres meses desde la fecha de recepción de la actuación subvencionada.

3.- La justificación se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

4.- Para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos deberá aportar ante la Dirección General de Deportes la cuenta justificativa regulada en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La cuenta justificativa contendrá, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente, la siguiente información, que será presentada a través del procedimiento 234 "Concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico, humanitario u otras" de la sede electrónica de la CARM:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, firmada por la Alcaldesa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se incluirán como mínimo los siguientes puntos:

- Descripción técnica de la actuación realizada con indicación del presupuesto base de licitación.

- Procedimiento de adjudicación, importe de adjudicación y baja, en su caso, y nombre de la empresa adjudicataria.

- Relación de las certificaciones de obra emitidas e importe final de la inversión realizada.

- Modificados ejecutados, en su caso.

- Fotografías de la instalación una vez finalizada la actuación subvencionada, (incluyendo fotografía del cartel de Proyecto Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, firmada por el órgano competente del Ayuntamiento, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha



de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Copia autenticada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

c) Certificación expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, expresiva de los siguientes extremos:

- Haber sido registrado en contabilidad municipal el ingreso del total de la aportación concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

- Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentran en las dependencias del Ayuntamiento, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

- Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la obra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones.

d) Copia autenticada del Acta de recepción.

e) Certificado del Director de Obra en el que se haga constar las obras finalmente ejecutadas con su valoración económica final (IVA incluido) con el objeto de determinar el importe final de la inversión, indicando que las mismas se han ejecutado de acuerdo con el proyecto presentado ante la Dirección General de Deportes.

5.- Los plazos, de conformidad con lo dispuesto en la normativa correspondiente de ejecución y de justificación podrán ser objeto de ampliación, mediante Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a solicitud del beneficiario que indicará las circunstancias que impidan su cumplimiento y el estado de las actuaciones, siempre que la entidad beneficiaria lo solicite antes de un mes de la finalización del plazo señalado para la ejecución de la actividad.

6.- Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitable respondan a la actividad subvencionada, y se hayan realizado entre el 1 de noviembre de 2025 al 30 de septiembre de 2026. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Artículo 10.- Condiciones de uso y gestión de instalaciones deportivas subvencionadas.

1.- La Comunidad Autónoma no asumirá responsabilidad económica alguna derivada de la gestión y explotación de la instalación deportiva, ni de la conservación, vigilancia, limpieza y mantenimiento de la misma, haciéndose cargo el Ayuntamiento beneficiario, en cualquiera de las formas previstas legalmente.



2.- El beneficiario destinará la obra al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo mínimo de 10 años.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, el beneficiario otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el derecho de uso preferente sobre la instalación deportiva subvencionada para la realización de actividades.

Artículo 11.- Responsabilidades y régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención quedará sometido al procedimiento y régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12.- Datos de carácter personal.

El tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la tramitación de esta subvención se realizará de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 13.- Reintegro y pérdida de derecho al cobro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, de conformidad con lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 noviembre, y en los casos previstos en el artículo 37 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2.- La cantidad a devolver en los supuestos del artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de declaración administrativa o judicial de nulidad o anulación de la resolución de concesión, será la que se hubiera percibido más el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta el de la citada declaración. Cuando la causa de nulidad o anulabilidad no sea imputable al beneficiario no se devengará interés de demora.

Artículo 14.- Criterios de graduación de incumplimientos.

1. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar, o la pérdida del derecho al cobro, vendrá determinada por el grado o porcentaje de incumplimiento.

2. Igualmente, en el supuesto de que el importe de las subvenciones sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 15.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,



General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en lo que le sea de aplicación, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 16.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 4 de diciembre de 2025.—El Presidente, por sustitución, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

- 5885 Decreto n.º 214/2025, de 4 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Fútbol de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados con motivo del desarrollo y ejecución del proyecto "Jugamos Tod@s" durante la temporada 2025/2026.**

La importancia del deporte en la sociedad actual es reconocida en todos los ámbitos como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento importante en el desarrollo armónico de las personas, en su equilibrio físico y psíquico y en el establecimiento de relaciones plenas con el grupo y de los grupos entre sí. Es, además, un fenómeno social, cultural y económico exponente del aumento de la calidad de vida, constituyendo un cauce óptimo para la integración y la promoción social.

La Constitución Española, en su artículo 43.3, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Asimismo, el artículo 3, en sus apartados i) y s), de la Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, establece entre los principios generales de actuación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la promoción del deporte para todos y la diversificación de acciones y programas deportivos promovidos por las administraciones públicas en atención a todos los sectores y ámbitos sociales, especialmente a las personas que sufren algún tipo de discapacidad, así como la atención a colectivos con especiales necesidades de protección, especialmente la inclusión de las personas inmigrantes en la actividades deportivas. Por ello, se considera imprescindible que la administración deportiva apoye económicamente a las entidades que desarrollen proyectos destinados a estos deportistas, dado el elevado coste que implica su organización y el importante estímulo que representan para personas con discapacidad y en situación de riesgo de exclusión.



Dispone el artículo 45 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, que las Federaciones deportivas de la Región de Murcia son entidades privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que, inscritas como tales en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueven, practican o contribuyen al desarrollo de una modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración.

La Federación de Fútbol de la Región de Murcia, según lo previsto en el artículo 1.^º de sus estatutos, es una entidad privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que inscrita como tal en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueve, practica y contribuye al desarrollo de la modalidad deportiva del Fútbol dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El proyecto "Jugamos Tod@s" está diseñado para promover la inclusión social a través del deporte, ofreciendo a las personas con discapacidad y en riesgo de exclusión social de la Región de Murcia la oportunidad de disfrutar y participar activamente en la práctica del fútbol, fútbol sala y fútbol playa. Esta iniciativa busca eliminar barreras y garantizar que el deporte sea un espacio accesible, seguro y enriquecedor para todos.

Con este programa, la Federación de Fútbol de la Región de Murcia reafirma su compromiso con la sociedad murciana, trabajando para fomentar la igualdad de oportunidades y la integración plena en el ámbito deportivo. "Jugamos Tod@s" no solo impulsa la participación, sino que también contribuye a la mejora de la calidad de vida, la autonomía personal y el desarrollo de valores como el compañerismo, la superación y el respeto.

El programa de promoción deportiva "Jugamos Tod@s" que va a organizar la Federación de Fútbol de la Región de Murcia durante la temporada 2025/2026, consta de las siguientes actividades:

1. Liga Super Fútbol 8 (LSF8). Es una actividad dirigida a personas con discapacidad intelectual. Consta de tres niveles, inicial, medio y avanzado.
2. Torneo en Red. Es una actividad dirigida a personas en riesgo de exclusión social.
3. Liga Salud Mental. Es una actividad dirigida a personas con problemas de salud mental.

El desarrollo y ejecución del proyecto "Jugamos Tod@s" durante la temporada 2025-2026, implica una serie de gastos en material deportivo, arbitrajes y personal, que constan en la memoria económica aportada por dicha entidad deportiva, que hacen imposible sufragar los mismos por parte de la Federación de Fútbol de la Región de Murcia sin un apoyo de las administraciones públicas.

El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Orden de 18 de febrero de 2025 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en su X Adenda aprobada en la Orden de 31 de octubre de 2025, contempla la línea de subvención: "Subvención a la Federación de Fútbol de la Región de Murcia para financiar el proyecto "Jugamos Tod@s""", en la que se incluye la subvención de referencia. Dado que la organización y desarrollo de este tipo de proyectos



contribuyen en gran medida al fomento y desarrollo del fútbol regional, el apoyo que tiene previsto prestar la administración regional, colaborando económicamente en los gastos que se occasionarán por el desarrollo y ejecución del proyecto de referencia, contribuye al fomento de la inclusión social a través del deporte, mediante la participación activa de todos los colectivos, establecido esto como objetivo en la línea de subvención de referencia.

Es por ello que la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, considera necesario apoyar económicamente a la Federación de Fútbol de la Región de Murcia en los gastos ocasionados con motivo del desarrollo y ejecución del proyecto "Jugamos Tod@s", dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas con discapacidad o en riesgo de exclusión social de nuestra región. Además, la organización de este tipo de proyectos deportivos, se considera como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento de la actividad deportiva en el ámbito de nuestra Comunidad.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del deportivo, la Administración Regional, haciendo uso de sus competencias, estima conveniente colaborar directamente con la Federación de Fútbol de la Región de Murcia en los gastos de desarrollo y ejecución del proyecto "Jugamos Tod@s", mediante la concesión directa de una subvención de sesenta mil euros (60.000,00 €), que se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante un Decreto de concesión directa.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 4 de diciembre de 2025, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Fútbol de la Región de Murcia para colaborar en los gastos de adquisición de material deportivo, arbitrajes y personal, que constan en la memoria económica aportada por dicha entidad deportiva, occasionados por el desarrollo y ejecución del proyecto "Jugamos Tod@s" durante la temporada 2025/2026, con el fin de fomentar el deporte y la actividad física a personas con discapacidad y en riesgo de exclusión social, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que su autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de deportivo esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Consejera Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

Artículo 3.- Entidad beneficiaria.

Será entidad beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Federación de Fútbol de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Razones de interés público y social.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, entidad privada, sin ánimo de lucro, con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que inscrita como tal en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueve, practica y contribuye al desarrollo de la modalidad deportiva del Fútbol dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es la única entidad que dispone de los medios humanos, materiales y organizativos que se requieren para el desarrollo y ejecución del proyecto "Jugamos Tod@s". Además la Federación de Fútbol de la Región de Murcia dedicará parte de sus recursos al desarrollo y ejecución del proyecto "Jugamos Tod@s" durante la temporada 2025/2026.

El desarrollo y ejecución del proyecto "Jugamos Tod@s", tiene como objetivo fundamental promocionar el fútbol entre las personas con discapacidad y con riesgo de exclusión social, facilitando el acceso de estos colectivos a la práctica deportiva, siendo ello de evidente interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia.

El desarrollo y ejecución del proyecto "Jugamos Tod@s" durante la temporada 2025/2026, implica una serie de gastos, entre los que se incluyen los de adquisición de material deportivo, arbitrajes y gastos de personal, que constan en la memoria económica aportada por dicha entidad deportiva, que hacen imposible sufragar los mismos por parte de la Federación de Fútbol de la Región de Murcia sin un apoyo de las administraciones públicas.

Por último, y con carácter general, el interés público y social de esta subvención radica en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, apartados i) y s) de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, que establece, entre los principios generales de actuación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la promoción del deporte para todos y la diversificación de acciones y programas deportivos promovidos por las administraciones públicas en atención a todos los sectores y ámbitos sociales, especialmente a las personas que sufren



algún tipo de discapacidad, así como la atención a colectivos con especiales necesidades de protección, especialmente la inclusión de las personas inmigrantes en la actividades deportivas, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí.

Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incursa en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes. La acreditación del apartado d), se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores, salvo que expresamente, se oponga a la consulta o no autorice, en cuyo caso quedaría obligado a aportarlos.

4. Así mismo, la entidad beneficiaria deberá asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha de 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022).

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes obligaciones:

a) Realizar las actividades que fundamentarán la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) En toda la información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Deportes.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 7.- Compatibilidad.

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 8.- Cuantía y pago.

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es de sesenta mil euros (60.000,00 €), y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigentes para el ejercicio 2024.

El pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, tras la firma de la correspondiente Orden, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en consideración a que esta actividad subvencionada trae causa de la obligación establecida de promover, fomentar y garantizar las actividades deportivas, y al objeto de alcanzar una adecuada garantía de que la entidad subvencionada pueda llevar a cabo las actuaciones previstas en el presente decreto subvencional, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

La entidad beneficiaria está exenta de constituir garantía en aplicación del artículo 16.2, f) de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen de justificación.

1. El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se extenderá desde el 1 de septiembre de 2025 hasta el 30 de julio de 2026. El plazo para justificar la subvención finalizará el 31 de octubre de 2026.

En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido, en esa fecha, al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.

2. La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos



percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) Declaración de que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra custodiada en las dependencias de la federación a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.
- f) Certificación visada por el Presidente de la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, en la que se haga constar que el ingreso de la subvención ha sido registrada en la contabilidad de la Federación y que la misma se ha destinado a los fines para los que fue concedida

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitable respondan a la actividad subvencionada, y se hayan realizado entre el 1 de septiembre de 2025 hasta el 30 de julio de 2026. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada puedan estar ocasionados en parte por la ejecución de la actividad deportiva, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.

Artículo 10.- Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Artículo 12.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, y por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 4 de diciembre de 2025.—El Presidente, por sustitución, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

- 5886 Decreto n.º 215/2025, de 4 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la sustitución del pavimento deportivo en el pabellón municipal Príncipe de Asturias.**

La Constitución Española, en su artículo 43.3 establece, como uno de los principios rectores de la política social y económica, el fomento de la educación física y el deporte.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio, en virtud de lo establecido en el artículo 10.Uno.17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio).

En el ejercicio de las citadas competencias, la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, dispone que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia garantizará, en igualdad de condiciones y oportunidades, el acceso de todos los ciudadanos a la práctica de la actividad física y el deporte, por constituir actividades de interés general.

Dicha ley trata, en su Título IV, las instalaciones deportivas, potenciando el Registro de Instalaciones Deportivas de la Región de Murcia, y ofrece una serie de medidas de apoyo a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento regional, fijando como principios generales de actuación la optimización y complementariedad de los recursos públicos y privados para garantizar la más amplia oferta deportiva, así como la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento, ordenando y planificando las instalaciones deportivas de uso público garantizando el equilibrio y cohesión territorial, elaborando los instrumentos de ordenación territorial necesarios para dotar a la Región de Murcia de una adecuada infraestructura deportiva de uso público.

La Dirección General de Deportes está desarrollando un plan de actuación en infraestructuras deportivas, que se realizará con criterios de racionalidad, economía, equidad y eficiencia, tomando en consideración las necesidades y peculiaridades regionales y locales, así como el número y características de las instalaciones deportivas de uso público y privado existentes, resultando de especial relevancia aquellas instalaciones que no se encuentren en condiciones adecuadas para la práctica y la competición de aquellos deportes cuyas modalidades tengan una demanda elevada, teniendo en cuenta, entre otros criterios, las normas técnicas sobre el diseño de las instalaciones en sus aspectos técnico-deportivos.



El Pabellón Polideportivo Municipal Príncipe de Asturias, de San Pedro del Pinatar, constituye una instalación de referencia para la práctica deportiva en el municipio, siendo utilizado de forma intensiva por distintos colectivos, clubes y escuelas deportivas. Esta instalación supone uno de los elementos deportivos municipales de mayor relevancia en cuanto a versatilidad de actividades en recinto cerrado, ya que en el mismo se desarrollan múltiples disciplinas deportivas.

Destaca la actividad federativa de ámbito nacional que viene siendo desarrollada en dicha instalación, principalmente fútbol sala, siendo este pabellón sede del único equipo que milita en 2.^a División de la Liga Nacional de Fútbol Sala de la Región de Murcia: el equipo Zambú CFS Pinatar.

El pavimento actual de tarima de madera de la pista deportiva, con más de 25 años de antigüedad, ha experimentado un deterioro progresivo debido al uso intensivo continuado, siendo de interés para esta Administración Regional la sustitución del mismo, para garantizar el adecuado rendimiento deportivo de la pista en las debidas condiciones de seguridad para los deportistas, cumpliendo los requisitos mínimos necesarios para permitir la celebración de competiciones oficiales, así como las de deporte en edad escolar.

En el mismo marco normativo de la citada Ley de la Actividad Física y el Deporte, el artículo 10, apartado b), atribuye a los Ayuntamientos, entre otras competencias, "la construcción, ampliación y mejora de las instalaciones deportivas municipales, así como determinar su gestión y mantenimiento" y en el apartado 4.e) del artículo 38, se establece que "en el marco de los principios de cooperación y de colaboración entre administraciones públicas se formulará el instrumento de colaboración necesario para procurar la consecución de la viabilidad y el mantenimiento del uso deportivo de las instalaciones deportivas públicas existentes".

En relación con lo anteriormente expuesto, justificado el carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de subvención, la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud, y Deportes, haciendo uso de sus competencias, a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Presidente n.^º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, estima conveniente colaborar directamente con el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar en los gastos ocasionados con motivo de la sustitución de pavimento deportivo en el Pabellón municipal Príncipe de Asturias, para que dicha instalación deportiva cumpla con las debidas condiciones de seguridad para los deportistas, cumpliendo los requisitos mínimos necesarios para permitir la celebración de competiciones oficiales, así como las de deporte en edad escolar, incluyendo esta instalación deportiva dentro del plan de actuación en infraestructuras deportivas de la Dirección General de Deportes.

El Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2025, fue aprobado mediante Orden de fecha 18 de febrero de 2025, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, incluyendo posteriormente, en su X Adenda del Plan Estratégico de Subvenciones, aprobada por Orden de fecha 31 de octubre de 2025 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, la línea de subvención: "Subvención al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la sustitución de pavimento deportivo en el Pabellón municipal Príncipe de Asturias", cuyo objetivo es la sustitución del pavimento de la pista deportiva del pabellón para que dicha



instalación deportiva cumpla con las debidas condiciones de seguridad para los deportistas, cumpliendo los requisitos mínimos necesarios para permitir la celebración de competiciones oficiales, así como las de deporte en edad escolar.

La colaboración en la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante un Decreto de concesión directa, como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es la optimización y complementariedad de los recursos públicos y privados para garantizar la más amplia oferta deportiva, con especial atención a la coordinación de las actuaciones de las diferentes administraciones y entidades vinculadas al deporte, por entender que queda acreditada la singularidad de su concesión por razones de interés público y social, además del deportivo.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 4 de diciembre de 2025, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1.- Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la sustitución de pavimento deportivo en el Pabellón municipal Príncipe de Asturias, con el fin de optimizar y complementar dicha infraestructura municipal, de conformidad con la documentación relativa a la ejecución de dicha mejora que es aportada por la entidad beneficiaria.

2.- La finalidad del presente Decreto es colaborar con el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar en la sustitución de pavimento deportivo en el Pabellón municipal Príncipe de Asturias, sede del único equipo que milita en 2.^a División de la Liga Nacional de Fútbol Sala de la Región de Murcia, el equipo Zambú CFS Pinatar, para que dicha instalación deportiva cumpla con las debidas condiciones de seguridad para los deportistas, cumpliendo los requisitos mínimos necesarios para permitir la celebración de competiciones oficiales, así como las de deporte en edad escolar, contribuyendo de esta manera al logro del objetivo establecido en la Línea de subvención "Subvención al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la sustitución de pavimento deportivo en el Pabellón municipal Príncipe de Asturias", incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2025.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, se concederá de forma directa en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de las deportivas esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.



2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, mediante la correspondiente Orden, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas y demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Artículo 4.- Razones de interés público y social.

1.- El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que el pavimento actual de tarima de madera, de la pista deportiva del Pabellón municipal Príncipe de Asturias, sede del único equipo que milita en 2.^a División de la Liga Nacional de Fútbol Sala de la Región de Murcia, el equipo Zambú CFS Pinatar, con más de 25 años de antigüedad, ha experimentado un deterioro progresivo debido al uso intensivo continuado, siendo de interés para esta Administración Regional la sustitución del mismo, para garantizar el adecuado rendimiento deportivo de la pista, en las debidas condiciones de seguridad para los deportistas, cumpliendo los requisitos mínimos necesarios para permitir la celebración de competiciones oficiales, así como las de deporte en edad escolar.

2.- El interés público y social de la subvención radica en la necesidad de la optimización y complementariedad de los recursos públicos y privados para garantizar la más amplia oferta deportiva, poniendo a disposición de los deportistas unas instalaciones deportivas adecuadas que ayuden a impulsar la excelencia deportiva en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con especial atención a la coordinación de las actuaciones de las diferentes administraciones y entidades vinculadas al deporte, dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

A la vista de las carencias detectadas en el pavimento deportivo de la pista deportiva del Pabellón municipal Príncipe de Asturias, se constata la necesidad de su sustitución, incluyendo esta instalación deportiva dentro del plan de actuación en infraestructuras deportivas de la Dirección General de Deportes, por ello, partiendo de la importancia del desarrollo de las inversiones en materia de infraestructuras deportivas y siendo conscientes de la limitación de los recursos municipales para hacer frente a los gastos derivados de las inversiones necesarias, se considera conveniente y necesario que la Comunidad Autónoma colabore en su financiación.

Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.

1.- La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.



d) No estar incursa en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

2.- Asimismo, la entidad beneficiaria deberá asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022).

3.- Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, la consulta u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por el interesado, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, en cuyo caso, la acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante la presentación de los certificados administrativos correspondientes.

4.- La acreditación del apartado d), se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.

5.- La presentación de la documentación se realizará a través de medios electrónicos, conforme lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo dirigida a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a través del procedimiento 234 "Concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico, humanitario u otras" de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, <https://sede.carm.es>.

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamentará la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

b) Remitir a la Dirección General de Deportes, con carácter previo a la licitación de la obra, el proyecto básico y de ejecución de la actuación, con fotografías del estado actual de la instalación deportiva e incluyendo un apartado específico de justificación del cumplimiento de la Normativa sobre Instalaciones Deportivas y para el Esparcimiento (Normas NIDE). Se realizarán todas las actuaciones precisas para llevar a cabo la ejecución de la actuación con arreglo a la normativa que resulte de aplicación.

c) Hacerse cargo de los excesos, reformas y modificaciones derivados de la adjudicación y ejecución de las obras.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para



la concesión de la subvención. Asimismo, cualquier modificación de los trabajos objeto de subvención deberá ser aprobada por la Dirección General de Deportes.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) La entidad adjudicataria queda obligada, en todo caso, a incorporar de forma visible la imagen corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en toda la documentación que se derive del proyecto o actividad y en los medios utilizados para su publicidad, cualquiera que sea su formato, colocando además, en un lugar visible de la instalación, la imagen institucional de la Administración Regional, con la siguiente reseña: "Proyecto Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia" (el archivo vectorizado SVG será proporcionado por la Dirección General de Deportes o también podrá descargarse a través de la sede electrónica de la CARM, en el procedimiento 1459 "Subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la reparación, ampliación y mejora de instalaciones deportivas municipales").

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Una vez recepcionada la actuación objeto de esta subvención, deberá presentar las Fichas con datos censales y fotografías de todos los espacios deportivos y complementarios de la instalación deportiva municipal objeto de subvención, a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la dirección de <https://sede.carm.es> y el número de procedimiento 4114 "Censo de Instalaciones Deportivas de la Región de Murcia", a efectos del registro y/o actualización de sus datos en la aplicación del Censo de Instalaciones Deportivas de la Región de Murcia por parte de la Dirección General de Deportes.

Artículo 7.- Compatibilidad.

1. Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

2. Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 8.- Cuantía y pago.

1. El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es de sesenta mil euros (60.000,00 €), y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025.

2. El pago de la subvención se realizará tras la firma de la correspondiente orden, de forma anticipada, lo que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las



actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 8 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. En el caso de producirse baja en el precio de adjudicación, se aplicará dicha baja a minorar proporcionalmente las aportaciones realizadas.

4. La entidad beneficiaria está exenta de constituir garantía en aplicación del artículo 16.2, letra a), de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Plazo de ejecución y régimen de justificación.

1. El plazo de ejecución de la actividad subvencionada será del día 1 de noviembre de 2025 al 30 de septiembre de 2026.

2.- La justificación por parte del Ayuntamiento beneficiario de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos, deberá realizarse en el plazo de tres meses desde la fecha de recepción de la actuación subvencionada.

3.- La justificación se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

4.- Para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos deberá aportar ante la Dirección General de Deportes la cuenta justificativa regulada en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La cuenta justificativa contendrá, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente, la siguiente información, que será presentada a través del procedimiento 234 "Concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico, humanitario u otras" de la sede electrónica de la CARM:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, firmada por el Alcalde, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se incluirán como mínimo los siguientes puntos:

- Descripción técnica de la actuación realizada con indicación del presupuesto base de licitación.

- Procedimiento de adjudicación, importe de adjudicación y baja, en su caso, y nombre de la empresa adjudicataria.

- Relación de las certificaciones de obra emitidas e importe final de la inversión realizada.

- Modificados ejecutados, en su caso.

- Fotografías de la instalación una vez finalizada la actuación subvencionada, (incluyendo fotografía del cartel de Proyecto Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, firmada por el órgano competente del Ayuntamiento, que contendrá:

Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha



de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Copia autenticada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

c) Certificación expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, expresiva de los siguientes extremos:

- Haber sido registrado en contabilidad municipal el ingreso del total de la aportación concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

- Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentran en las dependencias del Ayuntamiento, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

- Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la obra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones.

d) Copia autenticada del Acta de recepción.

e) Certificado del Director de Obra en el que se haga constar las obras finalmente ejecutadas con su valoración económica final (IVA incluido) con el objeto de determinar el importe final de la inversión, indicando que las mismas se han ejecutado de acuerdo con el proyecto presentado ante la Dirección General de Deportes.

5.- Los plazos, de conformidad con lo dispuesto en la normativa correspondiente de ejecución y de justificación podrán ser objeto de ampliación, mediante Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a solicitud del beneficiario que indicará las circunstancias que impidan su cumplimiento y el estado de las actuaciones, siempre que la entidad beneficiaria lo solicite antes de un mes de la finalización del plazo señalado para la ejecución de la actividad.

6.- Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitable respondan a la actividad subvencionada, y se hayan realizado entre el 1 de noviembre de 2025 al 30 de septiembre de 2026. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Artículo 10.- Condiciones de uso y gestión de instalaciones deportivas subvencionadas.

1.- La Comunidad Autónoma no asumirá responsabilidad económica alguna derivada de la gestión y explotación de la instalación deportiva, ni de la conservación, vigilancia, limpieza y mantenimiento de la misma, haciéndose cargo el Ayuntamiento beneficiario, en cualquiera de las formas previstas legalmente.



2.- El beneficiario destinará la obra al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo mínimo de 10 años.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, el beneficiario otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el derecho de uso preferente sobre la instalación deportiva subvencionada para la realización de actividades.

Artículo 11.-Responsabilidades y régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención quedará sometido al procedimiento y régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12.- Datos de carácter personal.

El tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la tramitación de esta subvención se realizará de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 13.- Reintegro y pérdida de derecho al cobro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, de conformidad con lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 noviembre, y en los casos previstos en el artículo 37 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2.- La cantidad a devolver en los supuestos del artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de declaración administrativa o judicial de nulidad o anulación de la resolución de concesión, será la que se hubiera percibido más el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta el de la citada declaración. Cuando la causa de nulidad o anulabilidad no sea imputable al beneficiario no se devengará interés de demora.

Artículo 14.- Criterios de graduación de incumplimientos.

1. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar, o la pérdida del derecho al cobro, vendrá determinada por el grado o porcentaje de incumplimiento.

2. Igualmente, en el supuesto de que el importe de las subvenciones sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 15.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,



General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en lo que le sea de aplicación, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 16.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 4 de diciembre de 2025.—El Presidente, por sustitución, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

- 5887 Decreto n.º 216/2025, de 4 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club Fútbol Sala Pinatar para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la participación en la Segunda División Fútbol Sala Masculino durante la temporada 2025/2026.**

La Constitución Española, en su artículo 43.3, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.Uno 17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, que establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Asimismo, el artículo 3.o) de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento.

Por lo anteriormente indicado, se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades que pongan a disposición de estos deportistas eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas de alto rendimiento, cuyo objetivo principal es alcanzar la excelencia deportiva y representar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional. Además, estas actividades deportivas de alto nivel, tienen un gran impacto en el deporte base, al que sirven de estímulo.

Por otra parte, el artículo 60.1 de la citada Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia define a los clubes deportivos como entidades privadas de naturaleza asociativa cuyo domicilio radique en la Región de Murcia, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, integradas por personas físicas y/o jurídicas que, adscritas a la correspondiente federación deportiva e inscritas como tales en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma



de la Región de Murcia, tengan por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados en competiciones o actividades deportivas.

Entre los equipos de la Región de Murcia que participan en competiciones deportivas de ámbito estatal, es especialmente relevante destacar aquellos con una gran proyección y repercusión nacional. Se trata de equipos con una trayectoria consolidada o en clara progresión, que participan en competiciones de gran difusión y que aspiran de forma continua al ascenso de categoría, lo que demuestra estabilidad, compromiso con el alto rendimiento y una estructura organizativa sólida.

La Región de Murcia es líder a nivel nacional en la modalidad de fútbol sala, tanto en categoría masculina como femenina. Para mantener este liderazgo, resulta imprescindible que en las categorías inferiores existan clubes que contribuyan al desarrollo del talento deportivo y a la consolidación de una base sólida que garantice la continuidad de este éxito.

La actividad y los resultados de estos equipos tienen una gran repercusión en medios de comunicación, redes sociales y plataformas deportivas, lo que contribuye a proyectar una imagen positiva y de excelencia de la Región de Murcia en el ámbito deportivo nacional.

La participación en competiciones nacionales de estos equipos exige una estructura profesionalizada: deportistas, entrenadores cualificados, personal médico, técnicos, logística, etc., siendo el apoyo económico que reciben de las administraciones públicas necesario para consolidar estas estructuras, garantizando la continuidad y sostenibilidad de sus proyectos deportivos.

Se ha de hacer mención expresa al Club Fútbol Sala Pinatar, entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia con el número 220, que participará en la Segunda División Fútbol Sala masculino durante la temporada 2025/2026, siendo el único equipo regional que compite en dicha competición de nivel nacional tan relevante.

La participación del Club Fútbol Sala Pinatar en la Segunda División Fútbol Sala masculino durante la temporada 2025/2026 conllevará una serie de gastos de alojamiento, de personal y arbitrajes, que constan en la memoria económica aportada por el Club Fútbol Sala Pinatar, que son imposibles de sufragar por el club sin el apoyo económico de las administraciones públicas.

La X Adenda del Plan Estratégico de Subvenciones para 2025, aprobado por Orden de 18 de febrero de 2025 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, contempla la línea de subvención: "Promoción de equipos deportivos de la Región de Murcia con repercusión y proyección nacional", en la que se incluye la subvención de referencia. Dado que la participación del Club Fútbol Sala Pinatar en la Segunda División Fútbol Sala masculino durante la temporada 2025/2026, contribuye en gran medida al fomento y desarrollo del fútbol sala masculino regional, el apoyo que presta la Administración regional colaborando económicamente en los gastos ocasionados por su participación en dicho evento, garantiza el fomento y desarrollo de equipos y deportistas que compiten en las máximas categorías nacionales, establecido como objetivo en la línea de subvención de referencia.



Es por ello que la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes considera necesario apoyar al Club Fútbol Sala Pinatar en los gastos que conllevarán la participación en la Segunda División Fútbol Sala masculino durante la temporada 2025/2026, como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento de la actividad deportiva en el ámbito de nuestra Comunidad.

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del deportivo, la Administración Regional, haciendo uso de sus competencias, estima conveniente colaborar directamente con el Club Fútbol Sala Pinatar en los gastos ocasionados con motivo de la participación en la Segunda División Fútbol Sala masculino durante la temporada 2025/2026, mediante la concesión directa de una subvención de treinta mil euros (30.000,00 €) al Club Fútbol Sala Pinatar, que se instrumentarán, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, mediante un Decreto de concesión directa.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 4 de diciembre de 2025, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club Fútbol Sala Pinatar para colaborar en los gastos de alojamiento, de personal y arbitrajes, ocasionados con motivo de la participación en la Segunda División Fútbol Sala masculino durante la temporada 2025/2026, de conformidad con la memoria económica aportada por el club, con el fin de fomentar el deporte y la actividad física, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que su autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de deportivo esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

**Artículo 3.- Beneficiario.**

Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto, el Club Fútbol Sala Pinatar.

Artículo 4.- Razones de interés público y social.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que el equipo Club Fútbol Sala Pinatar, dispone de los derechos deportivos y los medios humanos, materiales y organizativos que se requieren para la participación en la Segunda División Fútbol Sala masculino, único equipo regional que participa en esta competición durante la temporada 2025/2026. La colaboración de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se hace imprescindible para consolidar el proyecto y buscar el ascenso a la primera categoría nacional, siendo el Club Fútbol Sala Pinatar un equipo con gran proyección para cumplir con estos objetivos.

Además el Club Fútbol Sala Pinatar, dedicará parte de sus recursos a la participación en la Segunda División Fútbol Sala masculino durante la temporada 2025/2026, que es una competición de fútbol sala masculino de alto nivel que se celebra a nivel nacional y, dada su repercusión tanto mediática como en la promoción de este deporte, es evidente que su participación en la referida competición es de interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia.

Asimismo, el interés público y social de la subvención se aprecia en que la participación de equipos en categorías inferiores a la máxima categoría nacional, contribuyen al desarrollo del talento deportivo y a la consolidación de una base sólida que garantice la continuidad del liderazgo de la Región de Murcia en el fútbol sala nacional.

Por último, y con carácter general, el interés público y social de esta subvención radica en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí.

Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.

1. Las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incursa en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos



correspondientes. La acreditación del apartado d), se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabarán por medios electrónicos, los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores, salvo que expresamente, se oponga a la consulta o no autorice, en cuyo caso quedaría obligado a aportarlos.

4. Así mismo, la entidad beneficiaria deberá asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha de 29 de diciembre de 2021.

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de la subvención estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en concreto a las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad que fundamentará la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) En toda la información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Deportes.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 7.- Compatibilidad

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.



Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 8.- Cuantía y pago.

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es de treinta mil euros (30.000,00 €) al Club Fútbol Sala Pinatar, y se abonará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025.

El pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, tras la firma de la correspondiente Orden, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en consideración a que esta actividad subvencionada trae causa de la obligación establecida de promover, fomentar y garantizar las actividades deportivas, y al objeto de alcanzar una adecuada garantía de que la entidad subvencionada pueda llevar a cabo las actuaciones previstas en el presente decreto subvencional, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Las entidades beneficiarias está exenta de constituir garantía en aplicación del artículo 16.2, d) de la Ley 7/2005.

Artículo 9.- Régimen de justificación.

1. El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se extenderá desde el 1 de agosto de 2025 hasta el 31 de julio de 2026. El plazo máximo para justificar la subvención será dentro de los tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución.

En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido, en esa fecha, al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.

2. La justificación por parte de las entidades beneficiarias de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Declaración de que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra custodiada en las dependencias del Club a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.



e) Certificación visada por el presidente del club, en la que se haga constar que el ingreso de la subvención ha sido registrada en la contabilidad del Club y que la misma se ha destinado a los fines para los que fue concedida.

El órgano concedente comprobará, para obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, los justificantes que superen el 20% del importe de la subvención, a cuyo fin requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitable respondan a la actividad subvencionada, y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada puedan estar ocasionados en parte por la ejecución de la actividad deportiva, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.

Artículo 10.- Responsabilidades y régimen sancionador.

1. Las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Las entidades beneficiarias de la subvención concedida estarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 11.- Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

2. Será causa de reintegro total de la subvención, por parte del beneficiario implicado, en el supuesto de que el Club Fútbol Sala Pinatar, no participe en la liga Segunda División Fútbol Sala Masculino durante la temporada 2025/2026.

Artículo 12.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación así como y por la Ley 38/2003, de 17 noviembre y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así



como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 4 de diciembre de 2025.—El Presidente, por sustitución, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

- 5888 Decreto n.º 217/2025, de 4 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Acción contra el Hambre para el desarrollo del programa "VIVES APRENDE: Escuela de Empleo Joven".**

En virtud del artículo 10.1.19 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene la competencia exclusiva en materia de política juvenil, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Constitución, en relación a que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Según el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, en su artículo 8, establece que la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de turismo; cultura; juventud y deportes.

Mediante Decreto n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, la Dirección General de Juventud asume las competencias y funciones asignadas al departamento en materia de juventud, así como la promoción, impulso y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en los ámbitos establecidos en la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

La Dirección General de Juventud tiene como cometido dentro del marco de actuación de las políticas para la juventud de las administraciones públicas de la Región de Murcia, determinar una ordenación de los servicios y actividades, promovidas y organizadas por personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que tengan por destinataria a la población joven, con el fin de obtener un efectivo desarrollo y protección de sus derechos, promover la igualdad de oportunidades, la formación y cualificación, así como impulsar su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural de la Región de Murcia y generar las condiciones que posibiliten su emancipación.

La Dirección General de Juventud, dentro de los ámbitos de su actuación transversal, que quedan reflejados en la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, en concreto, en su artículo 16, entre las políticas de empleo que se llevan a cabo, se establece que se deben destinar a impulsar y facilitar el acceso de los jóvenes al mercado laboral, desarrollando programas y acciones que permitan superar los obstáculos que puedan derivarse de su propia condición, siendo prioritario la adopción de medidas que potencien la orientación laboral o programas especiales de formación que faciliten el acceso a un puesto



de trabajo, así como promover el acceso al primer empleo de los jóvenes sin experiencia laboral previa y fomentar la mejora en la empleabilidad de los mismos.

En cumplimiento de estas competencias, la Dirección General Juventud tiene entre sus objetivos prioritarios, establecer cauces, dinámicas y estructuras adecuadas para la coordinación de las políticas que inciden en el fomento del empleo de la población joven, de una manera transversal, tanto entre los departamentos de la Administración pública de la Comunidad Autónoma implicados, como entre las distintas administraciones públicas, incluyendo actuaciones propias que den cabida tanto a la educación no formal, cuyos contenidos, metodologías y actuaciones se centran en los campos de la animación y la educación en el tiempo libre, así como en las actuaciones de juventud, y sirven de apoyo a la educación formal de la población joven de la Región de Murcia.

Para alcanzar estos objetivos resulta fundamental desarrollar programas que promuevan el uso efectivo de los recursos públicos, y generen un valor añadido que trascienda del periodo de ejecución de los mismos, impactando positivamente, tanto en el entorno social como en la vida de las personas jóvenes. Por ello, desde la Dirección General de Juventud se considera que es de interés la acción conjunta con cuantas entidades deseen realizar actividades donde se fortalezca el tejido social y al mismo tiempo, se fomente la empleabilidad juvenil.

En este sentido, la Fundación Acción contra el Hambre es una organización humanitaria internacional que trabaja desde 1979 para combatir el hambre y fomentar la inclusión socio laboral. Su misión se centra en facilitar el acceso al empleo como herramienta clave para lograr esta inclusión, desarrollando programas que promuevan la empleabilidad y combatan la desocupación laboral, con especial atención a la juventud. Entre sus objetivos está el favorecer la incorporación socio laboral de personas jóvenes y/o en situación de riesgo de exclusión, generándoles oportunidades profesionales y contribuyendo de esa manera al impulso económico de los territorios, a través de acciones de promoción del emprendimiento y del empleo, con una metodología complementaria a los recursos de las administraciones públicas.

Asimismo, la Fundación Acción contra el Hambre puso en marcha la iniciativa VIVES Proyecto, que aglutina los programas que se desarrollan en la Región de Murcia desde el año 2016, como son: VIVES Emplea Saludable, VIVES Emprende y VIVES Aprende: Escuelas de Empleo y Escuelas de Empleo Joven. En concreto este último, VIVES APRENDE: Escuelas de Empleo Joven, surge como una estrategia de empleabilidad y emprendimiento, cuyo eje principal radica en fomentar el espíritu emprendedor entre los jóvenes con riesgo de exclusión laboral, facilitando su acceso al mundo laboral a través del empleo por cuenta ajena, el autoempleo y otras formas de economía social.

Esta labor que lleva a cabo la Fundación Acción contra el Hambre en la Región de Murcia, se desarrolla a través de diversas alianzas y colaboraciones con entidades públicas y empresas empleadoras. A tal efecto, el programa VIVES APRENDE: Escuelas de Empleo Joven, es un programa que nace como respuesta a la preocupante situación de los jóvenes en España, donde un 12,9% de personas entre 16 y 29 años no estudian ni trabajan (NEET), según el Informe de Jóvenes y Mercado de Trabajo n.º 45 (2025 T1), evidenciando la urgencia de implementar medidas eficaces para la inclusión socio laboral de la juventud.



En concreto, la propuesta VIVES APRENDE: Escuelas de Empleo Joven, que también cuenta con la colaboración financiera del Fondo Social Europeo, constituye un programa de inclusión socio laboral dirigido a personas jóvenes con edades comprendidas entre 16 y 30 años de la Región de Murcia que estén en situación de desempleo y presenten dificultades para acceder al mismo en condiciones de igualdad, requiriendo para su inserción laboral de actuaciones específicas. Dicho programa incluye el desarrollo de acciones formativas que favorezcan la búsqueda de empleo, además de medidas de acompañamiento, apoyo psicosocial y laboral, así como la formación técnica en sectores emergentes con prácticas en empresas.

El proyecto presentado por la Fundación Acción contra el Hambre, Vives Aprende: Escuelas de Empleo Joven ofrece un valor diferencial respecto a otras iniciativas similares, ya que al integrar en una única propuesta aspectos tan relevantes para la juventud como son la formación, empleo y el bienestar emocional, permitirá alcanzar un beneficioso impacto en los jóvenes de la Región de Murcia, y cuyo reflejo será la adquisición de competencias transversales que favorecerán la transición al mercado laboral. Por otra parte, al tratarse de actividades de carácter gratuito para las personas jóvenes, contribuirá a eliminar barreras económicas y facilitar la inclusión de colectivos juveniles con menos oportunidades o recursos.

Por todo cuanto antecede, se considera que en este Decreto concurren singulares circunstancias y razones de interés público, social y económico que justifican el otorgamiento de una subvención en régimen de concesión directa a la Fundación Acción contra el Hambre, situándose dicha entidad en una posición singularmente favorable para ser destinataria de la misma, no siendo aconsejable promover la concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2025,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto de la subvención.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Acción contra el Hambre para el desarrollo del programa "VIVES APRENDE: Escuelas de Empleo Joven".

Esta subvención está incluida en la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de fecha 06 marzo de 2025, por la que se aprueba la I Adenda al Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2025, el cual fue aprobado mediante Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de fecha 18 de febrero de 2025, en concreto actúa como un objetivo para la integración de los jóvenes en el empleo, donde la subvención se destina a financiar actuaciones dentro del proyecto Escuelas de Empleo Joven, desarrolladas en el programa de empleo juvenil, a través de formación gratuita en competencias para el empleo y competencias técnicas en un sector profesional específico, facilitando la inserción socio laboral de personas jóvenes desempleadas en situación de vulnerabilidad.



Artículo 2. Razones de interés público y social. Procedimiento de concesión.

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior tiene carácter singular, por lo que se aprueba su concesión directa a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el interés público, social y humanitario viene determinado por el propio fin de la actuación, consistente en la necesidad de la realización de actividades que promuevan la empleabilidad juvenil y combatan la desocupación laboral. Entre sus objetivos está el favorecer la incorporación socio laboral de personas jóvenes y/o en situación de riesgo de exclusión, generándoles oportunidades profesionales y contribuyendo de esa manera, al impulso económico de los territorios, a través de acciones de promoción del emprendimiento y del empleo, con una metodología complementaria a los recursos de las administraciones públicas. El proyecto presentado por la Fundación Acción contra el Hambre, Vives Aprende: Escuelas de Empleo Joven, ofrece un valor diferencial respecto a otras iniciativas similares, ya que al integrar en una única propuesta aspectos tan relevantes para la juventud como son la formación, empleo y el bienestar emocional, permitiendo alcanzar un beneficioso impacto a los jóvenes de la Región de Murcia, y cuyo reflejo será la adquisición de competencias transversales que favorecerán la transición al mercado laboral. Por todo ello, queda suficientemente acreditado el interés público, social y económico que justifica la concesión directa a la Fundación Acción contra el Hambre, no siendo aconsejable promover la concurrencia competitiva.

3. La concesión de la subvención se otorgará mediante Orden de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, que establecerá las condiciones, compromisos y régimen jurídico a los que estará sometida la concesión.

Artículo 3. Beneficiarios. Requisitos.

1. Será beneficiario de la subvención la Fundación Acción contra el Hambre.

2. El beneficiario deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

3. Asimismo, la entidad beneficiaria deberá asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022).

Artículo 4. Obligaciones.

El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:



- a) Realizar las actividades para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente.
- b) Comunicar al órgano concedente la obtención de cualquier tipo de subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad objeto de la subvención procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados
- c) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- d) Indicar en todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades, colaboración con la Dirección General de Juventud de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, así como sus logotipos.
- e) Conservar los documentos justificativos referidos a la realización de las acciones subvencionadas, así como a los gastos y pagos realizados en los términos y plazos establecidos en la convocatoria.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- g) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, en el momento en que se produzcan.

2. Asimismo, se compromete a ejecutar, dentro del plazo de vigencia, un conjunto de actividades consistentes en:

- a) Difusión y publicidad del programa.
- b) Realización de convocatorias grupales o individuales motivadoras (1.ª sesión informativa sobre recursos para el desarrollo de competencias socio laborales) para informar a personas interesadas en búsqueda de empleo.
- c) Desarrollo de sesiones individuales de diagnóstico ocupacional y orientación, para valorar el acceso al programa o la derivación a otros recursos más idóneos y disponibles.
- d) Desarrollo de Sesiones individuales de desarrollo personal con apoyo psicosocial (autoconocimiento, autoestima, motivación y empoderamiento) y de empleabilidad para el desarrollo del Plan de Inserción Socio laboral personalizado (orientación socio laboral y búsqueda activa de empleo).
- e) Desarrollo de Sesiones grupales de competencias transversales para el empleo (soft skills o competencias personales: trabajo en equipo, flexibilidad, comunicación, etc.), competencias profesionales, digitales, intermediación y herramientas de búsqueda de empleo, además de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- f) Desarrollo y ejecución de actuaciones de formación técnica específica.
- g) Capacitación con prácticas en empresas
- h) Organización y asistencia a eventos y ferias de empleo.
- i) Intermediación laboral con prospección, contacto y consolidación de relación con empresas colaboradoras.
- j) Voluntariado corporativo de motivación competencias profesionales y herramientas de búsqueda de empleo.
- k) Bolsa de empleo para el acceso directo a ofertas de empleo y sus empresas.



I) Desarrollo de sesiones grupales/talleres de hábitos de vida saludable, bienestar psicosocial y autocuidado: nutrición, sueño y descanso, ejercicio y bienestar emocional.

m) Desarrollo de sesiones grupales de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

El beneficiario se compromete a solicitar y obtener cuantas autorizaciones administrativas sean preceptivas en virtud de la legislación vigente para la ejecución de las actuaciones aprobadas.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

La subvención a conceder lo será por un importe máximo de treinta mil euros (30.000,00 €) del Presupuesto General de la Comunidad Autónoma para el año 2025, con cargo a la partida presupuestaria 19.02.00.323A.484.41 denominada "Actuaciones en materia de Juventud", proyecto 53683, "A Fundación Acción contra el Hambre Escuela Empleo Joven", financiado 100% con Fondos Propios de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025.

Artículo 6. Pago y régimen de justificación.

1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

3. El plazo de ejecución será de 12 meses desde su fecha de concesión. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario deberá justificar en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y del resultado obtenido.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

d) La justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará de la siguiente forma:

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico, cuyo importe máximo no podrá ser igual o superior a 1.000 € (artículo 7.Uno de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la



normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude) mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitable respondan a la actividad subvencionada, y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada puedan estar ocasionados en parte por la ejecución de la actividad deportiva, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. Excepcionalmente, por razones de interés público o por la indispensable necesidad de la prolongación del plazo de ejecución o de justificación, como alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 70 respectivamente, del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y siempre que no se perjudiquen derechos de terceros, el órgano concedente podrá acordar, con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga de los citados plazos, que no excederá de la mitad del establecido. Si al conceder la prórroga se modificasen las anualidades presupuestarias previstas en la Resolución de concesión para el pago de la subvención, se deberá realizar un reajuste de las mismas.

7. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la exigencia de reintegro.

Artículo 7. Régimen de compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

La subvención será compatible con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 8. Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 9. Responsabilidades y régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Asimismo, quedarán sometidas a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 11.-Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá además de por lo establecido en él, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en lo que resulte aplicable, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 4 de diciembre de 2025.—El Presidente, por sustitución, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

- 5889 Decreto n.º 218/2025, de 4 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Universitaria San Antonio para colaborar en el Programa de Apoyo al Desarrollo y Consolidación del Deporte en la Región de Murcia con Proyección Nacional e Internacional durante la temporada 2024/2025.**

La Constitución Española, en su artículo 43.3, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia, la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, establece en su título preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señala, además en su preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

El artículo 3 de la referida ley indica en sus apartados d), j), l) y o) que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ámbito de su competencia, garantizará el acceso de todos los ciudadanos a la práctica de la actividad física y el deporte mediante la optimización y complementariedad de los recursos públicos y privados para garantizar la más amplia oferta deportiva, con especial atención a la coordinación de las actuaciones de las diferentes administraciones y entidades vinculadas al deporte; la implementación de una política deportiva de las administraciones públicas, basada en modelos de calidad y excelencia y que suponga un estímulo para la participación de instituciones y entidades con competencias en la materia, así como de la iniciativa privada; el establecimiento de medidas de colaboración y coordinación con las universidades de la Región de Murcia para el desarrollo de la actividad física y el deporte universitario y la investigación en las ciencias de la actividad física y el deporte; y la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento, facilitando la compatibilidad con su actividad académica y apoyando su integración laboral.

La Fundación Universitaria San Antonio, a través de la Universidad Católica San Antonio de Murcia (UCAM), realiza una encomiable labor de promoción deportiva en la Región de Murcia. Por un lado, apoya económicamente a equipos regionales que compiten en ligas nacionales e internacionales como el UCAM



baloncesto, el UCAM club de fútbol, participante en la 2.º división RFEF y otros equipos regionales que compiten a nivel estatal y, por otro lado, implementa programas deportivos destinados a deportistas de Alto Nivel y Alto Rendimiento, haciendo posible la conciliación entre aquellos deportistas que busquen estudiar una carrera universitaria en armonía con los entrenamientos y calendario competitivo, otorgándoles mayores oportunidades de empleabilidad en el futuro. Entre los deportistas a los que la Fundación apoya en sus estudios se encuentran 68 olímpicos e internacionales.

Durante la temporada 2024/2025, la UCAM ha consolidado su posición de liderazgo en competiciones universitarias de carácter nacional y autonómico, acumulando un total de 187 medallas. Estos resultados han asegurado que la UCAM se posicione en la cima del medallero nacional universitario por duodécima edición consecutiva, proclamándose líderes desde 2012. A lo largo de estos 28 años de historia, los resultados deportivos de la universidad han evolucionado hasta el punto de que se ha llegado a alcanzar la representación de sus deportistas en los Juegos Olímpicos. Esta temporada, dentro de su programa olímpico "camino a París 2024", la UCAM clasificó para las olimpiadas a 64 deportistas.

La subvención se destina a colaborar con la Fundación Universitaria San Antonio en su Programa de apoyo al desarrollo y consolidación del deporte en la Región de Murcia con proyección nacional e internacional durante la temporada 2024/2025. Dicho programa comprende el apoyo económico del C.B. UCAM por su participación en la Liga Endesa de Baloncesto y del resto de clubes deportivos UCAM que participan en ligas nacionales e internacionales: UCAM C.F. 2.ª RFEF, y UCAM e-sport, así como a diversos equipos regionales a los que la UCAM presta su apoyo. Asimismo, la subvención va destinada también a apoyar a los deportistas de Alto Nivel y Alto Rendimiento, así como aquellos deportistas olímpicos, paralímpicos e internacionales, en el cual la universidad murciana concede becas deportivas, asumiendo la universidad el importe total o parcial de las matrículas universitarias.

El Plan Estratégico de Subvenciones para 2025, aprobado por Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de 18 de febrero de 2025, contempla la línea de subvención: "A la Fundación Universitaria San Antonio. Programa de apoyo al desarrollo y consolidación del Deporte en la Región de Murcia con proyección nacional e internacional durante la temporada 2024/2025".

Visto lo anteriormente descrito, la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes considera necesario colaborar con la Fundación Universitaria San Antonio, para que se lleve a cabo el programa de apoyo al desarrollo y consolidación del deporte en la Región de Murcia con proyección nacional e internacional, como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es potenciar el deporte, y en especial el deporte de alto nivel desarrollado en la Región de Murcia.

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley de Subvenciones.



Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del deportivo, la Administración Regional, haciendo uso de sus competencias, estima necesaria la colaboración con la Fundación Universitaria San Antonio, para el desarrollo y ejecución del programa de apoyo al desarrollo y consolidación del deporte en la Región de Murcia con proyección nacional e internacional durante la temporada 2024/2025, y por tanto otorgar por concesión directa una subvención de 500.000,00 euros, que se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de diciembre de 2025, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

1. Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Universitaria San Antonio para su Programa de apoyo al desarrollo y consolidación del deporte en la Región de Murcia con proyección nacional e internacional durante la temporada 2024/2025.

2. El programa que se subvenciona comprende la colaboración en la financiación de los siguientes equipos:

- Financiación del C.B. U.C.A.M. en su participación en la Liga Endesa de Baloncesto, temporada 2024/2025.
- Financiación del UCAM C.F. en su participación en la 2.^a RFEF, temporada 2024/2025.
- Financiación del UCAM e-sport, en su participación en la Liga Nacional, temporada 2024/2025.
- Actuaciones de colaboración económica con los siguientes equipos deportivos de la Región de Murcia, durante la temporada 2024/2025.
 - - UCAM Athleo Cieza.
 - - UCAM Atletismo Cartagena.
 - - UCAM Cartagena F.C.
 - - CLUB Natación UCAM Fuensanta Impulso.
 - - C.D. UCAM Murcia BSR.
 - - UCAM Balonmano Murcia.
 - - ROLDÁN Fútbol Sala.
 - - UCAM Sociedad Atlética Alcantarilla.

3. La colaboración con el programa de referencia también va destinada a la financiación del programa de deporte olímpico "Camino a París 2024", para sufragar gastos de deportistas reconocidos de Alto Nivel y Alto Rendimiento, mediante la exención total o parcial en el importe de las matrículas en la Universidad Católica San Antonio de Murcia.

**Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de deportivo, esgrimidas en el artículo 4, que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, mediante la correspondiente orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto, la Fundación Universitaria San Antonio.

Artículo 4.- Razones de interés público y social.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que la Fundación Universitaria San Antonio, entidad sin ánimo de lucro, en su condición de fundación docente de interés público, es la institución privada que más inversión viene haciendo durante los últimos años en promoción deportiva en la Región de Murcia, aplicándose ésta fundamentalmente a la dotación de recursos, tanto de material deportivo como en los gastos de participación en actividades de equipos que compiten en las categorías de deporte base como nacionales, internacionales y olímpicas.

Asimismo, ha venido haciendo un esfuerzo económico muy importante para apoyar a deportistas de Alto Nivel mediante el desarrollo de un programa único de patrocinio deportivo, así como de otorgamiento de becas y otros programas que permiten a estos deportistas compaginar el estudio de una carrera universitaria y deportiva.

Con esta subvención directa la Fundación Universitaria San Antonio podrá asegurar el desarrollo de su programa deportivo, consolidando la referencia nacional e internacional de la universidad murciana en el deporte de competición a todos los niveles.

Asimismo, el interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí.

Artículo 5.- Requisitos del Beneficiario.

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.



b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incursa en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes. La acreditación del apartado d), se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores, salvo que expresamente, se oponga a la consulta o no autorice, en cuyo caso quedaría obligado a aportarlos.

4. Así mismo, la entidad beneficiaria deberá asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha de 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022).

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamentará la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) En toda la información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Deportes.



f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 7.- Compatibilidad.

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 8.- Cuantía y pago.

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es de quinientos mil euros (500.000,00 €) y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025.

La entidad beneficiaria deberá proceder a la justificación de la actividad objeto de subvención con anterioridad a la concesión y pago de la misma, tal y como dispone el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 29.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La entidad beneficiaria está exenta de constituir garantía en aplicación del artículo 16.2, d) de la Ley 7/2005.

Artículo 9.- Régimen de justificación.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos deberá realizarse en el plazo de tres meses contados a partir de la publicación del presente Decreto en el BORM y se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.



c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Certificación visada por la presidencia de la Fundación Universitaria San Antonio y que la misma se ha destinado a los fines para los que fue concedida.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitable respondan a la actividad subvencionada, y se hayan realizado durante la temporada 2024/2025. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada puedan estar ocasionados en parte por la ejecución del programa de promoción deportiva, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.

Artículo 10.- Responsabilidades y régimen sancionador.

1. La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La entidad beneficiaria de la subvención concedida estará sometida al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 11.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 12.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 noviembre y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 4 de diciembre de 2025.—El Presidente, por sustitución, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

- 5890 Decreto n.º 219/2025, de 4 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Pliego para la intervención arqueológica en el Castillo de la Mota, de Pliego.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de museos, patrimonio cultural, histórico y fomento de la cultura, según lo dispuesto en el apartado 13, 14 y 15 del artículo 10. Uno del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 1, apartado 2, de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el patrimonio cultural de la Región de Murcia está constituido por bienes muebles, inmuebles e inmateriales que, con independencia de su titularidad pública o privada, o de cualquier circunstancia que incida sobre su régimen jurídico, merecen una protección especial para su disfrute por parte de las generaciones presentes y futuras por su valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, documental o bibliográfico, técnico o industrial, científico o de cualquier otra naturaleza cultural. Asimismo, en el apartado 5.º de dicho artículo se establece que cuando los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia se encuentren en previsible peligro de desaparición, pérdida o deterioro, la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural promoverá y adoptará las medidas oportunas conducentes a su protección, conservación, estudio, documentación científica y a su recogida por cualquier medio que garantice su protección.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en virtud del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional que atribuye, en su artículo 8, a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras materias, en cultura. Así mismo, el artículo 5 del el Decreto n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, atribuye a la Dirección General de Patrimonio Cultural las competencias en materia de protección, fomento, acceso y difusión del patrimonio cultural de carácter histórico, artístico y museográfico, monumental, arqueológico, arquitectónico, industrial, científico y etnográfico de interés para la Comunidad.

La subvención objeto del presente decreto va dirigida a financiar la intervención arqueológica en el Castillo de la Mota, de Pliego.

El Castillo de la Mota de Pliego es un recinto fortificado que se adapta al cerro sobre el que se eleva, con forma trapezoidal. Los restos conservados, en su mayoría muros y torres de tapial, permiten definir su recorrido casi por completo.



Destacan varios lienzos de alzado elevado y tres torres en su sector oriental y, en particular, una gran torre cuadrangular de 5 m. de alzado, que, como un baluarte, protege el conjunto por su extremo Este, y que parece estar separada del resto del conjunto amurallado por un muro de cierre, a modo de celoquia.

También se define con claridad el acceso, en el extremo oeste. La superficie del cerro, rodeada por la muralla, se configura como una planicie inclinada hacia el sector oeste, con la parte más baja junto al acceso y la más alta junto a la torre baluarte. Aunque no se pueden identificar con claridad, toda la superficie del cerro presenta restos de muros y multitud de fragmentos cerámicos en su superficie, indicativos de una población que se habría instalado mediante terrazas, ocupando la totalidad del espacio intramuros. A juzgar por los hallazgos cerámicos que se observan en su superficie, se trataría de un yacimiento ocupado en los siglos XI al XIII.

En el conjunto patrimonial destaca la existencia de una zona cementerio en el extremo oeste del yacimiento, a extramuros, que fue destruida y parcialmente seccionada por el camino que da acceso al yacimiento. Se conserva un perfil consolidado, en el frente Este del camino, que permite observar la presencia de restos óseos. Todo esto apunta a la presencia, en este sector al exterior del poblado, de un cementerio, sin que se pueda precisar su adscripción cronológica o cultural.

El Castillo de la Mota de Pliego no ha sido objeto de investigaciones arqueológicas, a excepción de los sondeos de apoyo a la restauración realizados con motivo de las obras de consolidación que se llevaron a cabo en 2022 en varios tramos de la muralla exterior del poblado. Esta intervención fue financiada por la CARM y fue dirigida por la Dra. María Haber Uriarte, Profesora Permanente Laboral del Departamento de Prehistoria, Arqueología, Historia Antigua, Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas de la Universidad de Murcia y miembro del equipo de investigación del proyecto ahora presentado por el Ayuntamiento de Pliego.

Durante la consolidación de los lienzos que se encontraban deteriorados se realizaron 5 sondeos arqueológicos en las estructuras y otros 3 en el espacio existente entre el cementerio islámico y la muralla del poblado. Todos ellos confirmaron una cronología de los siglos XII y XIII, a partir de los restos cerámicos hallados.

En este contexto, se ha consignado en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2025, 44.818,40 euros (cuarenta y cuatro mil ochocientos dieciocho euros con cuarenta céntimos) financiados con fondos propios no afectados, destinados a la ejecución de las actuaciones contempladas en el citado proyecto.

El otorgamiento de esta subvención se enmarca en el cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones para 2025, ya que con la misma se contribuye a los fines de esta Consejería de proteger y conservar los bienes patrimoniales de la Región de Murcia (objetivo 01) dentro de la línea de subvención: Al Ayuntamiento de Pliego para intervención arqueológica en el Castillo de la Mota, incluida en la XI Adenda, aprobada por Orden de 8 de noviembre de 2025, correspondiente al Plan Estratégico de Subvenciones de 2025, aprobado mediante Orden de 18 de febrero de 2025 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.



La subvención se otorga al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Considerando que, por esos motivos, y a la vista de los informes técnicos emitidos, existen razones de interés público, social y cultural, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de este proyecto mediante la concesión de una subvención con arreglo a lo dispuesto en los citados artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de diciembre de 2025,

Dispongo

Artículo 1.-Objeto y actuación subvencionada

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Pliego para la intervención arqueológica en el Castillo de la Mota, de acuerdo al proyecto presentado por la entidad.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión

1.- La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma por concurrir razones de interés público, social y cultural que justifican el otorgamiento directo de la citada subvención, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Entre estas razones cabe destacar:

a) La especificidad del yacimiento a intervenir, considerado bien de interés cultural en lo que se refiere a su régimen de protección, queda acreditada por su singularidad. Se trata de un ejemplo extraordinario de los medianos asentamientos rurales fortificados del final de al-Andalus. Su extraordinaria preservación como despoblado (asentamiento permanentemente abandonado desde entonces y apenas modificado) ofrece unas condiciones inmejorables para la investigación científica, con varias preguntas históricas pendientes de resolver en torno a este tipo de alquerías.

El yacimiento del Castillo de la Mota de Pliego podría servir como caso de estudio único que permita aclarar cuestiones centrales para el estudio del pasado medieval en la Península Ibérica.

b) El interés público y la necesidad de actuar en el yacimiento quedan justificadas al constituir el paso previo imprescindible para su caracterización y delimitación, al objeto de elaborar un discurso coherente con el territorio intervenido, dando información de utilidad para la promoción del patrimonio local y del turismo cultural.

Su proximidad al centro urbano de Pliego lo convierten en un espacio inmejorable sobre el que plantear una propuesta de yacimiento visitable desde el inicio de los trabajos y, a medio plazo, de espacio musealizado y accesible a la ciudadanía. Sin duda, servirá de complemento al Castillo de Pliego, de cronología inmediatamente posterior (siglos XII al XVI), y a otros recursos patrimoniales



excepcionales del municipio, tanto geológicos (Sima de la Higuera y la propia Sierra Espuña) como arqueológicos (yacimiento prehistórico de La Almoloya) o etnográficos. En este último caso, destaca la Calle del Agua en el centro de la localidad, que recoge el agua del manantial de la Fuente de los Caños abasteciendo a los vecinos desde hace siglos.

En este marco, la sinergia de la financiación autonómica solicitada contribuirá a la conservación y difusión de este bien patrimonial, constituyendo una inversión generadora de riqueza para el territorio y las personas.

De otro lado, es de considerar que la concesión de la subvención permitirá la implementación del objetivo PES: proteger y conservar los bienes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, así como difundir el patrimonio histórico, artístico, etnográfico, científico y técnico de carácter mueble e inmueble de la Región, mediante una ayuda para la restauración y adecuación del bien que forma parte del patrimonio histórico cultural regional a efectos de contribuir a su salvaguarda, permitir su disfrute y facilitar su difusión.

2.- El órgano instructor del expediente será la Dirección General de Patrimonio Cultural.

3.- La concesión de la ayuda se instrumentará mediante orden de la persona titular de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 3.- Entidad Beneficiaria

En los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de Pliego será el beneficiario de esta subvención en tanto que es el promotor de las actuaciones urgentes dirigidas a ejecutar los trabajos de intervención arqueológica en el Castillo de la Mota.

Artículo 4.- Requisitos de la entidad beneficiaria

La entidad deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursa en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del decreto.

Artículo 5.- Obligaciones

La entidad, como beneficiario de la ayuda deberá, con carácter general, conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8.

En particular deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) Llevar a cabo la ejecución de la actuación objeto de subvención de conformidad con la legislación aplicable, debiendo, en su caso, obtener las



autorizaciones administrativas preceptivas en virtud de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la legislación urbanística vigente.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo y/o difusión de la actuación objeto de la subvención, que se realiza con la financiación y colaboración de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Comunicar, tan pronto como se conozca este hecho, al órgano competente para la concesión de la ayuda la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

e) Destinar el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones.

f) Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, disponible en el siguiente enlace:

<https://borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>

g) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación y compatibilidad

1.- El presupuesto total de ejecución de las actuaciones objeto de la subvención asciende a 44.818,40 euros (cuarenta y cuatro mil ochocientos dieciocho euros con cuarenta céntimos), financiado íntegramente con fondos procedentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, con cargo al ejercicio presupuestario de 2025 en la partida 19.05.00.458A.764.22, proyecto 47614 "AL AYUNTAMIENTO DE PLIEGO. INTERVENCIONES EN EL CASTILLO LA MOTA EN PLIEGO", y subproyecto 047614250501 "AL AYUNTAMIENTO DE PLIEGO. INTERVENCIÓN CASTILLO MOTA".

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

2.- Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total de la actuación subvencionada.



Artículo 7.- Pago de la subvención

El pago de la ayuda se instrumentará tras la concesión de la subvención mediante orden de la persona titular de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma, y se ingresará en la cuenta corriente que a tal efecto indique la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al tratarse de una administración pública queda exonerada de constituir garantía.

Artículo 8.- Ejecución y justificación

1.- La ejecución y justificación de la actuación objeto de subvención se ajustará al proyecto básico y de ejecución presentado por la entidad y, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y demás normativa que resulte de aplicación.

2. En cumplimiento de tales artículos, la entidad vendrá obligada a ejecutar y justificar ante la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, tanto la realización de la actuación objeto de la subvención, como los gastos y pagos correspondientes. Para ello acreditará los siguientes extremos:

a) La aportación del proyecto de ejecución de obras, que habrá de contener la documentación técnica preceptiva según las disposiciones vigentes y en todo caso:

1.º) Presupuesto de detallado por capítulos indicando las partidas de obra necesarias para las actuaciones que se mencionan en la memoria técnica e incluyendo medición.

2.º) El presupuesto estará desglosado en tres parciales, materiales, maquinaria y mano de obra, en los que se detalle de forma unitaria la repercusión de los tres conceptos señalados en cada una de las unidades de obra, todo ello de acuerdo con el cuadro de precios desglosados de las mismas, especificando los costes directos e indirectos.

b) La acreditación de la ejecución de la actuación subvencionada se realizará mediante la presentación de una memoria firmada por el técnico competente, en la que figure, al menos, la descripción pormenorizada de las intervenciones realizadas y de los tratamientos aplicados, así como la documentación gráfica del proceso seguido.

c) La acreditación de los gastos y pagos realizados se realizará mediante la presentación de una memoria económica justificativa del coste de la actuación, que contendrá:

1.º) Una relación clasificada de los gastos e inversiones del proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.



Con esta relación se presentarán:

i) Para la acreditación del gasto, las facturas conformadas por la entidad, acordes en cuantía y referencia con el proyecto.

ii) Para la acreditación del pago, los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

iii) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones correspondientes a la actuación subvencionada.

2.º) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación, con indicación del importe y su procedencia.

3.º) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

3.- En aplicación del artículo 46 de la Ley 4/2007 de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, la ejecución del proyecto deberá contar con una actuación arqueológica de los trabajos, para cuya ejecución se deberá solicitar la pertinente autorización a esta Dirección General de Patrimonio Cultural por el técnico arqueólogo que sea designado al efecto por los interesados en el proyecto (la entidad promotora o la empresa adjudicataria).

4.- El plazo de ejecución de la actuación subvencionada será de 12 meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación al beneficiario de la autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural para intervenir sobre el bien, prevista en el artículo 46 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El beneficiario deberá presentar la solicitud de autorización autonómica, completa y con toda la documentación preceptiva, en el plazo máximo de 2 meses desde la fecha en que se materialice el abono de la totalidad de la subvención, y habrá de atender, en los plazos establecidos en la normativa aplicable, los requerimientos de subsanación o mejora que le formule la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural.

El incumplimiento del plazo para solicitar la autorización o la falta de atención a los requerimientos de subsanación que determine el desistimiento o la denegación de aquella por causas imputables al beneficiario, supondrá la pérdida del derecho a la subvención concedida y la obligación de reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo de justificación estará dentro de los 3 meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 17.3.I) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ambos plazos podrán ser objeto de ampliación mediante orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 9.- Subcontratación

El Ayuntamiento beneficiario de la subvención podrán concertar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada hasta en un 100% de su importe, sumando los precios de todos los subcontratos, y atendiendo a las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones, en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y artículo 24 de Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 10.- Reintegro

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro, si es anterior a ésta, en los supuestos establecidos en los artículos 37 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el capítulo I del título III de su Reglamento, y lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

2. La justificación parcial o el incumplimiento parcial por la entidad beneficiaria de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, dará lugar a un reintegro proporcional de la subvención otorgada, siempre que el cumplimiento se estime superior al 75%. En caso de no alcanzar este límite, se procederá al reintegro total de la subvención concedida por el órgano competente.

En todo caso, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

a) Obtención de la subvención falseando datos u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.

b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100%.

c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje proporcional a los objetivos no cumplidos.

d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 5.c) de este decreto. Porcentaje a reintegrar: 40%.

e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100%.

Dichos criterios serán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar la entidad beneficiaria y responden al principio de proporcionalidad.

Artículo 11.- Publicidad de la subvención concedida

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la que se remitirá la información en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la subvención que se conceda con arreglo a este decreto, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, entidad beneficiaria, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Artículo 12.- Régimen jurídico aplicable

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo y por la correspondiente orden de concesión, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 4 de diciembre de 2025.— El Presidente, por sustitución, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

- 5891 Decreto n.º 220/2025, de 4 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Comité de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia, para el desarrollo del proyecto "Activa tu Ocio": actividades juveniles de ocio y tiempo libre inclusivo.**

En virtud del artículo 10.1.19 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene la competencia exclusiva en materia de política juvenil, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Constitución, en relación a que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Según el Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, en su artículo 8, establece que la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de turismo; cultura; juventud y deportes.

Mediante Decreto n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, la Dirección General de Juventud asume las competencias y funciones asignadas al departamento en materia de juventud, así como la promoción, impulso y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en los ámbitos establecidos en la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

La Dirección General de Juventud tiene como cometido dentro del marco de actuación de las políticas para la juventud de las administraciones públicas de la Región de Murcia, determinar una ordenación de los servicios y actividades, promovidas y organizadas por personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que tengan por destinataria a la población joven, con el fin de obtener un efectivo desarrollo y protección de sus derechos, promover la igualdad de oportunidades, la formación y cualificación, así como impulsar su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural de la Región de Murcia y generar las condiciones que posibiliten su emancipación.

La Dirección General de Juventud, dentro de los ámbitos de su actuación transversal, que quedan reflejados en la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, en concreto, en su artículo 23, entre las políticas sociales que se llevan a cabo, se atenderá a los jóvenes en la prevención y eliminación de las situaciones de riesgo, desigualdad, marginación, inadaptación, exclusión, y en todo caso, de desprotección, que puedan afectar individual o colectivamente a la población joven de la Región, adoptándose, entre otras, medidas tales como facilitar la integración de aquellos jóvenes en situación de riesgo.



Según el artículo 37.1 de la citada Ley de Juventud, se entiende por actividades de ocio y tiempo libre aquellas centradas en aspectos lúdicos, recreativos o formativos que se realizan en el ámbito de la educación no formal y cuyos destinatarios son la población joven. La misma Ley define en el artículo 27 que las administraciones públicas posibilitarán que los jóvenes puedan realizar y participar en las actividades de ocio y tiempo libre, de carácter cultural, social, lúdico y turístico, correspondiendo a la Dirección General de Juventud, entre otras, la función de "promover y desarrollar programas de animación sociocultural, ocio, tiempo libre y turismo juvenil".

De esa manera, la Dirección General de Juventud considera que es de interés la acción conjunta con cuantas entidades que deseen realizar actividades de defensa del derecho a ser incluido en la comunidad, favoreciendo un modo de vida y un entorno social que garantice la vida independiente y el desarrollo autónomo de la población juvenil con discapacidad, en el que las decisiones recaigan sobre la propia persona, contando para ello con apoyos ajustados y razonables libremente elegidos, así como cualquier otra actuación donde se promueva la defensa de la cooperación sobre información en el ámbito de la discapacidad, sobre la igualdad de oportunidades y del principio de no discriminación, como cualquier medida de acción positiva en favor de los jóvenes con discapacidad y sus familias.

El Comité de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia (en adelante CERMI), está constituido como asociación de ámbito regional sin ánimo de lucro, no gubernamental y de carácter social, que tiene como misión articular y vertebrar el movimiento social murciano de la discapacidad, para que, desde la cohesión y la unidad del sector, y respetando siempre el pluralismo inherente a un segmento social tan diverso, desarrolle una acción política representativa en defensa de los derechos e intereses de las personas con discapacidad, en el que las decisiones recaigan sobre la propia persona, garantizando un acceso normalizado a la cultura, fomento de la creatividad artística, espaciamiento y ocio, y práctica de deporte por parte de las personas con discapacidad.

El CERMI, traslada a los poderes públicos propuestas constructivas, articuladas y contrastadas técnicamente, las necesidades y demandas del grupo de población de las discapacidad, asumiendo y encauzando su representación, convirtiéndose en interlocutor y referente del sector, con la finalidad de promover la plenitud de derechos, la no discriminación, la igualdad de oportunidades, la inclusión en la comunidad, la emancipación social y, en general, la mejora de las condiciones de vida de las personas con discapacidad y de sus familias.

Los valores que inspiran y orientan la actuación del CERMI, como entidad que lidera la defensa de la igualdad efectiva de los jóvenes con discapacidad, son los que sustentan la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de 13 de diciembre de 2006 y, además, y en concreto, los de unidad, cohesión interna, funcionamiento democrático, transparencia, independencia y neutralidad política o ideológicas, igualdad entre mujeres y hombres, respetando la diversidad, el comportamiento ético y la solidaridad social.

CERMI goza ya de una amplia experiencia en actuaciones con la Dirección General de Juventud para la inclusión de personas (jóvenes) con discapacidad, desde el año 2023, donde se desarrollaron actividades lúdicas, recreativas, deportivas, culturales y medioambientales, donde se perseguía garantizar la



igualdad de oportunidades y de participación de jóvenes con discapacidad intelectual, física o sensorial, realizando este tipo de actividades de ocio y tiempo libre en entornos naturales de la Región, y en el año 2024 con el desarrollo de un programa de actividades juveniles de ocio y tiempo libre inclusivo donde los jóvenes alcanzaban su desarrollo personal y social, garantizando así la igualdad de oportunidades y la integración de jóvenes con discapacidad y sus familias. De esa manera, se consolida la colaboración institucional de la administración regional, y se potencia el efecto dinamizador de las actividades de ocio y tiempo libre en el marco de los derechos sociales que se establecen en la implementación de un ocio inclusivo para todos los jóvenes de la Región.

El impacto del proyecto en los jóvenes de la Región de Murcia, se reflejará en la consecución de objetivos donde los jóvenes con discapacidad participen en actividades comunes con otros jóvenes, se favorece su interacción social, la convivencia y la visibilidad en entornos comunitarios, favoreciendo el desarrollo de competencias personales, la autoestima, la motivación para la participación, así como experiencias de éxito y disfrute que contribuyen al bienestar. Además, éstas iniciativas orientan al conjunto de la sociedad hacia la sensibilización de la capacidad, diversidad y derechos de los jóvenes con discapacidad.

Asimismo, en relación con todo lo anterior, se tiene en cuenta el programa del Gobierno de la Región de Murcia, denominado Plan de Juventud "OportÚnidades" 2024-2027, el cual recoge como una de sus medidas, actividades de ocio y tiempo libre para jóvenes con discapacidad intelectual, física o sensorial en entornos normalizados, favoreciendo a su vez el intercambio de experiencias, la convivencia, la interacción y la participación activa de los jóvenes con y sin discapacidad.

Esta subvención está incluida en la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de fecha 15 de septiembre de 2025, por la que se aprueba la VII Adenda al Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2025, el cual fue aprobado mediante Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de fecha 18 de febrero de 2025, en la línea de subvención: "Decreto concesión directa a CERMI en el marco de Plan de Juventud "OporTÚnidades 2024-2027" para la financiación de actividades juveniles de Ocio y Tiempo Libre inclusivo".

Por todo cuanto antecede, se considera que en este Decreto concurren singulares circunstancias y razones de interés público y social que justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa al CERMI.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2025,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto de la subvención.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al CERMI, para el desarrollo del proyecto "Activa tu ocio": Actividades juveniles de ocio y tiempo libre inclusivo, conforme el proyecto presentado.

Estas subvenciones están incluidas en la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de fecha 15 de septiembre de 2025, por la que se aprueba la VII Adenda al Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2025, el cual fue aprobado mediante Orden de la Consejería de Turismo,



Cultura, Juventud y Deportes, de fecha 18 de febrero de 2025, en concreto actúa como un objetivo para la implementación del Plan de Juventud, donde la concesión de la subvención al CERMI para la realización de actividades de ocio inclusivo dirigido a jóvenes de la Región de Murcia, que consistirán en visitas a entornos naturales, rutas juveniles y diferentes actividades medioambientales con la finalidad de ofrecer a la población juvenil actuaciones de ocio y tiempo libre inclusivos, garantizando el acceso normalizado a la cultura, el fomento de la creatividad artística, el esparcimiento, ocio y práctica de deporte por parte de jóvenes con discapacidad de la Región de Murcia, apoyando a su desarrollo personal y social.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior tiene carácter singular, por lo que se aprueba su concesión directa a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el interés público, social y humanitario viene determinado por el propio fin de la actuación, consistente en necesidad de la realización de actividades dirigidas a favorecer la igualdad efectiva de los jóvenes con discapacidad desde una perspectiva de derechos humanos, haciendo hincapié en los principios de no discriminación, igualdad de oportunidades, inclusión en la comunidad, vida independiente y acción positiva, consolidando la colaboración institucional y potenciando el efecto dinamizador de las entidades de ocio y tiempo libre en el marco de los derechos sociales que se establecen en la implementación de un ocio inclusivo para todos los jóvenes con discapacidad de la Región de Murcia, y además teniendo en cuenta que todo el proyecto es ejecutado por el CERMI, siendo la plataforma unitaria de acción representativa en defensa de los derechos e intereses de las personas con discapacidad y sus familias en la Región de Murcia. Por todo ello, queda suficientemente acreditado el interés público, social y humanitario que justifica la concesión directa al CERMI, no siendo aconsejable promover la concurrencia competitiva.

3. La concesión de la subvención se otorgará mediante Orden de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, que establecerá las condiciones, compromisos y régimen jurídico a los que estará sometida la concesión.

Artículo 3. Beneficiarios. Requisitos.

1. Será beneficiario de la subvención el Comité de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia (CERMI).

2. El beneficiario deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

3. Asimismo, las entidades beneficiarias deberán asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022).



Artículo 4. Obligaciones.

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:

- a) Realizar las actividades para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente.
- b) Comunicar a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, la concesión de otras subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.
- c) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- d) Indicar en todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades, colaboración con la Dirección General de Juventud de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, así como sus logotipos.
- e) Conservar los documentos justificativos referidos a la realización de las acciones subvencionadas, así como a los gastos y pagos realizados en los términos y plazos establecidos en la convocatoria.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- g) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, en el momento en que se produzcan.

2. Asimismo, se compromete a ejecutar, dentro del plazo de vigencia, un conjunto de actividades juveniles de ocio y tiempo libre dirigidas a la población joven que se desarrollaran en distintos espacios municipales y entornos naturales de la Región del Murcia.

El proyecto plantea desarrollar alrededor de 20 actuaciones de ocio y tiempo libre, de distinta tipología, que podrán abordar un amplio abanico donde se incluya desde acciones/eventos de carácter cultural, deportivo, recreativo, formativo, en la naturaleza, optándose por una duración entre 2 y 5 horas, y en la que el grupo de participantes se encuentre entre 25 y 50 personas, Las fases del proyecto se establecen de la siguiente manera:

Fase 1: Programación y diseño de las actividades del proyecto, donde se lleva a cabo la solicitud y recogida de propuestas de actividades de interés, junto con el plazo de presentación de propuestas y una valoración, análisis y selección de las mismas.

Fase 2: Presentación y difusión del proyecto, que conlleva un diseño y planificación de la campaña de difusión y la presentación a los ayuntamientos a los medios de comunicación y a las asociaciones juveniles y asociaciones de personas con discapacidad.

Fase 3: Desarrollo del proyecto, indicando los pasos a dar en cada actividad concreta que se desarrolle en el proyecto, con la correspondiente difusión de las actividades concretas, información del plazo de inscripción, así como, el



análisis de las necesidades de apoyo específico de los jóvenes con discapacidad preinscritos y la gestión de los ajustes y recursos de apoyo necesarios derivados de las necesidades específicas de los participantes con discapacidad. Por último el propio desarrollo de la actividad y la evaluación y seguimiento mediante encuesta de valoración que los participantes cumplimentarán voluntariamente, cuestionario de valoración a la entidad/empresa que ha desarrollado la actividad y cuestionario de valoración a la concejalía del ayuntamiento correspondiente.

Por último, la Fase 4: Evaluación y memoria del proyecto, relativa a la sistematización de los datos de participación, sistematización de los datos de seguimiento, evaluación de los datos recopilados, elaboración de la memoria y presentación de la memoria de actividades.

El beneficiario se compromete a solicitar y obtener cuantas autorizaciones administrativas sean preceptivas en virtud de la legislación vigente para la ejecución de las actuaciones aprobadas.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

La subvención a conceder lo será por un importe máximo de sesenta mil euros (60.000,00 €) del Presupuesto General de la Comunidad Autónoma para el año 2025, con cargo a la partida presupuestaria 19.02.00.323A.484.41 denominada "Actuaciones en materia de Juventud", proyecto 52899, "A CERMI Actividades juveniles ocio inclusivo", financiado 100% con Fondos Propios de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025.

Artículo 6. Pago y régimen de justificación.

1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

3. El plazo de ejecución será de 12 meses desde su fecha de concesión. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario deberá justificar en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención, siendo por tanto el plazo máximo de justificación de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad subvencionada, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y del resultado obtenido.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.



d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará de la siguiente forma:

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico, cuyo importe máximo no podrá ser superior a 1.000 € (artículo 7.Uno de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude) mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitable respondan a la actividad subvencionada, y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada puedan estar ocasionados en parte por la ejecución de la actividad deportiva, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. Excepcionalmente, por razones de interés público o por la indispensable necesidad de la prolongación del plazo de ejecución o de justificación, como alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 70 respectivamente, del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y siempre que no se perjudiquen derechos de terceros, el órgano concedente podrá acordar, con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga de los citados plazos, que no excederá de la mitad del establecido. Si al conceder la prórroga se modificasen las anualidades presupuestarias previstas en la Resolución de concesión para el pago de la subvención, se deberá realizar un reajuste de las mismas.

7. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la exigencia de reintegro.

Artículo 7. Régimen de compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

La subvención será compatible con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para



la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, sin perjuicio de la aplicación de los dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 9. Responsabilidades y régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quedarán sometidas a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 10. Publicidad de la subvención concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 11. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá además de por lo establecido en él, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en lo que resulte aplicable, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 4 de diciembre de 2025.—El Presidente, por sustitución, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

- 5892 Decreto n.º 227/2025, de 4 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ulea para la excavación y conservación-restauración de la terraza superior del yacimiento arqueológico Salto de La Novia.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de museos, patrimonio cultural, histórico y fomento de la cultura, según lo dispuesto en el apartado 13, 14 y 15 del artículo 10. Uno del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 1, apartado 2, de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el patrimonio cultural de la Región de Murcia está constituido por bienes muebles, inmuebles e inmateriales que, con independencia de su titularidad pública o privada, o de cualquier circunstancia que incida sobre su régimen jurídico, merecen una protección especial para su disfrute por parte de las generaciones presentes y futuras por su valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, documental o bibliográfico, técnico o industrial, científico o de cualquier otra naturaleza cultural. Asimismo, en el apartado 5.º de dicho artículo se establece que cuando los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia se encuentren en previsible peligro de desaparición, pérdida o deterioro, la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural promoverá y adoptará las medidas oportunas conducentes a su protección, conservación, estudio, documentación científica y a su recogida por cualquier medio que garantice su protección.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en virtud del Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional que atribuye, en su artículo 8, a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras materias, en cultura. Así mismo, el artículo 5 del el Decreto n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, atribuye a la Dirección General de Patrimonio Cultural las competencias en materia de protección, fomento, acceso y difusión del patrimonio cultural de carácter histórico, artístico y museográfico, monumental, arqueológico, arquitectónico, industrial, científico y etnográfico de interés para la Comunidad.

La subvención objeto del presente decreto va dirigida a financiar la excavación y conservación-restauración de la terraza superior del yacimiento arqueológico Salto de la Novia.



El yacimiento arqueológico Salto de la Novia de Ulea tiene la consideración de bien de interés cultural (BIC), con categoría de monumento, conforme a la Disposición Adicional primera de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico español y la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El Decreto n.º 10/2015, de 13 de febrero, modificó la declaración del BIC de la Pila de la Reina Mora-Salto de la Novia, estableciendo la delimitación del monumento y de su entorno de protección, en los términos municipales de Ulea y Ojós.

El yacimiento Salto de la Novia es un asentamiento rural aterrazado de época tardorromana, aunque no se descarta la presencia de ocupaciones anteriores del mundo íbero. Se localiza en pleno corazón del Valle de Ricote y se extiende por toda la ladera de un cerro, en un sector estratégico por el control del espacio que tiene, ya que es una de las zonas más estrechas del valle con escasamente 30 metros de un margen del río Segura al otro. Esto proporcionaba un control de paso de mercancías, de personas y una óptima defensa.

Las características del poblamiento fortificado y el trazado urbano excavado hasta el momento indica la aglomeración de la población en viviendas de pequeñas dimensiones, refugiadas intramuros debido a la incertidumbre del momento. Este yacimiento aterrazado reúne las características de un asentamiento con entidad de ciudad fortificada, dada su extensión y su entramado urbanístico con calles y viviendas, destacando una escalera monumental de sillares de arenisca y una muralla perimetral.

La muralla se extiende con diferentes tramos por todo el yacimiento combinando la defensa natural con los recorridos de más fácil acceso. La entrada se haría a través de una rampa que daría paso a la puerta monumental excavada en 2024 flanqueada con sillares y piedras ciclopicas. Este acceso conserva el umbral y la quinalera de la puerta de madera que protegía a la población, además de estar cercada para su protección por una torre en su extremo este.

En la última intervención de 2024 se actuó en la zona denominada 3, donde se excavó la mitad del espacio, destacando la aparición de unidades habitacionales junto a un gran muro de aterrazamiento.

La actuación planteada ahora se propone finalizar con la excavación y actuaciones de conservación de la terraza superior, lo que permitirá dejar la zona preparada para estudiar arqueológicamente de forma completa la cubierta y la intervención de preservación del delicado material orgánico.

En este contexto, se ha consignado en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2025, 24.175,80 euros (veinticuatro mil ciento setenta y cinco euros con ochenta céntimos) financiados con fondos propios no afectados, destinados a la ejecución de las actuaciones contempladas en el citado proyecto.

El otorgamiento de esta subvención se enmarca en el cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones para 2025, ya que con la misma se contribuye a los fines de esta Consejería de proteger y conservar los bienes patrimoniales de la Región de Murcia (objetivo 01) dentro de la línea de subvención: Al Ayuntamiento de Ulea para la excavación y conservación-restauración de la terraza superior en el yacimiento "Salto de la Novia", incluida en la XI Adenda, aprobada por Orden de 8 de noviembre de 2025, correspondiente al Plan Estratégico de Subvenciones de 2025, aprobado mediante Orden de 18 de febrero de 2025 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.



La subvención se otorga al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Considerando que, por esos motivos, y a la vista de los informes técnicos emitidos, existen razones de interés público, social y cultural, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de este proyecto mediante la concesión de una subvención con arreglo a lo dispuesto en los citados artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de diciembre de 2025

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto y actuación subvencionada.

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ulea para actuaciones dirigidas a la excavación y conservación-restauración de la terraza superior del yacimiento arqueológico Salto de la Novia, de acuerdo al proyecto presentado por la entidad.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma por concurrir razones de interés público, social y cultural que justifican el otorgamiento directo de la citada subvención, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Entre estas razones cabe destacar:

a) La especificidad del bien a intervenir viene justificada por la consideración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, del yacimiento Salto de la Novia. La fortaleza y el poblado conforman un conjunto patrimonial único de gran relevancia arqueológica en la Región de Murcia y en el marco singular del Valle de Ricote, por lo que deben ser objeto prioritario de estudio y conservación.

Teniendo en cuenta las actuaciones previas realizadas se hace imprescindible rematar los trabajos llevados a cabo en los últimos años con la intervención arqueológica planteada, que contempla la excavación y las actuaciones de conservación y restauración centradas en investigar la terraza superior y el trazado urbano del yacimiento tardorromano. Todo ello permitirá mejorar el conocimiento de las diferentes fases de ocupación del lugar de cara a su futura puesta en valor.

b) El interés público y la necesidad de actuar quedan justificadas por la situación de riesgo ante el progresivo deterioro de los restos arqueológicos, de acuerdo con el Plan Director aprobado años atrás. Esto obliga a la ejecución de los trabajos en las zonas establecidas como prioritarias y de mayor rentabilidad en cuanto a su musealización con el fin de dar unidad y sentido al conjunto restaurado, que actualmente cuenta con todos los accesos para la visita acondicionados.



Asimismo, con esta actuación se cumplirán los objetivos de uso y disfrute de la sociedad al mejorar la comprensión del poblamiento rural a partir de finales del siglo III d.n.e. en el área valricotí. Este recurso de gran potencial cultural y turístico queda a su vez complementado con rutas de senderismo natural, un mirador inigualable a la huerta y un paisaje originario y único tan característico del Valle de Ricote.

En este marco, la sinergia de la financiación autonómica solicitada contribuirá a la conservación y difusión de este bien patrimonial, constituyendo una inversión generadora de riqueza para el territorio y las personas.

De otro lado, es de considerar que la concesión de la subvención permitirá la implementación del objetivo PES: proteger y conservar los bienes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, así como difundir el patrimonio histórico, artístico, etnográfico, científico y técnico de carácter mueble e inmueble de la Región, mediante una ayuda para la restauración y adecuación del bien que forma parte del patrimonio histórico cultural regional a efectos de contribuir a su salvaguarda, permitir su disfrute y facilitar su difusión.

2.- El órgano instructor del expediente será la Dirección General de Patrimonio Cultural.

3.- La concesión de la ayuda se instrumentará mediante orden de la persona titular de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 3.- Entidad beneficiaria.

En los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de Ulea será el beneficiario de esta subvención en tanto que es el promotor de las actuaciones dirigidas a la excavación y conservación-restauración de la terraza superior del yacimiento arqueológico Salto de la Novia.

Artículo 4.- Requisitos de la entidad beneficiaria.

La entidad deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursa en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del decreto.

Artículo 5.- Obligaciones.

La entidad, como beneficiario de la ayuda deberá, con carácter general, conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8.



En particular deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Llevar a cabo la ejecución de la actuación objeto de subvención de conformidad con la legislación aplicable, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas en virtud de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la legislación urbanística vigente.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo y/o difusión de la actuación objeto de la subvención, que se realiza con la financiación y colaboración de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- d) Comunicar, tan pronto como se conozca este hecho, al órgano competente para la concesión de la ayuda la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.
- e) Destinar el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones.

f) Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, disponible en el siguiente enlace:

<https://borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>

g) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación y compatibilidad.

1.- El presupuesto total de ejecución de las actuaciones objeto de la subvención asciende a 24.175,80 € (VEINTICUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS), financiado íntegramente con fondos procedentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, con cargo al ejercicio presupuestario de 2025 en la partida 19.05.00.458A.764.22, proyecto 51892 "AL AYUNTAMIENTO DE ULEA. INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA EN EL YACIMIENTO SALTO DE LA NOVIA", y subproyecto 051892250501 "AL AYUNTAMIENTO DE ULEA. INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA YACIMIENTO SALTO NOVIA".

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

2.- Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para



el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total de la actuación subvencionada.

Artículo 7.- Pago de la subvención.

El pago de la ayuda se instrumentará tras la concesión de la subvención mediante orden de la persona titular de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma, y se ingresará en la cuenta corriente que a tal efecto indique la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al tratarse de una administración pública queda exonerada de constituir garantía.

Artículo 8.- Ejecución y justificación.

1.- La ejecución y justificación de la actuación objeto de subvención se ajustará al proyecto básico y de ejecución presentado por la entidad y, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y demás normativa que resulte de aplicación.

2. En cumplimiento de tales artículos, la entidad vendrá obligada a ejecutar y justificar ante la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, tanto la realización de la actuación objeto de la subvención, como los gastos y pagos correspondientes. Para ello acreditará los siguientes extremos:

a) La aportación del proyecto de ejecución de obras, que habrá de contener la documentación técnica preceptiva según las disposiciones vigentes y en todo caso:

1.º) Presupuesto de detallado por capítulos indicando las partidas de obra necesarias para las actuaciones que se mencionan en la memoria técnica e incluyendo medición.

2.º) El presupuesto estará desglosado en tres parciales, materiales, maquinaria y mano de obra, en los que se detalle de forma unitaria la repercusión de los tres conceptos señalados en cada una de las unidades de obra, todo ello de acuerdo con el cuadro de precios desglosados de las mismas, especificando los costes directos e indirectos.

b) La acreditación de la ejecución de la actuación subvencionada se realizará mediante la presentación de una memoria firmada por el técnico competente, en la que figure, al menos, la descripción pormenorizada de las intervenciones realizadas y de los tratamientos aplicados, así como la documentación gráfica del proceso seguido.

c) La acreditación de los gastos y pagos realizados se realizará mediante la presentación de una memoria económica justificativa del coste de la actuación, que contendrá:

1.º) Una relación clasificada de los gastos e inversiones del proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.



Con esta relación se presentarán:

- i) Para la acreditación del gasto, las facturas conformadas por la entidad, acordes en cuantía y referencia con el proyecto.
 - ii) Para la acreditación del pago, los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.
 - iii) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones correspondientes a la actuación subvencionada.
- 2.º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación, con indicación del importe y su procedencia.
- 3.º En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

3.- En aplicación del artículo 46 de la Ley 4/2007 de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, la ejecución del proyecto deberá contar con una actuación arqueológica de los trabajos, para cuya ejecución se deberá solicitar la pertinente autorización a esta Dirección General de Patrimonio Cultural por el técnico arqueólogo que sea designado al efecto por los interesados en el proyecto (la entidad promotora o la empresa adjudicataria).

4.- El plazo de ejecución de la actuación subvencionada será de 12 meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación al beneficiario de la autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural para intervenir sobre el bien, prevista en el artículo 46 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El beneficiario deberá presentar la solicitud de autorización autonómica, completa y con toda la documentación preceptiva, en el plazo máximo de 2 meses desde la fecha en que se materialice el abono de la totalidad de la subvención, y habrá de atender, en los plazos establecidos en la normativa aplicable, los requerimientos de subsanación o mejora que le formule la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural.

El incumplimiento del plazo para solicitar la autorización o la falta de atención a los requerimientos de subsanación que determine el desistimiento o la denegación de aquella por causas imputables al beneficiario, supondrá la pérdida del derecho a la subvención concedida y la obligación de reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo de justificación estará dentro de los 3 meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 17.3.I) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ambos plazos podrán ser objeto de ampliación mediante orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 9.- Subcontratación.

El Ayuntamiento beneficiario de la subvención podrán concertar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada hasta en un 100% de su importe, sumando los precios de todos los subcontratos, y atendiendo a las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y artículo 24 de Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

**Artículo 10.- Reintegro.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro, si es anterior a ésta, en los supuestos establecidos en los artículos 37 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el capítulo I del título III de su Reglamento, y lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

2. La justificación parcial o el incumplimiento parcial por la entidad beneficiaria de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, dará lugar a un reintegro proporcional de la subvención otorgada, siempre que el cumplimiento se estime superior al 75%. En caso de no alcanzar este límite, se procederá al reintegro total de la subvención concedida por el órgano competente.

En todo caso, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando datos u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje proporcional a los objetivos no cumplidos.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 5.c) de este decreto. Porcentaje a reintegrar: 40%.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100%.

Dichos criterios serán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar la entidad beneficiaria y responden al principio de proporcionalidad.

Artículo 11.- Publicidad de la subvención concedida.

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la que se remitirá la información en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la subvención que se conceda con arreglo a este decreto, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, entidad beneficiaria, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo y por la correspondiente orden de concesión, por lo



previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a 4 de diciembre de 2025.—El Presidente, por sustitución, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

- 5893 Decreto n.º 228/2025, de 4 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los promotores privados de festivales de música en vivo de la Región de Murcia, para la promoción de la marca "Festivales Región de Murcia" en su edición 2025.**

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en el Capítulo III crea el Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia (en adelante el ICA) como una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y adscrito a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes (Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional (BORM núm. 164, de 16 de julio de 2024).

Al ICA le corresponde, a tenor de lo establecido en el artículo 46 apartado 2 en la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural. Para el cumplimiento de tales objetivos el ICA ejerce, entre otras, la potestad administrativa subvencional. Tales fines se concretan en los estatutos reguladores del Instituto, aprobado mediante Decreto n.º 17/2014, de 28 de marzo, cuyo artículo 3 apartado 2 letra a) señala como función de la entidad "La promoción de los sectores de las industrias culturales y artísticas y el fomento del consumo cultural".

Los beneficiarios de estas subvenciones son los promotores privados licenciatarios de la marca "Festivales Región de Murcia", y su elección se fundamenta en la apuesta por la celebración de este tipo de festivales en nuestra Región. Que ha demostrado y consolidado la atracción de numerosos visitantes motivados por la calidad y diversidad de estos eventos que tienen como denominador común la elevada inversión que realizan en nuestro territorio. Resulta evidente la relevancia cultural de la industria musical en el contexto actual, la influencia y repercusión, así como el enorme poder de catalizador cultural y de imagen de marca que ésta posee, en modo de festivales y eventos. Esto nos lleva a suponer que el impulso sobre aquellos festivales de música promovidos por los citados licenciatarios que atesoran un bagaje consolidado y estable puede repercutir en un exponencial crecimiento del incipiente sector musical regional con consecuencias culturales, económicas y turísticas. Habida cuenta de la enorme oferta cultural musical existente y la cada vez mayor competencia en el sector promocional de eventos se antoja necesario el apoyo e impulso en la difusión y promoción de estos eventos consolidados para que sean capaces de convertirse en un polo de atracción cultural y turístico y en un referente de marca de la propia Región.



Siendo así, la Administración Regional considera conveniente la colaboración directa de nuestra Región en estos festivales para el posicionamiento de imagen de nuestra tierra como destino turístico y cultural de calidad, asociando la imagen de los eventos cesionarios del uso de la marca "Festivales Región de Murcia". Por ello, las subvenciones tienen como destinatarios los promotores privados de festivales de música en vivo de la Región de Murcia, licenciatarios de la marca "Festivales Región de Murcia", en sus ediciones 2025.

Entendiéndose asimismo justificado el interés público, social, turístico, cultural y económico, estas subvenciones se instrumentarán de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante un Decreto de concesión directa. Paralelamente, la XII adenda al Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes del ejercicio 2025, ha incluido, mediante Orden de 16 de noviembre de 2025, la correspondiente línea de Subvenciones para los promotores privados de festivales de música en vivo de la Región de Murcia, para la promoción de la marca "Festivales Región de Murcia"; con el objetivo de apoyar a estos promotores privados para el fomento cultural y de marca de la Región y su impacto económico, siendo el procedimiento para tramitar las subvenciones el Decreto de concesión directa.

El gasto correspondiente a esta línea de subvención del ICA ha sido autorizado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 13 de noviembre de 2025.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 4 de diciembre de 2025, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto y finalidad

1.- Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de las subvenciones a los promotores privados de festivales de música en vivo de la Región de Murcia, licenciatarios de la marca "Festivales Región de Murcia", en su edición 2025. Por tanto, el periodo de ejecución referirá a los festivales y gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio 2025.

2.- La finalidad de este decreto persigue apoyar e impulsar la relevancia cultural de la industria musical, su influencia y repercusión, así como el enorme poder de catalizador cultural e imagen de marca que promocione la Región y que se materializa mediante una oferta cultural consolidada y generada por los promotores privados de festivales de música en vivo logrando posicionar a la Región como marca mencionada a nivel regional, nacional e internacional.

Artículo 2.- Razones de interés público, social y económico.

Es voluntad de esta Administración Pública fomentar la celebración de festivales en la Región de Murcia, dada la relevancia cultural y turística que suponen para esta, siendo además los destinatarios, únicamente, los



licenciatarios privados vigentes de la marca “Festivales Región de Murcia”, con una consolidada trayectoria y reconocimiento del público asistente.

Las razones que acreditan el interés público, social, cultural, turístico y económico, exigido por el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para proceder a la concesión de manera directa de una subvención a estos promotores de música en vivo, se fundamentan principalmente en que la celebración de estos festivales han demostrado, de forma consolidada en el tiempo, la atracción de numerosos visitantes a nuestra Región, debido a la calidad y diversidad de estos eventos, que tienen como denominador común la elevada inversión que realizan en nuestro territorio, al mismo tiempo que ponen a disposición de nuestros ciudadanos la posibilidad de disfrutar de una experiencia cultural única.

Acreditada la relevancia cultural de la industria musical en el contexto actual, la influencia y repercusión, así como el enorme poder de catalizador cultural y de imagen de marca que ésta posee, en modo de festivales y eventos; nos lleva a suponer que el impulso sobre aquellos festivales de música promovidos por los citados licenciatarios que atesoran un bagaje consolidado y estable, puede repercutir en un exponencial crecimiento del incipiente sector musical regional, con consecuencias culturales, económicas y turísticas muy favorables; al mismo tiempo que se identifican como un canal idóneo para el fomento de la imagen de la Región a través de la puesta en valor de la marca “Festivales de la Región de Murcia”.

Artículo 3.- Procedimiento de concesión.

1.- Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de las mismas en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23.2 y 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de cultural y que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

2.- El órgano competente para la concesión será el Director General del ICA que, mediante resolución, especificará los compromisos y condiciones a los que estará sujeta la concesión, así como los gastos subvencionables y que habrán de justificarse, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

Artículo 4.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas subvenciones, en los términos establecidos en este Decreto, los promotores privados de festivales licenciatarios de la marca “Festivales Región de Murcia” que a continuación se relacionan:



ENTIDAD	NIF	FESTIVAL	CLASIFICACIÓN MARCA FESTIVALES
SOLO MÚSICA POR FAVOR SL	B13963699	MURCIA ON FESTIVAL	Gran Formato
ROCK BEAST SL	B05553748	ROCK IMPERIUM	Gran Formato
WARM BALTIMORE IAE	V42575910	WARM UP	Gran Formato
PRODUCCIONES Y EVENTOS MONKEY SL	B05531223	LAS NOCHES DEL MALECÓN	Formato Medio
5 ELEMENTS PRODUCTIONS AIE	V05561550	FAN FUTURA FEST	Formato Medio
RAW MUSIC CITY, S.L.	B10988590	CARTAGENA SUENA	Formato Medio
CRASH MUSIC, S.L.	B04894820	B-SIDE	Formato Medio
FEDERACIÓN DE TROPAS Y LEGIONES DE LAS FIESTAS DE CARTHAGINESES Y ROMANOS	G30689384	CARTHAGINESES Y ROMANOS FEDERACIÓN DE TROPAS Y LEGIONES FIESTAS DE CARTHAGINESES Y ROMANOS "LA GRAN FIESTA DEL MEDITERRÁNEO"	Pequeño Formato
PRODUCCIONES CULTURALES Y MUSICALES AIE	V04916680	NOCHES DEL CAMINO	Pequeño Formato

La entidad PRIDE BEACH WEEKEND AIE con NIF V09713546, promotora del festival HERMOSA FEST, será beneficiaria por aplicación de la excepción contenida en el artículo 6 a) del presente Decreto.

Artículo 5.- Requisitos de los beneficiarios.

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursos en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

e) Ser licenciatarios y ostentar el derecho de uso vigente de la marca "Festivales Región de Murcia" durante el periodo de ejecución y justificación de la ayuda.

2. La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del punto anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de los beneficiarios por el órgano gestor, con anterioridad a la concesión, en aplicación a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, el órgano administrativo competente podrá consultar o recabar por medios electrónicos los documentos acreditativos del cumplimiento de esos requisitos salvo que conste en el procedimiento la oposición



expresa del interesado o no autorice en el caso de datos tributarios, en cuyo caso quedará obligado a aportarlos al procedimiento junto a la solicitud.

3. Toda la documentación relativa a esta subvención deberá remitirse a través del procedimiento 234 “Concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico, humanitario u otras” de la “Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM”.

Artículo 6.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán cumplir las obligaciones impuestas en el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes obligaciones:

a) Realizar la finalidad para la que se concede la subvención en los términos previstos en el presente Decreto, así como en la Resolución por la que se instrumenta la concesión, celebrando el festival, salvo que circunstancias de fuerza mayor, debidamente acreditadas, pudieran impedirlo. Estas circunstancias, así como la imposibilidad de celebración del festival, deberán comunicarse al ICA con suficiente antelación, con el fin de que por parte del ICA se pueda calcular la cantidad a conceder en función de los gastos en que haya incurrido el promotor para la preparación del festival.

b) La inclusión y mención de la marca institucional de la Región de Murcia y del ICA como patrocinador institucional, y la inserción de la marca “Festivales Región de Murcia” en todas aquellas acciones promocionales online u offline previas al festival que lleven a cabo los beneficiarios, así como en todos aquellos elementos de publicidad y comunicación gráficos y/o audiovisuales del festival como puedan ser anuncios, spots, cuñas, notas y ruedas de prensa, redes sociales, reportajes, todo ello conforme a las normas establecidas en el Manual de Identidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en la Resolución del Director General del ICA por la que se establecen las directrices reguladoras del régimen legal y procedimiento para la autorización de uso y clasificación de la marca “Festivales Región de Murcia”, que le serán facilitadas a los beneficiarios con suficiente antelación.

La inclusión y mención de la marca institucional de la Región de Murcia y del ICA como patrocinador institucional, y la inserción de la marca “Festivales Región de Murcia” deberá insertarse en un lugar prioritario y visible que permita destacar la inversión pública realizada al mismo nivel que otros patrocinadores, ya sean de naturaleza pública o privada.

c) Aportar información sobre las campañas de comunicación o acciones de difusión relacionadas con la actividad o actividades desarrolladas, clippings de prensa, etc.

d) Aportar dossier acreditativo del interés y repercusión económica, cultural y turística de la actividad.

e) Colaboración con el ICA para la promoción de la imagen de la marca Festivales Región de Murcia, así como de cultura musical, mediante acciones tales como:

- La utilización de soportes publicitarios propios del festival y durante la celebración del mismo como puedan ser la emisión de vídeos en pantallas de manera previa y posterior a los conciertos o la entrega de merchandising.



- La cesión de entradas y pases de acceso para viajes de prensa, fam trips, sorteos u otras iniciativas organizadas por el ICA.

f) Autorizar al ICA a la utilización de imágenes y/o audiovisuales propiedad del festival para el desarrollo de acciones de las respectivas entidades públicas.

g) Justificar ante el ICA el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por los órganos concedentes, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

i) Comunicar a los órganos concedentes la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

j) Comunicar a los órganos concedentes la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, sin que pueda superar en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, ni exceder el nivel de intensidad que según normativa resulte aplicable, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

k) Formular y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 13, así como en la Resolución por la que se instrumente la concesión.

l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

n) Suscribir el compromiso expreso de adhesión al Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021.

Artículo 7.- Gastos subvencionables.

1.- Serán subvencionables los siguientes gastos asociados al fomento, difusión y proyección de la marca “Festivales Región de Murcia” en relación con las siguientes líneas de actuación:

a) Difusión y comunicación: edición e impresión del material publicitario, así como los costes derivados de la inserción publicitaria para campañas de comunicación de promoción del festival, campañas de comunicación en redes sociales, motores de búsqueda u otros canales de difusión online, posicionamiento de la campaña y la promoción de esta.

b) Producción escénica: alquiler y contratación de equipos de iluminación, sonido, infraestructura escénica y musical.

c) Servicios profesionales: coste de la elaboración de informe auditor de cuenta justificativa, servicios de seguridad, protección civil, atención médica y de primeros auxilios necesarios para el evento, limpieza y saneamiento del festival,



así como los servicios profesionales técnicos y de ingeniería de producción escénica que se requieran.

d) Cachés y contrataciones artísticas: gastos de interpretación artística de los integrados en el cartel del festival 2025.

2.- La resolución de concesión detallará, en su caso, la tipología de conceptos imputables a los gastos subvencionables.

En todo caso, los beneficiarios deberán dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, a cuyo efecto deberán acreditar que los gastos subvencionables resultan estrictamente necesarios para la actividad subvencionada, y que tales gastos se ajustan al valor de mercado.

Quedan expresamente excluidos como subvencionables:

a. Los gastos de carácter estructural que no estén directamente vinculados al desarrollo, ejecución o realización del festival (gastos de construcción, hipoteca, gastos de mantenimiento de la sede empresarial etc.)

b. Adquisición de bienes inventariables o de capital (vehículos, mobiliario, equipo informático o técnico, renting, leasing, etc.).

c. Los gastos de funcionamiento ordinarios de la entidad beneficiaria (gastos corrientes, gastos de personal, asesoría fiscal, laboral, cuotas sociales, seguros de cualquier tipo, etc.) por no estar directamente vinculados con el desarrollo del proyecto.

d. Gastos financieros, intereses, comisiones, etc.

e. Gastos de alojamiento, manutención, suministros, bebidas, alimentación o dietas de cualquier tipo.

f. Gastos derivados de celebraciones protocolarias o suntuarias.

g. Todo tipo de tributos, impuestos, tasas o sanciones, así como el importe del IVA soportado.

h. Los servicios prestados por entidades que resulten beneficiarios en las presentes ayudas o por entidades vinculadas a cualquiera de ellos en los términos que señala el artículo siguiente.

Artículo 8.- Subcontratación.

1. Las entidades beneficiarias podrán concertar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada hasta en un 100% de su importe, sumando los precios de todos los subcontratos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley General de Subvenciones. Será necesaria la autorización previa y la celebración del contrato por escrito, cuando la subcontratación exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, tal y como se señala en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones. No se entenderá subcontratación la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. No pudiendo fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía y eludir el cumplimiento de lo establecido en este punto.

2. Para determinar la existencia de subcontratación, se atenderá al objeto social de la persona con el que se pretenda contratar la actividad, o la prestación del servicio. Y en este sentido, en aplicación del artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones, en ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:



- a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Personas o entidades que resulten beneficiarias o perciban subvenciones en virtud del presente Decreto.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, entendiendo como vinculadas a las siguientes:
- I) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- II) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- III) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- IV) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- V) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- VI) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- VII) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

Artículo 9.- Compatibilidad e intensidad.

1. En aplicación del Reglamento UE 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, siempre que refieran a costes subvencionables diferentes, la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado, no exceda del límite de intensidad establecido en el siguiente punto, y no suponga minoración de la financiación exigida al beneficiario que se cifra en un 20%.

2. El citado Reglamento UE 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, fija la intensidad de la ayuda en un máximo del 80% de los costes subvencionables.



3. Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 10.- Órgano instructor.

El órgano de instrucción en el ICA será el área de coordinación jurídica administrativa y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la resolución de concesión y la justificación.

Artículo 11.- Criterios de graduación y pago.

1. El crédito máximo disponible para atender a estas actuaciones será de dos millones doscientos mil euros (2.200.000,00 €) que aportará íntegramente el ICA con cargo a Capítulo IV "Transferencias corrientes" de su presupuesto de gastos para el ejercicio 2025.

2. La distribución del crédito disponible se efectuará teniendo en cuenta el porcentaje de inversión realizada por el promotor beneficiario en su respectivo festival, en relación con el cómputo global de la inversión de la totalidad de los festivales clasificados en el procedimiento de autorización y clasificación de la marca "Festivales Región de Murcia".

3. En ningún caso, la cantidad total de la subvención concedida a un único beneficiario podrá superar los siguientes límites: 500.000,00 €, cuando se trate de festivales de gran formato, 300.000,00 € para festivales de formato medio, y 100.000,00 € para festivales de pequeño formato. Si la aplicación del criterio de distribución proporcional diera como resultado una cantidad superior a estos límites, la ayuda se ajustará al importe máximo establecido, y el excedente se redistribuirá entre el resto de los beneficiarios de cada formato que no hayan alcanzado el límite máximo.

El importe de la subvención concedida no podrá superar en ningún caso el 25% de la inversión realizada por el beneficiario.



SOLICITANTE	NIF	FESTIVAL	CLASIFICACIÓN	IMPORTE AYUDA
SOLO MÚSICA POR FAVOR SL	B13963699	MURCIA ON FESTIVAL	Gran Formato	500.000,00 €
ROCK BEAST SL	B05553748	ROCK IMPERIUM	Gran Formato	438.887,13 €
WARM BALTIMORE IAE	V42575910	WARM UP	Gran Formato	415.213,09 €

SOLICITANTE	NIF	FESTIVAL	CLASIFICACIÓN	IMPORTE AYUDA
PRODUCCIONES Y EVENTOS MONKEY SL	B05531223	LAS NOCHES DEL MALECÓN	Formato Medio	300.000,00 €
5 ELEMENTS PRODUCTIONS AIE	V05561550	FAN FUTURA FEST	Formato Medio	160.279,88 €
CRASH MUSIC S.L.	B04894820	B-SIDE	Formato Medio	74.588,72 €
RAW MUSIC CITY, S.L.	B10988590	CARTAGENA SUENA	Formato Medio	190.391,52 €
FEDERACIÓN DE TROPAS Y LEGIONES DE LAS FIESTAS DE CARTHAGINESES Y ROMANOS	G30689384	CARTHAGINESES Y ROMANOS FEDERACIÓN DE TROPAS Y LEGIONES FIESTAS DE CARTHAGINESES Y ROMANOS "LA GRAN FIESTA DEL MEDITERRÁNEO"	Pequeño Formato	34.803,38 €
PRODUCCIONES CULTURALES Y MUSICALES AIE	V04916680	NOCHES DEL CAMINO	Pequeño Formato	55.836,28 €



La entidad PRIDE BEACH WEEKEND AIE con NIF V09713546, promotora del festival HERMOSA FEST, será beneficiaria por aplicación de la excepción contenida en el artículo 6 a) del presente Decreto, siendo el importe de la ayuda de 30.000,00 €.

4. El abono del importe de las subvenciones, mediante el sistema de pago anticipado, se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario y con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo tales actuaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, así como en el artículo 29 apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dado que el importe de la ayuda será objeto de pago anticipado, y a tenor del artículo 19.5 de la Ley General de Subvenciones, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las entidades beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada, respetando en todo caso los límites de financiación establecidos en la presente convocatoria.

Artículo 12.- Plazo y régimen de justificación de la subvención.

1.- De conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de estas ayudas requerirá la justificación indicada en este decreto, y en la resolución de concesión que se dicte, sin perjuicio de los controles que se puedan efectuar con posterioridad.

2.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se realizará como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la ejecución de la actividad establecido en el artículo 1 de este decreto.

3. El beneficiario queda obligado a acreditar ante el ICA, tanto el cumplimiento de la actividad subvencionada y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, como la aplicación de los fondos percibidos a los fines que motivaron su libramiento, mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor por el importe total de la actividad, detallando especialmente los conceptos y naturaleza de los gastos que se financian e imputan a la ayuda concedida, en la forma prevista en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para ello, el auditor deberá revisar los contratos, las facturas o justificantes de las obligaciones asumidas con cargo a la subvención, y documentos justificativos de su pago.

Dicho informe se acompañará, asimismo, de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

i. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.



ii. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

iii. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

La acreditación de los pagos se realizará mediante transferencia bancaria, en las que conste la factura e importe cuyo pago se afronta, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Comunidad Autónoma

Artículo 13. Alteración de las condiciones de la subvención y modificaciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de cada subvención podrá dar lugar a la modificación de las resoluciones de concesión.

Artículo 14. Incumplimientos y reintegro de las cantidades percibidas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de cada subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. En particular procederá el reintegro total de la ayuda en el supuesto de falsedad de las declaraciones responsables y documentación presentada por parte del beneficiario.

3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredeite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios, no pudiendo en ningún caso superar la citada cantidad el importe que correspondería al reintegro total de la subvención concedida:

a) Si se acredita fehacientemente la concurrencia de circunstancias ajenas a la actuación de la entidad beneficiaria que motivaron el incumplimiento, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el importe de la subvención que corresponde a las actividades incumplidas y por tanto no justificadas.

b) Si no se acredita fehacientemente la concurrencia de las circunstancias referidas en la letra a), la cantidad a reintegrar como consecuencia de aplicar dicha letra se incrementará en la mitad.

c) Si además de no concurrir las referidas circunstancias no se comunicó de forma suficientemente detallada el incumplimiento y las causas que lo motivaron la cantidad a reintegrar ascenderá al doble de la que correspondería según la letra a).

Artículo 15.- Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 16. Régimen Jurídico aplicable.**

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, también por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

2. Será también de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el caso de que para la ejecución del proyecto subvencionado se celebraran contratos que deban someterse a dicha ley de acuerdo con lo dispuesto en la misma.

3 Dado que, las ayudas destinadas a cultura en general, no suelen generar distorsiones significativas en la competencia, y no suelen tener efecto interno sobre el intercambio y comercio europeo, resulta de aplicación el Reglamento UE 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, que en su artículo 53 establece que los eventos o espectáculos artísticos, festivales, exposiciones y eventos similares estarán exentos de notificación a la Comisión.

Artículo 17.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

La publicidad de las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 4 de diciembre de 2025.—El Presidente, por sustitución, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

- 5894 Decreto n.º 221/2025, de 4 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención al Ayuntamiento de Los Alcázares para gastos de funcionamiento de la Escuela Infantil Los Narejos ampliada en el marco del programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, Next Generation EU.**

A través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado con fondos de la Unión Europea, se ha acordado realizar el Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años (en adelante, Programa), con cargo al mismo. La extensión de la escolarización en este ciclo tiene que atender a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen económico, social, territorial y cultural tienen sobre el alumnado, debiendo para ello priorizar el acceso del alumnado en zonas con mayor incidencia de riesgo de pobreza o exclusión social y la extensión a áreas rurales.

En la sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2021, en el seno de la Conferencia Sectorial de Educación, se aprobó la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados a dicho programa en el ejercicio presupuestario 2021, concediendo, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.50.04.320A.450.40 de los Presupuestos Generales del Estado, la cantidad de 12.095.345,00 euros a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2021, 19.940.658,00 para el año 2022 y 8.118.640,00 para el año 2023, destinados a sufragar gastos de infraestructuras y funcionamiento para un total de 3.939 plazas públicas que habrán de estar en funcionamiento antes de iniciar el curso escolar 2024-2025.

Con fecha 7 de octubre de 2024 se firma el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial de reparto del reintegro de 2024 de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de Cooperación Territorial de Impulso de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, en el marco del componente 21 "Modernización y Digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años" del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), por importe de 32.219.000,00 euros. En dicho Acuerdo se amplía el Hito para la Región de Murcia en 800 plazas más, llegando hasta 4739. Para ello la CARM dispone de un crédito de 8.888.000 € que se destinará hasta el 31 de diciembre de 2025 para la creación de nuevas plazas de titularidad pública.



En el apartado 9. Actuaciones del Programa, del anexo del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de 25 de noviembre de 2021 se prevé que las actuaciones serán para infraestructura: reforma/rehabilitación y equipamiento para nuevas unidades (aulas) partiendo de edificios de centros educativos que necesitan reformas/rehabilitación y obras para la adecuación del espacio a las necesidades educativas del alumnado en este ciclo educativo, así como, de forma transitoria y extraordinaria, estas inversiones se destinarán a pagar la remuneración de los empleados necesarios para el arranque de la inversión y los gastos de funcionamiento de las nuevas plazas de titularidad de la Administración autonómica o local. Por otro lado, de acuerdo con el apartado 8 del anexo de la mencionada Conferencia Sectorial, y su posterior modificación mediante Acuerdo de 31 de julio de 2025 (BOE de 21 de agosto), el plazo de ejecución del Programa correspondiente a los presupuestos de las anualidades de 2021, 2022 y 2023, está previsto que sea hasta el 28 de febrero de 2026. De acuerdo con lo anterior, mediante el presente decreto, se van a sufragar los gastos de funcionamiento de la ampliación de plazas de la EMEI Los Narejos correspondiente a los meses de septiembre de 2025 a febrero de 2026, todo ello dentro del marco de actuaciones del Programa. El Ayuntamiento de Los Alcázares ha ampliado 41 plazas de su Escuela Infantil Los Narejos en el marco de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), dentro del mencionado Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil, cuyo compromiso de creación conlleva sufragar gastos de funcionamiento de estas escuelas infantiles, según la Conferencia Sectorial de 25 de noviembre de 2021.

Este compromiso se fundamenta en el establecimiento del carácter educativo de la Educación Infantil recogido en el Capítulo I del Título I de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. Más concretamente el artículo 12 de la ley dispone que la programación, la gestión y el desarrollo de la educación infantil atenderán, en todo caso, a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen cultural, social y económico tienen en el aprendizaje y evolución infantil, así como a la detección precoz y atención temprana de necesidades específicas de apoyo educativo.

El artículo 15 de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, dispone que las Administraciones públicas deben promover un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de la Educación Infantil y coordinar las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa de este ciclo. A tal fin, determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las Corporaciones locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.

Esta subvención está integrada en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES), y contribuye al logro de sus objetivos de la línea de subvención: garantizar el impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). El logro de objetivos deriva de las cuantías previstas para pagar gastos de funcionamiento de las Escuelas Infantiles creadas al amparo del programa financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional



mediante la concesión de subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de diciembre de 2025.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención al Ayuntamiento de Los Alcázares con la finalidad de sufragar los gastos funcionamiento correspondientes a los meses de septiembre a diciembre del año 2025 y de enero a febrero de 2026 de la escuela municipal de educación infantil, ampliada al amparo del Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

La Escuela infantil cuyos gastos se sufraga es la siguiente:

EMEI	LOCALIDAD	PLAZAS
EMEI LOS NAREJOS	LOS ALCÁZARES	41

Artículo 2. Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, el Ayuntamiento de Los Alcázares por haber participado en el mencionado Programa mediante la ampliación de la Escuela municipal de educación infantil Los Narejos con 41 puestos escolares.

El Ayuntamiento de Los Alcázares fue seleccionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en base a un procedimiento iniciado por invitación de la entonces Consejería de Educación basándose en el estudio de la necesidad de creación de plazas de titularidad pública en el primer ciclo de educación infantil, de acuerdo principalmente con las necesidades de escolarización detectadas según el número de niños de cero a tres años empadronados en estos municipios y en la oferta de plazas públicas existentes, según los criterios y prioridades establecidos en el programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil, priorizándose el acceso del alumnado en zonas con mayor incidencia de riesgo de pobreza o exclusión social y la extensión a área rurales, atendiendo así a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen económico, social, territorial y cultural tienen sobre el alumnado.

El beneficiario ha participado voluntariamente en el Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años.

Artículo 3. Actuaciones subvencionadas.

1. Se subvencionan los gastos de personal de atención directa y los gastos de funcionamiento independientemente de que la escuela infantil sea directamente gestionada por el beneficiario o que el servicio sea prestado mediante fórmulas de gestión indirecta del servicio público:



1.1 Gastos de personal de atención directa: maestros y/o educadores infantiles/técnicos de las escuelas infantiles.

1.2 Gastos de funcionamiento de las escuelas infantiles: suministro (agua, electricidad, internet, teléfono, etc...), aseo, limpieza y material (gastos originados por la adquisición de bienes fungibles que no sean susceptibles de incluir en el inventario y con una duración inferior al año).

2. Se sufragarán los gastos de las escuelas infantiles de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del presente decreto.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este decreto tienen carácter singular, derivado de la necesidad de ejecutar el Acuerdo de 25 de Noviembre de 2021, de la Conferencia Sectorial, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, en el marco del componente 21 "modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), así como de la obligatoriedad de sufragar, por parte de la Comunidad Autónoma, los gastos de funcionamiento de las Escuelas Infantiles creadas o ampliadas en el marco del programa de impulso de la escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil, de conformidad con el compromiso adquirido en el apartado 10 del ANEXO del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de 25 de noviembre de 2021.

Dado que la creación de plazas escolares tiene como fin garantizar la prestación de un servicio público educativo de calidad en la etapa educativa de educación infantil de primer ciclo, a través del principio de cooperación entre administraciones públicas impuesto por la distinta normativa en esta materia, se autoriza la concesión directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se acreditan las razones de interés público y social que asisten a esta subvención en la necesidad de fomentar la escolarización en el primer ciclo de educación infantil asumiendo la continuidad del servicio educativo de las plazas creadas de educación infantil de 0 a 3 años, mediante la remuneración de los gastos de funcionamiento de esas nuevas plazas de titularidad de la Administración local.

La concesión de la subvención se realizará mediante orden del Consejero de Educación y Formación Profesional, de acuerdo con lo previsto en este decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 5. Requisitos del beneficiario.

a) No estar incursa en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.



La acreditación de los requisitos anteriores se efectuará mediante declaración responsable de conformidad con los artículos 24.6 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Anexo III).

Artículo 6. Obligaciones del beneficiario.

1.- Obligaciones generales.

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 9.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Someterse a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Cumplir lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento (UE Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, que dispone que toda persona o entidad que reciba fondos de la Unión cooperará plenamente en la defensa de los intereses financieros de la Unión y concederá, como condición para recibir los fondos, los derechos y el acceso necesarios para que el ordenador competente, la Fiscalía Europea respecto de los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939, la OLAF, el Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, las autoridades nacionales competentes, ejerzan plenamente sus competencias respectivas. En el caso de la OLAF, dichos derechos incluirán el derecho a realizar investigaciones, entre otras cosas inspecciones y controles in situ, de conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) nº 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

e) Comunicar a la Consejería de Educación y Formación Profesional la modificación, de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Devolver a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras las cantidades anticipadas que no se hubieran utilizado en la ejecución de la actividad o actividades objeto de la subvención.

El beneficiario podrá formular escrito dirigido a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de solicitud de devolución voluntaria de la subvención por el importe no justificado antes del fin del plazo máximo de justificación de la actividad, a los efectos de obtener la correspondiente carta de pago de reintegro por el remanente no aplicado.

g) De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia, la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, todo el personal que vaya a realizar



actuaciones que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Por ello deberá garantizarse por el beneficiario que el personal contratado cumple este requisito.

2.- Obligaciones referidas al componente 21 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR):

a) Cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable, en particular, con lo dispuesto en el artículo 8 y 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

b) Asimismo, las entidades beneficiarias garantizarán el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio «do no significant harm-DNSH»), de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Para ello, establecerán los mecanismos específicos de verificación del cumplimiento de este principio, junto con la obligación para el beneficiario final de conservar la documentación acreditativa de ello, por el periodo exigido por las normas de la Unión Europea que sean de aplicación. En particular, habrán de prever mecanismos para asegurar que las entidades contratistas/ adjudicatarias del encargo/subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente». La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable según el modelo anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. El incumplimiento del principio DNSH y/o el etiquetado climático dará lugar al reintegro de la subvención.

c) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, según el Modelo anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

d) En la ejecución se deberá garantizar el respeto a los principios o criterios específicos transversales de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del PRTR, regulados en el artículo 2.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en los términos recogidos en la misma, así como a establecer mecanismos de verificación de su cumplimiento y medidas correctoras para asegurar su implementación.

e) Cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos fijados en el PRTR, y a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y a la normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Trasformación y Resiliencia, así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa de la Unión Europea, cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

f) En todas las actuaciones de comunicación, convocatoria, publicidad, resolución y notificación sobre el Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, el MEFP deberá hacer uso del logo oficial del programa, y constar la siguiente mención expresa: "Programa



financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia”, así como la mención expresa de “Programa financiado por la Unión Europea en el marco de dicho Mecanismo” y el emblema de la Unión Europea, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

g) Cumplir con lo dispuesto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable según el modelo anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

h) Como entidades ejecutoras de los subproyectos anidados, cada entidad local será la responsable de desagregar los hitos y objetivos críticos y no críticos del subproyecto en los hitos y objetivos críticos y no críticos de su subproyecto anidado, así como de cumplirlos e informar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la plataforma informática correspondiente. Correspondrá a la Secretaría General de la Consejería de Educación y Formación Profesional la validación de la desagregación realizada.

i) Con el objeto de que se pueda comprobar la evolución del gasto realizado, el cumplimiento de hitos y objetivos, y la adecuación de los proyectos a los objetivos de la Línea de inversión C21.I1, deberá cumplirse lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. En concreto, en relación con el sistema de información de gestión y seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia CoFFEE-MRR, al que se refiere la citada orden, y a lo indicado en su artículo 3, las entidades locales, como entidades ejecutoras del subproyecto anidado, serán las responsables de registrar en el sistema informático de forma continuada el progreso de los indicadores de los hitos y objetivos más desagregados de la estructura en la que se descompone el subproyecto anidado e incorporar la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación.

j) Se configuran como actuaciones obligatorias de las entidades beneficiarias la prevención, detección, comunicación, corrección y evaluación de riesgo de fraude, corrupción y conflicto de interés y la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (ANEXO II del presente decreto) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar estos conflictos de intereses en el marco del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. En especial, tomarán las medidas para asegurar que no exista conflicto de interés en los receptores finales de las ayudas, incluyendo en los expedientes que se tramiten los informes o declaraciones responsables necesarias, según corresponda, y aplicando la normativa reguladora de los conflictos de interés en caso de detectarlos. A este fin, en el anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se recoge un cuestionario de autoevaluación relativa al estándar mínimo, en el anexo III.C una referencia a las medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses, y en los anexos II.B.6 y III.D un cuestionario de autoevaluación y una referencia orientativa, respectivamente, para facilitar el cumplimiento de los requerimientos sobre la compatibilidad con el régimen de



ayudas de Estado y prevención de la doble financiación. Deberán cumplir con lo dispuesto en la normativa que el Ministerio de Hacienda y Función Pública apruebe a este respecto y, en especial, con lo establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

k) Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al subproyecto anidado subvencionado mediante la verificación de documentos, y a la evaluación continua y final por parte de la Secretaría de Estado de Educación así como al control financiero de los mismos por la Intervención General de la Administración del Estado y el Tribunal de Cuentas y órganos estatales y europeos que tengan encomendado el control y seguimiento de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular la Comisión europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía europea, que podrán acceder a la información de detalle de las actuaciones realizadas. En todo caso, las subvenciones reguladas en este decreto estarán sometidas al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento. En particular, deberán aportar la información que corresponda al sistema de gestión elaborado para el seguimiento de los proyectos de inversión financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

l) Con la finalidad de dar adecuado cumplimiento al mandato establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2012/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, las entidades ejecutoras llevarán a cabo lo indicado en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, en relación con la identificación del perceptor final de los fondos, beneficiarios de las ayudas, contratistas y subcontratistas y a la aportación de esta información. Dichos datos serán incorporados en una base de datos única.

m) Específicamente, deberá preverse la aceptación por parte de los perceptores finales de los fondos de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo establecido en el anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre (ANEXO I).

n) Custodiar y conservar toda la documentación original, justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control. En este sentido, deberán, asimismo, remitir la información sobre las actuaciones realizadas al sistema de gestión elaborado para el seguimiento de los proyectos de inversión financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, como base de datos para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 22.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

A efectos de cumplir con las actuaciones de comprobación y de conformidad con lo establecido en los artículos 22.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y del artículo 133 del



Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, el beneficiario deberá cumplir con las obligaciones de conservación de documentos en los términos previstos en el artículo 133 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509, del Parlamento Europeo y del Consejo.

Artículo 7. Importe de la subvención, actuaciones y financiación.

1. El importe total de la subvención asciende a 65.063,97 € (sesenta y cinco mil sesenta y tres euros con noventa y siete céntimos).

Dicha cantidad será con cargo al presupuesto de los fondos correspondientes al año 2023 del Programa de Impulso de Escolarización, de acuerdo con la distribución de fondos establecida para la Región de Murcia en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial de los créditos destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, en el marco del componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

2. Al beneficiario le corresponden los fondos siguientes, en función de las nuevas plazas públicas creadas en el marco del programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil:

AYTO.	CIF	EMEI	CÓDIGO CENTRO	PUESTOS ESCOLARES	TOTAL
LOS ALCÁZARES	P3004500I	LOS NAREJOS	30018229	41	65.063,97 €

Para el cálculo del importe de la subvención se ha tomado como referencia el coste medio alumno/año según EUROSTAT y Estadísticas de educación, del Ministerio de Educación y Formación Profesional, que se fija en 3.666,00 euros por alumno al año.

El cálculo final se obtiene de multiplicar el número de las plazas autorizadas de la escuela infantil x 3.666,00 € dividido por 365 días y multiplicado por número días subvencionados. En este caso desde el 24 de septiembre (fecha de la creación) al 31 de diciembre de 2025 para el año 2025 y del 1 de enero al 28 febrero de 2026 para el año 2026 (fecha de fin del Programa).

Artículo 8. Pago de la subvención.

1. El primer pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones pendientes de ejecutar con posterioridad a la orden de concesión, se efectuará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo tales actuaciones, y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Este pago, correspondiente a las actuaciones pendientes de ejecutar del año 2025 y 2026, abarca desde la fecha de la Orden de concesión hasta el 28 de febrero de 2026.

2. El segundo pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones ya realizadas, comprende desde la fecha de la autorización de la ampliación de la EMEI (24/09/2025) hasta la fecha de la Orden de concesión y se abonará, previa justificación por el beneficiario de la subvención. El beneficiario dispondrá del plazo máximo de 1 mes, a partir de la aprobación de la orden de concesión, para presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación y Formación Profesional.



Artículo 9. Justificación.

1. Tanto los gastos de personal como corrientes y servicios a justificar deberán realizarse del 24 de septiembre de 2025 a 28 de febrero de 2026.

2. El beneficiario deberá presentar la justificación documental de la subvención ante la Consejería de Educación y Formación Profesional, mediante registro electrónico al Servicio de Centros de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras por sede electrónica de la CARM, procedimiento 234 y se efectuará antes del 15 de marzo de 2026, pudiendo ampliarse por el órgano concedente, previa solicitud, a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.

3. El pago quedará justificado mediante la comprobación por parte de la Dirección General de Centros e Infraestructuras, de que los gastos son referidos efectivamente al objeto de la subvención concedida.

4. La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, así como en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

5. El beneficiario de la subvención deberán presentar una cuenta justificativa, según modelo propuesto como anexo V, con indicación de los gastos realizados financiados con la subvención, con el contenido previsto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, debiendo figurar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que se adjuntará según modelo del Anexo V, incluyendo una relación del alumnado beneficiado del Programa de Impulso de escolarización. Igualmente se presentará una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 de dicho artículo.

6. Sólo se considerarán imputables a la subvención aquellos gastos que respondan indubitablemente a la naturaleza de las actividades subvencionadas.

Artículo 10. Compatibilidad con otras subvenciones públicas.

La financiación aportada por estas ayudas no es compatible con la cofinanciación por otros fondos estructurales de la Unión Europea, haciendo constar la imposibilidad de la doble financiación de la Unión Europea, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Artículo 11. Incumplimientos.

1. El beneficiario de la ayuda quedará sometido al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Las actuaciones estarán sujetas al seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control,



verificación, seguimiento y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

Artículo 12. Publicidad de la subvención concedida.

1. Esta subvención será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El beneficiario de la ayuda deberán cumplir, además, con las siguientes obligaciones en materia de publicidad e información:

a) Las relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme con la normativa europea y nacional que resulte aplicable. En particular, de acuerdo con la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

1.º El emblema de la Unión Europea,

2.º Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU»;

3.º Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

b) Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá usar como medio de difusión el logo del Plan de Recuperación, disponible en el siguiente enlace <http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

c) En caso de cofinanciación por otra administración, tal circunstancia deberá reflejarse en la publicidad del proyecto.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

Artículo 13. Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Las entidades beneficiarias deberán asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022) (Anexo VI).

**Artículo 14.- Régimen jurídico aplicable.**

El beneficiario queda sujeto a la normativa reguladora de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR): Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 4 de diciembre de 2025.—El Presidente, por sustitución, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

**Anexo I****(Anexo IV.B y C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre)****Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos y declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).**

N.º de expediente:	MRR21.021.25
Entidad Ejecutora: Consejería de Educación y Formación Profesional	Órgano Ejecutor: Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras
Código único del proyecto/actuación PRTR: (Componente. Reforma/Inversión. Proyecto. Subproyecto. Actuación) C21.I01.P01.S06.PROVISIONAL.67	
Nombre del Proyecto: C21.I01.P01 - Promoción y nuevas plazas para el primer ciclo de educación infantil.	
Nombre del Subproyecto: C21.I01.P01.S06 - Infantil 0 - 3 años Murcia (Región de).	
Nombre de las Actuaciones: Creación de plazas 0-3 años por la propia región de Murcia (Consejería de Educación y Formación Profesional)	

Don/Doña, con DNI, en representación de la entidad beneficiaria....., con NIF, y domicilio fiscal en, beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como contratista/subcontratista/ejecutor subvención en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 21 «Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0 a 3 años»,

1- Manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados. Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

2- Declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;



iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

(Documento fechado y firmado digitalmente)

Fdo.

**Anexo II****DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y DE SUBVENCIONES (Orden HFP/55/2023)**

N.º de expediente:	MRR21.021.25
Entidad Ejecutora: Consejería de Educación y Formación Profesional	Órgano Ejecutor: Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras
Código único del proyecto/actuación PRTR: (Componente. Reforma/Inversión. Proyecto. Subproyecto. Actuación) C21.I01.P01.S06.PROVISIONAL.67	
Nombre del Proyecto: C21.I01.P01 - Promoción y nuevas plazas para el primer ciclo de educación infantil. Nombre del Subproyecto: C21.I01.P01.S06 - Infantil 0 - 3 años Murcia (Región de). Nombre de las Actuaciones: Creación de plazas 0-3 años por la propia región de Murcia (Consejería de Educación y Formación Profesional)	

Subvención	
------------	--

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, el/la abajo firmante, como participante / beneficiario, declara:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

- Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024 (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
- Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
- Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisorias, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».



4.Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

-«Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

5. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo.

Que, desde el 1 diciembre de 2022 y hasta el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurs/o/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, ni en cualquier otro de los previstos en el presente documento **que haya podido o pueda afectar** al procedimiento de licitación.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Documento fechado y firmado digitalmente)

Fdo.DNI.....



MRR21.021.25

Anexo III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de....., a efectos de la obtención de la subvención a otorgar por la Consejería de Educación y Formación Profesional en el marco del Programa de Impulso de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión europea – Next Generation Eu,

DECLARA

Que la entidad beneficiaria..... se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Que no se encuentra incursa en ninguna de las demás circunstancias que, conforme al artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste, firmo la presente declaración.

(Documento fechado y firmado digitalmente)

Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de

**Anexo IV****MRR21.021.25****TOMA DE CONOCIMIENTO DEL PERSONAL DE LAS ESCUELAS INFANTILES
INCORPORADO DURANTE EL AÑO 2025**

D. /Dña. _____, con
DNI/NIE _____, como trabajador/a de la ESCUELA INFANTIL _____
de _____, hace constar que ha sido
informado/a de:

1. El Programa de Impulso de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, con nuevas plazas de titularidad pública, en el marco del Componente 21 «Modernización y Digitalización del Sistema Educativo, Incluida la Educación Temprana de 0-3 años» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), es un programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), financiado por la Unión Europea en el marco de dicho Mecanismo.

2. La Consejería de Educación y Formación Profesional gestiona recursos del Ministerio de Educación y Formación Profesional transferidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de acuerdo con:

I. El Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial de los créditos destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, en el marco del componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

II. El Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2022, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, con nuevas plazas de titularidad pública, en el ejercicio presupuestario 2022, en el marco del componente 21 «modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (BOE n.º 5, del 06/01/2023).

3. Con los créditos transferidos por el Ministerio de Formación Profesional se van a financiar, entre otros, los gastos del personal de las Escuelas Infantiles creadas en el marco del Programa de Impulso de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, con nuevas plazas de titularidad pública, en el marco del Componente 21 «Modernización y Digitalización del Sistema Educativo, Incluida la Educación Temprana de 0-3 años» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

(Documento fechado y firmado digitalmente)

Fdo.

(Profesorado incorporado a la Escuela Infantil para el curso ...)

**ANEXO V- MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA_EMEI**

1. BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN	
N.º de expediente:	MRR21.021.25
Entidad Ejecutora: Consejería de Educación y Formación Profesional	Órgano Ejecutor: Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras
Código único del proyecto/actuación PRTR: (Componente. Reforma/Inversión. Proyecto. Subproyecto. Actuación) C21.I01.P01.S06.PROVISIONAL.XX	
Nombre del Proyecto: C21.I01.P01 Promoción y nuevas plazas para el primer ciclo de educación infantil. Nombre del Subproyecto: C21.I01.P01.S06 Infantil 0 - 3 años Murcia (Región de). Nombre de las Actuaciones: C21.I01.P01.S06.PROVISIONAL.XX* *El que corresponda según el subproyecto de la EMEI en cuestión.	
Nombre EMEI:	
Localidad:	Municipio:
Persona o entidad titular:	
NIF del titular:	NIF de la EMEI:

2. MEMORIA DE ACTUACIÓN

Esta memoria de actuación justificativa resume y complementa la documentación justificativa y tiene como fin describir la situación final de ejecución de las actuaciones incluidas en el proyecto C21.I01.P01 - Promoción y nuevas plazas para el primer ciclo de educación infantil. Así mismo, verifica el cumplimiento de los criterios, requisitos y condiciones de obtención de la subvención pública otorgada y pretende recoger, los objetivos alcanzados, el resultado de las actuaciones, actividades realizadas y su impacto.

Don/Doña con NIF....., en calidad de representante del Ayuntamiento de, en relación con el Decreto n.º DDD/YYYY, de "dd" de "mes", por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones al ayuntamiento de Los Alcázares para gastos de funcionamiento de la escuela municipal de Educación Infantil Los Narejos creada en el marco del Programa de Impulso de Escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por La Unión Europea, Next Generation EU.

DECLARO:

- Que la actuación se ha realizado conforme a las condiciones establecidas en dicho decreto.
- Que se adjunta la relación nominal del alumnado beneficiario de la subvención para el impulso de escolarización, como documento acreditativo de haber realizado la actividad subvencionada.
- Que no se han producido desviaciones económicas durante la ejecución del proyecto.
- Que ha cumplido con los fines previstos en la solicitud de participación en el Programa.



5. Que todos los documentos relativos a los pagos y gastos justificativos y realizados son ciertos y quedan a disposición de la administración para el seguimiento y control de subvenciones.

6. Que se adjunta la documentación justificativa, que incluye entre otra:

- Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR (DCEA) del personal de las escuelas de educación infantil, beneficiarios y/o contratista.
- Declaración de cesión y tratamiento de datos (DCTD) del personal de las escuelas de educación infantil, beneficiarios y/o contratista.
- Toma de conocimiento del personal de la escuela municipal de educación infantil.
- Evidencia publicitaria, según el modelo proporcionado por la D.G. de Centros educativos e Infraestructuras (imagen).
- Certificado de titularidad bancaria del beneficiario.
- Relación Gastos Personal.
- Contratos del personal de las escuelas de educación infantil.
- Nóminas.
- Justificantes de pago de las nóminas.
- IRPF (Modelo 111, retenciones trimestrales).
- Justificante de pago del Modelo 111.
- IRPF (Modelo 190, retenciones anuales).
- Relación de liquidación de cotizaciones SS (RLC).
- Justificante de pago del RLC.
- Relación nominal de trabajadores (RNT).
- RETA (Solo en el caso de autónomos).
- Relación Gastos Funcionamiento y/o Inversión.
- Memoria de necesidad del gasto.
- Certificado Aprobación del gasto.
- Facturas.
- Justificante de pago de las facturas.
- Certificado adjudicación de Obra (en su caso).
- Contrato de Obra (en su caso).
- Acta Inicio Obra (en su caso).
- Acta Recepción Obra (en su caso).
- Certificado Final Obra (en su caso).
- Facturas inversión (en su caso).
- Conformidad facturas inversión (en su caso).
- Justificante de pago de las facturas de inversión.

7. Que los objetivos alcanzados, actuaciones realizadas, resultados e impacto logrado han sido los siguientes:

- Objetivos alcanzados:

- Favorecer la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en los centros de la Región de Murcia.
- Compensar los efectos de las desigualdades de origen cultural, social y económico en el aprendizaje y evolución infantil.



- Detectar y atender de forma temprana las necesidades específicas de apoyo educativo.
- Otros: (A cumplimentar por el beneficiario)

- Actuaciones realizadas:

(A cumplimentar por el beneficiario)

- Resultados obtenidos:

(A cumplimentar por el beneficiario)

- Impacto logrado:

- Mayor igualdad de oportunidades y acceso a la educación infantil para todos los niños, independientemente de su origen cultural, social o económico.

- Fortalecimiento de la capacidad de los centros para ofrecer una educación de calidad en el primer ciclo de la Educación Infantil.

- Mayor contribución a la creación de un entorno educativo más inclusivo y accesible en la Región de Murcia.

- Otros: (A cumplimentar por el beneficiario)

8. Que el porcentaje de imputación de los gastos generales de la EMEI se ha realizado prorrateando el gasto por conceptos y por nuevas plazas en funcionamiento, creadas en el marco del programa.

DESCRIPCIÓN	N.º UD	% Imputación Subvenc.(*)
Unidades en funcionamiento del centro		
Unidades creadas en el marco del programa:		
Unidades en funcionamiento, creadas en el marco del programa: (subvencionadas)		

9. Que los gastos totales han sido los siguientes:

Total Gastos de Inversión (en su caso):	
Total Gastos de Personal docente imputados:	
Total Gastos de Funcionamiento imputados:	
Total Gasto Imputado:	

3. DESGLOSE GASTOS DE PERSONAL**MAESTRO – TÉCNICO EDUCACIÓN INFANTIL/OTROS PROFESIONALES DE ATENCIÓN DIRECTA**

NOMBRE:				NIF:	
FECHA NÓMINA	BRUTO	LÍQUIDO	COSTE TOTALES EMPRESA	Imputado	MPORTE Imputado
TOTAL					
TOTAL GASTOS DE PERSONAL IMPUTADOS:					

**4. DESGLOSE DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:**

Gastos de suministros y Gastos corrientes (Personal de Administración y Servicios (PAS), servicios y mantenimiento)

4.A- GASTOS DE SUMINISTROS, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO

ORDEN	CONCEPTO	ACREEDOR	CIF	N.º F. ^a	FECHA emisión factura	IMPORTE BASE	IVA	IMPORTE TOTAL	% Imputado	IMPORTE imputado
1										
2										

TOTAL GASTOS SUMINISTROS,SERVICIOS,MANTENIMIENTO IMPUTADOS (A):**DESGLOSE DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:**

Gastos de suministros y Gastos corrientes (Personal de Administración y Servicios (PAS), servicios y mantenimiento)

4.B- GASTOS DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS (PAS)

NOMBRE:				NIF:	
FECHA NÓMINA	BRUTO	LÍQUIDO	COSTE TOTAL EMPRESA	% Imputado	IMPORTE Imputado
TOTAL					

TOTAL GASTOS PERSONAL ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS IMPUTADOS (B):**TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO IMPUTADOS (A+B):****5. DECLARACIÓN DE NO EXISTIR OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.****EXPONE:**

Que en relación con la subvención directa concedida por la Consejería de Educación y Formación Profesional al Ayuntamiento de..... en el marco del proyecto impulso de la escolarización de 0-3 años en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, para financiar la actuación de la Escuela de Educación Infantil....., y al objeto de asegurar que dicho proyecto cumple con la aplicación de medidas para la prevención de la doble financiación,

DECLARA:

Que para la actuación por la que el Ayuntamiento..... ha resultado beneficiario de la ayuda anteriormente indicada, existen otras subvenciones concedidas o ingresos privados cobrados:

SI NO

Que la relación detallada de otras subvenciones concedidas o ingresos privados cobrados para la misma actuación por la que se concedió la ayuda directa anteriormente descrita se detalla a continuación:

**INGRESOS PÚBLICOS:**

Administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional	Resolución/Boletín (N.º y fecha)	Fecha de pago	Importe Total

INGRESOS PRIVADOS:

Identificación de la procedencia del ingreso (Entidades privadas, cuotas de familias, etc.)	Fecha de pago	Importe Total

Esta declaración se emite de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 34, que regula la obligación de los beneficiarios de acreditar la inexistencia de otras ayudas para el mismo fin, y en el artículo 27 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, que establece las condiciones específicas sobre la concurrencia de ayudas y la necesidad de certificar que la actividad no ha recibido ayudas adicionales para la misma finalidad.

6. DECLARACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE “NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO” AL MEDIO AMBIENTE (PRINCIPIO DNSH)**EXPONE:**

Que en relación con el Decreto n.º DDD/YYYY, de “dd” de “mes”, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones al ayuntamiento de Los Alcázares para gastos de funcionamiento de la escuela municipal de Educación Infantil Los Narejos creada en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Ayuntamiento de..... ha resultado beneficiario de una ayuda para la ejecución del proyecto impulso de la escolarización de 0-3 años en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, en la Escuela de Educación Infantil....., y al objeto de asegurar que dicho proyecto cumple el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH) en las seis dimensiones definidas por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al establecimiento de un marco para las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (“Reglamento de Taxonomía”),

DECLARA:

Que en relación con el campo de intervención (etiqueta climática) 085 – Infraestructuras para la educación y cuidados preescolares, asignado a las actuaciones incluidas en el C21.I01 - Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública (prioritariamente de 1 y 2 años), el proyecto por el que se ha resultado beneficiario cumple expresamente los siguientes requisitos, en la medida en que le sean de aplicación en función de la naturaleza de la actuación subvencionable:

A. Las actividades que se han desarrollado en el marco de dicho proyecto no ocasionaron un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.



4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

B. Las actividades llevadas a cabo en el marco de la actuación a la que se refiere esta memoria se han adecuado a las características y condiciones fijadas para la medida I01 de la Componente 21, reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Destacando:

1. La contribución de las obras de rehabilitación/reforma/construcción a la mejora de la eficiencia energética, reduciendo significativamente el consumo de energía no renovable de la escuela infantil. Así como, una reducción de las emisiones de contaminantes atmosféricos principalmente asociada a la disminución del consumo energético.

2. La contribución de las obras de rehabilitación/reforma/construcción a la adaptación al cambio climático, reduciendo el impacto del calor con medidas como la instalación de zonas de sombreado.

3. El empleo de componentes y materiales de construcción no incluidos en la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, durante las obras de rehabilitación/reforma/construcción de la escuela infantil. Igualmente, se ha garantizado la recogida separada eficaz y eficiente de los residuos generados en origen para su reutilización o reciclaje posterior, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

4. Las obras de rehabilitación/reforma/construcción de la EMEI no afectaron a áreas sensibles para la biodiversidad, no causaron efectos directos o indirectos sobre el medioambiente, ni supondrán deterioro del estado de conservación de hábitats y especies.

C. Las actividades que se han desarrollado en el proyecto cumplen la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D. Las actividades que se han desarrollado no estaban excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.

Se ha asumido que el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

7. REINTEGRO

DECLARA:

Que el remanente no aplicado ha sido el siguiente:

IDENTIFICACIÓN	IMPORTE	FECHA SOLICITUD REINTEGRO
Remanente no aplicado:		

D./D.a -----, actuando en su propio nombre CERTIFICA que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la actividad realizada y que la misma se ha realizado dentro del plan de justificación concedido, acreditando, además, que la documentación es auténtica y coincide con la original.

Documento fechado y firmado digitalmente

Fdo.-



Anexo VI

MRR21.021.25

**CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS
PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA**

**2- MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA
CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE
AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.**

El beneficiario asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

Documento fechado y firmado digitalmente

Alcalde/alcaldesa del Ayuntamiento



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

- 5895 Decreto n.º 222/2025, de 4 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Archena y Villanueva del Río Segura para gastos de funcionamiento de las plazas creadas en las escuelas municipales de Educación Infantil en el marco del Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, Next Generation EU.**

A través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado con fondos de la Unión Europea, se ha acordado realizar el Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años (en adelante, Programa), con cargo al mismo. La extensión de la escolarización en este ciclo tiene que atender a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen económico, social, territorial y cultural tienen sobre el alumnado, debiendo para ello priorizar el acceso del alumnado en zonas con mayor incidencia de riesgo de pobreza o exclusión social y la extensión a áreas rurales.

En la sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2021, en el seno de la Conferencia Sectorial de Educación, se aprobó la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados a dicho programa en el ejercicio presupuestario 2021, concediendo, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.50.04.320A.450.40 de los Presupuestos Generales del Estado, la cantidad de 12.095.345,00 euros a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2021, 19.940.658,00 para el año 2022 y 8.118.640,00 para el año 2023, destinados a sufragar gastos de infraestructuras y funcionamiento para un total de 3.939 plazas públicas que habrán de estar en funcionamiento antes de iniciar el curso escolar 2024-2025.

Con fecha 7 de octubre de 2024 se firma el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial de reparto del reintegro de 2024 de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de Cooperación Territorial de Impulso de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, en el marco del componente 21 "Modernización y Digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años" del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), por importe de 32.219.000,00 euros. En dicho Acuerdo se amplía el Hito para la Región de Murcia en 800 plazas más, llegando hasta 4739. Para ello la CARM dispone de un crédito de 8.888.000 € que se destinará hasta el 31 de diciembre de 2025 para la creación de nuevas plazas de titularidad pública.



En el apartado 9. Actuaciones del Programa, del anexo del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de 25 de noviembre de 2021 se prevé que las actuaciones serán para infraestructura: reforma/rehabilitación y equipamiento para nuevas unidades (aulas) partiendo de edificios de centros educativos que necesitan reformas/rehabilitación y obras para la adecuación del espacio a las necesidades educativas del alumnado en este ciclo educativo, así como, de forma transitoria y extraordinaria, estas inversiones se destinarán a pagar la remuneración de los empleados necesarios para el arranque de la inversión y los gastos de funcionamiento de las nuevas plazas de titularidad de la Administración autonómica o local. Por otro lado, de acuerdo con el apartado 8 del anexo de la mencionada Conferencia Sectorial, y su posterior modificación mediante Acuerdo de 31 de julio de 2025 (BOE de 21 de agosto), el plazo de ejecución del Programa correspondiente a los presupuestos de las anualidades de 2021, 2022 y 2023, está previsto que sea hasta el 28 de febrero de 2026. Los Ayuntamientos de Archena y Villanueva del Río Segura han creado las plazas en sus escuelas infantiles en el marco de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), dentro del mencionado Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil, cuyo compromiso de creación conlleva sufragar gastos de funcionamiento de estas escuelas infantiles, según la Conferencia Sectorial de 25 de noviembre de 2021.

De acuerdo con lo anterior, mediante el presente decreto, se van a sufragar los gastos de funcionamiento de las Escuelas Municipales de Educación Infantil La Algaida y La Ceña y la ampliación de plazas de Colorines correspondiente a los meses de septiembre a diciembre del año 2025 y los meses de enero y febrero de 2026, todo ello dentro del marco de actuaciones del Programa.

Este compromiso se fundamenta en el establecimiento del carácter educativo de la Educación Infantil recogido en el Capítulo I del Título I de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. Más concretamente el artículo 12 de la ley dispone que la programación, la gestión y el desarrollo de la educación infantil atenderán, en todo caso, a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen cultural, social y económico tienen en el aprendizaje y evolución infantil, así como a la detección precoz y atención temprana de necesidades específicas de apoyo educativo.

El artículo 15 de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, dispone que las Administraciones públicas deben promover un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de la Educación Infantil y coordinar las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa de este ciclo. A tal fin, determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las Corporaciones locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.

Esta subvención está integrada en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES), y contribuye al logro de sus objetivos de la línea de subvención: garantizar el impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). El logro de objetivos deriva de las cuantías previstas para pagar gastos de funcionamiento de las Escuelas Infantiles creadas al amparo del programa financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).



Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional mediante la concesión de subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de diciembre de 2025.

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a los Ayuntamientos de Archena y Villanueva del Río Segura con la finalidad de sufragar los gastos funcionamiento correspondientes a los meses de septiembre a diciembre del año 2025 y de enero y febrero de 2026 de las escuelas municipales de educación infantil creadas al amparo del Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Las Escuelas infantiles cuyos gastos se sufragan son las siguientes:

	EMEI	LOCALIDAD	PLAZAS
1.	EMEI LA ALGAIDA	ARCHENA	55
2.	EMEI COLORINES	ARCHENA	33
3.	EMEI LA CEÑA	VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	37

Artículo 2. Beneficiarios.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, los Ayuntamientos de Archena y Villanueva del Río Segura por haber participado en el mencionado Programa mediante la creación de las respectivas escuelas municipales de educación infantil.

Los beneficiarios del presente decreto fueron seleccionados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en base a un procedimiento iniciado por invitación de la entonces Consejería de Educación basándose en el estudio de la necesidad de creación de plazas de titularidad pública en el primer ciclo de educación infantil, de acuerdo principalmente con las necesidades de escolarización detectadas según el número de niños de cero a tres años empadronados en estos municipios y en la oferta de plazas públicas existentes, según los criterios y prioridades establecidos en el programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil, priorizándose el acceso del alumnado en zonas con mayor incidencia de riesgo de pobreza o exclusión social y la extensión a área rurales, atendiendo así a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen económico, social, territorial y cultural tienen sobre el alumnado.

Todos los beneficiarios han participado voluntariamente en el Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años.

**Artículo 3. Actuaciones subvencionadas.**

1. Se subvencionan los gastos de personal de atención directa y los gastos de funcionamiento independientemente de que la escuela infantil sea directamente gestionada por el beneficiario o que el servicio sea prestado mediante fórmulas de gestión indirecta del servicio público:

1.1. Gastos de personal de atención directa: maestros y/o educadores infantiles/técnicos de las escuelas infantiles.

1.2 Gastos de funcionamiento de las escuelas infantiles: suministro (agua, electricidad, internet, teléfono, etc...), aseo, limpieza y material (gastos originados por la adquisición de bienes fungibles que no sean susceptibles de incluir en el inventario y con una duración inferior al año).

2. Se sufragarán los gastos de las escuelas infantiles de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del presente decreto.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este decreto tienen carácter singular, derivado de la necesidad de ejecutar el Acuerdo de 25 de Noviembre de 2021, de la Conferencia Sectorial, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, en el marco del componente 21 "modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), así como de la obligatoriedad de sufragar, por parte de la Comunidad Autónoma, los gastos de funcionamiento de las Escuelas Infantiles creadas o ampliadas en el marco del programa de impulso de la escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil, de conformidad con el compromiso adquirido en el apartado 10 del ANEXO del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de 25 de noviembre de 2021.

Dado que la creación de plazas escolares tiene como fin garantizar la prestación de un servicio público educativo de calidad en la etapa educativa de educación infantil de primer ciclo, a través del principio de cooperación entre administraciones públicas impuesto por la distinta normativa en esta materia, se autoriza la concesión directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se acreditan las razones de interés público y social que asisten a esta subvención en la necesidad de fomentar la escolarización en el primer ciclo de educación infantil asumiendo la continuidad del servicio educativo de las plazas creadas de educación infantil de 0 a 3 años, mediante la remuneración de los gastos de funcionamiento de esas nuevas plazas de titularidad de la Administración local.

La concesión de la subvención se realizará mediante orden del Consejero de Educación y Formación Profesional, de acuerdo con lo previsto en este decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 5. Requisitos de los beneficiarios.

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos anteriores se efectuará mediante declaración responsable de conformidad con los artículos 24.6 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Anexo III).

Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.

1- Obligaciones generales.

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 9.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Someterse a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Cumplir lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento (UE Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, que dispone que toda persona o entidad que reciba fondos de la Unión cooperará plenamente en la defensa de los intereses financieros de la Unión y concederá, como condición para recibir los fondos, los derechos y el acceso necesarios para que el ordenador competente, la Fiscalía Europea respecto de los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939, la OLAF, el Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, las autoridades nacionales competentes, ejerzan plenamente sus competencias respectivas. En el caso de la OLAF, dichos derechos incluirán el derecho a realizar investigaciones, entre otras cosas inspecciones y controles in situ, de conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

e) Comunicar a la Consejería de Educación y Formación Profesional la modificación, de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Devolver a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras las cantidades anticipadas que no se hubieran utilizado en la ejecución de la actividad o actividades objeto de la subvención.

El beneficiario podrá formular escrito dirigido a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de solicitud de devolución voluntaria de la subvención por el importe no justificado antes del fin del plazo máximo de justificación de la actividad, a los efectos de obtener la correspondiente carta de pago de reintegro por el remanente no aplicado.



g) De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia, la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, todo el personal que vaya a realizar actuaciones que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Por ello deberá garantizarse por el beneficiario que el personal contratado cumple este requisito.

2- Obligaciones referidas al componente 21 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR):

a) Cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable, en particular, con lo dispuesto en el artículo 8 y 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

b) Asimismo, las entidades beneficiarias garantizarán el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio «do no significant harm-DNSH»), de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Para ello, establecerán los mecanismos específicos de verificación del cumplimiento de este principio, junto con la obligación para el beneficiario final de conservar la documentación acreditativa de ello, por el periodo exigido por las normas de la Unión Europea que sean de aplicación. En particular, habrán de prever mecanismos para asegurar que las entidades contratistas/ adjudicatarias del encargo/subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente». La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable según el modelo anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. El incumplimiento del principio DNSH y/o el etiquetado climático dará lugar al reintegro de la subvención.

c) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Pùblicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, según el Modelo anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

d) En la ejecución se deberá garantizar el respeto a los principios o criterios específicos transversales de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del PRTR, regulados en el artículo 2.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en los términos recogidos en la misma, así como a establecer mecanismos de verificación de su cumplimiento y medidas correctoras para asegurar su implementación.

e) Cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos fijados en el PRTR, y a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y a la normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Trasformación y Resiliencia, así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa de la Unión Europea, cuya aplicación será de obligado cumplimiento.



f) En todas las actuaciones de comunicación, convocatoria, publicidad, resolución y notificación sobre el Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, el MEFP deberá hacer uso del logo oficial del programa, y constar la siguiente mención expresa: "Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia", así como la mención expresa de "Programa financiado por la Unión Europea en el marco de dicho Mecanismo" y el emblema de la Unión Europea, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

g) Cumplir con lo dispuesto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable según el modelo anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

h) Como entidades ejecutoras de los subproyectos anidados, cada entidad local será la responsable de desagregar los hitos y objetivos críticos y no críticos del subproyecto en los hitos y objetivos críticos y no críticos de su subproyecto anidado, así como de cumplirlos e informar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la plataforma informática correspondiente. Correspondrá a la Secretaría General de la Consejería de Educación y Formación Profesional la validación de la desagregación realizada.

i) Con el objeto de que se pueda comprobar la evolución del gasto realizado, el cumplimiento de hitos y objetivos, y la adecuación de los proyectos a los objetivos de la línea de inversión C21.I1, deberá cumplirse lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. En concreto, en relación con el sistema de información de gestión y seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia CoFFEE-MRR, al que se refiere la citada orden, y a lo indicado en su artículo 3, las entidades locales, como entidades ejecutoras del subproyecto anidado, serán las responsables de registrar en el sistema informático de forma continuada el progreso de los indicadores de los hitos y objetivos más desagregados de la estructura en la que se descompone el subproyecto anidado e incorporar la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación.

j) Se configuran como actuaciones obligatorias de las entidades beneficiarias la prevención, detección, comunicación, corrección y evaluación de riesgo de fraude, corrupción y conflicto de interés y la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (ANEXO II del presente decreto) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar estos conflictos de intereses en el marco del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. En especial, tomarán las medidas para asegurar que no exista conflicto de interés en los receptores finales de las ayudas, incluyendo en los expedientes que se tramiten los informes o declaraciones responsables necesarias, según corresponda, y aplicando la normativa reguladora de los conflictos de interés en caso de detectarlos. A este fin, en el anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se recoge



un cuestionario de autoevaluación relativa al estándar mínimo, en el anexo III.C una referencia a las medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses, y en los anexos II.B.6 y III.D un cuestionario de autoevaluación y una referencia orientativa, respectivamente, para facilitar el cumplimiento de los requerimientos sobre la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación. Deberán cumplir con lo dispuesto en la normativa que el Ministerio de Hacienda y Función Pública apruebe a este respecto y, en especial, con lo establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

k) Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al subproyecto anidado subvencionado mediante la verificación de documentos, y a la evaluación continua y final por parte de la Secretaría de Estado de Educación así como al control financiero de los mismos por la Intervención General de la Administración del Estado y el Tribunal de Cuentas y órganos estatales y europeos que tengan encomendado el control y seguimiento de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular la Comisión europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía europea, que podrán acceder a la información de detalle de las actuaciones realizadas. En todo caso, las subvenciones reguladas en este decreto estarán sometidas al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento. En particular, deberán aportar la información que corresponda al sistema de gestión elaborado para el seguimiento de los proyectos de inversión financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

l) Con la finalidad de dar adecuado cumplimiento al mandato establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2012/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, las entidades ejecutoras llevarán a cabo lo indicado en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, en relación con la identificación del perceptor final de los fondos, beneficiarios de las ayudas, contratistas y subcontratistas y a la aportación de esta información. Dichos datos serán incorporados en una base de datos única.

m) Específicamente, deberá preverse la aceptación por parte de los perceptores finales de los fondos de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo establecido en el anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre (ANEXO I).

n) Custodiar y conservar toda la documentación original, justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control. En este sentido, deberán, asimismo, remitir la información sobre las actuaciones realizadas al sistema de gestión elaborado para el seguimiento de los proyectos de inversión financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, como base de datos para el cumplimiento de lo



establecido en el artículo 22.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

A efectos de cumplir con las actuaciones de comprobación y de conformidad con lo establecido en los artículos 22.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y del artículo 133 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, el beneficiario deberá cumplir con las obligaciones de conservación de documentos en los términos previstos en el artículo 133 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509, del Parlamento Europeo y del Consejo.

Artículo 7. Importe de la subvención, actuaciones y financiación.

1. El importe total de la subvención asciende a 220.211,10 € (DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS ONCE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS).

Dicha cantidad será con cargo al presupuesto de los fondos correspondientes al año 2023 del Programa de Impulso de Escolarización, de acuerdo con la distribución de fondos establecida para la Región de Murcia en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial de los créditos destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, en el marco del componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

2. A los beneficiarios les corresponden los fondos siguientes, en función de las nuevas plazas públicas creadas en el marco del programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil:

AYTO	CIF	EMEI	CÓDIGO CENTRO	PUESTOS ESCOLARES	TOTAL
ARCHENA	P3000900E	EMEI LA ALGAIDA	30021952	55	99.986,39 €
		EMEI COLORINES	30012732	33	56.677,37 €
VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA	P3004200F.	EMEI LA CEÑA	30021964	37	63.547,34 €
		TOTAL		125	220.211,10 €

3. Para el cálculo del importe de la subvención se ha tomado como referencia el coste medio alumno/año según EUROSTAT y Estadísticas de educación, del Ministerio de Educación y Formación Profesional, que se fija en 3.666,00 euros por alumno al año.

El cálculo final se obtiene de multiplicar el número de las plazas autorizadas de cada una de las escuelas infantiles x 3.666,00 € dividido por 365 días y multiplicado por número días subvencionados, que serán los siguientes:

- EMEI La Algaida: desde el 1 de septiembre 2025 (fecha de la solicitud de inicio de la financiación) al 28 febrero de 2026.
- EMEI Colorines y La Ceña: desde el 11 de septiembre 2025 (fecha de la creación) al 28 febrero de 2026 para el año 2026.

Artículo 8. Pago de la subvención.

1. El primer pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones pendientes de ejecutar con posterioridad a la orden de concesión, se efectuará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo tales actuaciones, y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de



Murcia. Este pago, correspondiente a las actuaciones pendientes de ejecutar del año 2025 y 2026, abarca desde la fecha de la Orden de concesión hasta el 28 de febrero de 2026.

2. El segundo pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones ya realizadas, comprende desde la fecha de la autorización de las plazas creadas en las EMEI (Colorines y La Ceña 11/09/2025) y desde el 1 de septiembre para la EMEI La Algaida, hasta la fecha de la Orden de concesión y se abonará, previa justificación por el beneficiario de la subvención. El beneficiario dispondrá del plazo máximo de 1 mes, a partir de la aprobación de la orden de concesión, para presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Artículo 9. Justificación.

1. Tanto los gastos de personal como corrientes y servicios a justificar deberán realizarse en las siguientes fechas:

- EMEI La Algaida: desde el 1 de septiembre 2025 al 28 febrero de 2026.
- EMEI Colorines y La Ceña: desde el 11 de septiembre 2025 al 28 febrero de 2026 para el año 2026.

2. El beneficiario deberá presentar la justificación documental de la subvención ante la Consejería de Educación y Formación Profesional, mediante registro electrónico al Servicio de Centros de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras por sede electrónica de la CARM, procedimiento 234 y se efectuará antes del 15 de marzo de 2026, pudiendo ampliarse por el órgano concedente, previa solicitud, a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.

3. El pago quedará justificado mediante la comprobación por parte de la Dirección General de Centros e Infraestructuras, de que los gastos son referidos efectivamente al objeto de la subvención concedida.

4. La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, así como en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

5. El beneficiario de la subvención deberán presentar una cuenta justificativa, según modelo propuesto como anexo V, con indicación de los gastos realizados financiados con la subvención, con el contenido previsto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, debiendo figurar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que se adjuntará según modelo del Anexo V, incluyendo una relación del alumnado beneficiado del Programa de Impulso de escolarización. Igualmente se presentará una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 de dicho artículo.

6. Sólo se considerarán imputables a la subvención aquellos gastos que respondan indubitablemente a la naturaleza de las actividades subvencionadas.

**Artículo 10. Compatibilidad con otras subvenciones públicas.**

La financiación aportada por estas ayudas no es compatible con la cofinanciación por otros fondos estructurales de la Unión Europea, haciendo constar la imposibilidad de la doble financiación de la Unión Europea, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Artículo 11. Incumplimientos.

1. El beneficiario de la ayuda quedará sometido al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los proyectos que se financien con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia deberán ser coherentes con los programas en curso de la Unión Europea y complementarlos, debiendo establecer mecanismos que eviten la doble financiación, de forma que solo podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión Europea siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, el artículo 194 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión, y el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Artículo 12. Publicidad de la subvención concedida.

1. Esta subvención será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El beneficiario de la ayuda deberán cumplir, además, con las siguientes obligaciones en materia de publicidad e información:

a) Las relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme con la normativa europea y nacional que resulte aplicable. En particular, de acuerdo con la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

1.º El emblema de la Unión Europea,

2.º Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU»;

3.º Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades



concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

b) Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá usar como medio de difusión el logo del Plan de Recuperación, disponible en el siguiente enlace <http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

c) En caso de cofinanciación por otra administración, tal circunstancia deberá reflejarse en la publicidad del proyecto.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

Artículo 13. Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Las entidades beneficiarias deberán asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 29 de diciembre de 2021 ([BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022](#)) (Anexo VI).

Artículo 14. Régimen jurídico aplicable.

El beneficiario queda sujeto a la normativa reguladora de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR): Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La subvención regulada en este decreto se regirán, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 4 de diciembre de 2025.—El Presidente, por sustitución, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

**Anexo I**

(Anexo IV.B y C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre)

**Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos y
declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones
del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).**

Nº de expediente:	
Entidad Ejecutora: Consejería de Educación y Formación Profesional	Órgano Ejecutor: Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras
Código único del proyecto/actuación PRTR: (Componente. Reforma/Inversión. Proyecto. Subproyecto. Actuación) C21.I01.P01.S06.PROVISIONAL.67	
Nombre del Proyecto: C21.I01.P01 - Promoción y nuevas plazas para el primer ciclo de educación infantil.	
Nombre del Subproyecto: C21.I01.P01.S06 - Infantil 0 - 3 años Murcia (Región de).	
Nombre de las Actuaciones: Creación de plazas 0-3 años por la propia región de Murcia (Consejería de Educación y Formación Profesional)	

Don/Doña , con DNI, en representación de la entidad beneficiaria....., con NIF, y domicilio fiscal en, beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como contratista/subcontratista/ejecutor subvención en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 21 «Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0 a 3 años»,

- 1- Manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados. Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.



2- Declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

(Documento fechado y firmado digitalmente)

Fdo.

**Anexo II****DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) EN
PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y DE SUBVENCIONES (Orden HFP/55/2023)**

Nº de expediente:	
Entidad Ejecutora: Consejería de Educación y Formación Profesional	Órgano Ejecutor: Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras
Código único del proyecto/actuación PRTR: (Componente. Reforma/Inversión. Proyecto. Subproyecto. Actuación)	
C21.I01.P01.S06.PROVISIONAL.67	
Nombre del Proyecto: C21.I01.P01 - Promoción y nuevas plazas para el primer ciclo de educación infantil. Nombre del Subproyecto: C21.I01.P01.S06 - Infantil 0 - 3 años Murcia (Región de). Nombre de las Actuaciones: Creación de plazas 0-3 años por la propia región de Murcia (Consejería de Educación y Formación Profesional)	

Subvención	
------------	--

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, el/la abajo firmante, como participante / beneficiario, declara:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflictos de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024 (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisorias, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:



– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

5. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo.

Que, desde el 1 diciembre de 2022 y hasta el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima segunda, ni en cualquier otro de los previstos en el presente documento **que haya podido o pueda afectar** al procedimiento de licitación.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.



Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Documento fechado y firmado digitalmente)

Fdo.DNI.....

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)



Anexo III
DECLARACION RESPONSABLE

Don/Doña , Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de....., a efectos de la obtención de la subvención a otorgar por la Consejería de Educación y Formación Profesional en el marco del Programa de Impulso de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión europea – Next Generation Eu,

DECLARA

Que la entidad beneficiaria..... se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Que no se encuentra incursa en ninguna de las demás circunstancias que, conforme al artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste, firmo la presente declaración.

(Documento fechado y firmado digitalmente)

Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de ...



Anexo IV

TOMA DE CONOCIMIENTO DEL PERSONAL DE LAS ESCUELAS INFANTILES

D. /Dña. _____, con
DNI/NIE _____, como trabajador/a de la ESCUELA INFANTIL
de _____, hace constar que ha sido informado/a de:

1. El Programa de Impulso de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, con nuevas plazas de titularidad pública, en el marco del Componente 21 «Modernización y Digitalización del Sistema Educativo, Incluida la Educación Temprana de 0-3 años» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), es un programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), financiado por la Unión Europea en el marco de dicho Mecanismo.
2. La Consejería de Educación y Formación Profesional gestiona recursos del Ministerio de Educación y Formación Profesional transferidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de acuerdo con:
 - I. El Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial de los créditos destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, en el marco del componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
 - II. El Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2022, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, con nuevas plazas de titularidad pública, en el ejercicio presupuestario 2022, en el marco del componente 21 «modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (BOE nº 5, del 06/01/2023)
3. Con los créditos transferidos por el Ministerio de Formación Profesional se van a financiar, entre otros, los gastos del personal de las Escuelas Infantiles creadas en el marco del Programa de Impulso de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, con nuevas plazas de titularidad pública, en el marco del Componente 21 «Modernización y Digitalización del Sistema Educativo, Incluida la Educación Temprana de 0-3 años» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

(Documento fechado y firmado digitalmente)

Fdo.

(Profesorado incorporado a la Escuela Infantil para el curso ...)

**ANEXO V- MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA_EMEI**

1. BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN	
N.º de expediente:	MRR21.000.XX
Entidad Ejecutora: Consejería de Educación y Formación Profesional	Órgano Ejecutor: Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras
Código único del proyecto/actuación PRTR: (Componente. Reforma/Inversión. Proyecto. Subproyecto. Actuación) C21.I01.P01.S06.PROVISIONAL.XX	
Nombre del Proyecto: C21.I01.P01 Promoción y nuevas plazas para el primer ciclo de educación infantil. Nombre del Subproyecto: C21.I01.P01.S06 Infantil 0 - 3 años Murcia (Región de). Nombre de las Actuaciones: C21.I01.P01.S06.PROVISIONAL.XX* *El que corresponda según el subproyecto de la EMEI en cuestión.	
Nombre EMEI:	
Localidad:	Municipio:
Persona o entidad titular:	
NIF del titular:	NIF de la EMEI:

2. MEMORIA DE ACTUACIÓN

Esta memoria de actuación justificativa resume y complementa la documentación justificativa y tiene como fin describir la situación final de ejecución de las actuaciones incluidas en el proyecto C21.I01.P01 - Promoción y nuevas plazas para el primer ciclo de educación infantil. Así mismo, verifica el cumplimiento de los criterios, requisitos y condiciones de obtención de la subvención pública otorgada y pretende recoger, los objetivos alcanzados, el resultado de las actuaciones, actividades realizadas y su impacto.

Don/Doña con NIF, en calidad de representante del Ayuntamiento de, en relación con el Decreto n.º DDD/YYYY, de "dd" de "mes", por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos para gastos de funcionamiento e inversión de las anualidades YYYY y YYYY de las Escuelas Municipales de Educación Infantil creadas en el marco del Programa de Impulso de Escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por La Unión Europea, Next Generation EU.

DECLARO:

- Que la actuación se ha realizado conforme a las condiciones establecidas en dicho decreto.
- Que se adjunta la relación nominal del alumnado beneficiado de la subvención para el impulso de escolarización, como documento acreditativo de haber realizado la actividad subvencionada.
- Que no se han producido desviaciones económicas durante la ejecución del proyecto.
- Que ha cumplido con los fines previstos en la solicitud de participación en el Programa.



5. Que todos los documentos relativos a los pagos y gastos justificativos y realizados son ciertos y quedan a disposición de la administración para el seguimiento y control de subvenciones.

6. Que se adjunta la documentación justificativa, que incluye entre otra:

- Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR (DCEA) del personal de las escuelas de educación infantil, beneficiarios y/o contratista.
- Declaración de cesión y tratamiento de datos (DCTD) del personal de las escuelas de educación infantil, beneficiarios y/o contratista.
- Toma de conocimiento del personal de las escuelas municipales de educación infantil.
- Evidencia publicitaria, según el modelo proporcionado por la D.G. de Centros educativos e Infraestructuras (imagen).
- Certificado de titularidad bancaria del beneficiario.
- Relación Gastos Personal.
- Contratos del personal de las escuelas de educación infantil.
- Nóminas.
- Justificantes de pago de las nóminas.
- IRPF (Modelo 111, retenciones trimestrales).
- Justificador de pago del Modelo 111.
- IRPF (Modelo 190, retenciones anuales).
- Relación de liquidación de cotizaciones SS (RLC).
- Justificador de pago del RLC.
- Relación nominal de trabajadores (RNT).
- RETA (Solo en el caso de autónomos).
- Relación Gastos Funcionamiento y/o Inversión.
- Memoria de necesidad del gasto.
- Certificado Aprobación del gasto.
- Facturas.
- Justificador de pago de las facturas.
- Certificado adjudicación de Obra (en su caso).
- Contrato de Obra (en su caso).
- Acta Inicio Obra (en su caso).
- Acta Recepción Obra (en su caso).
- Certificado Final Obra (en su caso).
- Facturas inversión (en su caso).
- Conformidad facturas inversión (en su caso).
- Justificador de pago de las facturas de inversión.

7. Que los objetivos alcanzados, actuaciones realizadas, resultados e impacto logrado han sido los siguientes:

- Objetivos alcanzados:

- Favorecer la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en los centros de la Región de Murcia.
- Compensar los efectos de las desigualdades de origen cultural, social y económico en el aprendizaje y evolución infantil.
 - Detectar y atender de forma temprana las necesidades específicas de apoyo educativo.
 - Otros: (A cumplimentar por el beneficiario)

- Actuaciones realizadas:

(A cumplimentar por el beneficiario)

- Resultados obtenidos:

(A cumplimentar por el beneficiario)

- Impacto logrado:

- Mayor igualdad de oportunidades y acceso a la educación infantil para todos los niños, independientemente de su origen cultural, social o económico.
- Fortalecimiento de la capacidad de los centros para ofrecer una educación de calidad en el primer ciclo de la Educación Infantil.



- Mayor contribución a la creación de un entorno educativo más inclusivo y accesible en la Región de Murcia.
 Otros: (A cumplimentar por el beneficiario)
8. Que el porcentaje de imputación de los gastos generales de la EMEI se ha realizado prorrateando el gasto por conceptos y por nuevas plazas en funcionamiento, creadas en el marco del programa.

DESCRIPCIÓN	% Imputación Subvenc.(*)
Unidades en funcionamiento del centro	
Unidades creadas en el marco del programa:	
Unidades en funcionamiento, creadas en el marco del programa: (subvencionadas)	

9. Que los gastos totales han sido los siguientes:

Total Gastos de Inversión (en su caso):	
Total Gastos de Personal docente imputados:	
Total Gastos de Funcionamiento imputados:	
Total Gasto Imputado:	

3. DESGLOSE GASTOS DE PERSONAL

MAESTRO – TÉCNICO EDUCACIÓN INFANTIL/OTROS PROFESIONALES DE ATENCIÓN DIRECTA

NOMBRE:			NIF:		
FECHA NÓMINA	BRUTO	LÍQUIDO	COSTE TOTAL EMPRESA	Imputado	MPORTE Imputado
TOTAL					

TOTAL GASTOS DE PERSONAL IMPUTADOS:

4. DESGLOSE DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:

Gastos de suministros y Gastos corrientes (Personal de Administración y Servicios (PAS), servicios y mantenimiento)

4.A- GASTOS DE SUMINISTROS, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO

ORDEN	CONCEPTO	ACREEDOR	CIF	Nº F.º	FECHA emisión factura	IMPORTE BASE	IVA	IMPORTE TOTAL	% Imputado	IMPORTE Imputado

TOTAL GASTOS SUMINISTROS,SERVICIOS,MANTENIMIENTO IMPUTADOS (A):

**4. DESGLOSE DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:**

Gastos de suministros y Gastos corrientes (Personal de Administración y Servicios (PAS), servicios y mantenimiento)

4.B- GASTOS DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS (PAS)

NOMBRE:				NIF:	
FECHA NÓMINA	BRUTO	LÍQUIDO	COSTE TOTAL EMPRESA	% Imputado	MPORTE Imputado
TOTAL					

TOTAL GASTOS PERSONAL ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS IMPUTADOS (B):**TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO IMPUTADOS (A+B):****5. DECLARACIÓN DE NO EXISTIR OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.****EXPONE:**

Que en relación con la subvención directa concedida por la Consejería de Educación y Formación Profesional al Ayuntamiento de en el marco del proyecto impulso de la escolarización de 0-3 años en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, para financiar la actuación de la Escuela de Educación Infantil, y al objeto de asegurar que dicho proyecto cumple con la aplicación de medidas para la prevención de la doble financiación,

DECLARA:

Que para la actuación por la que el Ayuntamiento ha resultado beneficiario de la ayuda anteriormente indicada, existen otras subvenciones concedidas o ingresos privados cobrados:

SI **NO**

Que la relación detallada de otras subvenciones concedidas o ingresos privados cobrados para la misma actuación por la que se concedió la ayuda directa anteriormente descrita se detalla a continuación:

INGRESOS PÚBLICOS:

Administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional	Resolución/Boletín (N.º y fecha)	Fecha de pago	Importe Total

**INGRESOS PRIVADOS:**

Identificación de la procedencia del ingreso (Entidades privadas, cuotas de familias, etc.)	Fecha de pago	Importe Total

Esta declaración se emite de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 34, que regula la obligación de los beneficiarios de acreditar la inexistencia de otras ayudas para el mismo fin, y en el artículo 27 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, que establece las condiciones específicas sobre la concurrencia de ayudas y la necesidad de certificar que la actividad no ha recibido ayudas adicionales para la misma finalidad.

6. DECLARACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE “NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO” AL MEDIO AMBIENTE (PRINCIPIO DNSH)**EXPONE:**

Que en relación con el Decreto n.º DDD/YYYY, de “dd” de “mes”, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos para gastos de funcionamiento e inversión de las anualidades YYYY y YYYY de las Escuelas Municipales de Educación Infantil creadas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Ayuntamiento de ha resultado beneficiario de una ayuda para la ejecución del proyecto impulso de la escolarización de 0-3 años en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, en la Escuela de Educación Infantil, y al objeto de asegurar que dicho proyecto cumple el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH) en las seis dimensiones definidas por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al establecimiento de un marco para las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (“Reglamento de Taxonomía”),

DECLARA:

Que en relación con el campo de intervención (etiqueta climática) 085 – Infraestructuras para la educación y cuidados preescolares, asignado a las actuaciones incluidas en el C21.I01 - Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública (prioritariamente de 1 y 2 años), el proyecto por el que se ha resultado beneficiario cumple expresamente los siguientes requisitos, en la medida en que le sean de aplicación en función de la naturaleza de la actuación subvencionable:

- A. Las actividades que se han desarrollado en el marco de dicho proyecto no ocasionaron un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:
1. Mitigación del cambio climático.
 2. Adaptación al cambio climático.
 3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
 4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
 5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
 6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.



- B. Las actividades llevadas a cabo en el marco de la actuación a la que se refiere esta memoria se han adecuado a las características y condiciones fijadas para la medida I01 de la Componente 21, reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Destacando:
1. La contribución de las obras de rehabilitación/reforma/construcción a la mejora de la eficiencia energética, reduciendo significativamente el consumo de energía no renovable de la escuela infantil. Así como, una reducción de las emisiones de contaminantes atmosféricos principalmente asociada a la disminución del consumo energético.
 2. La contribución de las obras de rehabilitación/reforma/construcción a la adaptación al cambio climático, reduciendo el impacto del calor con medidas como la instalación de zonas de sombreado.
 3. El empleo de componentes y materiales de construcción no incluidos en la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, durante las obras de rehabilitación/reforma/construcción de la escuela infantil. Igualmente, se ha garantizado la recogida separada eficaz y eficiente de los residuos generados en origen para su reutilización o reciclaje posterior, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
 4. Las obras de rehabilitación/reforma/construcción de la EMEI no afectaron a áreas sensibles para la biodiversidad, no causaron efectos directos o indirectos sobre el medioambiente, ni supondrán deterioro del estado de conservación de hábitats y especies.
- C. Las actividades que se han desarrollado en el proyecto cumplen la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.
- D. Las actividades que se han desarrollado no estaban excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.

Se ha asumido que el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

7. REINTEGRO

DECLARA:

Que el remanente no aplicado ha sido el siguiente:

IDENTIFICACIÓN	IMPORTE	FECHA SOLICITUD REINTEGRO
Remanente no aplicado:		

D/D^a -----, actuando en su propio nombre CERTIFICA que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la actividad realizada y que la misma se ha realizado dentro del plan de justificación concedido, acreditando, además, que la documentación es auténtica y coincide con la original.

Documento fechado y firmado digitalmente

Fdo.-



Anexo VI

CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

2- MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.

El beneficiario asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

Documento fechado y firmado digitalmente

Alcalde/alcaldesa del Ayuntamiento



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

- 5896 Decreto n.º 223/2025, de 4 de diciembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a las empresas Alcalabús, S.L., Interurbana de Autobuses, S.A., Interbus Murcia Uno, S.L. e Interbus Murcia Tres, S.L., por la implantación de una reducción del precio de los abonos y títulos multiviaje en los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general de competencia autonómica, durante el primer semestre de 2025.**

Desde el año 2022 el Gobierno de España ha venido implantando un sistema de ayudas directas para el transporte terrestre de viajeros

La primera norma destinada a esta medida de fomento fue el Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma (BOE, núm. 152, de 26 de junio de 2022), cuyo artículo 2 consagró este sistema ayudas directas para la concesión de apoyo financiero a las comunidades autónomas y entidades locales que prestasen servicio de transporte colectivo urbano o interurbano, así como los entes locales supramunicipales que agrupasen varios municipios, creados por normas de rango legal y que prestaran servicio de transporte público urbano colectivo.

Su artículo 3 exigía a los beneficiarios de estas ayudas el compromiso de implantar una reducción del precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, de los servicios de transporte terrestre de su competencia, en un porcentaje de un 30% respecto al vigente a la entrada en vigor de esta disposición, para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, departamento competente en materia de transportes en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, fue beneficiaria de esta ayuda.

Con el propósito de destinar dicha ayuda al fin para el que había sido diseñada, la Consejería de Fomento e Infraestructuras dictó una Orden con fecha 28/07/2022 (BORM núm. 177, de 02/08/2022), imponiendo a los concesionarios de transporte público regular de viajeros por carretera, sin perjuicio de la situación administrativa de la concesión, la obligación de practicar la medida contenida en el Real Decreto-Ley 11/2022, de 25 de junio, durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

La Orden de 28/07/2022 establecía, en su artículo segundo, que se compensaría a los operadores de transporte público colectivo por la merma de



ingresos que llevara consigo la implantación de la medida y, en su caso, los costes de implementación y los costes financieros en que pudieran incurrir.

La segunda norma que instauró otro paquete de ayudas directas para el transporte de viajeros fue el Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad (BOE» núm. 311, de 28 de diciembre de 2022), que adoptó una serie de medidas para articular la respuesta política y económica frente a la guerra de Ucrania a partir del 1 de enero de 2023.

Su artículo 43 articuló un paquete de ayudas directas al transporte de viajeros, correspondiente al primer semestre de 2023, para la concesión de apoyo financiero a las comunidades autónomas y entidades locales que prestasen servicio de transporte colectivo urbano o interurbano, así como a los entes locales supramunicipales que agrupasen varios municipios, creados por normas de rango legal y que prestaran servicio de transporte público colectivo.

Su artículo 44 exigía a los beneficiarios de este sistema de ayudas implantar desde el 1 de enero de 2023, con vigencia hasta el 30 de junio de 2023, una reducción del precio de los abonos y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, de los servicios de transporte terrestre de su competencia, en un porcentaje mínimo de un 50% sobre el precio habitual.

Además, les imponía financiar, con cargo a sus propios presupuestos, el descuento de al menos el 20% en el precio de los abonos y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, también fue beneficiaria de esta ayuda.

Siguiendo el mismo proceso trazado respecto de la primera norma estatal, la Consejería de Fomento e Infraestructuras dictó una Orden con fecha 30/01/2023 (BORM núm. 43, de 22/02/2023), imponiendo a los concesionarios de transporte público regular de viajeros por carretera, sin perjuicio de la situación administrativa de la concesión, la obligación de poner en práctica la medida establecida en el Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y 30 de junio de 2023.

La Orden de 30/01/2023 disponía que se concederían compensaciones a los operadores, destinadas exclusivamente a financiar la prestación del servicio de transporte público urbano o interurbano y, en todo caso, a compensarles la merma de ingresos que hubiera supuesto la implantación de la medida. Esta compensación cubrirá al menos los menores ingresos obtenidos durante los seis meses de aplicación del descuento, los costes de implementación de la medida y los costes financieros en que pudieran haber incurrido.

La tercera norma que continuó con esta medida de fomento, fue el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea (BOE» núm. 154, de 26 de junio de 2023).



Esta norma, siguiendo a sus antecesoras, consagró otro paquete de ayudas directas al transporte de viajeros, correspondiente al segundo semestre de 2023, en idénticas condiciones que el Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre.

Como en las dos ocasiones anteriores, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, fue beneficiaria de esta ayuda.

Continuando con el mismo proceder, la Consejería de Fomento e Infraestructuras dictó una Orden con fecha 05/09/2023 (BORM núm. 214, de 15/09/2023), imponiendo a los concesionarios de transporte público regular de viajeros por carretera, sin perjuicio de la situación administrativa de la concesión, la obligación de poner en práctica la medida recogida en el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 31 de diciembre de 2023. A cambio se les concedería una compensación para cubrir, al menos, los menores ingresos obtenidos durante los seis meses de aplicación del descuento, los costes de implementación de la medida y los costes financieros en que pudieran haber incurrido.

De conformidad con estas tres normas estatales, y en el marco del Decreto n.º 92/2024, de 20 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las empresas Transportes Urbanos de Cartagena, S.A., Autocares Águilas, S.L. e Interurbana de Autobuses, S.A., Por la implantación de una reducción del precio de los abonos y títulos multiviaje en los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general de competencia autonómica, en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2023 (BORM núm. 148, de 27/06/2024), la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, concedió subvenciones a las empresas concesionarias de servicios de transporte público regular de viajeros de uso general de competencia autonómica que practicaron reducción en el precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, en los porcentajes y periodos establecidos en dichas normas.

Las subvenciones concedidas, en virtud del Decreto n.º 92/2024, de 20 de junio, fueron de un total de 1.716.747,57 €, de los que 1.117.975,30 € correspondieron a fondos procedentes de la Administración General del Estado y 598.772,27 € a fondos propios del presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En esta misma línea de ayudas, en el BOE núm. 310, de 28 de diciembre de 2023, se publicó una cuarta norma estatal: el Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía.

Esta norma instauró otro paquete de ayudas directas al transporte de viajeros para las Comunidades Autónomas y Entidades Locales que implantaron durante el año 2024, una reducción del precio de los abonos y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, de los servicios de transporte terrestre de su competencia, en un porcentaje mínimo de un 50 % sobre el precio habitual.

La norma exigía a las Comunidades Autónomas y Entidades Locales beneficiarias de la ayuda financiar, con cargo a sus propios presupuestos, el descuento de al menos el 20% en el precio de los abonos y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta.



La Comunidad Autónoma también fue beneficiaria de estas ayudas y, mediante Resolución de la Dirección General de Transporte por Carretera y Ferrocarril, Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, de 22/08/2024, se le concedieron 1.431.175,88 €.

A través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, la ayuda se destinó a financiar la prestación del servicio de transporte público urbano o interurbano y, en todo caso, a compensar a los operadores de transporte que realizaron los descuentos efectivos por la merma de ingresos supuso la implantación de la medida.

La Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de 20/02/2024 (BORM núm. 51, de 01/03/2024) impuso a las concesionarias la obligación de practicar durante 2024 esta reducción en el precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta y, mediante Decreto n.º 89/2025, de 5 de junio, se aprobaron las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a las empresas Alcalabús, S.L., Interurbana de Autobuses, S.A., Interbus Murcia Uno, S.L. e Interbus Murcia Tres, S.L., por la implantación de una reducción del precio de los abonos y títulos multiviaje en los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general de competencia autonómica, durante el año 2024 (BORM núm. 138, de 18/06/2025).

Las subvenciones del Decreto n.º 89/2025, de 5 de junio se concedieron por un importe máximo de 2.451.221,08 €, con la siguiente financiación:

- fondos de la Administración General del Estado: 1.431.175,88 €: fuente de financiación 08 1183 1459.02 "Ayudas directas descuento títulos transporte"

- fondos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 1.020.045,20 €

La quinta norma estatal que continuó con esta línea de fomento de los abonos y títulos multiviaje fue el Real Decreto-ley 9/2024, de 23 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en materia económica, tributaria, de transporte, y de Seguridad Social, y se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social (BOE núm. 309, de 24/12/2024).

Esta norma contenía dos medidas importantes:

- Por un lado, su artículo 18 y siguientes establecía un sistema de ayudas directas para el periodo comprendido desde el 1 de julio al 31 de diciembre de 2025, dirigidas a la reducción de precios de los siguientes títulos de transporte colectivo terrestre:

a)- Títulos multiviaje y abonos dirigidos a la población infantil y juvenil.

b)- Otros títulos multiviaje y abonos, excluidos el billete de ida y vuelta y los títulos turísticos de cualquier naturaleza similar.

- Por otro lado, su artículo 77 prorrogó hasta el 30 de junio de 2025, la vigencia de las ayudas previstas en los artículos 64 al 70 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía (BOE» núm. 310, de 28 de diciembre de 2023).

El día 22/01/2025 se produjo la derogación del Real Decreto-ley 9/2024, de 23 de diciembre al no ser convalidado por el Congreso de los Diputados.



En el BOE núm. 25, de 29/01/2025, se publicó la sexta norma estatal: el Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad, establece una serie de actuaciones para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica.

El Real Decreto-ley 1/2025 introduce las siguientes líneas para seguir fomentando este sistema de descuentos:

- Da continuidad a la aplicación de los descuentos en el precio de los abonos y títulos multiviajes que se venían realizando a lo largo del año 2024 y que fueron prorrogados por el Real Decreto-ley 9/2024, de 23 de diciembre, hasta el 22 de enero de 2025, en que se derogó este real decreto-ley al no ser convalidado por el Congreso de los Diputados.

- Reestablece, con efectos desde el 23 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2025, la vigencia de las ayudas previstas en los artículos 64 a 70 del Real Decreto Ley 8/2023, de 27 de diciembre, previamente prorrogadas hasta el 22 de enero de 2025.

- Establece un sistema de ayudas directas para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, en el que las comunidades autónomas y entidades locales deben financiar el descuento de al menos el 20% en el precio de los abonos y títulos multiviajes excluido el billete de ida y vuelta (en el caso de los títulos multiviajes distintos al infantil y juvenil). El porcentaje financiado por el Gobierno Español toma como referencia el régimen tarifario que el beneficiario tenga implantado a 30 de noviembre de 2024, excepto en la gratuidad infantil, y que afecte a los siguientes títulos de viaje:

- a).- Gratuidad infantil hasta los 14 años
- b).- Descuento del 50% del importe de la tarifa en títulos joven.
- c).- Descuento del 20% del importe de la tarifa en abonos y títulos multiviaje.

En virtud de la Orden de 28 de enero de 2025 (BORM núm. 23, de 29/01/2025), la Consejería de Fomento e Infraestructuras continuó financiando, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el descuento del 20 % en el precio de los abonos y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Para insertar las medidas que conlleva el Real Decreto-ley 1/2025 en las concesiones autonómicas, fue necesario derogar la Orden de 28 de enero de 2025, y publicar una nueva Orden adaptada a la nueva situación. Así, surgió la Orden de 26 de junio de 2025 (BORM núm. 149, de 01/07/2025) de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

La Orden de 26 de junio de 2025, en su artículo 1, dispone que tipo de compensación percibirán las empresas concesionarias de transporte público regular de viajeros por carretera de competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que durante el año 2025 apliquen los descuentos establecidos en el Real Decreto-ley 1/2025. Así,

Las que hubiesen practicado una reducción del 50% en el precio de los abonos y títulos multiviajes entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de junio de 2025, serán compensados del siguiente modo:



- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia financiará con fondos propios afectados el descuento del 20% en el precio de los abonos y títulos multiviaje.

- La Administración General del Estado financiará el descuento del 30% en el precio de los abonos y títulos multiviaje.

Las que hubiesen practicado, durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, gratuidad infantil hasta los 14 años, el descuento del 50% del importe de la tarifa en títulos joven y el descuento del 40% del importe de la tarifa en abonos y títulos multiviaje, serán compensados del siguiente modo:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia financiará con fondos propios afectados el descuento del 20% en el precio de los abonos y títulos multiviaje.

- La Administración General del Estado financiará gratuidad infantil hasta los 14 años, el descuento del 50% del importe de la tarifa en títulos joven y el descuento del 20% del importe de la tarifa en abonos y títulos multiviaje.

El Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, a través de Resolución de Dirección General de Transporte por Carretera y Ferrocarril de 11/08/2025, ha concedido a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una ayuda por importe de 686.180,22€ para compensar los descuentos aplicados en virtud de la prórroga del 1 al 22 de enero y el restablecimiento hasta el 30 de junio de 2025.

Procede en estos momentos, aprobar el Decreto que contenga las normas especiales reguladoras de concesión directa de subvenciones para compensar a los operadores los menores ingresos obtenidos, los costes de implementación de la medida y los costes financieros en que pudieran haber incurrido, como consecuencia de los descuentos aplicados durante el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2025.

De acuerdo con los datos aportados por las empresas concesionarias de transporte de viajeros, que durante el primer semestre de 2025 han comercializado los abonos y títulos multiviaje con el descuento en el precio que fija Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, la compensación que les corresponde asciende a 1.419.447,39€.

Concretamente, los operadores y las concesiones de servicios de transporte público regular de viajeros de uso general afectados son:

Concesión	Empresa concesionaria
MUR 001. ALCANTARILLA-MURCIA	ALCALABÚS, S.L.
MUR 002. BENIEL-MURCIA	ALCALABÚS, S.L.
MUR 003. MOLINA DE SEGURA-MURCIA	INTERURBANA AUTOBUSES, S.A.
MUR 025. CALASPARRA-CARAVACA DE LA CRUZ-MURCIA	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.
MUR 026. ÁGUILAS Y LORCA Y ÁGUILAS, MAZARRÓN Y MURCIA	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.
MUR 043. LORCA-MURCIA	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.
MUR 055. TORRE PACHECO, LOS ALCÁZARES, LA UNIÓN Y MURCIA	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.
MUR 068. PINOSO, FORTUNA Y MURCIA	INTERBUS MURCIA TRES, S.L.
MUR 083. CARTAGENA-MURCIA	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.
MUR 084. YECLA, JUMILLA, MURCIA	INTERBUS MURCIA TRES, S.L.
MUR 085. ABARÁN, CALASPARRA, MORATALLA CARAVACA, CIEZA Y MURCIA	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.

El carácter excepcional de las subvenciones, que justifica la concesión directa de las mismas por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para su otorgamiento, puesto que las operadoras mencionadas son las únicas que implantaron las medidas de



descuento en los abonos de transporte y títulos multiviajes durante el primer semestre de 2025, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad, establece una serie de actuaciones para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica (BOE núm. 25, de 29/01/2025), ya que los abonos y títulos multiviaje solo se comercializan en los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general citados de los que son concesionarias dichas empresas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 4 de diciembre de 2025,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Es objeto del presente decreto aprobar las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a las empresas concesionarias de servicios de transporte público regular de viajeros de uso general de competencia autonómica, que practicaron una reducción en el precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, durante el primer semestre de 2025, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad, establece una serie de actuaciones para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica (BOE núm. 25, de 29/01/2025).

Las subvenciones cubrirán los menores ingresos obtenidos durante la aplicación de la medida de descuento, los costes de implementación de la medida y los costes financieros en que pudieran haber incurrido.

El periodo subvencionable abarca el primer semestre de 2025, durante los días en que se implantó la medida descrita en el primer párrafo de este artículo.

Artículo 2. Justificación.

Las concesiones autonómicas de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general en las que se comercializaron, durante el primer semestre de 2025, abonos de transporte y títulos multiviaje, y las empresas concesionarias, son:

Concesión	Empresa concesionaria
MUR 001. ALCANTARILLA-MURCIA	ALCALABÚS, S.L.
MUR 002. BENIEL-MURCIA	ALCALABÚS, S.L.
MUR 003. MOLINA DE SEGURA-MURCIA	INTERURBANA AUTOBUSES, S.A.
MUR 025. CALASPARRA-CARAVACA DE LA CRUZ-MURCIA	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.
MUR 026. ÁGUILAS Y LORCA Y ÁGUILAS, MAZARRÓN Y MURCIA	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.
MUR 043. LORCA-MURCIA	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.
MUR 055. TORRE PACHECO, LOS ALCÁZARES, LA UNIÓN Y MURCIA	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.
MUR 068. PINOSO, FORTUNA Y MURCIA	INTERBUS MURCIA TRES, S.L.
MUR 083. CARTAGENA-MURCIA	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.
MUR 084. YECLA, JUMILLA, MURCIA	INTERBUS MURCIA TRES, S.L.
MUR 085. ABARÁN, CALASPARRA, MORATALLA CARAVACA, CIEZA Y MURCIA	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.

El carácter excepcional de las subvenciones, que justifica la concesión directa de las mismas por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para su otorgamiento, puesto que las operadoras mencionadas son las únicas que implantaron las medidas



de descuento en los abonos de transporte y títulos multiviajes durante el primer semestre de 2025, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad, establece una serie de actuaciones para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica (BOE núm. 25, de 29/01/2025), ya que los abonos y títulos multiviaje solo se comercializan en los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general citados de los que son concesionarias dichas empresas.

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de estas en aplicación del artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las subvenciones se regirán, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo y se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, así como a lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante Orden, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

Artículo 4. Órganos competentes para ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

El/la Subdirector/a General competente en materia de transportes será el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento, pudiendo ser sustituido por el/la Jefe/a de Servicio de Transportes.

El/la Consejero/a competente en materia de transportes será el órgano competente para resolver el procedimiento, excepto en el supuesto de delegación de la competencia en otro órgano, en cuyo caso la competencia será ejercida por este último.

Artículo 5. Beneficiarias.

Las beneficiarias de estas subvenciones, en los términos previstos en este Decreto, serán las entidades mercantiles que a continuación se mencionan por haber implantado una reducción en el precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, durante el primer semestre de 2025, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad, establece una serie de actuaciones para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica (BOE núm. 25, de 29/01/2025):



Concesión	Empresa concesionaria
MUR 001. ALCANTARILLA-MURCIA	ALCALABÚS, S.L.
MUR 002. BENIEL-MURCIA	ALCALABÚS, S.L.
MUR 003. MOLINA DE SEGURA-MURCIA	INTERURBANA AUTOBUSES, S.A.
MUR 025. CALASPARRA-CARAVACA DE LA CRUZ-MURCIA	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.
MUR 026. ÁGUILAS Y LORCA Y ÁGUILAS, MAZARRÓN Y MURCIA	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.
MUR 043. LORCA-MURCIA	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.
MUR 055. TORRE PACHECO, LOS ALCÁZARES, LA UNIÓN Y MURCIA	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.
MUR 068. PINOSO, FORTUNA Y MURCIA	INTERBUS MURCIA TRES, S.L.
MUR 083. CARTAGENA-MURCIA	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.
MUR 084. YECLA, JUMILLA, MURCIA	INTERBUS MURCIA TRES, S.L.
MUR 085. ABARÁN, CALASPARRA, MORATALLA CARAVACA, CIEZA Y MURCIA	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.

Artículo 6. Obligaciones.

ALCALABÚS, S.L., INTERURBANA AUTOBUSES, S.A., INTERBUS MURCIA UNO, S.L. e INTERBUS MURCIA TRES, S.L. quedarán obligadas a las condiciones y compromisos que se establezcan en la Orden de concesión de la subvención.

Artículo 7. Financiación y forma de pago.

Las subvenciones a conceder serán por un importe máximo de 1.419.447,39€, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.531A.477.60 y proyectos de gasto que se indican a continuación, correspondiendo a cada beneficiaria las siguientes cuantías máximas de subvención:

Empresa concesionaria	Proyecto	Importe total subvención
ALCALABÚS, S.L.,	53612	355.009,00 €
INTERBUS MURCIA UNO, S.L.	54185	491.292,78 €
INTERBUS MURCIA TRES, S.L..	54186	139.615,13 €
INTERURBANA AUTOBUSES, S.A.	54187	433.530,48 €
		1.419.447,39 €

El importe de dichas subvenciones se financia del siguiente modo:

- fondos de la Administración General del Estado: **686.180,22 €** (fuente de financiación 08 1183 1459.02 "Ayudas directas descuento títulos transporte");
- fondos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia **733.267,17 €**.

El pago de las referidas cantidades se abonará a las beneficiarias tras la notificación de la Orden de concesión de las subvenciones, mediante pago único, y previa justificación en la forma y plazos establecidos en el artículo 8.

Corresponde a cada operadora una subvención por los siguientes importes máximos en cada concesión:

Concesión	Concesionaria	Proy.	Importe financiado por AGE (€)	Importe financiado por CARM (€)	Importe total subv. (€)
MUR 001. ALCANTARILLA-MURCIA	ALCALABÚS, S.L.	53612	143.869,21	153.741,79	297.611,00
MUR 002. BENIEL-MURCIA			27.746,98	29.651,02	57.398,00
MUR 003. MOLINA DE SEGURA-MURCIA	INTERURBANA AUTOBUSES, S.A.	54187	209.574,55	223.955,93	433.530,48
MUR 025. CALASPARRA-CARAVACA DE LA CRUZ-MURCIA	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.	54185	44.079,85	47.104,69	91.184,54



MUR 026. ÁGUILAS, Y LORCA Y ÁGUILAS, MAZARRÓN Y MURCIA	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.	54185	35.820,84	38.278,94	74.099,78
MUR 043. LORCA-MURCIA	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.	54185	29.503,36	31.527,93	61.031,29
MUR 055. TORRE PACHECO, LOS ALCÁZARES, LA UNIÓN Y MURCIA	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.	54185	13.383,73	14.302,15	27.685,88
MUR 068. PINOSO, FORTUNA Y MURCIA	INTERBUS MURCIA TRES, S.L.	54186	4.210,46	4.499,40	8.709,86
MUR 083. CARTAGENA-MURCIA	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.	54185	72.892,06	77.894,04	150.786,10
MUR 084. YECLA, JUMILLA, MURCIA	INTERBUS MURCIA TRES, S.L.	54186	63.281,39	67.623,88	130.905,27
MUR 085. ABARÁN, CALASPARRA, MORATALLA, CARAVACA, CIEZA Y MURCIA	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.	54185	41.817,79	44.687,40	86.505,19
		686.180,22	733.267,17	1.419.447,39	

Artículo 8. Plazo de ejecución y justificación de las subvenciones.

Las actividades objeto de subvención se realizaron durante el primer semestre de 2025 con la implantación de la medida consistente en una reducción en el precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, en los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general de competencia autonómica mencionados en el artículo 2, en los términos establecidos en el Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad, establece una serie de actuaciones para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica (BOE núm. 25, de 29/01/2025).

La justificación por parte de las beneficiarias de las subvenciones, del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para justificar las actividades subvencionadas las beneficiarias deberán presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, dentro del día siguiente a la notificación de la Orden de concesión, la siguiente documentación:

1- Un certificado en el que se haga constar para cada una de las concesiones y por tipo de título multiviaje:

- los menores ingresos obtenidos durante el primer semestre de 2025, como consecuencia de la implantación de la medida consistente en una reducción en el precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta;

- los costes de implementación de la medida;
- y los costes financieros en que pudieran haber incurrido.

Dicha información se ofrecerá desagrada para cada uno de los meses que integran el primer semestre de 2025, en los que se ha aplicado la medida, indicando para cada mes los días concretos de aplicación de la medida.



Los importes no incluirán el Impuesto del Valor Añadido.

2- Una declaración responsable que recoja los títulos multiviaje comercializados durante el primer semestre de 2025 (menos los días en que no se aplicó) y que los servicios objeto de bonificación han sido efectivamente prestados.

3- Acreditación de la publicidad ofrecida a los usuarios de los descuentos implantados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden Ministerial de 14/02/2025, sobre el restablecimiento de las ayudas directas al transporte de viajeros del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, en desarrollo del artículo 63 del Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad

En cualquier caso, todas las actividades de comunicación o difusión sobre la implantación de los descuentos deberán incluir de manera expresa que reciben financiación tanto del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, como de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de las subvenciones hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

Artículo 10. Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de estas subvenciones es compatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario para la que se concedió la subvención.

Artículo 11. Base de datos nacional de subvenciones.

Es de aplicación la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 12. Publicidad y transparencia

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.



Artículo 13. Legislación comunitaria aplicable.

El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, en lo que le sea de aplicación en su caso.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 4 de diciembre de 2025.—El Presidente, por sustitución, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

- 5897 Decreto n.º 224/2025, de 4 de diciembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca destinada a fomentar la activación de solares y medianeras en el casco histórico así como a la creación de espacio público.**

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio y del litoral, urbanismo y vivienda, de conformidad con lo expuesto en el artículo 10. Uno. 2.

El Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, en su artículo 10, establece que la Consejería de Fomento e Infraestructuras es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de las propuestas, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras materias, en ordenación del territorio, cartografía y urbanismo, así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Por su parte el Decreto n.º 182/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, establece que corresponde a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura ejercer las competencias asignadas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de ordenación del territorio, arquitectura, cartografía y urbanismo.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de urbanismo y rehabilitación urbana, en los términos que le atribuye el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, y la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la región de Murcia (en adelante, LOTURM), está interesada en impulsar políticas de regeneración urbana en los centros históricos de los núcleos urbanos de toda la Región.

En este marco, el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, establece como objetivo principal del suelo urbano promover un desarrollo sostenible, competitivo y eficiente. Para ello, impulsa actuaciones orientadas a la rehabilitación de edificios y a la regeneración y renovación de tejidos urbanos, garantizando así una adecuada calidad de vida y el derecho a una vivienda digna.

La LOTURM establece el desarrollo sostenible como principio estructurante de la planificación territorial y urbanística, articulado en tres dimensiones: ambiental, económica y social. Las intervenciones de regeneración urbana se conciben bajo un enfoque integrado que combine medidas físicas, sociales, ambientales y económicas en una estrategia unificada. Asimismo establece que corresponde a



los poderes públicos impulsar la rehabilitación y renovación urbana para mejorar la calidad de vida y garantizar el derecho a la vivienda, promoviendo proyectos que incorporen la sostenibilidad social y económica en su dimensión urbanística.

En este contexto, el Ayuntamiento de Lorca ha solicitado mediante oficio remitido a la Comunidad Autónoma el 3 y 7 de noviembre de 2025, la concesión de una subvención directa para la elaboración de estudios pormenorizados de los suelos urbanos vacantes existentes en el recinto histórico, con el fin de determinar sus características geotécnicas y arqueológicas y para la creación de una nuevo espacio dotacional en los solares existentes en calle Zapatería, esquina calle Rojo incluidos en el eje de calle Cava y adyacentes, afectados por el trazado de la muralla Medieval en su cortina nº 22 y Torreón 19, para la puesta en valor de la Muralla Medieval, la implementación de los recorridos turísticos existentes, la creación de un nuevo edificio público y la regeneración urbana de esta zona, cumpliendo de forma ejemplar con las acciones previstas en el Plan Director de coser el paisaje urbano fracturado.

La solicitud se ampara en las siguientes antecedentes:

El casco antiguo de Lorca, declarado conjunto histórico-artístico en 1964, presenta una grave degradación física y social, con pérdida de actividad económica, lo que requiere una intervención urgente. Para ello, en 2019 se firmó un protocolo de colaboración público-privada entre la Comunidad Autónoma, el Ayuntamiento y entidades empresariales, que dio lugar al **Plan Director de Recuperación del Conjunto Histórico de Lorca**, orientado a revitalizar la zona mediante actuaciones económicas, residenciales y urbanísticas.

El 9 de marzo de 2023, el Consejo de Gobierno acordó declarar **Proyecto de Interés Estratégico Regional el “PROYECTO DE RECUPERACIÓN DEL CASCO HISTÓRICO DE LORCA”**, publicado en el BORM de 5 de julio de 2023.

Posteriormente el Ayuntamiento inició medidas para el deber de edificar en solares vacantes, con el fin de “coser” el paisaje urbano y eliminar la imagen de abandono. En 2024, la Consejería de Fomento e Infraestructuras concedió una subvención para la elaboración de estudios pormenorizados de los suelos urbanos vacantes existentes en el recinto histórico en solares prioritarios. Durante 2025 se otorgaron 12 ayudas por 150.000 €, aunque quedaron sin atender otras 10 solicitudes por falta de presupuesto estimado en 170.000 €, lo que evidencia la alta demanda.

Paralelamente, avanzan los procedimientos para subastar solares y aplicar el deber de edificar, reforzando la necesidad de nuevas dotaciones presupuestarias para garantizar la reconstrucción.

Consecuencia de lo anterior el Ayuntamiento prevé una nueva convocatoria de subvenciones para facilitar la edificación privada y evitar ejecuciones forzosas por un presupuesto estimado de 170.000 €, además de actuaciones en espacios públicos y edificios catalogados, como la creación de un nuevo espacio junto a la muralla medieval, por un presupuesto estimado de 68.000 €.

En conclusión, se considera imprescindible continuar con la línea de actuación del Plan Director mediante nuevas ayudas y proyectos complementarios, para asegurar la regeneración integral del casco histórico y la actualización del Plan Especial de Protección y Rehabilitación Integral del Conjunto Histórico-Artístico de Lorca.



A tal efecto, y considerando la relevancia de impulsar la reactivación económica y social del casco histórico de Lorca, se solicita a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de Lorca por importe de 238.000 €. La subvención estará destinada a la activación de solares y medianeras en el casco histórico así como a la creación de espacio público, con el fin de fomentar y mejorar la dimensión urbanística del Casco Histórico (CH) de Lorca y su recuperación como proyecto de interés estratégico regional.

Las actuaciones propuestas por el Ayuntamiento se enmarcan dentro de la Acción 1: "Coser el paisaje urbano fracturado", la cual incluye, entre otras medidas, el "Programa de activación de solares y medianeras" y la "Mejora del aspecto visual del espacio urbano".

Ambas iniciativas están contempladas en el Plan de Implementación del Plan Director para la Recuperación del Conjunto Histórico de Lorca.

En definitiva, las actuaciones a desarrollar por el Ayuntamiento de Lorca forman parte de las actuaciones previas necesarias en las obras de renovación y regeneración urbana en ámbitos históricos consolidados.

Mediante Orden de 25 de noviembre de 2025 se modifica la Orden de 30 de enero de 2025 del Consejero de Fomento e Infraestructuras, que aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería para el ejercicio 2025. La modificación incorpora una nueva línea de actuación dirigida al Ayuntamiento de Lorca, destinada a la activación de solares y medianeras en el casco histórico y creación de espacio público.

La concesión de la subvención se realiza conforme a lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Este último artículo dispone que corresponde al Consejo de Gobierno aprobar, mediante Decreto y a propuesta del órgano competente, las normas especiales que regulan las subvenciones previstas en el citado artículo 22.2.c).

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 4 de diciembre de 2025,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto del presente Decreto la regulación de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca destinada a la activación de solares y medianeras en el casco histórico así como la creación de espacio público, con el fin de fomentar y mejorar la dimensión urbanística del Casco Histórico (CH) de Lorca y su recuperación como proyecto de interés estratégico regional. Las actuaciones previstas son las siguientes:

- Elaboración de estudios detallados sobre los suelos urbanos vacantes situados en el recinto histórico, con el objetivo de identificar sus características geotécnicas y arqueológicas. Esta actuación se plantea como continuidad de las iniciativas previamente desarrolladas por el Ayuntamiento, y se considera esencial para facilitar la edificación de los solares. La información obtenida permitirá disponer de una base técnica suficiente para la redacción de proyectos, favoreciendo una toma de decisiones informada y eficaz.



- Creación de un nuevo espacio dotacional en los solares existentes en calle Zapatería, esquina calle Rojo incluidos en el eje de calle Cava y adyacentes, afectados por el trazado de la muralla Medieval en su cortina nº 22 y Torreón 19, para la puesta en valor de la Muralla Medieval, la implementación de los recorridos turísticos existentes, la creación de un nuevo edificio público y la regeneración urbana de esta zona, cumpliendo de forma ejemplar con las acciones previstas en el Plan Director de coser el paisaje urbano fracturado.

Artículo 2.- Justificación.

La subvención se otorga de forma directa debido a su carácter excepcional, fundamentado en el interés público, social y económico del proyecto "Casco Histórico de Lorca", así como en la imposibilidad de establecer un procedimiento de concurrencia competitiva. Ello se debe a que se trata de actuaciones singulares, de naturaleza específica y ámbito local, que requieren la continuidad de las iniciativas previamente impulsadas por el Ayuntamiento de Lorca. La particularidad de las líneas de actuación previstas para la ejecución del proyecto de interés regional "Casco Histórico de Lorca" hace aconsejable que su desarrollo sea asumido por el propio Ayuntamiento.

Artículo 3.- Régimen Jurídico aplicable.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza su concesión directa en aplicación del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley General de Subvenciones), así como del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, Ley de Subvenciones CARM).

2. Se regirá, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por la Ley de Subvenciones CARM, y sus disposiciones de desarrollo, así como en lo previsto en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

3. La concesión de la subvención se realizará mediante orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 4.- Gastos subvencionables.

De conformidad con el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente Decreto.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado a la finalización del período de justificación determinado en el presente Decreto.

Artículo 5.- Órganos competentes para la concesión de la subvención.

1. El Subdirector General de Ordenación del Territorio y Arquitectura será el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.

2. El Director General de Ordenación del Territorio y Arquitectura será el órgano competente para la concesión de la subvención, en virtud de delegación de competencia realizada por el Consejero de Fomento e Infraestructuras (Orden de 27 de septiembre de 2024, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras,



por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los órganos directivos de la Consejería).

Artículo 6.- Entidad beneficiaria y requisitos.

1. El beneficiario de esta subvención, en los términos previstos en este Decreto, será el Ayuntamiento de Lorca.

2. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incursa en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

La acreditación de estos requisitos se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la Ley General de Subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 7.- Obligaciones del beneficiario.

1. Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, salvo que estén suspendidas o garantizadas.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con



la colaboración de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se tendrá en cuenta a la Consejería para cualquier acto público relacionado con la subvención otorgada.

h) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

j) Autorizar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras para recabar toda la información necesaria, en particular la de carácter tributario o económico que fuera legalmente pertinente para acreditar el cumplimiento de los requisitos en el marco de la colaboración que se establezca con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Dirección General del Catastro, las entidades gestoras de la Seguridad Social y demás administraciones públicas competentes. La Comunidad Autónoma no podrá ceder a terceros la información de carácter tributario o económico recibida.

k) Autorizar la cesión de datos cuando sea necesario, así como aportar todas las declaraciones responsables que se exijan por las autoridades competentes, conforme a la normativa nacional y europea.

l) Cumplir con el tratamiento de datos personales a que su actuación diera lugar, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE; así como lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales y resto de normativa sobre protección de datos personales.

m) La entidad beneficiaria asumirá el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha de 29 de diciembre de 2021 (BORM nº 23, de 29 de enero de 2022).

2. La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley de Subvenciones CARM.

Artículo 8.- Financiación, forma de pago y compatibilidad.

1. La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura, concederá una subvención por un importe máximo de 238.000,00 €, que se financiará con cargo a la anualidad 2025 de los Presupuestos Generales de la CARM, partida presupuestaria 14.06.00.432A.766.01, proyecto 54191 «Al Ayuntamiento de Lorca para la activación de solares y medianeras en el Casco Histórico y creación de espacio público», subproyecto 054191250001.

2. El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique el Ayuntamiento de Lorca, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley de Subvenciones CARM y concordantes.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 16. 2 a) de la Ley de Subvenciones CARM, no será precisa la constitución de garantías.



4. Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total de la actuación subvencionada. En el caso de que se diera esta circunstancia, se reducirá el importe de la subvención concedida.

Artículo 9.- Plazo de ejecución y plazo de justificación.

1. El plazo de ejecución de la actuación subvencionada será de 3 años, a contar desde el día siguiente a la fecha en que se materialice el abono de la totalidad de la subvención.

2. El plazo de justificación máximo será de seis meses desde la conclusión del plazo establecido para la ejecución de las actuaciones.

Artículo 10.- Ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

1. Los plazos establecidos para la ejecución y justificación de la actuación podrán ampliarse por un periodo que no exceda la mitad del plazo inicial, siempre que ello no afecte a derechos de terceros. La ampliación deberá solicitarse previamente a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura, mediante escrito presentado antes de la finalización del plazo originalmente previsto.

2. La resolución que decida sobre la ampliación solicitada se dictará por el Director General de Ordenación del Territorio y Arquitectura, en el plazo máximo de 15 días hábiles desde su presentación, una vez efectuada la correspondiente valoración por el órgano instructor del procedimiento.

Transcurrido el plazo anterior sin haberse dictado y notificado la resolución, ésta se entenderá estimada por silencio administrativo.

3. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y frente a la misma cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la práctica de la notificación ante el órgano que dictó el acto, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la práctica de la notificación del acto, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime pertinente.

Artículo 11.- Justificación de la subvención.

1. La justificación por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Subvenciones CARM, en relación con el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, y demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, el Ayuntamiento de Lorca vendrá obligado a ejecutar y justificar ante la Consejería de Fomento e Infraestructuras, tanto la realización de las actuaciones subvencionadas, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

- La acreditación de los estudios realizados y la creación de un nuevo espacio dotacional en los solares indicados, conforme a lo establecido en el artículo 1 del presente Decreto.

1. Reportaje fotográfico de la actuación.
2. Copia del contrato suscrito con el adjudicatario.



3. Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

4. Declaración responsable de destinar los bienes objeto de la subvención durante al menos tres años al fin concreto para el que se concedió la ayuda.

5. Cuenta justificativa de la subvención que contendrá la siguiente información, de conformidad con el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por órgano competente del Ayuntamiento.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, suscrita por órgano competente del Ayuntamiento. En caso de no existir debe hacerse constar tal circunstancia.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La documentación se presentará de forma telemática, dirigida a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura, que informará sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Decreto.

3. De conformidad con el artículo 25 de la Ley de Subvenciones CARM, se podrá exigir que el Ayuntamiento presente, además de la documentación justificativa exigida, un informe de auditoría elaborado por expertos independientes, en el que se verifique la correcta aplicación de los fondos recibidos, en virtud de la significativa repercusión económica y social de la ayuda.

Artículo 12.- Comprobación de la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Subvenciones CARM, el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la misma. A tal fin, una vez concedida la subvención, deberá designar los órganos responsables del seguimiento del



proceso de justificación, a fin de recabar de los beneficiarios el cumplimiento del deber de justificación en los plazos establecidos y, posteriormente, realizar las comprobaciones antedichas. Tales órganos elaborarán un informe comprensivo de sus actuaciones y su resultado, con mención expresa del juicio que les merece.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección.

Artículo 13.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley de Subvenciones CARM.

Al tratarse de fondos afectados al cumplimiento de una finalidad, en caso de no realizarse el gasto, el beneficiario deberá reintegrar de manera total o parcial, en cada caso, los fondos recibidos.

El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será el Director General de Ordenación del Territorio y Arquitectura.

Artículo 14.- Subcontratación.

1. El Ayuntamiento beneficiario de la subvención podrán concertar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada hasta en un 100% de su importe, sumando los precios de todos los subcontratos, y atendiendo a las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y artículo 24 de la Ley de Subvenciones CARM.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando la subcontratación exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 €, será necesaria la celebración del contrato por escrito y obtener autorización previa mediante resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía y eludir el cumplimiento de lo establecido en este punto.

3. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el Ayuntamiento beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

4. Para determinar la existencia de subcontratación, se atenderá al objeto social de la persona con el que se pretenda contratar la actividad, o la prestación del servicio. Y en este sentido, en ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con las personas o entidades mencionadas en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones, y 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 15.- Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las



previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 16.- Publicidad y transparencia.

El presente decreto se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la que se remitirá la información en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, entidad beneficiaria, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 17.- Infracciones y sanciones.

Las posibles infracciones que pudieran cometerse por el beneficiario de la subvención se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; así como en el título IV de la Ley de Subvenciones CARM.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 4 de diciembre de 2025.—El Presidente, por sustitución, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

- 5898 Decreto n.º 225/2025, de 4 de diciembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Bus Línea 5, S.L. y a Autocares López Fernández, S.L., por la implantación de un servicio de transporte regular de viajeros de uso general a la demanda en zonas rurales a través del “Programa de transporte a demanda en zonas rurales de la Región de Murcia”, en los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general MUR-019, MUR-029, MUR-04, MUR-06 y MUR-048, durante el año 2025.**

En el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia existen zonas rurales de baja densidad demográfica que han sufrido un estancamiento en estos últimos años debido a su despoblamiento. Un ejemplo de ello lo constituyen las poblaciones de Caravaca de la Cruz, Moratalla y Cehegín.

Uno de los intereses principales de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia lo constituye la lucha contra la despoblación de zonas rurales, y una de las medidas vinculadas a ese propósito consiste en mejorar las posibilidades de movilidad y desplazamiento de los habitantes de estas poblaciones a núcleos urbanos, dotándoles de un servicio de transporte de viajeros de calidad, adaptado a las características de estas zonas y que dé suficiente cobertura a las necesidades de las personas residentes en estos municipios, en las que desciende el número de habitantes, pero aumenta su edad.

El fomento de un transporte público de viajeros adecuado para estos municipios evita el aislamiento y el incremento de uso del vehículo privado, facilitando el acceso a las personas al empleo, educación o centros de atención médica.

Caravaca de la Cruz Moratalla y Cehegín cuentan con zonas rurales de baja densidad demográfica o especiales dificultades de acceso, que aconsejan la prestación de un servicio de transporte público de viajeros en condiciones más flexibles que las previstas para el transporte regular de uso general, o en condiciones especiales de prestación.

Un servicio de transporte a la demanda, que aprovecha los tráficos e infraestructuras de las concesiones de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general que discurren por estas zonas, soluciona los problemas de movilidad de los habitantes de estos núcleos.

Este servicio, de acuerdo con la definición ofrecida por la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el transporte urbano e interurbano de la Región de Murcia, en su artículo 3, apartado 3.2.c), discurre por zonas de baja densidad demográfica o especiales dificultades de acceso, que aconsejan su prestación en condiciones más flexibles que las previstas para el transporte regular de uso general o en condiciones especiales de prestación.



La Consejería de Fomento e Infraestructuras, junto a la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, se encuentran interesadas en este proyecto y fomentan el transporte de viajeros en zonas rurales a través del "Programa de Transporte a demanda en zonas rurales de la Región de Murcia".

Para dar cumplimiento a esta medida, desde el año 2024, se presta un servicio de transporte a la demanda en las concesiones de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-019 (Los Royos- Caravaca de la Cruz), MUR-029 (Caravaca de la Cruz- Cehegín), MUR-04 (Caravaca de la Cruz-Nerpio), MUR-06 (Entredicho-Caravaca de la Cruz) y MUR-048 (Caravaca de la Cruz -Lorca).

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Transportes, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, es la encargada de la implantación de este servicio de transporte a la demanda en las citadas concesiones de transporte regular de viajeros de uso general.

La financiación de este proyecto en el ejercicio 2025 se lleva a cabo a través de fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia junto con créditos procedentes de la Conferencia Sectorial para el Reto demográfico 2025, destinados al impulso y apoyo a iniciativas y acciones con cargo al Fondo de Cohesión y Transformación Territorial (fuente de financiación 43 1208 3001.00 "Actividades en materia de Reto Demográfico").

BUS LÍNEA 5, S.L. es la actual adjudicataria de los contratos de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-019 y MUR-029, según sendos contratos formalizados con fecha 08/04/2024, que tienen una duración máxima de dos años. La cláusula tercera de estos contratos dispone que la fecha de inicio de la prestación del servicio constituirá el día a partir del cual se iniciará el cómputo del plazo de dos años.

AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L. es la actual adjudicataria de los contratos de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-04, MUR-06 y MUR-048, según tres contratos formalizados con fecha 05/04/2024, que tienen una duración máxima de dos años. La cláusula tercera de estos contratos dispone que la fecha de inicio de la prestación del servicio constituirá el día a partir del cual se iniciará el cómputo del plazo de dos años.

Es necesario la concesión directa de subvenciones (artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia) a favor de BUS LÍNEA 5, S.L. y AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L. con el propósito de compensarles los gastos de implantación que conlleva para estas mercantiles concesionarias la prestación de este servicio de transporte público a la demanda durante el año 2025 en los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general citados en los que cada una de ellas es concesionaria.

El carácter excepcional de las subvenciones, que justifica la concesión directa de las mismas por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover la concurrencia pública para su otorgamiento, puesto que BUS LÍNEA 5, S.L. y AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L. tienen



en exclusividad, como actuales adjudicatarias de los contratos de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-019, MUR-029, MUR-04, MUR-06 y MUR-048, de los tráficos correspondientes a dichas concesiones durante el año 2025 en el que prestan el servicio de transporte a demanda, soportando un déficit en la concesión como consecuencia de su implantación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 4 de diciembre de 2025,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto

Es objeto del presente Decreto aprobar las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a las entidades mercantiles BUS LÍNEA 5, S.L. y AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L. por la prestación de un servicio de transporte público a la demanda, durante el año 2025, en las siguientes concesiones de transporte regular de viajeros de uso general, con el propósito de compensar los gastos de implantación que conlleva para las operadoras la ejecución de este proyecto:

BUS LÍNEA 5, S.L.

CARAVACA DE LA CRUZ. MUR 019

Ruta 1: Caneja-Singla- Navares-Caravaca.

CEHEGÍN. MUR 029

Ruta 1: Valentín-La Pilá-Canara-Cehegín.

Ruta 2: Algezares-Campillo de los Jiménez-Carrasquilla-Cañada de Canara-Cehegín.

AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L.

CARAVACA DE LA CRUZ. MUR 04

Ruta 1: La Almudema-Pinilla-La Encarnación-Los Prados-Caravaca.

Ruta 2: Archivel-Barranda-Benablón-Caravaca.

MORATALLA. MUR 04 y MUR 06

Ruta 1: Casa Requena-Mazuza-Otos-Benizar-Moratalla.

Ruta 2: Calar de la Santa-El Sabinar-Campo de San Juan-Caravaca-Moratalla.

CEHEGÍN. MUR 048

Ruta 1: El Chaparral-Cehegín.

Este servicio opera a petición de los usuarios, como modalidad de transporte personalizado, y se planifica acorde con las necesidades de los mismos, cubriendo las rutas anteriores y las plazas demandadas por la población.

El periodo subvencionable es el comprendido entre el día 01/01/2025 y el día 31/12/2025.

Este servicio de transporte a la demanda se describe en los anexos I, II y III que acompañan a este decreto.

Artículo 2. Justificación.

El carácter excepcional de las subvenciones, que justifica la concesión directa de las mismas por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover la concurrencia pública para su otorgamiento,



puesto que BUS LÍNEA 5, S.L. y AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L. tienen en exclusividad, como actuales adjudicatarias de los contratos de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-019, MUR-029, MUR-04, MUR-06 y MUR-048, los tráficos correspondientes a dichas concesiones durante el año 2025 en el que prestan el servicio de transporte a demanda, soportando un déficit en la concesión como consecuencia de su implantación.

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de estas en aplicación del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se regirán, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo y se ajustarán a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, así como a lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante Orden, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

Artículo 4. Órganos competentes para ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

El/la Subdirector/a General competente en materia de transportes será el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento, pudiendo ser sustituido por el/la Jefe/a de Servicio de Transportes.

El/la Consejero/a competente en materia de transportes será el órgano competente para resolver el procedimiento, excepto en el supuesto de delegación de la competencia en otro órgano, en cuyo caso la competencia será ejercida por este último.

Artículo 5. Beneficiarias.

Las beneficiarias de estas subvenciones, en los términos previstos en este Decreto, serán las entidades mercantiles BUS LÍNEA 5, S.L. y AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L. actuales adjudicatarias de los contratos de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-019, MUR-029 y MUR-04, MUR-06, MUR-048, respectivamente.

Artículo 6. Obligaciones

BUS LÍNEA 5, S.L. y AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L. quedarán obligadas a las condiciones y compromisos que se establezcan en la Orden de concesión de las subvenciones.

**Artículo 7.- Financiación y forma de pago.**

Las subvenciones tendrán un importe máximo de 323.304,68 €, y se concederán con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.47760 y proyectos de gasto que se indican a continuación, correspondiendo a cada beneficiaria las siguientes cuantías máximas de subvención:

Empresa concesionaria	Proyecto	Importe total subvención
BUS LÍNEA 5, S.L.	52888	117.042,13 €
AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L.	52950	206.262,55 €
		323.304,68 €

La financiación de este proyecto en el ejercicio 2025 se lleva a cabo a través de:

- Fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 37.904,68;

- Fondos procedentes de la Conferencia Sectorial para el Reto demográfico 2025, destinados al impulso y apoyo a iniciativas y acciones con cargo al Fondo de Cohesión y Transformación Territorial (fuente de financiación 43 1208 3001.00 "Actividades en materia de Reto Demográfico"): 285.400,00 €

El pago se realizará previa justificación por BUS LÍNEA 5, S.L. y AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L. en la forma y plazos establecidos en el artículo 8.

No obstante, el pago correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, se realizará con anterioridad a la aportación de la documentación justificativa correspondiente a este periodo.

Artículo 8.- Justificación de la subvención

La justificación por parte de las beneficiarias de las subvenciones del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las beneficiarias tendrán que presentar, dentro del día siguiente a la notificación de la Orden de concesión de las subvenciones, la siguiente documentación referida al servicio de transporte a la demanda prestado en las concesiones MUR-019, MUR-029 y MUR-04, MUR-06, MUR-048 por BUS LÍNEA 5, S.L. y AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L., respectivamente, durante al periodo comprendido entre el día 01/01/2025 y el día 30/11/2025.

a).-Informe justificativo de la contabilidad de costes e ingresos de la explotación, referido al servicio de transporte a la demanda.

b).- Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación de la beneficiaria, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, referida al servicio de transporte a la demanda.

c).- Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

d).- Informe completo de las expediciones previstas en el periodo subvencionable, indicando:

- Nombre de la ruta
- Fecha y hora.



- Número de viajeros por expedición.
 - Ingresos por venta de billetes por expedición
 - Prestación efectiva del servicio (expedición realizada / no realizada por falta de demanda).
- e).- Declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa, sobre la veracidad de los datos aportados.

Durante el mes de enero de 2026, BUS LÍNEA 5, S.L. y AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L. deberán aportar la misma documentación señalada anteriormente, referida al periodo comprendido desde el 01/12/2025 y el 31/12/2025.

Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que sea considerada necesaria por la Consejería de Fomento e Infraestructuras para justificar la aplicación de los fondos a la finalidad para la que se conceden las subvenciones.

Artículo 9. Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de las subvenciones hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que las deudoras ingresen el reintegro si es anterior a ésta en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

El incumplimiento del plazo de justificación de las subvenciones por parte de las beneficiarias conllevará la pérdida del derecho a percibir las subvenciones correspondientes o minoración de las ayudas, así como la posible exclusión de cara a su participación en posteriores subvenciones.

Artículo 10. Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de estas subvenciones es compatible con cualesquiera otras ayudas financiadas con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por las beneficiarias para la que se concedieron las subvenciones.

Artículo 11. Base de datos nacional de subvenciones.

Es de aplicación la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 12. Publicidad y transparencia

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Artículo 13. Legislación comunitaria aplicable

El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, sobre los



servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, en lo que le sea de aplicación en su caso.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 4 de diciembre de 2025.—El Presidente, por sustitución, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.



Anexo I

Oferta de servicios a la demanda 2025.

Periodos lectivos

(7 de enero a 13 de abril, 22 de abril a 24 de junio, 15 de septiembre a 21 de diciembre)

CARAVACA DE LA CRUZ

Ruta 1: Caneja-Singla- Navares-Caravaca.

Calendario y horarios:

El servicio no está sujeto a calendario ni horarios fijos.

Podrá ser demandado en los siguientes días y franjas horarias:

- Lunes, miércoles y viernes. Salida 09:30 horas; Vuelta 13:30 horas.
(Servicios compatibles con el transporte escolar).
- Martes y jueves. Salida 16:30 horas, Vuelta 20:30 horas. (Servicios no compatibles con el transporte escolar).

CEHEGIN

Ruta 1: Valentín-La Pilá-Canara-Cehegín.

Ruta 2: Algezares-Campillo de los Jiménez-Carrasquilla-Cañada de Canara-Cehegín.

Calendario y horarios:

El servicio no está sujeto a calendario ni horarios fijos.

Podrá ser demandado en los siguientes días y franjas horarias:

- Lunes, miércoles y jueves. Salida 09:30 horas; Vuelta 13:30 horas.
(Servicios compatibles con el transporte escolar).
- Viernes. Salida 17:00 horas; Vuelta 20:30 horas.
(Servicio no compatible con el transporte escolar).
- Sábado. Salida 09:30 horas, Vuelta 13:00 horas.
(Servicio no compatible con el transporte escolar).

Tarifas: Se autoriza la tarifa de 1,50 € por trayecto para todas las rutas descritas.

Periodos no lectivos

(1 a 6 de enero, 14 a 21 de abril, 25 de junio a 14 de septiembre, 22 a 31 de diciembre)

CARAVACA DE LA CRUZ

Ruta 1: Singla – Caneja – Navares – Caravaca

Lunes. Salida 09:30 h. Vuelta 13:30 h.

Jueves. Salida 17:00 h. Vuelta 20:30 h.



CEHEGÍN

Ruta 1: Valentín – La Pilá – Canara – Cehegín.

Lunes y miércoles. Salida 09:30 h. Vuelta 13:30 h.

Ruta 2: Algezares – Campillo de los Jiménez – Carrasquilla – Cañada de
Canara – Cehegín

Lunes y miércoles. Salida 09:30 h. Vuelta 13:30 h.



Anexo II

Oferta de servicios a la demanda 2025.

Periodos lectivos

(7 de enero a 13 de abril, 22 de abril a 24 de junio, 15 de septiembre a 21 de diciembre)

CARAVACA DE LA CRUZ

Ruta 1: La Almudema-Pinilla-La Encarnación-Los Prados-Caravaca.

Ruta 2: Archivel-Barranda-Benablón-Caravaca.

Calendario y horarios:

El servicio no está sujeto a calendario ni horarios fijos.

Podrá ser demandado en los siguientes días y franjas horarias:

- Lunes, miércoles y viernes. Salida 09:30 horas; Vuelta 13:30 horas.

(Servicios compatibles con el transporte escolar).

- Martes y jueves. Salida 16:30 horas; Vuelta 20:30 horas.

(Servicios no compatibles con el transporte escolar).

MORATALLA

Ruta 1: Casa Requena-Mazuza-Otos-Benizar-Moratalla.

Ruta 2: Calar de la Santa-El Sabinar-Campo de San Juan-Caravaca-Moratalla.

Calendario y horarios:

El servicio no está sujeto a calendario ni horarios fijos.

Podrá ser demandado en los siguientes días y franjas horarias:

- Lunes y miércoles. Salida 10:00 horas; Vuelta 13:00 horas.

(Servicios compatibles con el transporte escolar).

- Sábados. Salida 10:00 horas; Vuelta 13:00 horas.

(Servicios no compatibles con el transporte escolar).

CEHEGIN

Ruta 1: El Chaparral-Cehegín.

Calendario y horarios:

El servicio no está sujeto a calendario ni horarios fijos.

Podrá ser demandado en los siguientes días y franjas horarias hasta el 31 de agosto:

- Lunes y miércoles. Salida 09:30 horas; Vuelta 13:30 horas. (Servicios compatibles con el transporte escolar).

- Viernes. Salida 17:00 horas; Vuelta 20:30 horas.

(Servicios no compatibles con el transporte escolar).

Desde el 1 de septiembre:

- Viernes. Salida 17:00 horas; Vuelta 20:30 horas.

(Servicios no compatibles con el transporte escolar).

Tarifas: Se autoriza la tarifa de 1,50 € por trayecto para todas las rutas descritas.



Periodos no lectivos

(1 a 6 de enero, 14 a 21 de abril, 25 de junio a 14 de septiembre, 22 a 31 de diciembre)

CARAVACA DE LA CRUZ

Ruta 1: La Almudema – Pinilla – La Encarnación – Los Prados – Caravaca
Lunes y miércoles. Salida 9:30 h. Vuelta 13:30 h.

Ruta 2: Archivel – Barranda – Benablón – Caravaca
Martes. Salida 17:00 h. Vuelta 20:30 h.
Miércoles. Salida 09:30 h. Vuelta 13:30 h.

MORATALLA

Ruta 1: Casa Requena – Mazuza – Otos – Benizar– Moratalla
Miércoles y sábados. Salida 09:30 h. Vuelta 13:00 h.

Ruta 2: Calar de la Santa – El Sabinar – Campo de San Juan – Caravaca–
Moratalla
Lunes y sábados. Salida 09:30 h. Vuelta 13:00 h.

CEHEGÍN

Ruta 1: El Chaparral – Cehegín
Hasta 31 de agosto:
Miércoles. Salida 09:30 h. Vuelta 13:30 h.
Viernes. Salida 17:00 h. Vuelta 20:30 h.
Desde 1 de septiembre:
Viernes. Salida 17:00 h. Vuelta 20:30 h.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

- 5899 Decreto n.º 226/2025, de 4 de diciembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Totana para fomentar la ejecución de las obras previstas en el proyecto "Soluciones basadas en la naturaleza en el espacio público urbano (Sector 1-Bulevar Norte)".**

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio y del litoral, urbanismo y vivienda, de conformidad con lo expuesto en el artículo 10. Uno. 2.

El Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, en su artículo 10, establece que la Consejería de Fomento e Infraestructuras es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de las propuestas, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de arquitectura.

Por su parte el Decreto n.º 182/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, establece que corresponde a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura ejercer las competencias asignadas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de ordenación del territorio, arquitectura, cartografía y urbanismo.

En el marco normativo vigente, la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura, como órgano competente en materia de arquitectura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia —en los términos establecidos por el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia—, está interesada en promover un desarrollo urbano sostenible mediante la incorporación de infraestructuras verdes y Soluciones Basadas en la Naturaleza (SBN). El objetivo es impulsar actuaciones en el espacio público que favorezcan la renaturalización de las ciudades y contribuyan a mejorar la calidad de vida, la salud y el bienestar en entornos urbanos.

En este sentido, el Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 2 de febrero de 2023, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, aprobó la **Estrategia de Arquitectura y Construcción Sostenible (EACS) de la Región de Murcia**, alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU y la Agenda Urbana Europea. Esta estrategia constituye la hoja de ruta para la transición del modelo económico lineal hacia un modelo circular en el sector de la edificación en la Región de Murcia.

La EACS aborda todas las fases del proceso edificatorio desde la perspectiva de un modelo de ciudad sostenible. Para lograrlo, articula cinco objetivos estratégicos orientados a que la Región de Murcia avance hacia mayores índices



de sostenibilidad en el sector de la edificación. Estos objetivos se concretan en trece líneas de acción, diseñadas para impulsar modelos edificatorios más sostenibles y dar respuesta a los objetivos estratégicos definidos.

Entre estas líneas destaca la **LA13: "Impulso a las Soluciones Basadas en la Naturaleza"**, que busca promover la integración de elementos naturales en el ámbito urbano, contribuyendo al paradigma de sostenibilidad y resiliencia en las ciudades.

Las SBN son enfoques, acciones o procesos que utilizan los principios de la naturaleza para abordar los retos y desafíos en una sociedad cada vez más urbana. Según estipula la Unión Europea, las SBN están inspiradas y respaldadas por la naturaleza, son rentables, proporcionan simultáneamente beneficios ambientales, sociales y económicos y ayudan a construir la resiliencia en las ciudades ante los efectos del cambio climático. La política de investigación e innovación de la Unión Europea considera fundamental abordar los desafíos a que se enfrentan las ciudades desde la perspectiva de las SBN, y convertirlos en oportunidades de innovación que optimicen las sinergias entre la naturaleza, la sociedad y la economía.

El Plan de Acción EACS 2020-2030, que constituye la parte ejecutiva de la Estrategia de Arquitectura y Construcción Sostenible, incluye entre sus líneas de actuación la "Mejora de la calidad del medio urbano a través de las SBN". Entre las medidas previstas, se contempla la articulación de subvenciones dirigidas a las Corporaciones Locales para la redacción de planes y proyectos orientados a la implementación de SBN y la financiación de obras en edificios y espacios públicos que incorporen dichas soluciones.

En este sentido, la Consejería de Fomento e Infraestructuras tiene previsto poner en marcha un programa específico para impulsar la ejecución de SBN en los espacios públicos de la región. El objetivo es facilitar a los ayuntamientos, como organismos responsables de las actuaciones y políticas urbanas, la disponibilidad de proyectos que permitan llevar a cabo este tipo de intervenciones con el máximo rigor técnico y conocimiento, así como la financiación necesaria para su ejecución.

Como resultado de esta iniciativa, mediante Orden de 27 de diciembre de 2021 se resolvió la convocatoria de subvenciones destinadas a la redacción de planes y proyectos y a la ejecución de obras por parte de las Corporaciones Locales, orientadas a la implementación de SBN en el espacio público urbano. Entre los beneficiarios que cumplieron todos los requisitos y presentaron la documentación exigida en la convocatoria se encuentra el Ayuntamiento de Totana, que recibió apoyo para la redacción del proyecto titulado "*Alcance y objetivos de obras que contemplar SBN para el municipio*", cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 140.000 €.

En este contexto, con el objetivo de seguir impulsando la implementación de SBN en los espacios públicos de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Totana ha solicitado mediante oficio remitido a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura el 11 de noviembre de 2025, la concesión de una subvención directa por importe de 120.000 €. La subvención irá destinada a financiar las obras previstas en el proyecto, ante la falta de recursos propios y la necesidad de regenerar el borde urbano mediante la creación de un bulevar que priorice el tránsito y la estancia del peatón. El diseño garantizará la conectividad a lo largo de todo el eje del paseo, conformando un recorrido vegetal continuo sin interrupciones y fomentando los encuentros vecinales.



La actuación propuesta por el Ayuntamiento se enmarca dentro de la línea de acción específica (LA13) "Impulso a las soluciones basadas en la naturaleza" del Plan de Acción EACS. Esta línea contribuye al cumplimiento de los objetivos estratégicos OE2 "Fomentar iniciativas hacia modelos edificatorios y urbanos más sostenibles", y OE5 "Fomentar modelos de planificación urbana más flexibles y promover políticas urbanas basadas en una gobernanza multinivel que favorezcan una mayor sostenibilidad".

Mediante Orden de 25 de noviembre de 2025 se modifica la Orden de 30 de enero de 2025 del Consejero de Fomento e Infraestructuras, que aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería para el ejercicio 2025. La modificación incorpora una nueva línea de actuación dirigida al Ayuntamiento de Totana, destinada a la implementación de soluciones basadas en la naturaleza en espacio público urbano (Sector 1-Bulevar Norte).

La concesión de la subvención se realiza conforme a lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Este último artículo dispone que corresponde al Consejo de Gobierno aprobar, mediante Decreto y a propuesta del órgano competente, las normas especiales que regulan las subvenciones previstas en el citado artículo 22.2.c).

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 4 de diciembre de 2025,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Es objeto del presente Decreto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Totana, destinada a fomentar la ejecución de las obras previstas en el proyecto denominado "Soluciones basadas en la naturaleza en el espacio público urbano recorrido desde la calle Padre Acosta hasta la Avenida Juan Carlos I (Sector 1-Bulevar Norte)".

El proyecto tiene como objetivo la regeneración del borde urbano mediante la creación de un bulevar que priorice el tránsito y la estancia del peatón, garantizando la conectividad a lo largo de todo el eje del paseo. El diseño conformará un recorrido vegetal continuo, sin interrupciones, que potencie los encuentros vecinales. Para ello, se ampliará el espacio público existente mediante la reducción de plazas de aparcamiento que actualmente obstaculizan y disminuyen la calidad ambiental del entorno. Se fomentará la movilidad saludable con la construcción de un carril bici —hasta ahora apenas esbozado en la ciudad— utilizando pavimento sostenible. Asimismo, se habilitarán pequeñas zonas de estancia con pavimentos permeables que favorezcan la interacción entre vecinos. Estos espacios se complementarán con áreas vegetales y arbolado, generando sombra y mejorando el confort ambiental.

Artículo 2. Justificación.

La subvención se concede de forma directa por su carácter excepcional, en atención al interés público y social que reviste la ejecución del proyecto, así como a la imposibilidad de establecer un procedimiento de concurrencia competitiva, al tratarse de una actuación singular que, por su naturaleza específica y ámbito local, no puede ser objeto de concurrencia pública.



El interés público y social que justifica la concesión de la subvención se fundamenta en que la actuación permitirá, mejorar las condiciones ambientales en los espacios públicos citados; promover la sostenibilidad y la innovación mediante la incorporación de SBN, alineadas con los objetivos de adaptación al cambio climático y eficiencia en el uso de recursos; garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a entornos públicos seguros y adecuados, especialmente en zonas con condiciones climáticas extremas.

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza su concesión directa en aplicación del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley General de Subvenciones), así como del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, Ley de Subvenciones CARM).

2. Se regirá, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por la Ley de Subvenciones CARM, y sus disposiciones de desarrollo, así como en lo previsto en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

3. La concesión de la subvención se realizará mediante orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

De conformidad con el artículo 31 de la ley General de Subvenciones se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente Decreto.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado a la finalización del período de justificación determinado en el presente Decreto.

Artículo 5. Órganos competentes para la concesión de la subvención.

1. El Subdirector General de Ordenación del Territorio y Arquitectura será el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.

2. El Director General de Ordenación del Territorio y Arquitectura será el órgano competente para la concesión de la subvención, en virtud de delegación de competencia realizada por el Consejero de Fomento e Infraestructuras (Orden de 27 de septiembre de 2024, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los órganos directivos de la Consejería).

Artículo 6. Entidad beneficiaria y requisitos.

1. El beneficiario de esta subvención, en los términos previstos en este Decreto, será el Ayuntamiento de Totana.

2. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.



b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incursa en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

La acreditación de estos requisitos se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la Ley General de Subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 7. Obligaciones del beneficiario.

1. Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, salvo que estén suspendidas o garantizadas.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con la colaboración de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se tendrá en cuenta a la Consejería para cualquier acto público relacionado con la subvención otorgada.

h) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

j) Autorizar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras para recabar toda la información necesaria, en particular la de carácter tributario o económico que fuera legalmente pertinente para acreditar el cumplimiento de los requisitos



en el marco de la colaboración que se establezca con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Dirección General del Catastro, las entidades gestoras de la Seguridad Social y demás administraciones públicas competentes. La Comunidad Autónoma no podrá ceder a terceros la información de carácter tributario o económico recibida.

k) Autorizar la cesión de datos cuando sea necesario, así como aportar todas las declaraciones responsables que se exijan por las autoridades competentes, conforme a la normativa nacional y europea.

l) Cumplir con el tratamiento de datos personales a que su actuación diera lugar, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE; así como lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales y resto de normativa sobre protección de datos personales.

m) La entidad beneficiaria asumirá el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha de 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022).

2. En la ejecución de las obras:

El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante al menos 3 años. El incumplimiento de la obligación de destino será causa de reintegro en los términos generales establecidos en el Título II de la Ley General de Subvenciones y de la Ley de Subvenciones CARM.

No se considerará incumplida la obligación de destino anterior cuando los bienes fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por el órgano concedente de la subvención.

3. La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley de Subvenciones CARM.

Artículo 8. Financiación, forma de pago y compatibilidad.

1. La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura, concederá una subvención por un importe máximo de 120.000,00 €, que se financiará con cargo a la anualidad 2025, partida presupuestaria 14.06.00.431B.766.01, proyecto 54197 «Al Ayuntamiento de Totana para la implementación de soluciones basadas en la naturaleza en espacio público urbano (Sector 1-Bulevar Norte), subproyecto 054197250001.

2. El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique el Ayuntamiento de Totana, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley de Subvenciones CARM y concordantes.



3. De conformidad con lo establecido en el artículo 16. 2 a) de la Ley de Subvenciones CARM, no será precisa la constitución de garantías.

4. Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total de la actuación subvencionada. En el caso de que se diera esta circunstancia, se reducirá el importe de la subvención concedida.

Artículo 9. Plazo de ejecución y plazo de justificación.

1. El plazo de ejecución de la actuación subvencionada será de 3 años, a contar desde el día siguiente a la fecha en que se materialice el abono de la totalidad de la subvención.

2. El plazo de justificación máximo será de seis meses desde la conclusión del plazo establecido para la ejecución de las actuaciones.

Artículo 10. Ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

1. Los plazos establecidos para la ejecución y justificación de la actuación podrán ampliarse por un periodo que no exceda la mitad del plazo inicial, siempre que ello no afecte a derechos de terceros.

La solicitud de ampliación deberá presentarse antes de la finalización del plazo originalmente previsto, mediante escrito motivado dirigido a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura.

2. La resolución que decida sobre la ampliación solicitada se dictará por el Director General de Ordenación del Territorio y Arquitectura, en el plazo máximo de 15 días hábiles desde su presentación, una vez efectuada la correspondiente valoración por el órgano instructor del procedimiento.

Transcurrido el plazo anterior sin haberse dictado y notificado la resolución, ésta se entenderá estimada por silencio administrativo.

3. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y frente a la misma cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la práctica de la notificación ante el órgano que dictó el acto, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la práctica de la notificación del acto, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime pertinente.

Artículo 11. Justificación de la subvención.

1. La justificación por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Subvenciones CARM, en relación con el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, y demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, el Ayuntamiento de Totana vendrá obligado a ejecutar y justificar ante la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura, tanto la realización de las actuaciones subvencionadas, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

1. Reportaje fotográfico de la actuación.
2. Copia del contrato suscrito con el adjudicatario.



3. Certificación de las obras suscrita por el técnico responsable de la actuación, aprobadas por órgano competente del Ayuntamiento.

4. Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

5. Declaración responsable de destinar los bienes objeto de la subvención durante al menos tres años al fin concreto para el que se concedió la ayuda.

6. Cuenta justificativa de la subvención que contendrá la siguiente información, de conformidad con el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por órgano competente del Ayuntamiento.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, suscrita por órgano competente del Ayuntamiento. En caso de no existir debe hacerse constar tal circunstancia.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La documentación se presentará de forma telemática, dirigida a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura, que informará sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Decreto.

3. De conformidad con el artículo 25 de la Ley de Subvenciones CARM, se podrá exigir que el Ayuntamiento presente, además de la documentación justificativa exigida, un informe de auditoría elaborado por expertos independientes, en el que se verifique la correcta aplicación de los fondos recibidos, en virtud de la significativa repercusión económica y social de la ayuda.

Artículo 12. Comprobación de la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Subvenciones CARM, el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la



subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la misma. A tal fin, una vez concedida la subvención, deberá designar los órganos responsables del seguimiento del proceso de justificación, a fin de recabar de los beneficiarios el cumplimiento del deber de justificación en los plazos establecidos y, posteriormente, realizar las comprobaciones antedichas. Tales órganos elaborarán un informe comprensivo de sus actuaciones y su resultado, con mención expresa del juicio que les merece.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección.

Artículo 13. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley de Subvenciones CARM.

Al tratarse de fondos afectados al cumplimiento de una finalidad, en caso de no realizarse el gasto, el beneficiario deberá reintegrar de manera total o parcial, en cada caso, los fondos recibidos.

El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será el Director General de Ordenación del Territorio y Arquitectura.

Artículo 14. Subcontratación.

1. El Ayuntamiento beneficiario de la subvención podrán concertar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada hasta en un 100% de su importe, sumando los precios de todos los subcontratos, y atendiendo a las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento, y artículo 24 de Ley de Subvenciones CARM.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando la subcontratación exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 €, será necesaria la celebración del contrato por escrito y obtener autorización previa mediante resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía y eludir el cumplimiento de lo establecido en este punto.

3. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el Ayuntamiento beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

4. Para determinar la existencia de subcontratación, se atenderá al objeto social de la persona con el que se pretenda contratar la actividad, o la prestación del servicio. Y en este sentido, en ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con las personas o entidades mencionadas en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones, y 68.2 del Real Decreto 887/2006.



Artículo 15. Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 16. Publicidad y transparencia.

El presente decreto se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la que se remitirá la información en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, entidad beneficiaria, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 17. Infracciones y sanciones.

Las posibles infracciones que pudieran cometerse por el beneficiario de la subvención se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; así como en el título IV de la Ley de Subvenciones CARM.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 4 de diciembre de 2025.—El Presidente, por sustitución, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

- 5900 Decreto n.º 229/2025, de 4 de diciembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Blanca destinada a fomentar la ejecución de las obras de construcción de una pasarela peatonal sobre el río Segura en el municipio de Blanca.**

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio y del litoral, urbanismo y vivienda, de conformidad con lo expuesto en el artículo 10. Uno. 2.

El Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, en su artículo 10, establece que la Consejería de Fomento e Infraestructuras es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de las propuestas, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras materias, en ordenación del territorio, cartografía y urbanismo, así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Por su parte el Decreto n.º 182/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, establece que corresponde a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura ejercer las competencias asignadas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de ordenación del territorio, arquitectura, cartografía y urbanismo.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de urbanismo y rehabilitación urbana, en los términos que le atribuye el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, y la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (en adelante, LOTURM), está interesada en impulsar políticas de regeneración urbana en los núcleos urbanos de toda la Región.

En este marco, el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, establece como objetivo principal del suelo urbano promover un desarrollo sostenible, competitivo y eficiente. Para ello, impulsa actuaciones orientadas a la rehabilitación de edificios y a la regeneración y renovación de tejidos urbanos, garantizando así una adecuada calidad de vida.

La LOTURM establece el desarrollo sostenible como principio estructurante de la planificación territorial y urbanística, articulado en tres dimensiones: ambiental, económica y social. Las intervenciones de regeneración urbana se conciben bajo un enfoque integrado que combine medidas físicas, sociales, ambientales y económicas en una estrategia unificada. Asimismo establece que corresponde a



los poderes públicos impulsar la rehabilitación y renovación urbana para mejorar la calidad de vida y garantizar el derecho a la vivienda, promoviendo proyectos que incorporen la sostenibilidad social y económica en su dimensión urbanística.

En este contexto, el Ayuntamiento de Blanca ha solicitado mediante oficio remitido a la Comunidad Autónoma el 3 de febrero de 2025, la concesión de una subvención directa destinada a fomentar la ejecución de las obras de construcción de una pasarela peatonal sobre el río Segura.

La petición se fundamenta en la importancia de mejorar la interconexión entre ambas márgenes del río, por ello se solicita a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la concesión de una subvención directa por importe de 250.000 €, destinada a fomentar la ejecución de dichas obras.

La actuación propuesta por el Ayuntamiento de Blanca se enmarca plenamente en las competencias de este centro directivo, dentro del programa "Acondicionamiento de Espacios Públicos: Actuaciones para la recuperación de entornos y la remodelación de espacios entendidos como lugares integradores de la vida ciudadana".

Mediante Orden de 25 de noviembre de 2025 se modifica la Orden de 30 de enero de 2025 del Consejero de Fomento e Infraestructuras, que aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería para el ejercicio 2025. La modificación incorpora una nueva línea de actuación dirigida al Ayuntamiento de Blanca para pasarela sobre el río Segura.

La concesión de la subvención se realiza conforme a lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Este último artículo dispone que corresponde al Consejo de Gobierno aprobar, mediante Decreto y a propuesta del órgano competente, las normas especiales que regulan las subvenciones previstas en el citado artículo 22.2.c).

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 4 de diciembre de 2025,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

Es objeto del presente Decreto la regulación de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Blanca para fomentar la ejecución de las obras de construcción de una pasarela peatonal sobre el río Segura.

Las obras se ubicarán en la Vega Alta del río Segura, a su paso por el municipio de Blanca en el norte de la Región de Murcia. La pasarela permitirá la conexión entre la plaza semicircular del Parque de las Cuevas y la otra margen del río, donde se encuentra el Parque de Buyla, que será acondicionado de forma similar a la margen izquierda.

La actuación se justifica por la situación en que actualmente se encuentran las pasarelas existentes, relativamente próximas entre sí y en la misma zona del municipio de Blanca, lo que genera una falta de conexión desde el sur del municipio hacia la otra margen del río. Por ello, la construcción de esta nueva pasarela peatonal tiene como objetivo potenciar y ampliar la interconexión entre ambas márgenes del río, contribuyendo a la mejora de las infraestructuras



destinadas al uso lúdico y deportivo, cuya demanda se ha incrementado notablemente en los últimos años.

La actuación propuesta forma parte de un conjunto de actuaciones necesarias para permitir la accesibilidad desde el municipio de Blanca al otro lado del cauce del río Segura y, de esta manera, crear un espacio verde muy amplio para distinto tipo de actividades, desde caminar hasta correr, ir en bici, entre otros.

Se acompaña a la solicitud un estudio previo que incluye la descripción del objeto, el emplazamiento, los estudios realizados, la tipología de la pasarela, entre otros aspectos. No obstante, considerando la falta de definición en la documentación presentada, así como las condiciones especiales de la actuación (desnivel entre márgenes, longitud de la pasarela y calidad paisajística del entorno), será necesario, con carácter previo al inicio de las obras, que el proyecto definitivo se someta a informe del Servicio de Arquitectura en materia de accesibilidad e integración paisajística, siendo preceptiva su conformidad.

Artículo 2. Justificación.

La subvención se otorga de forma directa debido a su carácter excepcional, fundamentado en el interés público, económico y social del proyecto, así como en la imposibilidad de establecer un procedimiento de concurrencia competitiva. Ello se debe a que se trata de actuaciones singulares, de naturaleza específica y ámbito local, que requieren que su desarrollo sea asumido por el propio Ayuntamiento.

El interés público, económico y social que justifica la concesión de la subvención se fundamenta en que la actuación permitirá la interconexión entre ambas márgenes del río garantizando la igualdad de oportunidades en el acceso a entornos públicos seguros y adecuados. Asimismo la construcción de esta infraestructura contribuirá a fomentar la movilidad sostenible, potenciar el turismo mediante la creación de un nuevo punto de interés paisajístico y, al mismo tiempo, impulsar el desarrollo económico de la zona.

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza su concesión directa en aplicación del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003), así como del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, Ley 7/2005).

2. Se regirá, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, y sus disposiciones de desarrollo, así como en lo previsto en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

3. La concesión de la subvención se realizará mediante orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 4. Gastos subvencionables

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 38/2003, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente Decreto.



Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado a la finalización del período de justificación determinado en el presente Decreto.

Artículo 5. Órganos competentes para la concesión de la subvención.

1. El Subdirector General de Ordenación del Territorio y Arquitectura será el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.

2. El Director General de Ordenación del Territorio y Arquitectura será el órgano competente para la concesión de la subvención, en virtud de delegación de competencia realizada por el Consejero de Fomento e Infraestructuras (Orden de 27 de septiembre de 2024, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los órganos directivos de la Consejería).

Artículo 6. Entidad beneficiaria y requisitos.

1. El beneficiario de esta subvención, en los términos previstos en este Decreto, será el Ayuntamiento de Blanca.

2. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incursa en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

La acreditación de estos requisitos se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 7. Obligaciones del beneficiario.

1. Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

Antes del inicio de las obras, deberá presentar el proyecto definitivo, el cual será sometido a informe del Servicio de Arquitectura en materia de accesibilidad e integración paisajística. La conformidad de dicho informe será preceptiva. Sin esta aprobación previa, no podrá autorizarse la ejecución de las obras, debiendo procederse al reintegro de los fondos percibidos.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, salvo que estén suspendidas o garantizadas.



e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con la colaboración de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se tendrá en cuenta a la Consejería para cualquier acto público relacionado con la subvención otorgada.

h) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

j) Autorizar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras para recabar toda la información necesaria, en particular la de carácter tributario o económico que fuera legalmente pertinente para acreditar el cumplimiento de los requisitos en el marco de la colaboración que se establezca con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Dirección General del Catastro, las entidades gestoras de la Seguridad Social y demás administraciones públicas competentes. La Comunidad Autónoma no podrá ceder a terceros la información de carácter tributario o económico recibida.

k) Autorizar la cesión de datos cuando sea necesario, así como aportar todas las declaraciones responsables que se exijan por las autoridades competentes, conforme a la normativa nacional y europea.

l) Cumplir con el tratamiento de datos personales a que su actuación diera lugar, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE; así como lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales y resto de normativa sobre protección de datos personales.

m) La entidad beneficiaria asumirá el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha de 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022).

2. La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005.



Artículo 8.- Financiación, forma de pago y compatibilidad.

1. La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura, concederá una subvención por un importe máximo de 250.000,00 €, que se financiará con cargo a la anualidad 2025 de los Presupuestos Generales de la CARM, partida presupuestaria 14.06.00.431B.766.01, proyecto 54198 «Al Ayuntamiento de Blanca para pasarela sobre el Río Segura», subproyecto 054198250001.

2. El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005 y concordantes.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 16. 2 a) de la Ley 7/2005, no será precisa la constitución de garantías.

4. Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total de la actuación subvencionada. En el caso de que se diera esta circunstancia, se reducirá el importe de la subvención concedida.

Artículo 9.- Plazo de ejecución y plazo de justificación.

1. El plazo de ejecución de la actuación subvencionada será de 3 años, a contar desde el día siguiente a la fecha en que se materialice el abono de la totalidad de la subvención.

2. El plazo de justificación máximo será de seis meses desde la conclusión del plazo establecido para la ejecución de las actuaciones.

Artículo 10.- Ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

1. Los plazos establecidos para la ejecución y justificación de la actuación podrán ampliarse por un periodo que no exceda la mitad del plazo inicial, siempre que ello no afecte a derechos de terceros. La ampliación deberá solicitarse previamente a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura, mediante escrito presentado antes de la finalización del plazo originalmente previsto.

2. La resolución que decida sobre la ampliación solicitada se dictará por el Director General de Ordenación del Territorio y Arquitectura, en el plazo máximo de 15 días hábiles desde su presentación, una vez efectuada la correspondiente valoración por el órgano instructor del procedimiento.

Transcurrido el plazo anterior sin haberse dictado y notificado la resolución, ésta se entenderá estimada por silencio administrativo.

3. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y frente a la misma cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la práctica de la notificación ante el órgano que dictó el acto, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la práctica de la notificación del acto, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime pertinente.

**Artículo 11.- Justificación de la subvención.**

1. La justificación por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, y demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, el Ayuntamiento de Blanca vendrá obligado a ejecutar y justificar ante la Consejería de Fomento e Infraestructuras, tanto la realización de las actuaciones subvencionadas, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

- La acreditación de los estudios realizados y la creación de un nuevo espacio dotacional en los solares indicados, conforme a lo establecido en el artículo 1 del presente Decreto.

1. Reportaje fotográfico de la actuación.

2. Copia del contrato suscrito con el adjudicatario.

3. Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

4. Declaración responsable de destinar los bienes objeto de la subvención durante al menos tres años al fin concreto para el que se concedió la ayuda.

5. Cuenta justificativa de la subvención que contendrá la siguiente información, de conformidad con el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por órgano competente del Ayuntamiento.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, suscrita por órgano competente del Ayuntamiento. En caso de no existir debe hacerse constar tal circunstancia.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, deba de haber solicitado el beneficiario.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.



Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La documentación se presentará de forma telemática, dirigida a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura, que informará sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Decreto.

3. De conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/2005, se podrá exigir que el Ayuntamiento presente, además de la documentación justificativa exigida, un informe de auditoría elaborado por expertos independientes, en el que se verifique la correcta aplicación de los fondos recibidos, en virtud de la significativa repercusión económica y social de la ayuda.

Artículo 12.- Comprobación de la subvención

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 7/2005, el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la misma. A tal fin, una vez concedida la subvención, deberá designar los órganos responsables del seguimiento del proceso de justificación, a fin de recabar de los beneficiarios el cumplimiento del deber de justificación en los plazos establecidos y, posteriormente, realizar las comprobaciones antedichas. Tales órganos elaborarán un informe comprensivo de sus actuaciones y su resultado, con mención expresa del juicio que les merece.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección.

Artículo 13.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005.

Al tratarse de fondos afectados al cumplimiento de una finalidad, en caso de no realizarse el gasto, el beneficiario deberá reintegrar de manera total o parcial, en cada caso, los fondos recibidos.

El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será el Director General de Ordenación del Territorio y Arquitectura.

Artículo 14.- Subcontratación.

1. El Ayuntamiento beneficiario de la subvención podrán concertar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada hasta en un 100% de su importe, sumando los precios de todos los subcontratos, y atendiendo a las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y artículo 24 de la Ley 7/2005.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 38/2003, cuando la subcontratación exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 €, será necesaria la celebración del contrato por escrito y obtener autorización previa mediante resolución de la Dirección General



de Ordenación del Territorio y Arquitectura de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía y eludir el cumplimiento de lo establecido en este punto.

3. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el Ayuntamiento beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

4. Para determinar la existencia de subcontratación, se atenderá al objeto social de la persona con el que se pretenda contratar la actividad, o la prestación del servicio. Y en este sentido, en ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con las personas o entidades mencionadas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, y 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 15.- Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 16.- Publicidad y transparencia.

El presente decreto se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la que se remitirá la información en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, entidad beneficiaria, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 17.- Infracciones y sanciones.

Las posibles infracciones que pudieran cometerse por el beneficiario de la subvención se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; así como en el título IV de la Ley 7/2005.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 4 de diciembre de 2025.—El Presidente, por sustitución, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

- 5901 Decreto n.º 230/2025, de 4 de diciembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para fomentar la ejecución de las obras previstas en el proyecto “Sombras innovadoras con formas geométricas basadas en la naturaleza”.**

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio y del litoral, urbanismo y vivienda, de conformidad con lo expuesto en el artículo 10. Uno. 2.

El Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, en su artículo 10, establece que la Consejería de Fomento e Infraestructuras es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de las propuestas, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de arquitectura.

Por su parte el Decreto n.º 182/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, establece que corresponde a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura ejercer las competencias asignadas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de ordenación del territorio, arquitectura, cartografía y urbanismo.

En el marco normativo vigente, la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura, como órgano competente en materia de arquitectura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia —en los términos establecidos por el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia—, está interesada en promover un desarrollo urbano sostenible mediante la incorporación de infraestructuras verdes y Soluciones Basadas en la Naturaleza (SBN). El objetivo es impulsar actuaciones en el espacio público que favorezcan la renaturalización de las ciudades y contribuyan a mejorar la calidad de vida, la salud y el bienestar en entornos urbanos.

En este sentido, el Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 2 de febrero de 2023, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, aprobó la **Estrategia de Arquitectura y Construcción Sostenible (EACS) de la Región de Murcia**, alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU y la Agenda Urbana Europea. Esta estrategia constituye la hoja de ruta para la transición del modelo económico lineal hacia un modelo circular en el sector de la edificación en la Región de Murcia.

La EACS aborda todas las fases del proceso edificatorio desde la perspectiva de un modelo de ciudad sostenible. Para lograrlo, articula cinco objetivos estratégicos orientados a que la Región de Murcia avance hacia mayores índices



de sostenibilidad en el sector de la edificación. Estos objetivos se concretan en trece líneas de acción, diseñadas para impulsar modelos edificatorios más sostenibles y dar respuesta a los objetivos estratégicos definidos.

Entre estas líneas destaca la **LA13: "Impulso a las Soluciones Basadas en la Naturaleza"**, que busca promover la integración de elementos naturales en el ámbito urbano, contribuyendo al paradigma de sostenibilidad y resiliencia en las ciudades.

Las SBN son enfoques, acciones o procesos que utilizan los principios de la naturaleza para abordar los retos y desafíos en una sociedad cada vez más urbana. Según estipula la Unión Europea, las SBN están inspiradas y respaldadas por la naturaleza, son rentables, proporcionan simultáneamente beneficios ambientales, sociales y económicos y ayudan a construir la resiliencia en las ciudades ante los efectos del cambio climático. La política de investigación e innovación de la Unión Europea considera fundamental abordar los desafíos a que se enfrentan las ciudades desde la perspectiva de las SBN, y convertirlos en oportunidades de innovación que optimicen las sinergias entre la naturaleza, la sociedad y la economía.

El Plan de Acción EACS 2020-2030, que constituye la parte ejecutiva de la Estrategia de Arquitectura y Construcción Sostenible, incluye entre sus líneas de actuación la "Mejora de la calidad del medio urbano a través de las SBN". Entre las medidas previstas, se contempla la articulación de subvenciones dirigidas a las Corporaciones Locales para la redacción de planes y proyectos orientados a la implementación de SBN y la financiación de obras en edificios y espacios públicos que incorporen dichas soluciones.

En este sentido, la Consejería de Fomento e Infraestructuras tiene previsto poner en marcha un programa específico para impulsar la ejecución de SBN en los espacios públicos de la región. El objetivo es facilitar a los ayuntamientos, como organismos responsables de las actuaciones y políticas urbanas, la disponibilidad de proyectos que permitan llevar a cabo este tipo de intervenciones con el máximo rigor técnico y conocimiento, así como la financiación necesaria para su ejecución.

Como resultado de esta iniciativa, mediante Orden de 27 de diciembre de 2021 se resolvió la convocatoria de subvenciones destinadas a la redacción de planes y proyectos y a la ejecución de obras por parte de las Corporaciones Locales, orientadas a la implementación de SBN en el espacio público urbano. Entre los beneficiarios que cumplieron todos los requisitos y presentaron la documentación exigida en la convocatoria se encuentra el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, que recibió apoyo para la redacción del proyecto titulado "*Sombras innovadoras con formas geométricas basadas en la naturaleza*".

En este contexto, con el objetivo de seguir impulsando la implementación de SBN en los espacios públicos de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras ha solicitado mediante oficio remitido a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura los días 21 de octubre y 11 de noviembre de 2025, la concesión de una subvención directa por importe de 130.000 € para financiar las obras previstas en el citado proyecto, ante la falta de recursos propios y la necesidad de mitigar los efectos del calor extremo en los patios de cuatro centros educativos del municipio.



El proyecto tiene como objetivo adaptar los entornos públicos mediante soluciones basadas en la naturaleza, creando espacios más frescos y seguros para actividades al aire libre. Las actuaciones incluyen incremento de zonas de sombra y pavimentos con menor absorción de radiación solar, contribuyendo a la sostenibilidad y al bienestar de la comunidad.

La actuación propuesta por el Ayuntamiento se enmarca dentro de la línea de acción específica (LA13) "Impulso a las soluciones basadas en la naturaleza" del Plan de Acción EACS. Esta línea contribuye al cumplimiento de los objetivos estratégicos OE2 "Fomentar iniciativas hacia modelos edificatorios y urbanos más sostenibles", y OE5 "Fomentar modelos de planificación urbana más flexibles y promover políticas urbanas basadas en una gobernanza multinivel que favorezcan una mayor sostenibilidad".

Mediante Orden de 25 de noviembre de 2025 se modifica la Orden de 30 de enero de 2025 del Consejero de Fomento e Infraestructuras, que aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería para el ejercicio 2025. La modificación incorpora una nueva línea de actuación dirigida al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, destinada a generar sombras innovadoras con formas geométricas basadas en la naturaleza.

La concesión de la subvención se realiza conforme a lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Este último artículo dispone que corresponde al Consejo de Gobierno aprobar, mediante Decreto y a propuesta del órgano competente, las normas especiales que regulan las subvenciones previstas en el citado artículo 22.2.c).

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 4 de diciembre de 2025,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Es objeto del presente Decreto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, destinada a fomentar la ejecución de las obras previstas en el proyecto denominado "Sombras innovadoras con formas geométricas basadas en la naturaleza", que se desarrollará en los siguientes centros educativos del municipio: CEIP Purísima Concepción, CEIP Asunción Jordán, CEIP López Alcaraz y CEIP Nuevo Sagrado.

Artículo 2. Justificación.

La subvención se concede de forma directa por su carácter excepcional, en atención al interés público y social que reviste la ejecución del proyecto, así como a la imposibilidad de establecer un procedimiento de concurrencia competitiva, al tratarse de una actuación singular que, por su naturaleza específica y ámbito local, no puede ser objeto de concurrencia pública.

El interés público y social que justifica la concesión de la subvención se fundamenta en que la actuación permitirá, mejorar las condiciones ambientales y de confort térmico en los espacios exteriores de los espacios públicos citados; promover la sostenibilidad y la innovación mediante la incorporación de SBN, alineadas con los objetivos de adaptación al cambio climático y eficiencia en el uso de recursos; garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a entornos públicos seguros y adecuados, especialmente en zonas con condiciones climáticas extremas.

**Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.**

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza su concesión directa en aplicación del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003), así como del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, Ley 7/2005).

2. Se regirá, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, y sus disposiciones de desarrollo, así como en lo previsto en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

3. La concesión de la subvención se realizará mediante orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 38/2003, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente Decreto.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado a la finalización del período de justificación determinado en el presente Decreto.

Artículo 5. Órganos competentes para la concesión de la subvención.

1. El Subdirector General de Ordenación del Territorio y Arquitectura será el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.

2. El Director General de Ordenación del Territorio y Arquitectura será el órgano competente para la concesión de la subvención, en virtud de delegación de competencia realizada por el Consejero de Fomento e Infraestructuras (Orden de 27 de septiembre de 2024, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los órganos directivos de la Consejería).

Artículo 6. Entidad beneficiaria y requisitos.

1. El beneficiario de esta subvención, en los términos previstos en este Decreto, será el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

2. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incursa en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación de estos requisitos se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.



Artículo 7. Obligaciones del beneficiario.

1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- d) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, salvo que estén suspendidas o garantizadas.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con la colaboración de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se tendrá en cuenta a la Consejería para cualquier acto público relacionado con la subvención otorgada.

h) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

j) Autorizar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras para recabar toda la información necesaria, en particular la de carácter tributario o económico que fuera legalmente pertinente para acreditar el cumplimiento de los requisitos en el marco de la colaboración que se establezca con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Dirección General del Catastro, las entidades gestoras de la Seguridad Social y demás administraciones públicas competentes. La Comunidad Autónoma no podrá ceder a terceros la información de carácter tributario o económico recibida.

k) Autorizar la cesión de datos cuando sea necesario, así como aportar todas las declaraciones responsables que se exijan por las autoridades competentes, conforme a la normativa nacional y europea.

l) Cumplir con el tratamiento de datos personales a que su actuación diera lugar, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección



de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE; así como lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales y resto de normativa sobre protección de datos personales.

m) La entidad beneficiaria asumirá el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha de 29 de diciembre de 2021 (BORM nº 23, de 29 de enero de 2022).

2. En la ejecución de las obras:

El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante al menos 3 años. El incumplimiento de la obligación de destino será causa de reintegro en los términos generales establecidos en el Título II de la Ley 38/2003, y de la Ley 7/2005.

No se considerará incumplida la obligación de destino anterior cuando los bienes fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por el órgano concedente de la subvención.

3. La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005.

Artículo 8. Financiación, forma de pago y compatibilidad.

1. La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura, concederá una subvención por un importe máximo de 130.000,00 €, que se financiará con cargo a la anualidad 2025 de los Presupuestos Generales de la CARM, partida presupuestaria 14.06.00.431B.766.01, proyecto 54196 «Al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para generar sombras innovadoras con formas geométricas basadas en la naturaleza», subproyecto 054196250001.

2. El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005 y concordantes.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 16. 2 a) de la Ley 7/2005, no será precisa la constitución de garantías.

4. Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total de la actuación subvencionada. En el caso de que se diera esta circunstancia, se reducirá el importe de la subvención concedida.

Artículo 9. Plazo de ejecución y plazo de justificación.

1. El plazo de ejecución de la actuación subvencionada será de 3 años, a contar desde el día siguiente a la fecha en que se materialice el abono de la totalidad de la subvención.

2. El plazo de justificación máximo será de seis meses desde la conclusión del plazo establecido para la ejecución de las actuaciones.

**Artículo 10. Ampliación de los plazos de ejecución y justificación.**

1. Los plazos establecidos para la ejecución y justificación de la actuación podrán ampliarse por un periodo que no exceda la mitad del plazo inicial, siempre que ello no afecte a derechos de terceros. La ampliación deberá solicitarse previamente a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura, mediante escrito presentado antes de la finalización del plazo originalmente previsto.

2. La resolución que decida sobre la ampliación solicitada se dictará por el Director General de Ordenación del Territorio y Arquitectura, en el plazo máximo de 15 días hábiles desde su presentación, una vez efectuada la correspondiente valoración por el órgano instructor del procedimiento.

Transcurrido el plazo anterior sin haberse dictado y notificado la resolución, ésta se entenderá estimada por silencio administrativo.

3. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y frente a la misma cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la práctica de la notificación ante el órgano que dictó el acto, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la práctica de la notificación del acto, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime pertinente.

Artículo 11. Justificación de la subvención.

1. La justificación por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, y demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras vendrá obligado a ejecutar y justificar ante la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura, tanto la realización de las actuaciones subvencionadas, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

1. Reportaje fotográfico de la actuación.
2. Copia del contrato suscrito con el adjudicatario.
3. Certificación de las obras suscrita por el técnico responsable de la actuación, aprobadas por órgano competente del Ayuntamiento.
4. Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
5. Declaración responsable de destinar los bienes objeto de la subvención durante al menos tres años al fin concreto para el que se concedió la ayuda.
6. Cuenta justificativa de la subvención que contendrá la siguiente información, de conformidad con el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:



a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por órgano competente del Ayuntamiento.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, suscrita por órgano competente del Ayuntamiento. En caso de no existir debe hacerse constar tal circunstancia.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, deba de haber solicitado el beneficiario.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La documentación se presentará de forma telemática, dirigida a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura, que informará sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Decreto.

3. De conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/2005, se podrá exigir que el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras presente, además de la documentación justificativa exigida, un informe de auditoría elaborado por expertos independientes, en el que se verifique la correcta aplicación de los fondos recibidos, en virtud de la significativa repercusión económica y social de la ayuda.

Artículo 12. Comprobación de la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 7/2005, el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la misma. A tal fin, una vez concedida la subvención, deberá designar los órganos responsables del seguimiento del proceso de justificación, a fin de recabar de los beneficiarios el cumplimiento del deber de justificación en los plazos establecidos y, posteriormente, realizar las comprobaciones antedichas. Tales órganos elaborarán un informe comprensivo de sus actuaciones y su resultado, con mención expresa del juicio que les merece.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección.

**Artículo 13. Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005.

Al tratarse de fondos afectados al cumplimiento de una finalidad, en caso de no realizarse el gasto, el beneficiario deberá reintegrar de manera total o parcial, en cada caso, los fondos recibidos.

El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será el Director General de Ordenación del Territorio y Arquitectura.

Artículo 14. Subcontratación.

1. El Ayuntamiento beneficiario de la subvención podrán concertar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada hasta en un 100% de su importe, sumando los precios de todos los subcontratos, y atendiendo a las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y artículo 24 de Ley 7/2005.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 38/2003, cuando la subcontratación exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 €, será necesaria la celebración del contrato por escrito y obtener autorización previa mediante resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía y eludir el cumplimiento de lo establecido en este punto.

3. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el Ayuntamiento beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

4. Para determinar la existencia de subcontratación, se atenderá al objeto social de la persona con el que se pretenda contratar la actividad, o la prestación del servicio. Y en este sentido, en ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con las personas o entidades mencionadas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, y 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 15. Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 16. Publicidad y transparencia.

El presente decreto se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la que se remitirá la información en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia



con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, entidad beneficiaria, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 17. Infracciones y sanciones

Las posibles infracciones que pudieran cometerse por el beneficiario de la subvención se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; así como en el título IV de la Ley 7/2005.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 4 de diciembre de 2025.—El Presidente, por sustitución, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

- 5902 Decreto n.º 231/2025, 4 de diciembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para fomentar la ejecución de las obras previstas en el proyecto "Remodelación Integral del jardín Cristóbal Colón".**

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio y del litoral, urbanismo y vivienda, de conformidad con lo expuesto en el artículo 10. Uno. 2.

El Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, en su artículo 10, establece que la Consejería de Fomento e Infraestructuras es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de las propuestas, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de arquitectura.

Por su parte el Decreto n.º 182/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, establece que corresponde a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura ejercer las competencias asignadas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de ordenación del territorio, arquitectura, cartografía y urbanismo.

En el marco normativo vigente, la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura, como órgano competente en materia de arquitectura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia —en los términos establecidos por el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia—, está interesada en promover un desarrollo urbano sostenible mediante la incorporación de infraestructuras verdes y Soluciones Basadas en la Naturaleza (SBN). El objetivo es impulsar actuaciones en el espacio público que favorezcan la renaturalización de las ciudades y contribuyan a mejorar la calidad de vida, la salud y el bienestar en entornos urbanos.

En este sentido, el Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 2 de febrero de 2023, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, aprobó la Estrategia de Arquitectura y Construcción Sostenible (EACS) de la Región de Murcia, alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU y la Agenda Urbana Europea. Esta estrategia constituye la hoja de ruta para la transición del modelo económico lineal hacia un modelo circular en el sector de la edificación en la Región de Murcia.

La EACS aborda todas las fases del proceso edificatorio desde la perspectiva de un modelo de ciudad sostenible. Para lograrlo, articula cinco objetivos estratégicos orientados a que la Región de Murcia avance hacia mayores índices



de sostenibilidad en el sector de la edificación. Estos objetivos se concretan en trece líneas de acción, diseñadas para impulsar modelos edificatorios más sostenibles y dar respuesta a los objetivos estratégicos definidos.

Entre estas líneas destaca la LA13: "Impulso a las Soluciones Basadas en la Naturaleza", que busca promover la integración de elementos naturales en el ámbito urbano, contribuyendo al paradigma de sostenibilidad y resiliencia en las ciudades.

Las SBN son enfoques, acciones o procesos que utilizan los principios de la naturaleza para abordar los retos y desafíos en una sociedad cada vez más urbana. Según estipula la Unión Europea, las SBN están inspiradas y respaldadas por la naturaleza, son rentables, proporcionan simultáneamente beneficios ambientales, sociales y económicos y ayudan a construir la resiliencia en las ciudades ante los efectos del cambio climático. La política de investigación e innovación de la Unión Europea considera fundamental abordar los desafíos a que se enfrentan las ciudades desde la perspectiva de las SBN, y convertirlos en oportunidades de innovación que optimicen las sinergias entre la naturaleza, la sociedad y la economía.

El Plan de Acción EACS 2020-2030, que constituye la parte ejecutiva de la Estrategia de Arquitectura y Construcción Sostenible, incluye entre sus líneas de actuación la "Mejora de la calidad del medio urbano a través de las SBN". Entre las medidas previstas, se contempla la articulación de subvenciones dirigidas a las Corporaciones Locales para la redacción de planes y proyectos orientados a la implementación de SBN y la financiación de obras en edificios y espacios públicos que incorporen dichas soluciones.

En este sentido, la Consejería de Fomento e Infraestructuras tiene previsto poner en marcha un programa específico para impulsar la ejecución de SBN en los espacios públicos de la región. El objetivo es facilitar a los ayuntamientos, como organismos responsables de las actuaciones y políticas urbanas, la disponibilidad de proyectos que permitan llevar a cabo este tipo de intervenciones con el máximo rigor técnico y conocimiento, así como la financiación necesaria para su ejecución.

Como resultado de esta iniciativa, mediante Orden de 27 de diciembre de 2021 se resolvió la convocatoria de subvenciones destinadas a la redacción de planes y proyectos y a la ejecución de obras por parte de las Corporaciones Locales, orientadas a la implementación de SBN en el espacio público urbano. Entre los beneficiarios que cumplieron todos los requisitos y presentaron la documentación exigida en la convocatoria se encuentra el Ayuntamiento de las Torres de Cotillas, que recibió apoyo para la redacción del proyecto titulado "Remodelación Integral del jardín Cristóbal Colón".

En este contexto, con el objetivo de seguir impulsando la implementación de SBN en los espacios públicos de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de las Torres de Cotillas ha solicitado mediante oficio remitido a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura el 14 de noviembre de 2025, la concesión de una subvención directa. Tras la actualización de los precios del proyecto original, el importe máximo de la subvención solicitada asciende a 118.692,88 € (IVA incluido), lo que supone un importe subvencionable de 98.093,29 €, una vez deducido el IVA.

La subvención se destinará a financiar las actuaciones previstas en el proyecto, motivadas por la insuficiencia de recursos propios y la necesidad de



ejecutar obras esenciales para la renaturalización urbana, la gestión sostenible del agua y la mejora de la accesibilidad.

La actuación ha sido propuesta dentro del Plan de Actuación Integrado (PAI) "Las Torres NEB", en el Proyecto 3 "Las Torres Consciente", y concretamente la Actuación 8: Potenciación de las Infraestructuras Verdes, donde se incluyen actuaciones de renaturalización del espacio público, implantación de SUDS y creación de refugios climáticos urbanos, cuya financiación con Fondos FEDER ha sido aprobada provisionalmente en un 60%.

La actuación propuesta por el Ayuntamiento se enmarca dentro de la línea de acción específica (LA13) "Impulso a las soluciones basadas en la naturaleza" del Plan de Acción EACS. Esta línea contribuye al cumplimiento de los objetivos estratégicos OE2 "Fomentar iniciativas hacia modelos edificatorios y urbanos más sostenibles", y OE5 "Fomentar modelos de planificación urbana más flexibles y promover políticas urbanas basadas en una gobernanza multinivel que favorezcan una mayor sostenibilidad".

Mediante Orden de 25 de noviembre de 2025 se modifica la Orden de 30 de enero de 2025 del Consejero de Fomento e Infraestructuras, que aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería para el ejercicio 2025. La modificación incorpora una nueva línea de actuación dirigida al Ayuntamiento de las Torres de Cotillas para la ejecución del proyecto de remodelación integral del jardín Cristóbal Colón.

La concesión de la subvención se realiza conforme a lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Este último artículo dispone que corresponde al Consejo de Gobierno aprobar, mediante Decreto y a propuesta del órgano competente, las normas especiales que regulan las subvenciones previstas en el citado artículo 22.2.c).

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 4 de diciembre de 2025,

Dispongo

Artículo 1. Objeto

Es objeto del presente Decreto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de las Torres de Cotillas, destinada a fomentar la ejecución de las obras previstas en el proyecto denominado "Remodelación integral del jardín Cristóbal Colón".

El proyecto tiene como objetivo:

- Mejorar la calidad ambiental y la accesibilidad universal.
- Implementar Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS) y reutilizar aguas pluviales.
- Incrementar la masa vegetal y la biodiversidad urbana.
- Incorporar materiales sostenibles y vegetación autóctona, reduciendo la huella ecológica.

Estas actuaciones contribuyen a los objetivos del Pacto Verde Europeo, la Nueva Bauhaus Europea (NEB) y la Agenda Urbana Española.

**Artículo 2. Justificación.**

La subvención se concede de forma directa por su carácter excepcional, en atención al interés público y social que reviste la ejecución del proyecto, así como a la imposibilidad de establecer un procedimiento de concurrencia competitiva, al tratarse de una actuación singular que, por su naturaleza específica y ámbito local, no puede ser objeto de concurrencia pública.

El interés público y social que justifica la concesión de la subvención se fundamenta en que la actuación permitirá, mejorar las condiciones ambientales en el citado espacio público; promover la sostenibilidad y la innovación mediante la incorporación de SBN, alineadas con los objetivos de adaptación al cambio climático y eficiencia en el uso de recursos; garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a entornos públicos seguros y adecuados, especialmente en zonas con condiciones climáticas extremas.

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza su concesión directa en aplicación del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003), así como del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, Ley 7/2005).

2. Se regirá, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, y sus disposiciones de desarrollo, así como en lo previsto en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

3. La concesión de la subvención se realizará mediante orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 4. Gastos subvencionables

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 38/2003, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente Decreto.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado a la finalización del período de justificación determinado en el presente Decreto.

Artículo 5. Órganos competentes para la concesión de la subvención.

1. El Subdirector General de Ordenación del Territorio y Arquitectura será el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.

2. El Director General de Ordenación del Territorio y Arquitectura será el órgano competente para la concesión de la subvención, en virtud de delegación de competencia realizada por el Consejero de Fomento e Infraestructuras (Orden de 27 de septiembre de 2024, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los órganos directivos de la Consejería).

Artículo 6. Entidad beneficiaria y requisitos.

1. El beneficiario de esta subvención, en los términos previstos en este Decreto, será el Ayuntamiento de las Torres de Cotillas.



2. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- d) No estar incursa en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003.

La acreditación de estos requisitos se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Artículo 7. Obligaciones del beneficiario.

1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- d) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, salvo que estén suspendidas o garantizadas.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con la colaboración de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se tendrá en cuenta a la Consejería para cualquier acto público relacionado con la subvención otorgada.

h) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.



j) Autorizar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras para recabar toda la información necesaria, en particular la de carácter tributario o económico que fuera legalmente pertinente para acreditar el cumplimiento de los requisitos en el marco de la colaboración que se establezca con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Dirección General del Catastro, las entidades gestoras de la Seguridad Social y demás administraciones públicas competentes. La Comunidad Autónoma no podrá ceder a terceros la información de carácter tributario o económico recibida.

k) Autorizar la cesión de datos cuando sea necesario, así como aportar todas las declaraciones responsables que se exijan por las autoridades competentes, conforme a la normativa nacional y europea.

l) Cumplir con el tratamiento de datos personales a que su actuación diera lugar, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE; así como lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales y resto de normativa sobre protección de datos personales.

m) La entidad beneficiaria asumirá el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha de 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022).

2. En la ejecución de las obras:

El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante al menos 3 años. El incumplimiento de la obligación de destino será causa de reintegro en los términos generales establecidos en el Título II de la Ley 38/2003 y de la Ley 7/2005.

No se considerará incumplida la obligación de destino anterior cuando los bienes fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por el órgano concedente de la subvención.

3. La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005.

Artículo 8. Financiación, forma de pago y compatibilidad.

1. La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura, concederá una subvención por un importe máximo de 98.093,29 €, que se financiará con cargo a la anualidad 2025 de los Presupuestos Generales de la CARM, partida presupuestaria 14.06.00.431B.766.01, proyecto 54459 «Al Ayuntamiento de las Torres de Cotillas paa remodelación integral del jardín Cristóbal Colón», subproyecto 054459250001.

2. El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique el Ayuntamiento de las Torres de Cotillas, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005 y concordantes.



3. De conformidad con lo establecido en el artículo 16. 2 a) de la Ley 7/2005, no será precisa la constitución de garantías.

4. Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total de la actuación subvencionada. En el caso de que se diera esta circunstancia, se reducirá el importe de la subvención concedida.

Artículo 9. Plazo de ejecución y plazo de justificación.

1. El plazo de ejecución de la actuación subvencionada será de 3 años, a contar desde el día siguiente a la fecha en que se materialice el abono de la totalidad de la subvención.

2. El plazo de justificación máximo será de seis meses desde la conclusión del plazo establecido para la ejecución de las actuaciones.

Artículo 10. Ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

1. Los plazos establecidos para la ejecución y justificación de la actuación podrán ampliarse por un periodo que no exceda la mitad del plazo inicial, siempre que ello no afecte a derechos de terceros.

La solicitud de ampliación deberá presentarse antes de la finalización del plazo originalmente previsto, mediante escrito motivado dirigido a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura.

2. La resolución que decida sobre la ampliación solicitada se dictará por el Director General de Ordenación del Territorio y Arquitectura, en el plazo máximo de 15 días hábiles desde su presentación, una vez efectuada la correspondiente valoración por el órgano instructor del procedimiento.

Transcurrido el plazo anterior sin haberse dictado y notificado la resolución, ésta se entenderá estimada por silencio administrativo.

3. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y frente a la misma cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la práctica de la notificación ante el órgano que dictó el acto, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la práctica de la notificación del acto, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime pertinente.

Artículo 11. Justificación de la subvención.

1. La justificación por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, y demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, el Ayuntamiento de las Torres de Cotillas vendrá obligado a ejecutar y justificar ante la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura, tanto la realización de las actuaciones subvencionadas, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

1. Reportaje fotográfico de la actuación.
2. Copia del contrato suscrito con el adjudicatario.



3. Certificación de las obras suscrita por el técnico responsable de la actuación, aprobadas por órgano competente del Ayuntamiento.

4. Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

5. Declaración responsable de destinar los bienes objeto de la subvención durante al menos tres años al fin concreto para el que se concedió la ayuda.

6. Cuenta justificativa de la subvención que contendrá la siguiente información, de conformidad con el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por órgano competente del Ayuntamiento.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, suscrita por órgano competente del Ayuntamiento. En caso de no existir debe hacerse constar tal circunstancia.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado el beneficiario.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La documentación se presentará de forma telemática, dirigida a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura, que informará sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Decreto.

3. De conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/2005, se podrá exigir que el Ayuntamiento presente, además de la documentación justificativa exigida, un informe de auditoría elaborado por expertos independientes, en el que se verifique la correcta aplicación de los fondos recibidos, en virtud de la significativa repercusión económica y social de la ayuda.

Artículo 12. Comprobación de la subvención

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 7/2005, el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la misma. A tal fin, una vez concedida



la subvención, deberá designar los órganos responsables del seguimiento del proceso de justificación, a fin de recabar de los beneficiarios el cumplimiento del deber de justificación en los plazos establecidos y, posteriormente, realizar las comprobaciones antedichas. Tales órganos elaborarán un informe comprensivo de sus actuaciones y su resultado, con mención expresa del juicio que les merece.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección.

Artículo 13. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005.

Al tratarse de fondos afectados al cumplimiento de una finalidad, en caso de no realizarse el gasto, el beneficiario deberá reintegrar de manera total o parcial, en cada caso, los fondos recibidos.

El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será el Director General de Ordenación del Territorio y Arquitectura.

Artículo 14. Subcontratación.

1. El Ayuntamiento beneficiario de la subvención podrán concertar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada hasta en un 100% de su importe, sumando los precios de todos los subcontratos, y atendiendo a las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento, y artículo 24 de Ley 7/2005.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 38/2003, cuando la subcontratación exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 €, será necesaria la celebración del contrato por escrito y obtener autorización previa mediante resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía y eludir el cumplimiento de lo establecido en este punto.

3. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el Ayuntamiento beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

4. Para determinar la existencia de subcontratación, se atenderá al objeto social de la persona con el que se pretenda contratar la actividad, o la prestación del servicio. Y en este sentido, en ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con las personas o entidades mencionadas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, y 68.2 del Real Decreto 887/2006.

Artículo 15.- Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las



previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 16.- Publicidad y transparencia.

El presente decreto se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la que se remitirá la información en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, entidad beneficiaria, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 17. Infracciones y sanciones.

Las posibles infracciones que pudieran cometerse por el beneficiario de la subvención se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003; en el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; así como en el título IV de la Ley 7/2005.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 4 de diciembre de 2025.—El Presidente, por sustitución, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

- 5903 Orden de concesión directa de una subvención de la Consejería de Empresa, Empleo, y Economía Social a favor de la institución ferial Villa Torre Pacheco (IFEPA) para la realización de obras de mejora, modernización y acondicionamiento del recinto ferial de Torre Pacheco.**

La Comunidad Autónoma de Murcia tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de Ferias y mercados interiores conforme al artículo 10.1.10 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

De acuerdo con el Decreto de la Presidencia n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 164, de 16 de julio de 2024), la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social es el Departamento de la CARM responsable de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en dicha materia, y corresponde el ejercicio de las citadas competencias en materia de ferias a la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales, conforme al artículo 4 del Decreto 180/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social (BORM n.º 214, de fecha 13 de septiembre de 2024).

Las actuaciones de modernización y mejora del recinto ferial de Torre Pacheco constituyen un instrumento esencial para el desarrollo económico regional, por su impacto en la actividad comercial, la proyección exterior de los sectores productivos y la dinamización del tejido empresarial local y comarcal.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2.c) la posibilidad de conceder subvenciones de forma directa cuando concurran razones de interés público, económico o social que dificulten su convocatoria pública. La Ley 5/1997, de 13 de octubre, de Ferias de la Región de Murcia, encomienda asimismo a la Administración Regional la promoción y apoyo de las ferias comerciales como instrumento de desarrollo económico y de impulso de la política comercial.

Mediante Decreto n.º 207/2025 de fecha 27/11/2025 del Consejo de Gobierno se han aprobado las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social a favor de la Institución Ferial Villa Torre Pacheco (IFEPA) para la realización de obras de mejora, modernización y acondicionamiento del recinto ferial de Torre Pacheco, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 279, de 02/012/2025.

Consta en el expediente, informe del órgano instructor y documentación justificativa de que la entidad beneficiaria cumple los requisitos establecidos en el citado Decreto y en la normativa aplicable para ser beneficiaria de la subvención y ha quedado acreditado el cumplimiento de las condiciones que le dan derecho al cobro de la misma.



Visto que esta subvención se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, aprobado por Orden de la citada Consejería de fecha 04/08/2025 (modificado por las siguientes Órdenes de la misma Consejería de fechas 10/10/2025, 15/10/2025, 10/11/2025, 11/11/2025 y 24/11/2025).

Visto el informe favorable de fiscalización limitada previa número 2025/82873-01 de fecha 03/12/2025.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente en los vigentes Presupuestos de la CARM, aprobados por la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025 (BOE n.º 187, de 5 de agosto de 2025), con cargo en el Programa 622A Promoción del Comercio por un importe total de 500.000,00 euros, de la Partida Presupuestaria 78780, Proyecto n.º 53696 "A Instituciones Ferials, Modernización, Recintos Ferials".

En virtud de cuanto antecede, vista la legislación aplicable y el expediente instruido, y la propuesta de Orden de la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales de fecha 02/12/2025 y de conformidad con las facultades que me atribuye el artículo 19.1.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la Excm. Sra. Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social:

Dispongo:

Primero.- Conceder una subvención directa a la Institución Ferial Villa de Torre Pacheco (IFEPA) con NIF G30111702 para la financiación de obras de modernización y acondicionamiento del recinto ferial de Torre Pacheco por importe de quinientos mil euros (500.000,00 €).

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de esta subvención a favor de la Institución Ferial Villa de Torre Pacheco (IFEPA) con NIF G30111702 con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

Partida presupuestaria	Proyecto de gasto	Subproyecto	Importe	Referencia R
20.02.00.622A.787.80	53696	053696250001 "A Inst. Fer. Moder. Recintos Ferials. 25"	500.000,00 €	079799/1100094192/000001

Tercero.- Conforme a la Orden de 29 de diciembre de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulan las actuaciones relativas a la gestión presupuestaria de los gastos con financiación afectada (BORM n.º 2, de 3/01/2006), y puesto que la subvención a IFEPA se financia con Fondos Propios Libres, el Gasto Elegible es cero euros (0,00 €).

Cuarto. El pago de la subvención se efectuará en un único abono mediante transferencia a la cuenta de la entidad beneficiaria titularidad de la entidad beneficiaria, una vez suscrito el convenio de colaboración correspondiente, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con el artículo 29.3 de la de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las aportaciones de cada parte se efectuarán en los términos, importes y plazos que se determinen en el convenio de colaboración entre las partes, a fin de garantizar la adecuada ejecución material y financiera del proyecto.



Quinto.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 42.2.a) del Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se acuerda la exención de la obligación de prestar garantía o aval por parte de IFEPA, debido a su naturaleza institucional y sin ánimo de lucro, participada en su composición por Administraciones Públicas y entidades del sector público.

Sexto.- IFEPA deberá realizar las actuaciones subvencionables conforme al artículo 10 del Decreto regulador de la subvención y relativas a actuaciones de mejora, modernización y acondicionamiento del recinto ferial de Torre Pacheco y a actuaciones de adaptación y rehabilitación del edificio e instalaciones del recinto ferial de aquél.

Las acciones subvencionadas deberán llevarse a cabo desde la fecha de la firma del convenio de colaboración hasta el día 31 de diciembre de 2026.

No se considerarán subvencionables las actuaciones que se hubieran iniciado o finalizado con anterioridad a la firma del convenio salvo los gastos de la redacción de proyectos y memorias técnicas vinculados directamente a la obra y estrictamente necesarios para la preparación de la inversión, que podrán ser considerados subvencionables siempre que estas actuaciones preparatorias se hubieran iniciado con fecha igual o posterior a la entrada en vigor del presente decreto, no hayan sido facturados con anterioridad a dicha fecha.

Cuando por razones debidamente justificadas y acreditadas no fuera posible cumplir el plazo de ejecución, la entidad beneficiaria (IFEPA) podrá solicitar una ampliación del mismo, con carácter excepcional y debidamente motivado, ante la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del plazo inicialmente establecido.

La solicitud deberá acompañarse de una memoria justificativa en la que se detallen las causas que impiden el cumplimiento del plazo, el nuevo calendario previsto y el grado de ejecución alcanzado.

La ampliación del plazo requerirá, en todo caso, informe favorable de la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales, al ser el órgano competente en materia de ferias.

La resolución de ampliación será dictada por la Consejería y notificada a las partes firmantes.

La mera presentación de la solicitud no suspenderá los plazos de ejecución ni de justificación, salvo que la resolución de ampliación disponga expresamente lo contrario.

La ampliación del plazo de ejecución podrá autorizarse por una sola vez y por un período máximo equivalente a la mitad del plazo inicialmente concedido, sin que en ningún caso pueda exceder de doce meses, salvo causas excepcionales debidamente justificadas y siempre que no se altere el objeto o finalidad del proyecto ni se afecte la anualidad presupuestaria.

Séptimo.- La entidad beneficiaria podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, hasta un máximo del 60% de la actividad subvencionada atendiendo a las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los términos que se establezcan en el decreto regulador de esta subvención y en el convenio correspondiente.



Octavo. La entidad beneficiaria de esta subvención estará sujeta a las obligaciones impuestas en el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las recogidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular a las siguientes:

1. Realizar la actividad que haya servido de fundamento a la concesión directa de la subvención regulada mediante el presente Decreto y los compromisos y condiciones que se establezcan en la Orden de concesión que canalice esta subvención y en el convenio.
2. Justificar en tiempo y forma ante la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social el cumplimiento de los requisitos y condiciones, que se determinen en el presente Decreto, orden de concesión y convenio, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida por cualquiera de ellos.
4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante un plazo de diez años desde la finalización del plazo de justificación.
5. Comunicar por escrito a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca dicha obtención, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos en virtud de la subvención que regula este Decreto.
6. Comunicar a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social el surgimiento o la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
7. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. En particular, la entidad beneficiaria deberá insertar en todas las manifestaciones externas de las actuaciones o proyectos subvencionados, que los mismos han sido objeto de ayuda por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
8. Mantener los requisitos que le permiten ostentar la condición de beneficiaria durante todo el plazo de ejecución, justificación y control posterior de la subvención.
9. Mantener operativa la infraestructura objeto de subvención, garantizando su uso conforme a la finalidad prevista, durante un periodo mínimo de diez años desde la finalización de la inversión, sin modificar sustancialmente su naturaleza ni sus condiciones de explotación.
10. Comunicar a la Consejería competente cualquier ingreso extraordinario, rendimiento o ventaja económica derivada directa o indirectamente de la infraestructura subvencionada que pudiera alterar el equilibrio económico-financiero o generar una sobrecompensación.



11. Facilitar la aplicación de mecanismos de verificación y, en su caso, de recuperación parcial (cláusula de "claw back") si se constata una sobrecompensación respecto del coste neto de la inversión.

12. La entidad beneficiaria deberá registrar e inventariar los bienes adquiridos, construidos o instalados con cargo a la subvención, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dichos bienes deberán mantenerse identificados como financiados con fondos públicos durante el periodo de conservación y destino establecido, no pudiendo ser enajenados, gravados ni destinados a un uso distinto al previsto sin autorización expresa del órgano concedente.

13. Cumplir con el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de septiembre de 2021.

14. Cumplir con las obligaciones de publicidad activa y de suministro de información previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en la medida en que le resulten aplicables.

15. La entidad beneficiaria, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, aplicará a los datos de carácter personal a los que tenga acceso a través de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, en virtud de actuaciones conjuntas, convenios de colaboración o contratos para la consecución de sus fines, las medidas de seguridad del nivel que corresponda.

En estos casos, la entidad beneficiaria tratará los datos como encargado de tratamiento, y no los aplicará o utilizará con fin distinto al establecido, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, físicas o jurídicas.

16. La entidad beneficiaria deberá coordinar con el Ayuntamiento de Torre Pacheco las actuaciones cofinanciadas, garantizando la adecuada ejecución conjunta del proyecto y la aplicación de las aportaciones en los términos previstos en el convenio.

17. Asimismo, deberá facilitar cuanta información le sea requerida a efectos de seguimiento, evaluación y control de la ejecución de la subvención y de los compromisos asumidos en el convenio.

Noveno.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación material de la totalidad de los fondos percibidos, por importe de seiscientos mil euros (600.000,00 euros) se realizará en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución establecido, o en su caso, del plazo ampliado que hubiera sido autorizado expresamente. La justificación se ajustará a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La documentación justificativa se presentará electrónicamente ante la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales, que actuará como órgano instructor del procedimiento, a través del procedimiento electrónico 0234, Concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico, humanitario u otras disponible en



la Guía de Procedimientos y Servicios de la Sede Electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es/>), y se entenderá realizada ante la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, como órgano concedente.

La justificación se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de informe auditor, conforme a lo previsto en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

La cuenta justificativa deberá contener como mínimo:

a) Memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida, cuyo contenido deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 72.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y deberá comprender también la justificación documental de la publicidad dada conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de este Decreto.

b) Memoria económica abreviada. Esta memoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio citado, tendrá como contenido mínimo: un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas de acuerdo con lo establecido en el artículo 74.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siempre y cuando se haga conforme a lo establecido en el artículo 74.1.

c) Informe de auditoría, emitido y firmado electrónicamente por auditor o sociedad de auditoría inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), conforme a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, y aplicando la normativa técnica y de actuación que le resulte exigible, incluyendo, en su caso, las Normas Internacionales de Auditoría (NIA-ES), las Normas de Encargos de Revisión o Procedimientos Acordados, así como las instrucciones específicas que pudieran establecer el presente Decreto o la orden de concesión.

En el caso en que la entidad beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la citada Ley de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.

El informe auditor deberá verificar como mínimo:

- La adecuación de los gastos realizados a la finalidad de la subvención
- Y el cumplimiento de las condiciones establecidas en este decreto.
- Y en el caso de incluirse costes indirectos que no superen el 10% de la cantidad subvencionada, el auditor deberá certificar también que se han realizado y justificado conforme a la legalidad vigente.

El informe de auditor deberá ajustarse a lo dispuesto en la Norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En la elaboración de dicho informe se deberá tener en cuenta, además, lo siguiente:



• Se comprobará que los justificantes de gastos (facturas, nóminas, etc.) y pagos se corresponden con los originales y cumplen con la normativa correspondiente en cada caso.

• La cuenta justificativa, que consta de una memoria técnica y de una memoria económica, se considerará anexada al informe cuando todas sus páginas, cuenten con un visado del auditor que permita establecer de forma irrefutable la vinculación entre estas memorias y el informe.

• Se verificará que la naturaleza, cantidad y características de la totalidad de los gastos se corresponden a los fines para los que se concedió la subvención y que son elegibles, de acuerdo con el presente Decreto, la orden de concesión y convenio de colaboración que se firme, además, que cumplen con la normativa de aplicación. Se detallarán los resultados de dicha verificación.

• Se comprobará que los gastos y pagos son elegibles y fueron realizados y pagados dentro del período subvencionable. Sin perjuicio de la comprobación del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando resulte directamente aplicable, se deberá verificar que cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías para un contrato menor establecidas en esa Ley de Contratos del Sector público, la entidad beneficiaria ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso, y la elección se realizó con criterios de eficiencia y economía, justificando expresamente en la memoria económica de la cuenta justificativa, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

• Se verificará que en los registros contables de la entidad beneficiaria hay constancia de la contabilización de los ingresos y gastos correspondientes a la actividad subvencionada, así como del pago de dichos gastos. Se verificará además que la entidad beneficiaria mantiene un sistema de contabilidad separado o bien asigna un código contable adecuado para todas las transacciones relativas al proyecto subvencionado, dejando en este último caso, constancia de tal código.

• Se comprobará si la entidad beneficiaria ha recibido otras ayudas públicas para el mismo proyecto.

• Además deberá verificar la inexistencia de sobrecompensación y deberá acreditarse que los ingresos netos derivados de la explotación o uso de la infraestructura durante el período de referencia no superan el coste total de la inversión.

d) Declaración responsable de la entidad beneficiaria sobre si ha recibido o no otros ingresos o subvenciones que financien total o parcialmente la actividad subvencionada.

Durante dicho período, la entidad beneficiaria deberá notificar a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, a través de la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales, cualquier ingreso extraordinario derivado de la explotación de la infraestructura que pueda afectar a la subvención percibida, a fin de que se revise la posible sobrecompensación y, en su caso, se proceda a la devolución proporcional de fondos.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en la normativa aplicable, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de la misma en las condiciones previstas en el artículo 37 de la 38/2003 de la Ley General de Subvenciones.



El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en la normativa aplicable, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de la misma en las condiciones previstas en el artículo 37 de la 38/2003 de la Ley General de Subvenciones.

Décimo.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, o la percepción de ingresos extraordinarios derivados de la explotación de la infraestructura subvencionada, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, incluyendo la devolución parcial o total de la subvención, cuando así lo exija la normativa sobre ayudas de Estado o el principio de no sobrecompensación.

Igualmente, se considerará alteración relevante cualquier modificación del calendario o ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, que deberá ser solicitada y debidamente justificada por la entidad beneficiaria antes de la finalización del plazo inicialmente previsto, y cuya autorización corresponderá al órgano concedente, mediante resolución expresa, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros ni se altere el objeto o la finalidad de la subvención.

El reintegro en caso de incumplimiento se aplicará de forma proporcional al grado de incumplimiento, de acuerdo con los criterios establecidos en el Decreto regulador de la subvención.

Décimo primero.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en caso de justificación insuficiente o incumplimiento, conforme a lo previsto en el Capítulo II del Título II del Real Decreto 887/2006, de desarrollo de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo segundo.- La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones, establecen la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluyendo aquellas derivadas del incumplimiento de obligaciones de mantenimiento de la infraestructura, justificación de la subvención y notificación de ingresos extraordinarios que puedan afectar a la ayuda percibida.

Décimo tercero.- La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a esta Orden, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La publicación en los instrumentos anteriores se efectuará sin perjuicio de la notificación individual a la entidad beneficiaria.



Décimo cuarto.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, el importe total de las mismas no supere, aisladamente o en concurrencia, el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Al tener la presente subvención la consideración de ayuda de Estado exenta al amparo del artículo 56 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, la acumulación con otras ayudas deberá ajustarse estrictamente a lo previsto en el artículo 8 del citado Reglamento, garantizando que no se superen las intensidades máximas de ayuda ni se financien dos veces los mismos costes subvencionables.

Décimo quinto.- Notificar la presente Orden a la Institución Ferial Villa de Torre Pacheco (IFEPA), indicándole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, en el plazo de un mes desde su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Murcia a 3 de diciembre de 2025.—La Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, María Isabel López Aragón.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

- 5904 Extracto de la Orden de 1 de diciembre de 2025, de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, por la que se convocan ayudas destinadas a proyectos en cooperación público-privada para fomentar la transferencia de tecnología enmarcadas en la RIS4 Región de Murcia.**

BDNS (Identif.): 788034

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/788034>)

Primero. Beneficiarios.

Agrupaciones de entidades innovadoras, tal y como se definen en el artículo 3 de las Bases reguladoras, formadas por al menos dos entidades independientes, siendo obligatoriamente una de ellas pública, y la otra, privada.

Segundo. Objeto.

Convocar ayudas públicas, mediante el procedimiento de tramitación anticipada, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de proyectos de desarrollo experimental, en cooperación público-privada y con el objetivo de fomentar la transferencia de tecnología.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 12 de julio de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se regulan las bases para la concesión de ayudas públicas destinadas a financiar proyectos en cooperación público-privada para fomentar la transferencia de tecnología enmarcada en la Estrategia de Investigación e Innovación para la especialización inteligente y sostenible de la Región de Murcia para el periodo 2021-2027 -RIS4 Región de Murcia- cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional -FEDER- (BORM número 166, de fecha 18 de julio de 2024).

Cuarto. Cuantía.

El crédito máximo destinado a financiar esta convocatoria de ayudas es de 5.833.334 euros en forma de subvenciones.

La cuantía máxima para cada beneficiario asciende a 220.000 euros por cada proyecto en el que participen.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 2 meses desde la entrada en vigor de la presente convocatoria.



Sexto. Otros datos.

Dado el carácter anticipado de la convocatoria y, conforme a la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la concesión de estas ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, durante el ejercicio 2026.

La presentación de solicitudes se realizará en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, <https://sede.carm.es/>, mediante formulario genérico, debidamente cumplimentado y firmado por la entidad coordinadora del proyecto, a través del procedimiento número 4432, junto con la documentación y anexos correspondientes, conforme al artículo 6 de la convocatoria de ayudas.

Se presentará una solicitud única por cada proyecto, que deberá ser realizada por la entidad que actúe como coordinadora del proyecto y que así conste en el Acuerdo de cooperación, conforme al artículo 7.1.b) de la Orden de Bases.

Murcia, 1 de diciembre de 2025.—La Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, María Isabel López Aragón.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

- 5905 Orden de 5 de diciembre de 2025 de la Consejería de Salud, por la que se establece, con carácter temporal, la obligatoriedad del uso de la mascarilla en los centros sanitarios de la Región de Murcia para la prevención y control del virus de la gripe y de las infecciones respiratorias agudas (IRAs).**

Con la llegada de la época invernal, se produce sistemáticamente un incremento en la incidencia del virus de la gripe que, junto con otros virus causantes de las infecciones respiratorias agudas (IRAs), suele alcanzar su pico máximo de incidencia en diciembre/enero. Sin embargo, desde mediados de noviembre se ha venido apreciando un crecimiento exponencial preocupante que hace imprescindible la adopción de medidas de prevención adecuadas.

En atención a la situación epidemiológica concreta, a la Administración Sanitaria le corresponde velar y controlar la evolución de la incidencia de la enfermedad, así como asumir la totalidad de decisiones y medidas que en cada momento consideren necesarias para procurar el control de las epidemias respiratorias en sus respectivos territorios.

Con la experiencia adquirida tras la reciente pandemia de COVID-19, las Administraciones Públicas han duplicado esfuerzos para propiciar el reforzamiento del marco estratégico de preparación y respuesta frente a situaciones de futuras crisis sanitarias con independencia del agente causante, mediante el desarrollo e impulso del Sistema de Alerta Precoz y Respuesta Rápida de la Red Estatal de Vigilancia en Salud Pública, en coordinación con todos los sistemas de alerta autonómicos.

Pero además también se han reforzado y potenciado de manera más sectorial el Sistema de Vigilancia de las Infecciones Respiratorias agudas en España (SiVIRA1) centrado en este tipo de infecciones respiratorias entre las que destacan los virus de la gripe, COVID-19 y virus respiratorios sincitial. Este sistema es el encargado de una monitorización constante de la situación epidémica de la población en la exposición a estas enfermedades. Además se han impulsado la adopción de diferentes medidas preventivas, entre las que, sin duda, debe destacarse de modo muy importante las campañas de concienciación de la vacunación de la población vulnerable y de la población en general en los supuestos de mayor incidencia de casos. Además, la Ponencia de Alertas y Planes de Preparación y Respuesta de Salud Pública también ha emitido recomendaciones sobre la utilización de mascarillas dirigidas a la prevención y control de las infecciones respiratorias agudas, considerando que, en el marco de un contexto epidemiológico desfavorable y con alta transmisión comunitaria, se debe considerar el reforzamiento del uso de mascarillas como una herramienta fundamental en el control de la transmisión de enfermedades infecciosas por vía respiratoria.



A fecha de hoy, se ha emitido un informe epidemiológico en el que se analiza con detalle la evolución epidemiológica en nuestra Comunidad Autónoma, reflejando que *la ola epidémica de gripe en la Región de Murcia con ascenso de la curva se ha iniciado en la temporada 2025-2026 en la semana 46, mientras que en la temporada pasada (2024-2025) se inició en la semana 50, por tanto, se ha adelantado 4 semanas respecto a la temporada anterior. El pronunciado ascenso observado en la semana 48 respecto a la 47 (más del doble) indica que se está produciendo una rápida progresión de la infección gripe. Además, el umbral epidémico de la gripe en la Región de Murcia se ha superado en la semana 48.*

En base al comportamiento de la gripe en temporadas anteriores con un claro componente estacional (máximos picos de incidencia en diciembre/enero) y un ascenso pronunciado a lo largo de 2-3 semanas tras rebasar el umbral epidémico, se espera que la incidencia continúe aumentando.

El incremento rápido del número de casos que se produce en las primeras semanas tras rebasar el umbral epidémico tiene un efecto directo y retardado sobre el número de pacientes atendidos en centros sanitarios, el número de ingresos en hospitalización convencional y el número de pacientes ingresados en UCI.

Las cifras de mortalidad también se incrementan en los períodos de elevada transmisión del virus de la gripe, nivel en el que se encuentra la Región de Murcia al haber rebasado el umbral epidémico y presentar un ascenso muy pronunciado las tasas de incidencia.

La aprobación de medidas restrictivas de carácter sanitario para la población se sustentan en las previsiones contenidas en la legislación sanitaria ordinaria, en concreto, en el artículo 26.1 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y en el artículo 54 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública y, en su caso, si ello fuese preciso en los supuestos de derechos fundamentales, en virtud de la habilitación conferida a las administraciones sanitarias por el artículo tercero de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, al posibilitar a éstas la adopción de cuantas medidas resulten oportunas con el fin de controlar las enfermedades transmisibles, así como las que se consideren necesarias en caso de riesgo de carácter transmisible. En cualquier caso, cualquier medida adoptada debe guardar la necesaria proporcionalidad entre el grado de restricción y la eficacia que aquélla pretende conseguir.

Pues bien, a la vista de la situación epidemiológica expuesta y de los informes epidemiológicos emitidos, la Consejería de Salud, como autoridad sanitaria competente, considera proporcional y adecuado establecer el uso obligatorio de las mascarillas en un ámbito muy concreto y limitado, como son, los centros sanitarios, tanto de titularidad pública como privada, y entendiendo como tales a los efectos de esta Orden, los centros hospitalarios, los de atención primaria y policlínicas o centros sanitarios polivalentes, así como los servicios de urgencias extrahospitalarios, por considerar su uso como el mecanismo más eficaz y sencillo de prevención que favorece de forma notable la contención de la transmisión de los virus respiratorios y que presenta una menor carga restrictiva para la población.

Adicionalmente, se aconseja con carácter general el uso de estas mascarillas en personas especialmente vulnerables o inmunodeprimidas, así como personas que muestren o tengan síntomas de afección respiratoria. De modo particular,



también se recomienda en el ámbito de los centros sociosanitarios, pudiendo en todo caso los órganos competentes en materia de política social aprobar la obligatoriedad del uso de mascarillas en dichos centros con carácter general o para determinada tipología o para centros concretos afectados y ello en función de la evolución y nivel de contagio por enfermedades respiratorias de los residentes y personas usuarias en este ámbito social. También se aconseja su uso en las consultas sanitarias privadas y en los establecimientos sanitarios, de modo particular en las oficinas de farmacia.

En todo caso, la presente Orden establece una previsión de vigencia inicial de unas tres semanas, si bien deberá ser objeto de revisión continua, lo que podría suponer la modulación, flexibilización, o incluso ser dejada sin efecto, antes de su finalización en función de la situación epidemiológica existente en cada momento.

Esta orden se adopta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, según el cual la Región de Murcia tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución, siendo la Consejería de Salud el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución en las citadas materias.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6.j) de la Ley 4/1994, de 26 de julio de Salud de la Región de Murcia a la Consejería competente en materia de sanidad para ejercer las competencias en materia de intervención pública para la protección de la salud y de la facultades atribuidas por la legislación sanitaria estatal a las autoridades sanitarias competentes para la adopción de medidas preventivas temporal de intervención y control de conformidad con la legislación sanitaria estatal, a propuesta del Director General de Salud Pública y Adicciones,

Dispongo:

Artículo 1. Obligatoriedad del uso de la mascarilla. Alcance.

1. Es objeto de la presente Orden establecer con carácter obligatorio el uso de la mascarilla en los centros sanitarios de la Región de Murcia, tanto de titularidad pública como privada, en los términos previstos en presente Orden.

2. Esta obligatoriedad afectará tanto a los profesionales y trabajadores del ámbito sanitario, así como a los pacientes, residentes o usuarios y acompañantes que accedan o permanezcan en el interior de los centros.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente Orden será de aplicación en los siguientes centros y servicios sanitarios, tanto de titularidad pública como privada:

Centros sanitarios hospitalarios.

Centros y consultorios de atención primaria.

Servicios de urgencias extrahospitalarios.

Policlínicas o centros sanitarios polivalentes.



Artículo 3. Recomendaciones generales y particulares respecto al uso de la mascarilla.

Con carácter general, se recomienda el uso de mascarilla en personas especialmente vulnerables o inmunodeprimidas, así como personas que muestren o tengan síntomas de afección respiratoria.

Se recomienda el uso de mascarilla, de modo particular, en los siguientes supuestos:

En los centros y servicios del ámbito social dedicados a la atención de personas mayores y/o con discapacidad, tanto de carácter residencial como en centros de día, sean públicos, concertados o privados.

En las consultas sanitarias privadas en las que exista una mayor interacción y cercanía entre los profesionales sanitarios y los pacientes.

En los establecimientos sanitarios, en especial en las oficinas de farmacia.

Artículo 4. Aplicación y colaboración en las medidas adoptadas.

1 Los ciudadanos deberán colaborar activamente en el cumplimiento de la medida prevista en esta Orden.

2. Asimismo, los titulares y gerentes de los centros y servicios sanitarios incluidos en el ámbito de aplicación de esta orden deberán velar por el cumplimiento de las medidas establecidas.

Artículo 5. Eficacia.

La presente Orden, que deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, entrará en vigor a partir de las 00:00 horas del día 9 de diciembre de 2025 y mantendrá su eficacia hasta las 23:59 horas del día 30 de diciembre de 2025.

No obstante, esta vigencia será revisada periódicamente pudiendo ser modificada, prorrogada o modulada con carácter previo, en función de la evolución de la situación epidemiológica regional.

Murcia, 5 de diciembre de 2025.—El Consejero de Salud, Juan José Pedreño Planes.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

- 5906 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y Estudio de Impacto Ambiental sobre la modificación sustancial del proyecto de ampliación de la explotación inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con código REGA ES300151240001, ubicada en paraje Casablanca, Moralejo, término municipal de Caravaca, sometida a Autorización Ambiental Integrada (Exp. Órgano sustantivo 08/20-AAI) a solicitud de Agrotornajuelo, S.L.**

Se somete a información pública el proyecto técnico, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la modificación sustancial de la solicitud de autorización ambiental integrada para la ampliación, reestructuración y adaptación a la normativa de bienestar animal de la siguiente explotación porcina (expediente órgano sustantivo 08/20-AAI).

Promotor: AGROTORNAJUELO, S.L.

Emplazamiento: Paraje Casablanca, Moralejo (polígono 148, parcelas 13 y 14)

N.º de Registro explotación: ES300151240001

El promotor ha presentado una modificación del proyecto de ampliación de la explotación porcina de producción de lechones hasta 1918 plazas de reproductores, lo que supone efectos ambientales significativos distintos de los previstos originalmente.

Se ha redactado una nueva versión del mismo (estudio de impacto ambiental y documentación anexa), para que sea sometida de nuevo al trámite de información pública y consultas.

El contenido completo de la documentación indicada puede consultarse en el enlace:

<https://drive.google.com/drive/folders/1t884hglxoD0LC7chzPDB8vkgzdZuZnNP?usp=sharing>

El anuncio da cumplimiento al Artículo 38 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, establece que "Si, como consecuencia del trámite de información pública y de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, el promotor incorporare en el proyecto o en el estudio de impacto ambiental modificaciones que supongan efectos ambientales significativos distintos de los previstos originalmente, se realizará un nuevo trámite de información pública y consultas en los términos previstos en los artículos 36 y 37, que en todo caso, será previo a la formulación de la declaración de impacto ambiental."



El estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y la documentación relativa a la modificación sustancial de la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto reseñado estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera, sita en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio A, 1.^a planta, Murcia.

Murcia, 18 de noviembre de 2025.—El Director General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera, Juan Pedro Vera Martínez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

5907 Padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al 4.º bimestre de 2025.

Habiéndose aprobado por decreto el padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al 4.º Bimestre de 2025.

Dicho padrón queda expuesto al público por espacio de un mes a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que en el plazo aludido pueda ser examinado por los legítimos interesados.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se establece como instrumento acreditativo del pago el recibo o documento liberatorio que ha dispuesto este ayuntamiento, debidamente diligenciado y sellado por las entidades colaboradoras, pudiéndose obtener en la Oficina de "HIDROGEA, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A.", situada en Calle Mayor 24 de Alcantarilla.

El plazo para el ingreso será de dos meses desde la publicación de este edicto en el BORM.

La publicación del presente edicto surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Transcurridos los plazos de ingreso en periodo voluntario, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se occasionen.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus pagos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo dispuesto en el Art. 25.2 del R.G.R.

Todo lo cual se publica para general conocimiento en cumplimiento del artículo 24 del R.G.R.

Alcantarilla, a 24 de noviembre de 2025.—La Teniente Alcalde de Hacienda y Organización, Carmen M.ª Fernández López.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

5908 Anuncio de rectificación de errores sobre la modificación de la tasa de la ordenanza para la prestación de servicios urbanísticos, expediente n.º 3942/2025.

Aprobada inicialmente la Modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos, mediante acuerdo de Pleno extraordinario de 30 de octubre de 2025, se abrió un período de información pública de 30 días, contados a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 260 de 10 de noviembre de 2025.

Advertido que el acuerdo adoptado así como el Informe económico-financiero que consta en el expediente contenían errores en el ANEXO I TARIFAS, las cuales no coincidían exactamente con las del texto que se recogió en la Memoria de la ordenanza; en sesión ordinaria celebrada por el pleno con fecha 19 de noviembre de 2025 se aprobó rectificar el error existente en el acuerdo de 30 de octubre de 2025 quedando redactado el ANEXO I con el siguiente tenor literal:

Epígrafe 7	Tramitación de instrumentos de planeamiento y gestión	Tasa
07.01	TRAMITACIÓN DE LA APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO A INICIATIVA PRIVADA: - PGMO - Planes Parciales - Planes Especiales - Estudios de detalle - Cualesquiera otros que contemple la legislación del suelo	0'05 €/m ² Sup. Delimitada
07.02	TRAMITACIÓN DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO A INICIATIVA PRIVADA: - Delimitación de polígonos y unidades de actuación - Programas de actuación urbanística - Cambios de sistema de actuación. - Proyecto de repartelación - Tramitación de constitución de juntas de compensación	0'05 €/m ² Sup. Delimitada
07.03	TRAMITACIÓN DE INSTRUMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO: - Proyecto de urbanización	1% s/ P.E.M

Blanca, 26 de noviembre de 2025.—El Alcalde, Ángel Pablo Cano Gómez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Campos del Río

5909 Anuncio de Acuerdo del Pleno de fecha 2 de octubre de 2025, de la entidad Campos del Río, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos por modalidad de suplemento de crédito. (Expte. 1626/2025).

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito por modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a la partida 920.22698, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

PARTIDAS DE GASTOS A SUPLEMENTAR		
Código de Partida	Denominación	Importe
920.22698	Expediente responsabilidad patrimonial n.º 1464/2023	27.952,57 €
	TOTAL	27.952,57 €
MAYORES INGRESOS RECIBIDOS		
Código de Partida	Denominación	Importe
420.00	Participación en los Tributos del Estado	27.952,57 €
	TOTAL	27.952,57 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia con sede en Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Campos del Río a 25 de noviembre de 2025.—La Alcaldesa. M.ª José Pérez Cerón.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

5910 Aprobación provisional modificación y creación ordenanzas fiscales para 2026.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, en sesión ordinaria de 24 de noviembre de 2025, ha acordado (Expte. 1164271T):

1.- La aprobación provisional de la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

- Impuesto sobre bienes inmuebles (I01)
- Impuesto sobre actividades económicas (I02)
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (I04)
- Tasa por la expedición de documentos y tramitación de expedientes administrativos (T01).
- Tasa por la prestación de servicios urbanísticos (T03).
- Tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal (T14)

2.- La aprobación de la imposición de la tasa por la utilización privativa de las pistas de enseñanza vial y la ordenanza fiscal reguladora de la misma.

Las modificaciones concretas y la nueva ordenanza se pueden consultar en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jumilla, con dirección <https://jumilla.sedipualba.es>

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el siguiente de su publicación, para que los/as interesados/as puedan examinar el mismo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerarán aprobadas definitivamente.

En Jumilla, 27 de noviembre de 2025.—La Alcaldesa, Severa González López.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

5911 Anuncio de aprobación de proyecto de innecesidad de reparcelación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial Sector UZS AE-3.2 del PGMO de las Torres de Cotillas.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en la sesión celebrada el día 28 de octubre de 2025, ha aprobado el proyecto de innecesidad de reparcelación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial Sector UZS ae-3.2 del PGMO de Las Torres de Cotillas, a instancia de BELERY CAPITAL, S.L.

Contra dicho acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de esta publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

El contenido del proyecto podrá consultarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas: [<http://lastorresdecotillas.sedelectronica.es>]

Las Torres de Cotillas, 2 de diciembre de 2025.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

5912 Extracto de la convocatoria del Concierto Social del servicio de ayuda a domicilio por dependencia de la Concejalía Delegada de Derechos y Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca celebrada con carácter ordinario el día 28 de noviembre de 2025 se ha acordado lo siguiente:

1.º- Aprobar el modelo de Concierto Social para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio por Dependencia y el gasto que el Concierto Social comporta por importe de 1.508.562 € desde el 01 de enero hasta el 31 de mayo de 2026.

2.º- Aprobar las Bases y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regulan el Concierto Social para la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio por Dependencia en el término municipal de Lorca.

3.º- Aprobar la formación de una Comisión Técnica Municipal para valoración y propuesta de las solicitudes de participación en el Concierto Social del Servicio de Ayuda a Domicilio por Dependencia.

4.º- Aprobar la publicación de las Bases y el Pliego de condiciones técnicas y dar la mayor publicidad posible a través del portal de transparencia municipal donde estará incorporada la solicitud de participación en el proceso, y mediante la publicación urgente en el BORM, durante 15 días naturales (plazo rectificado por acuerdo de Junta de Gobierno Local celebrada con carácter extraordinario y urgente el día 2 de diciembre de 2025), remitiéndose para completar la información a la web municipal en su apartado de transparencia.

5.º- Comunicar a los servicios de Tesorería, Intervención Municipal, al Centro de Servicios Sociales de Lorca y al Instituto Murciano de Acción Social.

Lorca, 2 de diciembre de 2025.—El Alcalde-Presidente, Fulgencio Gil Jódar.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

5913 Nombramiento de funcionario de carrera con la categoría de Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

Por Resolución de Alcaldía n.º 2025005713, de fecha 10 de noviembre de 2025, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha nombrado a don Juan Antonio Hernández García, con DNIC **1900**, Funcionario de carrera de la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnica Media, Categoría: Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Grupo A, Subgrupo A2.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Molina de Segura, a 11 de noviembre de 2025.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

5914 Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Ofimático/a del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Decreto de Alcaldía

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Ofimático/a, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, cuyas bases que han de regir la convocatoria han sido publicadas en el B.O.R.M n.º 163, de 17 de julio de 2025, y un extracto de la misma en el B.O.E. n.º 181, de 29 de julio de 2025, esta alcaldía **Resuelve**:

Primero: Aprobar la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas, siendo los/as siguientes:

Admitidos/as

NOMBRE	DNIC
Agüera Alcaína, Nuria	**9654**
Busqué Martínez, Manuel Pablo	**4927**
Cano Ferrer, Jose Antonio	**6525**
Carpena Soriano, Guillermo	**0706**
Carrasco Martínez, Diego	**6796**
Correal Bonet, David	**5201**
Flores Marín, Antonio José	**6501**
Frutos Lorente, Miguel	**5707**
Gago Cabrera, Néstor Augusto	**7098**
Gálvez Palomares, Juan Diego	**7454**
García Madrid, Francisco José	**0747**
García Navarro, María Teresa	**4984**
Golyaka Golyaka, Olena	**3876**
Jiménez Sánchez, Alejandro	**7490**
Jiménez Sánchez, Ramón	**6613**
López López, Juan Luis	**1131**
Lorca Aguilar, Jose Manuel	**7554**
Martínez Fernández, Adrián	**4468**
Martínez Martínez, Antonio Manuel	**8144**
Martínez Piñol, Josué	**8494**
Mayor Cano, Celestino	**4452**
Moñino Frutos, Jose Javier	**7862**
Parra Navarro, Laura	**8118**
Quesada Pajeo, Leocadio	**8168**
Sánchez Fernández, Isidro Juan	**0666**
Sastre Medina, Carlos	**5092**
Serrano Zamora, Pedro	**4934**
Sigüenza Martínez, Francisco Javier	**5683**
Soriano Hurtado, Francisco Javier	**4864**
Soriano Ruiz, Javier	**5848**

**Excluidos/as**

NOMBRE	DNIC	Causa de exclusión
Soto Aragón, Raúl	**8322**	1

Causa n.º 1: No aporta modelo oficial de instancia debidamente cumplimentado y firmado.

Los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as dispondrán, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siempre que el mismo fuere subsanable, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho y se le tendrá por desistido/a de su petición.

Segundo: Designar a los/as miembros del Tribunal Calificador, cuya composición es la siguiente:

Presidenta

Titular Amparo López Riquelme
Suplente María Dolores Piqueras Hernández

Secretaria

Titular Julia Núñez Linares
Suplente Natalia Fernández Moratinos

Vocales

Titular Alonso Javier Pérez Diaz
Suplente Jose Teodoro López Arnaldos
Titular Francisco José Barnés Molina
Suplente Manuel García López
Titular Enrique José Huelves Lorenzo
Suplente Francisca Jiménez Rodríguez

Los/as interesados/as podrán recusar a los/as miembros del Tribunal en el caso de que consideren que concurren en ellos alguna de las causas establecidas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Molina de Segura, a 14 de noviembre de 2025.—El Alcalde, Jose Ángel Alfonso Hernández.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

5915 Convocatoria y bases reguladoras por las que se rige el proceso de selección para la provisión mediante concurso-oposición, de una plaza de Arquitecto Técnico, vacante en el Ayuntamiento de Moratalla.

Se hace público, para general conocimiento, que por Resolución de Alcaldía n.º: 2025-16 de fecha 10 de enero de 2025, corregida mediante Resolución de Alcaldía nº 2025-749 de fecha 20 de noviembre, se han aprobado las Bases que han de regir el proceso de selección y convocatoria de concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto Técnico, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Media, vacante en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Moratalla

El Texto íntegro de las Bases de Selección se encuentra alojado el Tablón de Edictos y Tablón de Anuncios de la sede electrónica, <https://sede.moratalla.regiondemurcia.es>, del Ayuntamiento de Moratalla, por medio de su correspondiente anuncio.

Los requisitos necesarios de los/as aspirantes y condiciones de participación se establecen en la Base segunda de la convocatoria.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde y se presentarán, en el Registro General del Ayuntamiento de Moratalla, de forma telemática a través de la sede electrónica, <https://sede.moratalla.regiondemurcia.es>, o mediante cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Moratalla, a 24 de noviembre de 2025.—El Alcalde, Juan Pascual Soria Martínez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

5916 Delegación de funciones de la Alcaldía por ausencia temporal. GRAL/2303/2025.

Con esta fecha, esta Alcaldía-Presidencia ha dictado decreto de delegación de las funciones de Alcalde, en el Teniente de Alcalde don Francisco Javier Llamazares González, durante el período comprendido entre los días 30 de noviembre al 3 de diciembre de 2025, ambos inclusive.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Mula, 28 de noviembre de 2025.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

5917 Aprobación del padrón para el cobro por el servicio de comedor de las guarderías correspondientes al mes de abril de 2025.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local Ordinaria de fecha 08 de mayo de 2025, ha sido aprobado el padrón para el cobro por el servicio de comedor de las guarderías correspondientes al mes de abril de 2025.

Este padrón se encuentra expuesto al público durante un mes en el Departamento de Tesorería de este Ayuntamiento, a partir de su aprobación, donde podrán ser examinados por los contribuyentes.

Durante este plazo, al contener las listas cobratorias datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, cada obligado podrá consultar exclusivamente el registro relativo a su deuda tributaria, debidamente acreditado, mediante atención personalizada en las oficinas de Tesorería de este Ayuntamiento.

Se establece un periodo voluntario de pago de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación en el BORM del edicto de anuncio de exposición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Se informa a los interesados que el pago se realizará mediante domiciliación bancaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza municipal reguladora por la prestación del servicio de Guardería. Pudiendo ser solicitado por el interesado la emisión de la correspondiente carta de pago.

Contra la inclusión o exclusión en dichos Padrones o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005)

En Santomera, a 20 de noviembre de 2025.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel Martínez Muñoz.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

5918 Bases específicas y convocatoria de ayudas al sector agrícola y ganadero de Yecla 2025.

BDNS (Identif.): 872442

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/872442>)

Resultando que el Ayuntamiento de Yecla, a través de la Concejalía de Agricultura, acordó poner en marcha y desarrollar una línea de ayudas a agricultores y ganaderos de nuestra localidad, en respuesta al impacto sufrido por el notable incremento de los costes de producción, como consecuencia del alza en los precios energéticos y de la Guerra de Ucrania.

Teniendo en cuenta que las ayudas indicadas no son una competencia propia de los Ayuntamientos, pero que estos tras el procedimiento legalmente establecido pueden ejercerla previos los informes preceptivos favorables de los organismos competentes de la Administración Regional y de la Administración General del Estado.

Resultando que con fecha 30 de octubre de 2025 tuvo entrada en el Ayuntamiento el informe de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que certificaba la inexistencia de duplicidad de las acciones subvencionables previstas por el Ayuntamiento.

Resultando, igualmente, que la D.G. de Estabilidad Presupuestaria y Gestión Financiera Territorial del Ministerio de Hacienda ha emitido con fecha 20 de noviembre de 2025, informe favorable sobre la sostenibilidad financiera conforme al artículo 7.4 de la LBRL para la ejecución de las actuaciones solicitadas de ayudas con destino a agricultores y ganaderos de Yecla.

Habida cuenta que en el presupuesto municipal del ejercicio 2025 existe un crédito de 50.000 €, destinado las citadas ayudas en la partida presupuestaria, 410-47003 Ayudas a agricultores y ganaderos de Yecla (RC 2025.2.0016827).

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y con el objetivo de ayudar a un sector castigado por el incremento de los costes de producción, como consecuencia del alza en los precios energéticos y de la Guerra de Ucrania y por la falta de lluvias, por la Agencia de Desarrollo Local se ha redactado un borrador de Bases Específicas y la Convocatoria de ayudas al sector agrícola y ganadero de Yecla.

De conformidad con lo establecido en los informes de Secretaría General e Intervención Municipal.



De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Agricultura y Agua y a la vista del parecer del Consejo Sectorial de Agricultura. El Ayuntamiento Pleno adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar las Bases Específicas y convocatoria para el año 2025 de ayudas con destino al sector agrícola ganadero de Yecla.

2.- La convocatoria correspondiente al ejercicio 2025 se ajustará a los siguientes condicionamientos:

2.1.- Objeto y fines. Concesión de ayudas directas para la financiación de gastos corrientes en bienes y servicios destinada a ayudar a las explotaciones agrarias y ganaderas de Yecla, en respuesta al impacto sufrido por un notable incremento de los costes de producción, como consecuencia del alza en los precios energéticos y de la Guerra de Ucrania. (fertilizantes, semillas, plantas y otros elementos corrientes, imprescindibles para los cultivos y ganado). Las presentes ayudas se destinarán a las personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas del término municipal de Yecla, a tiempo completo, cuyos titulares estén empadronados en Yecla al menos 5 años y que cumplan los requisitos recogidos en la Cláusula 5.^a de la Bases.

2.2.- Previsiones Presupuestarias para el ejercicio 2025. La cuantía destinada por el Ayuntamiento de Yecla para la financiación de estas subvenciones para 2025 asciende a 50.000,00 €, según la partida presupuestaria 410-4700, cuyo RC 2025.2.0016827.

2.3.- Cuantía de las ayudas. Obtenido el número total de solicitantes a los que procede otorgar las subvenciones, conforme a lo dispuesto en la Base séptima, se dividirá el crédito total destinado a la concesión de las subvenciones, entre el número de solicitudes estimadas, obteniéndose el importe de las cuantías individualizadas. La cuantía máxima de la ayuda a otorgar a las personas beneficiarias, previa la correspondiente justificación, serán de 1000,00 € por cada persona beneficiaria. En el caso de que el importe de los gastos justificados, IVA excluido, sea menor, el importe máximo a conceder será este último. No obstante, en el caso de que las solicitudes presentadas no agotasen el crédito presupuestario previsto en el primer párrafo de la base tercera, se podrá incrementar la cuantía concedida a los solicitantes hasta cubrir el importe correctamente justificado mediante las facturas presentadas, incrementando progresivamente un 10%, hasta agostar el importe establecido en la base tercera.

2.4.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes: Las solicitudes de ayuda, que se realicen al amparo de la presente convocatoria, se podrán presentar en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, sito en la Casa Consistorial, Plaza Mayor, s/n., en el Registro Electrónico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://yecla.sedipualba.es>) o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 7 días naturales posteriores a la publicación del anuncio en el BORM. Las solicitudes de personas jurídicas deberán realizarse telemáticamente de acuerdo con la obligación que tienen las mismas de relacionarse telemáticamente con la administración de conformidad con lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



2.5.- Ámbito temporal de las ayudas subvencionables. Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria podrán financiar gastos que se extiendan durante el año de la convocatoria, 2025

2.6.- Documentación. La documentación a presentar es la reseñada en la base octava, y los anexos que se pueden retirar en Secretaría General del Ayuntamiento y que se encuentran publicados en la pagina web del ayuntamiento (www.yecla.es)

2.7.- Requisitos de los solicitantes. Para obtener la condición de beneficiarios en las ayudas, los solicitantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

a. Estar inscrito en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios o ganaderos, a tiempo completo, en los términos previstos por la legislación en materia de seguridad social a fecha de la convocatoria y de forma ininterrumpida hasta la finalización del plazo de presentación de instancias.

b. Que la explotación agraria se encuentre en el término municipal de Yecla.

c. Estar empadronado en municipio de Yecla al menos 5 años. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas municipales quienes incurran en alguna de las causas de prohibición previstas en el art. 13.2 y art. 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se excluyen los trabajadores autónomos integrantes de una comunidad de bienes, los autónomos societarios (con independencia de la naturaleza jurídica de la sociedad) y los socios de Sociedades Civiles. En todo caso, será la sociedad en la que participen, la que pueda optar a la presente subvención, si cumple con los requisitos exigidos. Así mismo, se excluyen los autónomos colaboradores.

2.8.- Gastos subvencionables. Serán subvencionables los gastos, efectivamente realizados y pagados, comprendidos entre el día primero del año a que se refiera la convocatoria y la fecha de presentación de la solicitud Serán consideradas actuaciones subvencionables los gastos corrientes no inventariables, entre otros, las siguientes:

a) Reparación y alquiler de maquinaria.

b) Compras de piensos para la alimentación pecuaria.

c) Compras de productos fitosanitarios químicos no biotecnológicos de sanidad vegetal para el control de plagas y enfermedades vegetales

d) Compras de productos fertilizantes químicos no biológicos

e) Cuotas pagadas por cotización en el régimen correspondiente de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos. No se considerarán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones oportunas y recabar al solicitante cualquier documento que estime oportuno con el fin de verificar el gasto realizado.

2.9.- Órgano instructor y procedimiento de concesión. La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá a la Concejalía de Agricultura, a través de la Agencia de Desarrollo Local, que realizará de oficio



cuantas actuaciones estime pertinentes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. El órgano instructor, tras recibir las solicitudes, procederá, en su caso, a requerir a los solicitantes la subsanación de los defectos que en ellas o en la documentación que las acompaña se pudieran observar, subsanación que deberá realizarse en el plazo de 5 días naturales, con apercibiendo de que de no hacerlo así, se les tendrá por desistido en su petición, previa la correspondiente resolución.

En todo caso, la instrucción del procedimiento se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 58 a 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, o normativa que les sustituya. La valoración de las solicitudes de ayuda se realizará por la Comisión Informativa de Agricultura, que seleccionará todas las solicitudes que cumplan los requisitos para obtener la ayuda y aquellas que deban ser denegadas por no cumplir tales requisitos.

3.- Dar publicidad a la convocatoria del procedimiento de concurrencia competitiva mediante inserción de los correspondientes anuncios en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el B.O.R.M., Tablón de Edictos Municipal, Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Yecla, y en la página web municipal, www.yecla.es

Yecla, 1 de diciembre de 2025.—La Alcaldesa, M.^a Remedios Lajara Domínguez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

5919 Convocatoria de subvenciones en el ámbito de los programas de educación física y deportes, ejercicio 2025.

BDNS (Identif.): 872612

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/872612>)

A la vista del informe-propuesta suscrito por el Director del Servicio Municipal de Deportes, de fecha 2 de diciembre de 2025, que cuenta con el visto bueno del Concejal Delegado de Deportes. Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Deportes. La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo: Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones y clubes deportivos en el ámbito de los programas de Educación Física y Deportes, Ejercicio 2025, para la financiación de gastos de naturaleza corriente y para la realización de proyectos y actividades cuyas finalidades se encuentren comprendidas dentro del objeto de la convocatoria, con sujeción a los siguientes condicionamientos:- Objeto: 1. Programa de Promoción deportiva y desarrollo de modalidades deportivas temporada 2024/2025.

Línea 1. Anexo específico n.º 1.2. Programa de Promoción deportiva y desarrollo de modalidades deportivas temporada 2025/2026, siendo el periodo subvencionable el contenido entre el 1 de julio y el 30 de diciembre de 2025.

Línea 2. Anexo específico n.º 2.3. Programa de Ayudas a deportistas con proyección deportiva 2025.

Línea 3: Ayudas a Deportistas, no profesionales, con proyección deportiva del municipio de Yecla. Para reconocer resultados deportivos y posibilitar la práctica deportiva y el perfeccionamiento técnico de deportistas yeclanos y yeclanas, no profesionales, capaces de destacar en una especialidad. Anexo específico n.º 34. Programa Mujer y Deporte. En cada una de las líneas se establecerán medidas con el fin de promocionar, facilitar e incrementar la participación de la mujer en el deporte.

- Destinatarios. Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones todas las personas físicas o jurídicas descritas en la Base I de la convocatoria, que, además de reunir los requisitos señalados en el art. 13 de la Ley general de Subvenciones cumplan los que se detallan a continuación para cada línea y sus correspondientes programas de subvención y los específicos señalados en cada uno de ellos.

A. Podrá optar a estas ayudas toda entidad deportiva sin ánimo de lucro que reúna los requisitos siguientes:

- Encontrarse legalmente de conformidad con las normas vigentes e inscrita en el registro correspondiente a su objeto con, al menos, un año de anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.



- Disponer a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de una sede o delegación permanente en el término municipal de Yecla, disponiendo de una estructura organizativa suficiente que garantice el cumplimiento de sus fines sociales y del proyecto objeto de subvención.
- La actividad subvencionada, de contenido deportivo y desarrollada en este término municipal, deberá tener cabida en el objeto o fines sociales de la solicitante.
- Para las entidades que presenten proyectos de competición deportiva, encontrarse inscritas ante la federación correspondiente.
- No hallarse incursa en alguna de las causas de prohibición del art. 13.2 y .3 de la LGS, ni figurar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como inhabilitada para acceder a la condición de beneficiaria.
- Encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones establecidas por las disposiciones vigentes con el Ayuntamiento de Yecla, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- La entidad acreditará, mediante declaración responsable, que dispone y aplica de un protocolo de prevención y actuación ante situaciones de maltrato, violencia, acoso, agresión y discriminación, o el compromiso de aprobarlo e implantarlo durante el año 2025.
- Podrá presentar proyectos a los programas y líneas que contienen:
 - Línea 1.- Línea 2 -En ambas líneas quedan excluidos los equipos/deportistas de las categorías, modalidades y actividades que no cumplan los requisitos indicados en la convocatoria y sus anexos específicos. B. Practicantes de deportes individuales o de equipo a título individual, no profesionales, que estén empadronados en el municipio de Yecla y posean licencia federativa en alguna Federación Deportiva Española, en las condiciones que se indican en el anexo específico 3 en cuanto a los requisitos, podrá presentar solicitud a la siguiente línea y programa.
 - Línea 3.
 - Quedan excluidos los deportistas que no cumplan los requisitos y condiciones indicados en el anexo específico 3.
- Importe a subvencionar: Importe máximo de 190.000,00 € se imputarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 341 48300 "Colaboración organización deporte escolar y escuelas deportivas" (15.000,00 €), 341-48901 "A Instituciones sin fines de lucro" (158.000,00 €) y 341-. 48101 "Premios y becas deportivas" (17.000,00 €). (RC n.º 2025.2.0015017.000 por 190.000,00 €).
- Plazo de presentación de solicitudes: 5 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.R.M.
- Bases reguladoras de la convocatoria: Publicadas en el B.O.R.M. núm. 261, de 10 de noviembre de 2004 (modificadas en 2005 y 2007), y en su integridad en la página web municipal www.yecla.es.
- Lugar donde pueden obtenerse las Bases de la convocatoria: Servicio Municipal de Deportes, Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla y página web municipal.



- Lugar de presentación de solicitudes: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Resto de condiciones de la convocatoria: Se estará a lo dispuesto en las Bases reguladoras e informe-propuesta del Director del Servicio Municipal de Deportes y sus anexos específicos, obrante en expediente.

Yecla, 2 de diciembre de 2025.—La Alcaldesa, M. Remedios Lajara Domínguez.



V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "La Esperanza", Villanueva del Río Segura

5920 Convocatoria a Junta General.

Por medio de la presente se le convoca a la de la Junta General Ordinaria de la Comunidad de Regantes La Esperanza de Villanueva del Río Segura, el día 1 de febrero de 2026, a las 9,30 horas en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda, en el Centro Cultural Paco Rabal de Villanueva del Río Segura, sito en Plaza Constitución, de la misma localidad, para tratar el siguiente:

Orden del día

- 1.º- Punto.- Lectura del acta anterior.
- 2.º- Punto.- Lectura del Balance de Cuentas de la Comunidad a 31-12-2025
- 3.º- Punto.- Presupuesto de Gastos e Ingresos ejercicio 2026.
- 4.º- Punto.- Informe del Presidente y temas diversos.
- 5.º- Punto.- Renovación de la Junta Directiva conforme a Estatutos.
- 6.º- Punto.- Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para crear conocimiento.

Villanueva del Río Segura, 25 de noviembre de 2025.—El Presidente, Juan Antonio Palazón López.